DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 7 de Octubre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17924

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 2 DE OCTUBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE

Ministerio de Defensa Nacional

16

Decreto 594|968. — Se modifica una resolución y se designa al vapor de Bandera Nacional "Carrasco", unidad auxiliar de la Armada.

17

Resolución 1.041|968. — Se designan Profesores e Instructores para cargos docentes en los Cursos de Enfermería de Defensa Civil.

18

Resolución 1.402|968. — Se autoriza al Servicio de Material y Armamento, para proceder al remate público de vehículos y materiales en desuso.

Ministerio de Obras Públicas

19

Resolución 1.403|968. — Se autoriza al Ministerio Públicas, a contratar los servicios de un Ayudante de Escribano de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico.

20

Resolución 1.404|968. — Se acuerda un permiso para la extracción de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

21

Resolución 1.405|968. — Se acuerda un permiso para la extracción de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Salud Pública

22

Resolución 1.406|968. — Se deja sin efecto una designación y se nombra un Médico Psiquíatra Adjunto en el Hospital Vilardebó.

23

Resolución 1.407|968. — Se efectúan designaciones de personal técnico y especializado, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio

24

Decreto 592|968. — Se especifican las mercaderías, artículos y productos, que estarán exonerados parcial o totalmente del impuesto a las importaciones creado por la ley N.o 13.637, por el período que se determina.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 582|968. — **Se amplía el artículo 11 del decreto 160|967 en lo referente al régimen de los servicios estatales de previsión y de seguridad social y contralor de dicho régimen y de las pensiones graciables.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto el decreto 160|967 de 1º de marzo de 1967, por el que se estableció la redistribución de atribuciones y competencias de los Ministerios;

Considerando: 1.o) Que por el artículo 11 del mencionado decreto, se acordó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre otras atribuciones, la correspondiente al inciso 17) "Régimen de los servicios estatales de previsión y de seguridad social, coordinación de éstos y contralor de la ejecución de dicho régimen";

2.o) Que no obstante la previsión impuesta por el decreto, relacionada con la competencia de dicho Ministerio, en lo que refiere a su intervención en todo lo atinente a la seguridad social y de modo especial a la previsión social, requiere ser ampliado el texto a efectos de considerar comprendida en dicha competencia todo lo que se relaciona con las pensiones graciables en razón de la especialización de aquella Secretaría de Estado;

3.o) Que ello no importa sin embargo desconocer que en esta materia existen circunstancias en que es menester admitir competencias concurrentes e incluso el derecho a la iniciativa de parte de otros Ministerios, lo que debe ser reglado a los efectos de proceder a un ordenamiento más ajustado a las disposiciones constitucionales;

4.o) Que también corresponde resolver en cuanto tiene relación con lo actuado en la órbita del Ministerio de Cultura en esta materia, a cuyos efectos deberá disponerse el envío al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de los antecedentes respectivos, acompañados de la exposición de motivos y proyecto de ley elaborado por la Comisión Especial designada para el estudio integral de las pensiones graciables;

5.o) Que el artículo 174, apartado 2.o, de la Constitución, faculta al Poder Ejecutivo a redistribuir las atribuciones y competencias de los Ministerios;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el inciso 17 del artículo 11 del decreto 160|967 de 1.o de marzo de 1967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

("Inciso 17) Régimen de los servicios estatales de previsión y de seguridad social, coordinación de

éstos y contralor de la ejecución de dicho régimen y de las pensiones graciables".

Art. 2.o Remítanse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social todos los antecedentes relativos a la tarea ejecutada por la Comisión Especial designada por el Ministerio de Cultura para el estudio integral de las pensiones graciables y las distintas gestiones de la índole indicada, presentadas ante dicha Secretaría de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — VENANCIO FLORES. — FRANCISCO A. FORTEZA. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS FRICK DAVIE. — JORGE PEIRANO FACIO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 1.397|968. — Se dispone que dos funcionarios de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, vuelvan a ocupar sus respectivos cargos, de acuerdo a una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio del Interior.

Montevideo 1.o de octubre de 1968.

Visto la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo anulando la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre de 1964, por la cual se declaró cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Miguel Angel Cal Mespolet.

Resultando: 1.o) De acuerdo con el artículo 9 de la ley N.o 13.317, de 28 de diciembre de 1964, el cargo de Comisario de Ordenes pasó a denominarse Subinspector.

2.o) Según constan en el Departamento de Personal del Ministerio del Interior, al referido cargo fué ascendido el Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Alvaro Víctor Díaz Pagliotti, como asimismo, que en esa repartición, hay una vacante de Comisario.

Considerando: 1.o) A raíz del fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha quedado extinguido y por ende, sin valor jurídico alguno, el acto de destitución del titular de este expediente.

2.o) En consecuencia, a los fines del cumplimiento de la sentencia, la Administración debe adoptar las medidas tendientes al restablecimiento de la situación existente con anterioridad a la resolución anulada, dictado, a tales efectos los actos necesarios para ello.

3.o En función a lo antes señalado Cal Mespolet debe volver al cargo del cual era titular en la fecha de su ilegal destitución.

A la vez, la ejecución integral de la resolución anulatoria, requiere una revisión de todas las promociones efectuadas desde el 13 de octubre de 1964 para proceder a un replanteo desde esa fecha al presente, incluyendo entre los funcionarios a calificar al Subinspector Cal Mespolet, a quién deberá concedérsele, así resultare de aquella, los ascensos que le hubieran podido corresponderle, de no haber existido la decisión ilegal.

4.o) No obsta a lo precedentemente expuesto la circunstancia de que haya sido promovido otro funcionario a la vacante que se produjo a raíz de la resolución posteriormente anulada. En efecto, esa promoción no puede mantenerse por haber desaparecido el presupuesto que la determinó.

Igual consecuencia, por idénticas razones, apareja para los demás funcionarios que pasaron a ocupar el o los cargos acéfalos en función a aquella promoción, por lo cual deberán ser retrotraídos a su anterior puesto, dado que, jurídicamente, dichos cargos nunca vacaron, luego de dictada la sentencia anulatoria de que se trata en estas actuaciones.

5.o) En lo que tiene referencia al pago de haberes correspondientes al lapso en que el funcionario permaneció ilegalmente separado de su cargo, deberá recabarse previamente, informe de las Oficinas contables competentes, fecho lo cual se resolverá.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Que el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Miguel Angel Cal Mespolet, vuelva a ocupar dicho cargo, en su actual denominación de Subinspector, que desempeñaba el 13 de octubre de 1964, como asimismo, que quién actualmente lo desempeña, Alvaro Víctor Díaz Pagliotti, vuelva al de Comisario que cumplía en aquella fecha.

2.o A los efectos que corresponden pase por su orden a la Oficina Técnica de resoluciones, Contaduría Central, la que realizará la liquidación señalada en el considerando 5, Asesoría Jurídica, Fiscalía Letrada de Policía y Departamento de Personal, debiendo la Jefatura de Policía antes citada informar si el titular del expediente tenía o no, mejor derecho a ser promovido al cargo de Inspector de Policía, con relación a su actual titular; en caso afirmativo realizará las calificaciones pertinentes de acuerdo con lo expuesto en el Considerando 3.o, Párrafo 2.o y archívese. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 583|968. — Se modifican y derogan disposiciones referentes al otorgamiento de pasaportes y títulos de identidad y de viaje.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968

Visto el decreto 565|968 de 24 de setiembre de 1968;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Agréguese al inciso b) del artículo 2.o del referido decreto la siguiente mención: "Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; Procu-

rador del Estado en lo Contencioso Administrativo; Miembros del Tribunal de Cuentas".

Art. 2.o Derógase el artículo 3.o

Art. 3.o El artículo 4.o quedará redactado de la siguiente manera: "También se expedirá Pasaporte Diplomático a los cónyuges, hijos menores e hijas solteras de quienes tengan tal derecho y en el caso de los funcionarios presupuestados del Servicio Exterior, a los ascendientes a su cargo cuando residan con ellos en el extranjero.

Art. 4.o Modifícase el artículo 7.o del mencionado decreto, que quedará redactado así: "Deróganse los artculos 1.o y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo 514|67, de fecha 12 de setiembre de 1967".

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

4

Decreto 584|968. — Se establecen normas para la liquidación de las partidas para gastos, a las Misiones Diplomáticas de la República acreditadas en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1958 por el que se reglamentaron las rendiciones de cuentas de las asignaciones para gastos de las Misiones Diplomáticas;

Resultando que la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, de 26 de diciembre de 1967 establece rubros específicos para la liquidación discriminada de dichas partidas;

Considerando que se imponen algunas modificaciones al régimen vigente, acordes con las medidas adoptadas por la Cancillería tendientes a la Reorganización del Servicio Exterior, a efectos de lograr una aplicación más racional y equitativa de las partidas para gastos de las Misiones Diplomáticas;

Atento a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores liquidará a las Misiones Diplomáticas de la República acreditadas en el exterior las siguientes partidas:

1) Partida de Arrendamiento.
2) Partida de Contratación de Auxiliares Administrativos.
3) Partida de Complemento de Gastos de Oficina.

Art. 2.o Los señores Jefes de Misión rendirán cuenta documentada por separado de cada una de dichas partidas, de acuerdo a los siguientes conceptos:

1) Partida de Arrendamiento

1.1 - Alquiler de oficina de la Cancillería.
1.2 - Alquiler de residencia del Jefe de Misión.

Los montos correspondientes a ambos arrendamientos se contratarán con la previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. En los casos en que la Cancillería y la Residencia estén en el mismo local, el importe del arrendamiento se dividirá proporcialmente entre los apartados 1.1 y 1.2.

2) Partida de Contratación de Auxiliares Administrativos

2.1 - Personal auxiliar administrativo de la Cancillería, que presta funciones de carácter permanente.
2.2 - Personal auxiliar administrativo que presta funciones en la Cancillería con carácter transitorio o esporádico.

3) Partida de Complemento de Gastos de Oficina

3.1 - Gastos de Cancillería:

3.11 - Adquisición de muebles y máquinas de oficina.
3.12 - Adquisición de libros y suscripciones a diarios y revistas.
3.13 - Adquisición de útiles de escritorio.
3.14 - Personal de servicio (limpieza, mensajería, etc.)
3.15 - Gastos de franqueo, valija diplomática y telegramas o telex oficiales cursados dentro de su jurisdicción y al Ministerio de Relaciones Exteriores.
3.16 - Luz, teléfono, gas, agua, calefacción y refrigeración.

3.2 - Gastos de Residencia.

3.21 - Personal de Servicio. De acuerdo con la importancia de cada Misión, podrá admitirse hasta tres personas: cocinero, chofer y valet, mucama o mozo de comedor. En casos excepcionales el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar la contratación de más personal, tratándose de edificios de propiedad del Estado o mediando otras circunstancias que así lo justifiquen.
3.22 - Luz, teléfono, gas, agua, calefacción y refrigeración.

3.3 - Gastos Varios

3.31 - Gastos de viajes oficiales del Jefe de Misión dentro de su jurisdicción.
3.32 - El importe de hasta quinientos litros de nafta mensuales para el automóvil oficial de la Misión.
3.33 - Alquiler de automóviles, en caso especiales y debidamente justificados, para uso oficial.
3.34 - Reparaciones menores de edificios y mobiliario, urgentes, y no mayores de doscientos dólares en cada caso. Las Misiones Diplomáticas que tengan asignada partida para "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios Propios", afectarán a la misma los gastos del inmueble relacionado con este apartado.
3.35 - Gastos no previstos, que por su naturaleza no pueden conceptuarse como de representación o etiqueta.

Art. 3.o Las rendiciones de cuentas con los comprobantes respectivos deberán ser remitidas por vía aérea dentro de los 30 días de finalizado el trimestre correspondiente.

Vencido dicho plazo la Contaduría General del Ministerio de Relaciones Exteriores procederá sin más trámite, a disponer la suspensión de la liquidación de las correspondientes asignaciones por las cuales no se hubiere rendido cuenta, hasta tanto se de cumplimiento a la referida obligación.

Art. 4.o De la suma asignada para "Complemento de Gastos de Oficina" se rendirá cuenta documentada de por lo menos el 75 o|o del importe de la misma, sin perjuicio de completar la documentación hasta el total de la asignación toda vez que ello sea posible. De las partidas asignadas para "Arrendamiento", "Contratación de Auxiliares Administrativos" y "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios Propios", se deberá rendir cuenta documentada del 100 o|o de las inversiones realizadas.

Art. 5.o Las rendiciones de cuentas, que deben presentarse de conformidad a lo establecido en el presente decreto, se formularán en la moneda en que se efectúe la inversión de las asignaciones, estableciendo su equivalencia respecto al dólar estadounidense, y de acuerdo a los siguientes modelos:

— Misión Diplomática: .... Jefe de Misión: ....

— Rendición de Cuentas correspondiente al ...... trimestre que abarca del 1.o de ....

al 30 de .... de 19....

1) PARTIDA DE ARRENDAMIENTO

Código	Relación de Gastos	Parciales		Totales	
		Moneda local	Dólar U.S.A.	Moneda local	Dólar U.S.A.
1.1	Alquiler de oficina de Cancillería	000.00	000.00		
1.2	Alquiler de residencia del Jefe de Misión ..	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00

2) PARTIDA DE CONTRATACION DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Código	Relación de Gastos	Parciales		Totales	
		Moneda local	Dólar U.S.A.	Moneda local	Dólar U.S.A
2.1	Personal auxiliar permanente	000.00	000.00		
2.2	Personal auxiliar eventual	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00

3) PARTIDA DE COMPLEMENTO DE GASTOS DE OFICINA

Código	Relación de Gastos	Parciales		Totales	
		Moneda local	Dólar U.S.A.	Moneda local	Dólar U.S.A
3.1	**Gastos de Cancillería:**				
3.11	Adquisición de muebles y máquinas oficina .	000.00	000.00		
3.12	Adquisición libros y suscripciones	000.00	000.00		
3.13	Adquisición de útiles de escritorio	000.00	000.00		
3.14	Personal de Servicio	000.00	000.00		
3.15	Gastos de franqueo, valija dipl., teleg., etc. .	000.00	000.00		
3.16	Luz, teléfono, gas, agua, etc.	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00
3.2	**Gastos de Residencia:**				
3.21	Personal de Servicio	000.00	000.00		
3.22	Luz, teléfono, gas, agua, calefacción, etc. .	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00
3.3	**Gastos Varios:**				
3.31	Gastos de viaje Oficina de Jefe de Misión .	000.00	000.00		
3.32	Combustible automóvil Oficina de la Misión .	000.00	000.00		
3.33	Alquiler de automóvil	000.00	000.00		
3.34	Reparaciones menores de edificios y mob. ..	000.00	000.00		
3.35	Gastos no previstos	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00
	Total Rubro 3			0.000.00	0.000.00

Al pie de cada uno de los modelos de rendición de cuentas de las diferentes partidas asignadas a la Misión, deberá formularse un Balance, con el siguiente detalle:

— Recibido del Ministerio de RR.EE. con la obligación de rendir cuenta y correspondiente al .... trimestre del año 19....

	Moneda local	Dólar U.S.A.
(Tipo de Cambio: ....)	0.000.00	0.000.00
— Total de Inversiones	0.000.00	0.000.00
— Superávit o déficit del .... trimestre	0.000.00	0.000.00
— Superávit o déficit acumulado durante el ejercicio	0.000.00	0.000.00
— Superávit o déficit del .... trimestre	0.000.00	0.000.00
— Superávit o déficit que pasa al trimestre siguiente	0.000.00	0.000.00

Lugar .... Fecha .... Firma ....

Art. 6.o Las Misiones Diplomáticas que tengan asignada partida de "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios Propios" rendirán cuenta de su inversión, de acuerdo al siguiente modelo:

4) PARTIDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS PROPIOS

Código	Relación de Gastos	Parciales		Totales	
		Moneda local	Dólar U.S.A.	Moneda local	Dólar U.S.A.
4.1	Gastos mantenimiento	000.00			
4.2	Reparaciones menores	000.00	000.00	0.000.00	0.000.00

Es aplicable a este tipo de partida lo dispuesto por el artículo 3.o y último párrafo del artículo 5.o del presente decreto.

Art. 7.o Con las relaciones de gastos de cada una de las partidas que se liquidan a la Misión deberán acompañarse las facturas, documentos, etc. que comprueben cada pago, extendidos en debida forma en su original, adjuntándose una traducción al español debidamente autenticada por el Jefe de Misión, cuando fueran redactados en idioma extranjero. Estos comprobantes deberán ser numerados correlativamente y separados según los numerales o apartados de la Relación de gastos. De aquellos gastos que por su naturaleza no sea posible remitir documentación probatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o del presente decreto, se intercalará entre los comprobantes del numeral respectivo la correspondiente constancia del Jefe de Misión Diplomática. Asimismo, deberá adjuntarse en todos los casos la constancia del importe resultante de la compra de cambio, que será documentada con el correspondiente recibo o certificado.

Art. 8.o Las distintas partidas recibidas por la Misión deberán ser balanceadas por separado, no pudiéndose compensar déficit de unas con sobrantes de otras.

Autorízase en cada partida a acumular sobrantes o déficit de un trimestre a otro, dentro del mismo ejercicio, dejándose la debida constancia en el Balance respectivo. Al finalizar el último trimestre del Ejercicio deberá remitirse al Ministerio de Relaciones Exteriores el superávit si lo hubiera.

Art. 9.o La Contaduría General del Ministerio de Relaciones Exteriores revisará las rendiciones de cuentas remitidas por los Jefes de Misión, dentro de los 30 días de recibidas, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 10. Derógase el decreto de fecha 9 de enero de 1958, así como toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

5

Decreto 585|968. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se reglamentó el sistema de rendición de cuentas de las asignaciones para Cancilleres, Alquiler y Gastos de funcionamiento de las Oficinas Consulares de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1961 por el que se reglamenta el sistema de rendición de cuentas de las asignaciones para Cancilleres, Alquiler y Gastos de Funcionamiento de las Oficinas Consulares de la República;

Considerando: 1.o) Que en virtud de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones de 26 de diciembre de 1967, se hace necesario proceder a un ajuste de la denominación de los rubros que atienden el pago de dichas asignaciones;

2.o) Que es conveniente agregar algunas disposiciones a la reglamentación citada, acordes con las medidas adoptadas por la Cancillería tendientes a la reorganización del Servicio Exterior;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los términos (Rubro 1.02-01) (Rubro 2.08|01) y (Rubro 2.09) a que hacen referencia los títulos de los artículos 1.o, 2.o y 3.o del decreto de fecha 11 de julio de 1961, por los términos (Renglón 0.21, Programa 02), (Subrubro 15, Programa 02) y (Subrubro 91, Programa 02) respectivamente.

Art. 2.o Las rendiciones de cuentas de las partidas asignadas a las Oficinas Consulares se formularán en la moneda en que se efectúe la inversión de las asignaciones, estableciendo su equivalencia respecto al dólar estadounidense.

Art. 3.o Las rendiciones de cuentas deberán ser acompañadas en todos los casos de la constancia del importe resultante de la compra de cambio, que será documentada con el correspondiente recibo o certificado.

Art. 4.o La remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores de las relaciones de gastos con sus respectivos comprobantes por parte de los Consulados Generales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto de 11 de julio de 1961, se cumplirá por vía aérea.

Art. 5.o El Ministerio de Relaciones Exteriores ajustará las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1961, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

6

Resolución 1.398|968. — Se integra la Delegación de la República a la Reunión del Comité Internacional de Coordinación para la iniciación de la Ciencia y el Desarrollo de las Actividades Científicas Extraescolares, a realizarse en Bruselas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto las comunicaciones del Ministerio de Cultura de fecha 9 y 25 de setiembre de 1968, en las que se hace saber que los candidatos que auspicia dicha Secretaría de Estado para integrar la Delegación de la República a la Reunión Internacional del Comité Internacional de Coordinación para la iniciación de la Ciencia y el Desarrollo de las Actividades Científicas Extraescolares, que se realizará en Bruselas en octubre del mismo año, son los señores Enzi Caviglia e ingeniero Héctor Fernández Guido;

Atento a la conveniencia de que la República se haga presente en esa reunión internacional por la importancia que ella reviste;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República la Reunión del Comité Internacional de Coordinación para la iniciación de la Ciencia y el Desarrollo de las Actividades Científicas Extraescolares, que se realizará en Bruselas el mes de octubre de 1968, con los señores Enzo Caviglia e ingeniero Héctor Fernández Guido.

Segundo. Expídanse a los señores Delegados las credenciales correspondientes.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto 586|968. — Se amplía el plazo para que los tenedores de Deudas Externas en libras esterlinas, expresen la aceptación de la oferta formulada de acuerdo a la ley N.o 9.809.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que el 30 de junio de 1968 venció el plazo acordado por el decreto 537|966 de 26 de octubre de 1966 a los tenedores de Deudas Externas en Libras esterlinas para expresar su conformidad con la oferta de arreglo, a que se refiere la ley N.o 9.809 de 3 de enero de 1939.

Considerando que existen gestiones de los Agentes de pago, en el sentido de obtener una nueva prórroga para regularizar la situación de esos valores, y que es conveniente amparar dichas gestiones.

Atento a lo informado por la Dirección de Crédito Público y las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase hasta el 30 de junio de 1970 el plazo para que los tenedores de Deudas Externas en libras esterlinas expresen la aceptación de la oferta formulada con la ley N.o 9.809 de 3 de enero de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

8

Decreto 587|968. — Se aumenta la partida asignada a la Oficina de Impuestos Internos, para atender los gastos de recaudación, fiscalización y contralor de los tributos a su cargo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 19[illegible].

Visto el decreto 324|966 de 7 de julio de 1966.

Resultando el decreto mencionado autoriza a la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva a retener, conforme a lo establecido en el

artículo 33 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, el 10 o|o de los intereses de las letras suscritas por los contribuyentes de los tributos que recauda, depositándolo en la cuenta especial abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Por el artículo 2.o de dicho reglamento se autoriza a la referida Oficina a disponer de dichos fondos, hasta la suma de pesos 40.000.00 mensuales para atender los gastos de recaudación, fiscalización y contralor de los tributos a su cargo.

Considerando la cantidad fijada resulta exigua para cubrir los mismos rubros de gastos que podían atenderse con la cuota fijada en el año 1966. Ello afecta el regular cumplimiento de las tareas de fiscalización y contralor que es necesario incentivar. Los fondos destinados por la ley para solventar tales gastos, permiten incrementar sustancialmente la partida mensual de que puede disponer la Oficina de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase a $ 80.000.00 (ochenta mil) mensuales la partida fijada por el artículo 2.o del decreto 324|966 de 7 de julio de 1966.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

9

Decreto 588|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), referente al impuesto Unico a la Actividad Bancaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto la exoneración impositiva establecida en el artículo 145 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Considerando la necesidad de reglamentar dicha disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Bancos no cobrarán el Impuesto Unico a la Actividad Bancaria sobre los préstamos en moneda extranjera que conceden a los exportadores en general para anticipar divisas al Banco Central en aplicación de los regímenes vigentes de prefinanciación de exportaciones.

Art 2.o En caso de que el exportador no efectuare la exportación que motivó el préstamo a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la República Oriental del Uruguay liquidará y retendrá el impuesto que grava a dicho préstamo, en el acto de practicar la liquidación de la exportación incumplida. El impuesto se calculará a partir de la fecha en que se otorgó el préstamo. El Banco de la República Oriental del Uruguay vertirá en la Oficina de Impuestos Internos, dentro del mes calendario siguiente, los impuestos retenidos en el mes inmediato anterior.

Art. 3.o (Transitorio). Los Bancos que hubieren otorgado préstamos comprendidos en las exoneraciones que establece el artículo 145 de la ley que se reglamenta, presentarán en la Oficina de Impuestos Internos, dentro de los 30 días de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" una declaración jurada, en la que indicarán:

A) Nombre y domicilio de los exportadores que no efectuaron las exportaciones que motivaron el otorgamiento del préstamo y no abonaron el impuesto único a la actividad bancaria.
B) Monto y plazo del préstamo concedido.
C) Operación para la cual se solicitó el préstamo.

La Oficina de Impuestos Internos adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el cobro de los impuestos adeudados por los prestatarios que no efectuaron las exportaciones registradas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

10

Decreto 589|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), referente al impuesto que grava a los préstamos con garantía hipotecaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto lo dispuesto en el artículo 144 de la ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Considerando la necesidad de reglamentar la referida disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto establecido en el artículo 144 de la ley que se reglamenta será recaudado y fiscalizado por la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva, siendo aplicable en lo pertinente, lo dispuesto por el decreto 113|966 de 10 de marzo de 1966 y complementarios.

Art. 2.o El impuesto grava a todos los préstamos con garantía hipotecaria, aunque ésta concurra con otras de distinta naturaleza, sea con carácter de principal o conmplementaria.

Art. 3.o El impuesto se liquidará sobre el saldo de los préstamos gravados al fin de cada mes calendario y será exigible en la fecha en que el prestatario está obligado a pagar interés o efectuar amortizaciones. Cuando se hayan pactado períodos mayores de un año para el pago de interés o amortizaciones, el impuesto será exigible el 31 de diciembre de cada año, y se calculará sobre el saldo del préstamo a dicha fecha.

Art. 4.o Facúltase a la Oficina de Impuestos Internos para conceder, en casos plenamente justificados, regímenes especiales para el pago de Impuesto Unico a la Actividad Bancaria.

Art. 5.o (Transitoria). Fíjase un plazo hasta el 30 de noviembre de 1968 para que los responsables del impuesto establecido en el artículo 144 de la ley que se reglamenta, presenten declaración jurada y abonen el tributo devengado en el período comprendido entre el 15 de enero y 30 de setiembre de 1968.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

11

Decreto 590|968. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.420, referente a la exoneración de un gravamen a los préstamos y garantías que se concedan u otorguen para financiar operaciones de exportación de productos no tradicionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto el artículo 34, inciso m) de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y lo dispuesto por el decreto 113|966 de 10 de marzo de 1966 en el inciso E) del artículo 9.o.

Considerando a los efectos de ejecutar fielmente la voluntad del legislador expresada en la exoneración que consagra el inciso m) del artículo 34 de la ley citada, corresponde dictar la norma reglamentaria que haga aplicable la disposición legal en el exacto alcance de la liberalidad impositiva.

A tal fin debe establecerse un procedimiento que, en el caso de personas o empresas que realicen exportaciones de productos no tradicionales y tradicionales y operaciones en plaza, permita distinguir de los préstamos y garantías que se les concedan u otorguen, aquellos destinados a la financiación de operaciones de exportación de productos no tradicionales. El sistema más adecuado para lograr esa necesaria discriminación, que, por otra parte tiene antecedentes en materia fiscal, es el de determinar el monto de los préstamos y garantías que corresponde exonerar de acuerdo a la disposición legal citada, en base a la proporción que las exportaciones directas de productos no tradicionales tenga con las operaciones totales de la empresa o persona que solicite la devolución del impuesto pagado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto único a la actividad bancaria devengado a partir del 1.o de agosto de 1968, por los préstamos o garantías concedidos u otorgados o que se concedan u otorguen en el futuro a las personas o empresas que realicen exportaciones de productos no tradicionales, será devuelto a los exportadores que lo soliciten en la proporción que el monto de las exportaciones de productos no tradicionales realizados en forma directa, tengan con las operaciones totales del exportador —ventas en plazo y exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales— en el período en que se solicita la devolución.

Art. 2.o Facúltase a la Oficina de Impuestos Internos para adoptar las medidas que estime conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto y establecer los contralores que considere necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA

12

Decreto 591|968. — Se establecen normas para transferir a la Tesorería General de la Nación, el servicio de pago de los retiros policiales, que actualmente efectúa la Caja Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto la situación creada a los retirados policiales, por las demoras que se producen en el pago de sus haberes, en la actualidad.

Considerando conveniente modificar el régimen vigente, a fin de que dichas asignaciones de pasividad sean pagas por la Administración Central con regularidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Hacienda concertará, con el Banco de la República Oriental del Uruguay, las disposiciones tendientes a transferir a la Tesorería General de la Nación el servicio de pago de los retiros policiales que actualmente efectúa la Caja Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

13

Decreto 593|968. — Se dispone el cese de las retenciones que se efectúan por los servicios de Tesorería, de las dotaciones de los funcionarios, en concepto de cuotas de sus asociaciones gremiales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1968

Visto la conveniencia de adoptar disposiciones actualizadas, acerca de las retenciones que se efectúan, de las dotaciones de los funcionarios, en concepto de cuota de sus asociaciones gremiales;

Considerando: I) Por principio general el sueldo devengado es intocable, salvo disposición legal expresa que faculte de retenerlo en todo o en parte, mediante cesión o embargo en casos determinados, de interpretación taxativa.

II) El cobro de cuotas sociales es tarea propia de las respectivas instituciones que deben utilizar los ser.

vicios de cobradores, sin valerse de medios coactivos que pueden violentar la voluntad real del funcionario a quien se practica el descuento.

III) Las leyes de la materia en general "autorizan" y no obligan a efectuar los descuentos en cuestión y es potestativo de los jerarcas hacer uso o no de tales autorizaciones.

IV) El Poder Ejecutivo considera inconveniente distraer los servicios de Tesorería en tareas propias de cobradores de instituciones privadas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Cesarán, a partir de la vigencia del presente decreto, todas las retenciones a que se refiere la parte expositiva del presente decreto, carentes de base legal.

Art. 2º La base legal de los descuentos respectivos deberá ser justificada por las entidades interesadas.

Art. 3º En todos los casos en que las leyes de la materia solamente autorizan a efectuar los expresados descuentos, el Poder Ejecutivo decide dejar de hacer uso de tales autorizaciones.

Art. 4º Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

14

Resolución 1.399|968. — Se regulariza en el cargo de Receptor de 1.a, a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto la gestión del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Receptor de 2.a Clase, en funciones de titular de la Receptoría de 1.a Clase de Salto, señor Ramón Buscarons Dotta, solicitando su regularización en el cargo que ocupa.

Resultando que si bien el gestionante revista presupuestalmente como Receptor de 2.a desempeña funciones de Receptor de 1.a, Grado B, del Subescalafón Especializado aduanero del Interior desde el 10 de agosto de 1962.

Considerando que el peticionante cumple con las exigencias previstas por el artículo 32 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda, Asesoría Jurídica y Contaduría Central del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Regularízase en el cargo de Receptor de 1.a, Grado B, del Subescalafón Especializado Aduanero del Interior, al actual Receptor de 2.a Clase, señor Ramón Buscarons Dotta.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

15

Resolución 1.400|968. — Se establecen normas para la integración del Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos, creado por la ley N.o 13 640, para la Administración de Aduana Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968

Visto el artículo 95 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, que establece en sus dos primeros incisos:

"El Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos que se crea para la Administración de Aduana Capital se integrará con los actuales funcionarios de Resguardo y Depósitos de Aduana Capital que al 30 de junio de 1967 estuvieran prestando servicios en la División Resguardo de Aduana Capital.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se efectuará el ascenso sobre la base del interés de la función y la adecuación de la misma al nuevo régimen de ampliación de horario portuario que establezca la Administración Nacional de Puertos".

Resultando que por el primer inciso del citado artículo 95, se crea el Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos de la Administración de Aduanas Capital y se determina con cuales funcionarios debe integrarse; y por el segundo, se otorga al Poder Ejecutivo el cometido de reglamentar las condiciones en que se efectuará el ascenso;

Considerando: I) Que los funcionarios con quienes —por imperativo legal— debe integrarse el Subescalafón que se crea, por el hecho de pertenecer a escalafones distintos —Administrativo y Secundario y de Servicio— ostentan grados no equivalentes ni comparables desde que obedecen a regularizaciones administrativas dispares;

II) Que en consecuencia, al refundirse ambos escalafones en el nuevo Subescalafón, los "grados" de los escalafones primitivos no pueden ser tomados como base para la integración, puesto que al no ser comparables, no reflejan las reales posiciones funcionales, lo que podría aparejar —incluso— situaciones reñidas con la equidad;

III) Que es preciso entonces, fijar los criterios que permitan establecer niveles igualitarios entre funcionarios que, ostentando distintos "grados" numéricos, desempeñen sin embargo análogas funciones, a efectos de que al producirse la integración del nuevo Subescalafón, ningún funcionario se vea menoscabado en sus relaciones funcionales actuales;

IV) Que en este sentido aparece como el sistema que mejor contempla el interés de la función, el de determinar categorías de funcionarios atendiendo a las funciones específicas que ya realizan, lo que asegura la idoneidad en el desempeño de las mismas;

V) Que a efectos de establecer el criterio a aplicar para la integración de las categorías de funcionarios a que refiere el Considerando anterior —y a vía de ejemplo— deberán incluirse en una misma categoría

los Jefes de 1.a del escalafón Administrativo y los Inspectores de Operaciones del escalafón secundario y de servicio, en razón de estar afectados a una misma función, de acuerdo con lo establecido por el artículo 317 del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 416|964 de 15 de octubre de 1964;

VI) Que es necesario asimismo, establecer para los funcionarios de cada una de las categorías que así se estructuren, un sistema de mejor derecho que permita llenar cada uno de los cargos del Subescalafón que se crea —desde el de mayor jerarquía al de jerarquía inferior— de acuerdo con un orden estricto de prioridades;

VII) Que en tal sentido, el criterio más práctico, a la par que jurídicamente inobjetable, es el atender a la antigüedad calificada;

VIII) Que en ocasión del trámite parlamentario de la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 1967 —actualmente a consideración del Poder Legislativo— fue aprobado por amplia mayoría en la Cámara de Diputados un artículo aditivo que establecía como criterio para la provisión de los cargos del Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos, la función desempeñada al 30 de junio de 1967 y la antigüedad calificada, artículo que en definitiva no quedó incorporado al proyecto de ley por exclusivas razones de procedimiento;

IX) Que es preciso establecer el sistema de ascensos que regirá en el nuevo Subescalafón, de acuerdo con el tenor del inciso 2.o del citado artículo 95 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, estimándose del caso adoptar el sistema del concurso de oposición y méritos;

X) Que es pertinente otorgar a los funcionarios con quienes debe integrarse el nuevo Subescalafón, la opción de continuar en sus actuales escalafones en otras dependencias aduaneras;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o En el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presente resolución, se integrará el Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos, creado por el artículo 95 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, integración que se realizará atendiendo a las funciones desempeñadas al 30 de junio de 1967 por los funcionarios de los Escalafones Administrativo y Secundario y de Servicio, de acuerdo con la antigüedad calificada de los mismos, y atendiendo al criterio establecido en el considerando número V, de esta resolución.

2.o En el mismo plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Nacional de Aduanas estructurará un proyecto de reglamento por el que se regirá el ascenso en el nuevo Subescalafón Especializado, sobre la base del concurso de oposición y méritos.

3.o Otorgar un plazo perentorio e improrrogable de siete días a contar de la fecha de la presente resolución, a efectos que los actuales funcionarios de Resguardo y Depósitos opten por integrar el Subescalafón Especializado de Resguardo y Depósitos o permanecer en sus actuales escalafones en otras dependencias aduaneras.

4.o Comuníquese, y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

16

Decreto 594|968. — Se modifica una resolución y se designa al vapor de Bandera Nacional "Carrasco", unidad auxiliar de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto el decreto 24.860 (D. 568|968) de fecha 25 de setiembre de 1968, por el cual se designa buque auxiliar de la Armada al vapor de bandera Nacional "Villa de Soriano".

Considerando que la mencionada nave no se encuentra en condiciones técnicas que permitan su empleo inmediato.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1.o del decreto 24.860 (D. 568|968) de fecha 25 de setiembre de 1968, designando al vapor de bandera Nacional "Carrasco" en sustitución del "Villa de Soriano".

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

17

Resolución 1.041|968. — Se designan Profesores e Instructores para cargos docentes en los Cursos de Enfermería de Defensa Civil.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto estos antecedentes por los cuales la Dirección General de Defensa Civil, solicita para designar durante el presente año lectivo, a partir del 1º de agosto de 1968, como Profesores e Instructores para cargos Docentes de los cursos de Enfermería de Defensa Civil, dependientes de las Direcciones Departamentales que menciona.

Atento a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbrase con fecha 1.o de agosto de 1968, como Profesores e Instructoras para cargos Docentes en los cursos de Enfermería de Defensa Civil, dependientes

de las Direcciones Departamentales que se mencionan a continuación, a las siguientes personas:

Dirección Departamental de Montevideo, Profesor, Capitán (VR) José Alejo Benenati Dundberg, ciudadano natural, Credencial Cívica AVA 7.339; Instructora: Nurse Edita Silvera Salvador, ciudadana natura, Credencial Cívica IAC 18.926.

Dirección Departamental de Tacuarembó, Instructora, nurse Gloria Barboza Burgos, ciudadana natural, Credencial Cívica TAA 30.148.

2º Publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de Nación. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

18

Resolución 1.402|968. — Se autoriza al Servicio de Material y Armamento, para proceder al remate público de vehículos y materiales en desuso.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con el Plan de Renovación de Vehículos Automotores del Ejército, a realizarse en varias etapas, en los cuales, el Servicio de Material y Armamento, en una primera etapa solicita autorización para proceder al remate público de los siguientes vehículos y material en desuso que se detalla: 1 auto Chevrolet 1950, 1 auto Chevrolet 1958, 1 auto Studebaker 1961, 2 autos Chevrolet Chevy 1963, 4 camionetas Station Wagon Willys 1962, 1 Jeep CJ2A 1953, 1 Jeep C|5 1956, 5 Jeeps CJ5 1961, 1 camioneta Ford F100 1967, 2 camionetas Pickup Willys 1962, 2 camionetas Chevrolet 1960 y un furgón Willys 1962, Chatarra de hierro, remaches de cobre y de hierro y placas y cajas de baterías.

Resultando: 1.o) Que dichos vehículos van quedando paulatinamente fuera de servicio, siendo su recuperación, cuando no imposible, absolutamente antieconómica.

2.o) Que de acuerdo con lo que determina el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, el importe que se recaude puede ser aplicado en la adquisición de elementos similares.

Atento a que se dio la intervención correspondiente al Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Servicio de Material y Armamento a proceder al remate público de los vehículos y chatarra a que se hace referencia en la parte expositiva debiendo el producido que se obtenga por tal concepto, ser vertido en los fondos que administra el Agregado Militar en los Estados Unidos de América, a los fines previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.

2.o Desígnase para proceder al remate público autorizado precedentemente a los señores rematadores Haig Audonian, Gerónimo Romero y Ricardo Perotti Beraldo.

3.o Publíquese, comuníquese y devuélvase. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19

Resolución 1 403|968. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, a contratar los servicios de un Ayudante de Escribano de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Escribano Asesor de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, a efectos de que se contraten los servicios de un Ayudante de Escribano, a efectos de sustituir al señor Edgardo Latorre Besiño que presentó renuncia al cargo con fecha 14 de agosto;

Resultando: I) Que el citado técnico expresa en los precedentes obrados, que el funcionario renunciante, estaba afectado al estudio de títulos de las expropiaciones por las obras de las Rutas 5 y 26;

II) Que, dada la urgencia que existe en continuar con las expropiaciones referidas, a efectos de no detener la ejecución de dichas obras, es sumamente necesario contar con los servicios de un funcionario que posea los conocimientos de un estudiante de notariado de 3er. y 4.o año de Facultad.

III) Que en la situación indicada se encuentra la señorita Graciaela Matilde Blanco, quien cursa actualmente el tercer año de notariado.

IV) Que la Contaduría Central ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando que, en razón de lo expresado, corresponde contratar los servicios de la citada persona;

Atento a lo establecido por el artículo 411 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y decreto 485|968 del 6 de agosto de 1968,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para contratar hasta el 31 de diciembre de 1968, los servicios de la señorita Graciela Matilde Blanco Pedrouzo, Credencial Cívica Serie BAB N.o 29.392, en calidad de Ayudante de Escribano de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, con una asignación mensual de $ 11.300.00 (once mil trescientos pesos).

La suma de $ 54.240.00, importe total de la contratación que se autoriza, incluído el 20 o|o de Aporte Patronal, equivalente a U$S 216.96 al tipo actual de cambio de $ 250.00 por dólar, se atenderá con cargo al artículo 3.o de la ley N.o 13.150 del 13 de agosto de 1963 crédito de U$S 15.100.000.00.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, archívese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución 1.404|968. — Se acuerda un permiso para la extracción de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Hermes Pío Arnutti, para que se le autorice a extraer hasta 310 Lts.|seg. de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en el predio (Padrón N.o 928), ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, para riego de 110 hectáreas de tierra destinada al cultivo de arroz;

Resultando: I) Que la Dirección de Hidrografía manifiesta:

A) Que para el riego de 110 hectáreas de arrozales —de acuerdo al índice de riego de cultivo— es suficiente la extracción de 220 Lts.|seg. de agua;

b) Que no existe inconveniente en acceder a la extracción de 220 Lts.|seg., con carácter precario y revocable, estándose a lo que dispone el artículo 580 del Código Rural ("En años de escasez no podrán tomar el agua los nuevos concesionarios, mientras no estén cubiertas las necesidades de los concesionarios antiguos") y estableciéndose que serán de exclusivo riesgo del solicitante, todos los perjuicios que puedan derivarse de la falta de agua en los períodos críticos;

II) Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande —de acuerdo con el artículo 5.o de la ley 12.517,— expresa a fojas 15 que, a los efectos de los intereses por ella tutelados, el permiso de extracción de agua aconsejada por la Dirección de Hidrografía, no resulta perjudicial por un término de cinco (5) años;

Considerando que en virtud de las razones expuestas, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otórgase permiso al señor Hermes Pío Arnutti, —con carácter precario y revocable a juicio de la Administración en las condiciones establecidas en el preámbulo de la presente resolución y por un plazo máximo de cinco (5) años— para extraer agua, a razón de 220 Lts.|seg. del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio (Padrón N.o 928), ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2.o Comuníquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

21

Resolución 1.405|968. — Se acuerda un permiso para la extracción de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Carlos Catelotti, para que se le autorice a extraer hasta 200 lts.|seg. de agua del río Cuareim, mediante una toma instalada en el predio (Padrón N.o 1128), ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, para riego de 60 Hás. de tierra destinada al cultivo de arroz;

Resultando: I) Que la Dirección de Hidrografía manifiesta: a) Que para el riego de 60 Hás. de arrozales —de acuerdo al índice de riego de cultivo— es suficiente la extracción de 120 lts.|seg. de agua; b) Que no existe inconveniente en acceder a la extracción de 120 lts.|seg., con carácter precario y revocable, estándose a lo que dispone el artículo 580 del Código Rural ("En años de escasez no podrán tomar el agua los nuevos concesionarios, mientras no estén cubiertas las necesidades de los concesionarios antiguos") y estableciéndose que serán de exclusivo riesgo del solicitante, todos los perjuicios que puedan derivarse de la falta de agua en los períodos críticos;

II) Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande —de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 12.517— expresa a fojas 15 que, a los efectos de los intereses por ella tutelados, el permiso de extracción de agua aconsejada por la Dirección de Hidrografía, no resulta perjudicial por un término de 5 (cinco) años;

Considerando: que en virtud de las razones expuestas, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otórgase permiso al señor Carlos Catelotti —con carácter precario y revocable a juicio de la Administración en las condiciones establecidas en el preámbulo de la presente resolución y por un plazo máximo de 5 (cinco) años— para extraer agua, a razón de 120 lts.|seg. del río Cuareim, mediante una toma instalada en un predio (Padrón N.o 1128), ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2.o Comuníquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

22

Resolución 1.406|968. — Se deja sin efecto una designación y se nombra un Médico Psiquíatra Adjunto en el Hospital Vilardebó.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 1966 (Resolución Interna número 54.300) fue designado para ocupar un cargo de Médico Psiquíatra Adjunto (para Laborterapia) en Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" el doctor Jorge Rosembaum;

Considerando que se encuentra vacante un cargo de Médico Psiquíatra Adjunto del Hospital Vilardebó

el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando que el mencionado técnico se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la designación del doctor Jorge Rosembaum para ocupar un cargo de Médico Psiquíatra Adjunto (para Laborterapia) en Asistencia de Alienados, Colonias de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 1966 (Resolución Interna Nº 54.300).

2º Desígnase al doctor Jorge Rosembaum (Credencial Cívica KAA 15.274) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 12, Folio 163, Nº 488, con fecha 26 de agosto de 1965) para ocupar un cargo de Médico Psiquíatra Adjunto del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 15, Nº de orden 35) interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

23

Resolución 1.407|968. — Se efectúan designaciones de personal técnico y especializado, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos de personal técnico y especializado en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Desígnanse a las personas que se indican para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

A) Para un cargo de Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 33, Escalafón AaA, Grado 5, (ex Item 10.10, Partida 4, N.o de Orden 5), a la doctora María Delia Mendaro de Bertoni (Credencial Cívica BDA 16.683) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 13, Folio 19, No. 56 con fecha 12 de agosto de 1966).

B) Para un cargo de Médico Ayudante de 1ros. Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3), (ex Item 10.52, Partida 25, No. de Orden 76), al doctor Alberto Martínez Pérez (Credencial Cívica BLB 16.174) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 14, Folio 130, No. de Orden 389, con fecha 2 de setiembre de 1968).

C) Para un cargo de Médico Pediatra Ayudante del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3, (ex Item 10.52, Partida 26, No. de Orden 97) al doctor Miguel Angel Galli Cherri (Credencial Cívica ASB 8366) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 14, Folio 119, No. de Orden 355, con fecha 30 de julio de 1968).

D) Para un cargo de Médico Cirujano Oftalmólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 4, (ex Item 10.45, Partida 47, No. de Orden 83), a la doctora Yolanda Aída Morín de Di Batista (Credencial Cívica BKB 6985), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 11, Folio 81, No. de Orden 240, con fecha 21 de junio de 1961).

E) Para un cargo de Nurse Instructora de la Escuela de Sanidad (Programa 12.03, Unidad Ejecutora 09, Escalafón AaB, Grado 2, (ex Item 10.42, Partida 10, No. de Orden 30), a la señorita Irma Bentancurt (Credencial Cívica EAA 25180) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 1, Folio 288, No. de Orden 576, con fecha 12 de enero de 1968).

F) Para un cargo de Médico Pediatra Ayudante del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3, (ex Item 10.52, Partida 26, No. de Orden 98), a la doctora Guzel Hagopian (Credencial Cívica BOB 7462), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 14, Folio 35, No. de Orden 103, con fecha 4 de octubre de 1967).

G) Para un cargo de Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 20, Escalafón Ac, Grado 8,) (ex Item 10.07, Partida 49, No. de Orden 49), a la señora Ilse Roche de Olivera (Credencial Cívica JBB 6500).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

24

Decreto 592|968. — Se especifican las mercaderías, artículos y productos, que estarán exonerados parcial o totalmente del impuesto a las importaciones creado por la ley N.o 13.637, por el período que se determina.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto lo dispuesto en los artículos 177 y 181 de la ley N.o 13.637 del 21 de diciembre de 1967 y en los decretos 190 de marzo 5 de 1968 y 99 de mayo 14 de 1968, referentes al impuesto a las importaciones.

Resultando que las normas dictadas por el Poder Ejecutivo exonerando total o parcialmente de dicho impuesto a numerosas mercaderías, contemplando las necesidades del país, tienen como fecha de vencimiento el 30 de setiembre del corriente año.

Considerando: que es de imperiosa necesidad mantener, en términos generales, las franquicias de referencia.

Atento a lo aconsejado por la Comisión constituída a estos efectos integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio y de la Dirección Nacional de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas a texto expreso por la ley N.o 13.637, —de las concedidas y específicamente por el Poder Ejecutivo y con plazo aún vigente, y de las declaraciones que sobre el alcance de la exoneración haya formulado o formule el Poder Ejecutivo,— a partir del 1.o de octubre de 1968 y hasta el 31 de marzo de 1969 regirán, respecto del impuesto a las importaciones, las exoneraciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o Estarán exoneradas del 100 o|o (cien por ciento), del impuesto las siguientes mercaderías:

—Azúcar no refinado y crudo o en bruto.
—Bienes de activo fijo, en las condiciones referidas en el decreto 125|967 del 23 de febrero de 1967.
—Café en grano torrado.
—Fertilizantes y materias primas para su elaboración.
—Forrajes y maíz, para alimentación animal.
—Importaciones que realice la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario haciendo uso de los fondos provenientes de convenios de préstamos realizados con destino a ese Organismo.
—Maquinaria, equipos, repuestos, etc., a que se refieren los decretos 41|966 del 3 de febrero de 1966 y 476|967 del 2 de agosto de 1967.
—Máquinas y equipos a que se refiere el decreto 566|967 del 29 de agosto de 1967, siempre que el Ministerio de Industria y Comercio haya otorgado u otorgue el certificado a que hace mención el artículo 1.o de dicha norma, en virtud de solicitudes presentadas con anterioridad al 5 de marzo de 1968.
—Máquinas y equipos para la industria, plantas industriales completas o incompletas, cuyas denuncias de importación se hubieran registrado ante el Banco de la República Oriental del Uruguay con anterioridad al 5 de marzo de 1968.
—Máquinas y equipos para la industria, plantas industriales completas o incompletas, para las cuales, antes del 5 de marzo de 1968, se hubiera gestionado ante el Banco Central del Uruguay, la exoneración de consignaciones al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.o de la Circular N.o 54 de dicho Banco.
—Plantas industriales, máquinas, maquinarias agrícolas, etc., a que se refiere el decreto 451|966 del 15 de setiembre de 1966.
—Papel para diarios, con marcas de agua.
—Productos destinados a prevenir y combatir enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y la agricultura; y las materias primas destinadas a su elaboración.
—Sal común en bruto o natural.
—Semillas para siembra, excepto papas.
—Yute, cáñamo y kenaf.

Art. 3.o Estarán exoneradas del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del impuesto las siguientes mercaderías:

—Arados, excepto de mancera.
—Arpillera.
—Aceites y grasas, lubricantes.
—Combustibles.
—Equipos, trasmisores, etc., a que refiere el artículo 2.o de la ley N.o 13.569.
—Fariña.
—Hilo sisal para uso agropecuario.
—Máquinas agrícolas comprendidas en los rubros 262 a 278 y 428 de la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, y concordantes; y sus repuestos.
—Máquinas para las industrias derivadas de la ganadería y la agricultura, siempre que su despacho se realice al amparo de la ley N.o 3.943 del 11 de enero de 1912.
—Reproductores de pedigrée, salvo equinos de carrera.
—Tabaco para elaborar.
—Té no acondicionado para la venta al detalle.
—Yerba mate canchada y elaborada.

Art. 4.o Estarán exoneradas del 40 o|o (cuarenta por ciento) del impuesto las siguientes mercaderías:

—Chatarra de hierro y|o acero.
—Hierro en barras sin moldura, forjados o laminados en caliente, de sección circular, cuadrada o rectangular, o de perfiles espaciales.
—Materias primas declaradas como tales, exoneradas de derechos o gravadas con derechos de tales materias primas.
—Metales o aleaciones, en lingotes.

Art. 5.o Las exoneraciones establecidas en este decreto se aplicarán únicamente a las mercaderías que se importen sin recargo o con recargo mínimo.

Art. 6.o Mantiénese en vigencia lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto 100|968 de 5 de marzo de 1968.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA. — JORGE PEIRANO FACIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 13 de setiembre de 1968.

En la fecha, la señora doña Ana Ramos de Pijuán, ha sido reconocida en el carácter de Cónsul General de Costa Rica en Montevideo, con jurisdicción local.

Montevideo, 20 de setiembre de 1968.

En la fecha, el señor Teniente Coronel (S.R.) don Basiliano Caballero Irala, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General del Paraguay en Montevideo, con jurisdicción local.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

División Cooperativas

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941, artículo 27, Inc. C)

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Industrial Treinta y Tres Limitada COPAIT

Domicilio: Treinta y Tres. Objeto: Producción, comercialización e industrialización de la soja. De los socios: Podrá ser socio toda persona natural productora de soja que no tenga intereses contrarios a la organización, pudiendo ingresar en cualquier momento y siendo su número ilimitado. Capital social: Será ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 200.00. Distribución de utilidades: Del remanente de utilidades realizadas y líquidas una vez pagados los intereses de las cuotas extras se distribuirá: a) El 15 o|o para fondo de reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. b) El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. c) El remanente según lo resuelva la asamblea. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 5 miembros titulares y 5 suplentes que ejercerán sus funciones por dos años. Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de 3 titulares y 3 suplentes.

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941, artículo 27 Inc. C)

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Cunicultores del Uruguay Ltda. COOPACU

Domicilio: Fray Bentos. Objeto: Fomento, desarrollo y mejoramiento de la cunicultura. Comercialización de conejos y sus productos derivados, pelo, cuero y carne producidos por sus socios. De los socios: Su número será ilimitado y podrá asociarse toda persona natural que no tenga intereses contrarios a la organización y tenga como medio de vida, principal, único o suplementario la cunicultura. Capital social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 300.00. Distribución de utilidades: Del remanente de las utilidades realizadas y líquidas se destinará: El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. El remanente según resuelva la asamblea. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes que ejercerán sus funciones por dos años. Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de tres titulares y tres suplentes.

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941, artículo 27 Inc. C)

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Productores de Paysandú. PROPAY

Domicilio: Paysandú: Objeto: Efectuar o facilitar la producción, transformación, conservación, venta o exportación de productos agropecuarios provenientes de las explotaciones de sus socios. De los socios: Su número será ilimitado y podrá asociarse toda persona natural que no tenga intereses contrarios a la organización y tenga como medio de vida la actividad rural. Capital social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 300.00. Distribución de utilidades: Del remanente de las autoridades realizadas y líquidas se destinará: El 15 o|o para un fondo de reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. De la cantidad que corresponde a cada cooperativista se retendrá el 5 o|o para la integración de nuevas partes sociales. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de cinco titulares quienes tendrán igual número de suplentes, que ejercerán sus funciones por dos años. Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de tres titulares y tres suplentes.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

57ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 4 y 5 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO

(PRESIDENTE)

Y LA SEÑORA SENADOR Dra. ALBA ROBALLO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(15) Se continúa con el tema en debate.

(17) Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

—Intervención de varios señores senadores.

16—Cuestión parlamentaria.

—Planteamiento del señor senador Paz Aguirre.

—Aclaración del señor Presidente.

—Intervención de varios señores senadores.

18—Transformación de la Ruta 11.

—Manifestaciones del señor senador Caputi.

19—Proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 800.000; para solventar los gastos que originen la conmemoración del centenario de la ciudad de San Ramón. (Departamento de Canelones). (Carpeta 419 de 1967).

—En consideración.

—Se vota: Afirmativa.

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

—Constancia del señor senador Penadés.

—Fundamento de voto de los señores senadores Cigliuti y Paz Aguirre.

20—Proyecto de ley por el que se conceden créditos especiales a los viticultores por la cosecha 1966-67. (Carpeta 447. Repartido 523).

—En consideración.

—Debate.

—El señor senador Beltrán formula moción para que el asunto en debate pase a la Comisión nuevamente.

—Intervención de varios señores senadores.

—Se vota la moción del señor senador Beltrán: Negativa.

—Continúa en consideración.

—Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Fundamento de voto de varios señores senadores.

21—Proyecto de ley por el que se establece que las prestaciones por alimentos y vivienda abonadas al trabajador rural, integran el sueldo anual complementario. (Carpeta 422. Repartido 466).

—En consideración.

—Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22—Se levanta la sesión a la hora 0 y 33 minutos del día 5 de octubre.

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 3 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Carlos W. Cigliuti.

...os Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Ferreria Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Viera, Vila, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia los señores senadores Granert y Vaz.
Con aviso el señor senador Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 42 minutos).

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para concertar la instalación de un equipo de riego por aspersión. (Carpeta 135).

Exonerando del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, a la importación de 500 ampollas de semen congelado. (Carpeta 135).

Por el que se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a efectuar las adquisiciones de muebles y máquinas, necesarios para su funcionamiento. (Carpeta 139).

Y por el que se aumentan los aforos vigentes, establecidos en la Tarifa General de Aforos de Importación y en la Tarifa de Materias Primas. (Carpeta 132).

—Téngase presente y repártanse.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

Del formulado por el señor senador Enrique Rodríguez, relacionado con la instalación de un circuito directo entre la Embajada de los Estados Unidos y Balboa, en la zona del Canal de Panamá.

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

Y del formulado por el señor senador Guadalupe sobre designación o contratación de funcionarios en dicha Secretaría de Estado. (Carpeta 81).

—A disposición del señor senador Guadalupe.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas, por el señor senador Pintos, relacionadas con la Justicia Letrada de Instrucción de Treinta y Tres. (Carpeta 98).

—A disposición del señor senador Pintos.

La señora Blanca L. de Catalogne, viuda del ex-funcionario del Senado, don Osvaldo Catalogne, remite una nota solicitando el pago de los montos devengados o a devengarse, del préstamo especial otorgado al mencionado funcionario. (Carpeta 468).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta de que por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Oficial 3.o, a un Peón Práctico, a un Oficial de Obras, a un Capataz de Obras, a un Auxiliar 3.o, y a un Capataz de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpetas 315 — 316 — 317 — 318 — 319 y 314).

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Oficial 4.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (Carp. 470).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de los siguientes asuntos:

Del pedido de informes formulado por el señor senador Hierro Gambardella, relacionado con la instalación de un canal telefónico entre Montevideo, y Balboa en la zona del canal de Panamá. (Carpeta 7.).

—A disposición del señor senador Hierro Gambardella.

De la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso, sobre

las resoluciones del Directorio de UTE, relativas a los derechos de su funcionariado. (Carpeta 83).

—A disposición del señor senador Rodríguez Camusso.

De la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Caputi, sobre la comercialización del tabaco. (Carpeta 92).

—A disposición del señor senador Caputi.

Y de las manifestaciones formuladas por el señor senador Ubillos, relacionadas con los precios de los artículos de consumo y maquinarias agrícolas. (Carpeta 79).

—A disposición del señor senador Ubillos.

—El señor senador doctor Carlos M. Penadés, solicita los siguientes informes: Del Banco de Previsión Social, sobre funcionarios designados o contratados desde el primero de marzo a la fecha.

Y de los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura sobre adquisición directa de hasta 3.500 toneladas de papas.

Procédase como se solicita.

4

—Los señores senadores Mastalli y Vila, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se incluyen en los beneficios jubilatorios, establecidos en el artículo 17 de la Ley N.o 13.586, los funcionarios de particular confianza que hubieran sido declarados cesantes con posterioridad al 30 de noviembre de 1960. (Carpeta 469).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 469 de 1967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan incluídos en los beneficios jubilatorios establecidos en el artículo 17 de la Ley N.o 13.586, del 13 de febrero de 1967, los funcionarios que se designen en el artículo 145 de la Ley N.o 12.802, del 30 de noviembre de 1960 y que hubieran sido declarados cesantes con posterioridad al 30 de noviembre de 1960.

Jorge L. Vila. — Juan Carlos Mastalli, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N.o 13.586, del 13 de febrero de 1967 amplió —en su artículo 17— la nómina de cargos de particular confianza originalmente estatuída por el artículo 145 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, extendida luego a nuevas situaciones por el artículo 36 de la Ley número 13.318, del 28 de diciembre de 1964.

Asimismo, la norma mencionada en primer término otorgó a los funcionarios comprendidos en las preindicadas disposiciones, el beneficio de la equiparación de su pasividad conforme a los términos previstos por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.996, del 28 de noviembre de 1961, siempre que hayan cesado en la actividad con posterioridad al 1.o de enero de 1963 y a los que cesen en el futuro.

Este último precepto entraña un tratamiento desigual y por tanto injusto para con aquellos funcionarios que, por imperativo del artículo 145 de la Ley N.o 12.802, habían cesado en sus funciones con anterioridad al 1.o de enero de 1963.

De lo expuesto resulta que existe un lapso entre la promulgación de la Ley N.o 12.802, o sea el 30 de noviembre de 1960 (fecha en que se establecen los cargos de "particular confianza") y el 1.o de enero de 1963 (fecha a partir de la cual los funcionarios que cesan por imperio de aquella disposición, pueden gozar del régimen jubilatorio de equiparación).

Durante este período (30 de noviembre 1960 - 1.o de enero de 1963) fueron declarados cesantes por el Poder Ejecutivo algunos funcionarios que desempeñaban cargos de "particular confianza": los Directores de Ganancias Elevadas, Impuestos Internos, Catastro, Inspector General de Hacienda, Contador General de la Nación, Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, etc.

La mayoría de estos funcionarios son técnicos que ocupaban sus puestos desde hace muchos años, que actuaron con el beneplácito de sus superiores jerárquicos en distintas administraciones, que culminaban su larga carrera administrativa en puestos de Dirección y que fueron sorprendidos por la disposición que declaraba sus cargos de "particular confianza".

Este grupo de funcionarios por cruel paradoja no tiene derecho a beneficiarse con las disposiciones que establece el ya citado artículo 17 de la Ley N.o 13.586. En cambio los que ocuparon sus cargos y fueron más tarde declarados cesantes, gozan de los beneficios de la equiparación que les otorgó el mencionado artículo 17.

La injusticia señalada se pone aún más de manifiesto, entre otras, por las siguientes razones: 1.o) Porque en este régimen especial de jubilación no voluntaria, los funcionarios más antiguos y primero separados de los cuadros activos de la Administración Central, son los que han sufrido en mayor medida la depreciación monetaria e inflación imperantes, habida cuenta de su alejamiento, en el tiempo de los sueldos de actividad. 2.o) Porque precisamente a esos funcionarios, les sobrevino el régimen originalmente creado por el artículo 145 de la Ley N.o 12.802, al culminar su carrera administrativa, cuando nada hacía suponer la solución que luego adoptó el legislador en precepto comentado.

Por tales consideraciones —entre otras— y a fin de corregir lo que se considera un error o inadvertencia del legislador, se propugna la sanción del precepto proyectado y que encabeza esta exposición de motivos.

Jorge L. Vila. — Juan Carlos Mastalli, senadores."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez, para una cuestión de fueros.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: supongo que está en la memoria de los señores senadores y del señor Presidente, una intervención que realicé en el Senado, en función del artículo 119 de la Constitución, haciendo un llamado a Sala que, en definitiva, no tuvo votos y en sustitución del cual se aprobó, por moción del señor senador Abdala, el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con un tema que no sólo yo consideré grave, como lo demuestra el hecho de que haya habido votos suficientes para que esa minuta, una desusada forma de dirigirse al Poder Ejecutivo, fuera aprobada por la Cámara de Senadores.

Recordarán los señores senadores que este problema se refería a una resolución tomada por una reunión de directores de entes autónomos y servicios descentralizados en la cual se habían tomado diversas decisiones, entre las cuales, una de ellas, era gravísima, porque establecía sanciones de hasta 10 días por falta de los trabajadores en forma colectiva.

Dije lo que me parecía sobre ese decreto. No lo voy a reiterar ahora. No tiene importancia. Lo que sé, es que logré conmover a algunos colegas que sintieron que el asunto tenía entidad y recuerdo —está en la versión— que ciertos senadores que no tienen ninguna identidad ideológica conmigo, acompañaron la minuta por la entidad del tema.

Señor Presidente: en el informativo de hoy, de Radio El Espectador, a la hora 13, me enteré —y lo he confirmado ahora, con el señor Infantino, Jefe de Informativos de esa radio— que el General Juan Pedro Rivas, Presidente de la Administración Nacional de Puertos, al salir de la Casa de Gobierno, anunció que para el próximo viernes va a hacer una exposición por una cadena de radio y televisión, para contestar al discurso pronunciado por el senador que habla, el 28 de setiembre. Se imaginan los señores senadores, que no tengo ningún temor a las palabras, por muy explosivas que sean, que pueda pronunciar el Presidente de la ANP. No me imagino qué puede decir. En cierto modo, sí, me lo imagino; pero esto no tiene importancia, porque no quiero incorporar ningún

elemento polémico a esta discusión de hoy, porque lo que quería decir lo dije el otro día y con abundancia.

Quiero plantear, aquí, un tema que tiene que ver con los derechos de los senadores, con los derechos de los Directores de los Entes Autónomos, y con lo que dice la Constitución. Tenemos una Constitución nueva; pero este tema es viejo.

Un senador, en uso de la facultad que le otorga el artículo 119, solicita un llamado a Sala. El artículo respectivo dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Esto último tiene que ver con otro asunto.

El inciso 2.o del artículo 119 expresa: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Señor Presidente: nos movemos en un país político y en un país que tiene que mantener al máximo la relación entre los poderes, de una manera decorosa del punto de vista Constitucional. No le niego el derecho al señor Presidente del Directorio de ANP, a sentirse molestado por lo que yo haya dicho aquí; por otra parte, yo expresé en Sala que me sentía profundamente molestado por cosas que él hizo en ejercicio de su función. Pero yo vine al Senado de la República, dije lo que pensaba sobre las actitudes del señor Presidente de la ANP, critiqué un decreto al que señalé con números y señales, lo califiqué, pedí que el Ministro del Interior viniera a Sala y, en el caso del artículo 119, puesto que yo había involucrado al señor Presidente de la ANP, lo correcto era que el referido Ministro viniera con dicho Presidente a decir todo lo que pensaba sobre lo que yo dijera y —esto era lo que más interesaba— sobre el contenido constitucional y legal de ese decreto al que señalé concretamente.

La bancada del Gobierno, por razones que uno puede comprender...

SEÑOR CAPUTI. — Obvias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tan obvias, porque aquí están en juego derechos que no atañen sólo a este senador de la oposición. Si algunas de esas actitudes persistieran, según mi opinión, podía darse el caso de que incluso algunos de los senadores del gobierno, puedan ser mañana víctimas de estos procederes.

Este es un tema pues, que no sólo tiene que ver con un senador de la oposición.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Los derechos de los señores senadores de la oposición deben ser defendidos por todos los integrantes del Cuerpo; ya que integran los fueros del Cuerpo.

El señor senador puede estar seguro de que si sus derechos son afectados en algo, quien se sentirá afectado será el Cuerpo y, en especial, la bancada que integramos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me congratulo de las palabras expresadas por el señor senador Hierro Gambardella que descontaba, por otra parte, porque conozco sus convicciones democráticas. Pero en la polémica, yo dije que no era tan obvio que la bancada de gobierno debiera votar en contra. Estas son razones políticas que yo comprendo aunque no las comparto. Este es otro problema.

SEÑOR CIGLIUTI — El señor senador no debiera calificar la intención de los señores senadores que no votaron el pedido de informes. Se ajustaron estrictamente a sus propias convicciones; expusieron sus puntos de vista respecto al problema planteado por el señor senador y no votaron la interpelación propuesta por él ni el pedido de informes solicitado por un compañero de bancada, el señor senador Abdala. Lo hicieron ajustándose a la forma en que interpretaban el problema planteado por el señor senador.

Con respecto a los fueros del señor senador, comparto íntegramente las expresiones vertidas por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: creo que mi respuesta correspondía a lo que en ese momento se dijo, que era obvio que el partido de Gobierno no podía votar una interpelación. Y yo digo que no es así, porque según mi opinión puede haber casos en que los propios señores senadores del gobierno tengan mucho interés en que venga un Ministro a Sala, para aclarar cosas que pueden ser útiles, incluso, para el propio partido de gobierno. De modo que no es tan obvio.

Desgraciadamente, hubo sólo seis votos del Partido Nacional que con el mío hicieron siete, no lográndose por lo tanto los once votos necesarios. De modo que no hubo interpelación. Si hubiera habido, es evidente que regiría el artículo 119 y el señor Ministro del Interior, vendría con el General Ribas a dar cuenta de ese decreto, de sus consecuencias, de su constitucionalidad o de su inconstitucionalidad. Eso no ha sucedido, y en su lugar, sale una minuta de comunicación, votada, eso sí, por los señores senadores de ambos sectores. Esa minuta de comunicación está ya a disposición del Poder Ejecutivo. Debo creer esto, ya que conozco la agilidad con que la Mesa maneja estos problemas. Además, esto se ha hecho público; se publicó en los diarios que salen en la actualidad y fue comentado por toda la prensa.

Ahora sucede que en respuesta a una minuta de comunicación enviada por este Cuerpo, con atribuciones que le son propias, el señor Presidente de un Ente Autónomo dice que va a alquilar toda la red de radio y televisión para contestar un discurso del senador que habla, pidiendo una interpelación y, en definitiva, fundamentando una minuta de comunicación.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: ¿el señor senador dice que a raíz de la minuta de comunicación —que yo no conozco porque no estaba presente— se anuncia esa presentación radial?

¿O el señor senador lo supone?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que lo he dicho en forma bien clara. Solicité una interpelación que no fue votada. En sustitución, el señor senador Abdala propuso una minuta de comunicación que se votó y está en manos del Poder Ejecutivo, que tiene que contestarla como Poder Ejecutivo. Este todavía no ha contestado. Supongo que no ha tenido tiempo. Pero en el día de hoy, por radio se ha expresado que el señor General Juan Pedro Ribas anunció que el viernes hablará por toda la cadena de radio y televisión contestando al discurso del senador Rodríguez sobre el tema del decreto relacionado con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, para no confundir, en este planteamiento que está realizando el señor senador Rodríguez, no se debía mezclar la minuta de comunicación que envió el Senado. El señor senador se está refiriendo a un anuncio de una presumible contestación de un Presidente de un Ente Autónomo, a un discurso que pronunció el señor senador. Por eso digo que la interposición de la minuta, puede confundir los términos. Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No se por qué el señor senador Lepro no entiende el fondo del asunto. Si nos vamos a poner tan formalistas en temas tan delicados...

SEÑOR LEPRO. — Lo que quiero aclarar es que el señor senador se está refiriendo a toda la cuestión, en la cual, desde su punto de vista, tiene algo que ver, también, la minuta de comunicación. Pienso que es una cosa diferente.

Probablemente el Senado, después de su exposición, se verá abocado a estudiar ese problema, después que se pronuncie el anunciado discurso, porque no podemos tomar una medida de orden preventivo, si no sabemos qué es lo que va a decir el Presidente.

Ahora, con los elementos de juicio, una vez que eso se ha dicho, si se dice, el Senado tendrá que estudiar ese problema en relación a los argumentos del señor senador desde el punto de vista del imperio de la Constitución. Son dos cosas distintas.

El objeto mío es simplemente clarificar el planteo del problema de lo que tenga que ver con la posible intervención del Senado. Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador está adelantando una posible resolución del Senado, que posibis-

mente no exista, a la exposición del tema en sí, que, en el fondo, es mucho más importante que el problema formal.

Efectivamente, son dos cosas diferentes aunque fueron tomadas en el mismo acto legislativo; una fue consecuencia de la otra. El tema es el mismo. El planteo inicial fue el que yo hice; fue por mi planteo que otro senador solicitó una minuta de comunicación.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que yo entiendo que dijo el señor senador Lepro —creo que en esto coincidimos todos— es que el planteamiento que realiza el señor senador ha de referirse a su discurso original sobre el punto, porque la contestación del señor General Ribas no puede ser identificada con la respuesta del Poder Ejecutivo a la minuta de comunicación del Senado.

La minuta de comunicación, como la interpelación, si hubiera tenido éxito, es algo independiente de la actitud de una persona mencionada en el discurso del señor senador, que cree que está autorizada a contestar los juicios que con respecto a su actuación se han vertido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si esto fuera así, si se tratara de algo tan inocente...

No se de donde ha sacado tanta inocencia el señor senador Cigliuti, que no es ni medio inocente, como todos sabemos.

Si las cosas fueran así, eso plantearía otro problema, del cual vamos a hablar después.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Cómo puede suponer que el Presidente del Puerto, un Director de UTE u otro jerarca de un ente autónomo va a contestar una minuta de comunicación del Senado de la República?

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El planteamiento de una cuestión de fueros, ha tenido un recibimiento favorable dentro de las distintas bancadas, tanto que los señores senadores Hierro Gambardella y Cigliuti se adelantaron a destacar que su posición sería defender los fueros de todos los señores senadores, lo cual, por otra parte, se sobreentiende; pero, de seguir el curso de la discusión, como vemos, hemos de seguir en presunciones, porque el único hecho en concreto que se tiene, es una información radial. Entonces, lo procedente es que los señores senadores, que han mostrado una ejemplar sensibilidad ante un planteamiento de fueros, hagan posible la venida del señor Ministro a Sala...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...porque él es quien tiene que aclarar, y no en un sistema raro de corretaje, si el señor General Ribas va a contestar la minuta...

SEÑOR LEPRO. — Habrá que esperar a que el hecho se produzca.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Por qué dejar la expectativa pendiente? ¿Por qué esperar hasta el viernes? Están pasando cosas muy raras en el país; además, el país anda bastante rápido, y este gobierno, que parece que empieza y termina en el Poder Ejecutivo, también para algunas cosas anda rápido, sobre todo para desconocer todo lo que sea fuero e intervención del Senado, en esto como en toda materia, porque ayer el asunto de Salud Pública quedó probado...

SEÑOR CAPUTI. — No quedó probado nada.

SEÑOR GUADALUPE. — Quedó totalmente probado...

(Dialogados — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

Está en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a hablar dos minutos, mientras el señor senador descansa, y enseguida le concedo la interrupción.

Esta incidencia lateral, también es un poco anómala, porque nadie puede suponer que yo tenga ninguna clase de coincidencia política o ideológica con el señor senador Guadalupe.

SEÑOR CAPUTI. — Claro que la hay.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo escuché atentamente al señor senador Guadalupe en el día de ayer, conozco ese problema, y le digo al señor senador Caputi que estas cosas que se denunciaron, son muy graves, y que por el propio prestigio del gobierno, debieran investigar muy seriamente ese asunto. Ahora, si simplemente se contesta con gritos...

SEÑOR CAPUTI. — Con gritos, no.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...estamos, entonces, un poco en el mismo tema que yo estaba planteando.

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador está prejuzgando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decirle que sobre el tema que se planteó ayer, si se discute, voy a aportar datos serios, responsables, probados, para que se resuelvan y no para hacer escándalo, no para hacer oposición barata que no me interesa. No me sumo al escandalete barato, ni cuando estaba en el poder el Partido Nacional, ni ahora, cuando está en el gobierno el Partido Colorado.

El tema que estoy planteando, también algún señor senador puede pensar que es un simple escándalo, que yo quiero hacer.

Ahora, para tomar el asunto como yo lo había dejado, debo decir que me parece que la insinuación que hace el señor senador Guadalupe, no sería ociosa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Tengo necesidad de hacer una precisión. Voy a tratar de razonar y ponerme de acuerdo con los colegas, en la medida en que tengamos coincidencia de ideas.

El señor senador Guadalupe nos invitaba a quienes habíamos manifestado nuestra decisión de defender en toda forma los fueros parlamentarios, allí donde fueran afectados, a que hiciéramos un pedido de interpelación, o lo acompañáramos en un pedido de esa índole, a hacer al señor Ministro del Interior, para que viniera a Sala, con el señor Presidente del Puerto.

Carece de lógica la invitación que nos hacía el colega, y por eso la rechazamos.

En primer lugar, aunque es probable y no hay ninguna razón que lo impida, que un señor senador que se sienta en la bancada de gobierno acompañe el pedido de interpelación, porque no hay ninguna filosofía en esa materia, es evidente que la interpelación es un derecho de las minorías tan derecho, que no se necesita siquiera la mayoría para obtener un pronunciamiento, a efecto de hacer venir a un Ministro, de modo que no es necesario solicitar la voluntad de los representantes de los sectores mayoritarios, cuando los minoritarios, por sí mismos, de acuerdo con una disposición reglamentaria pueden hacer venir a Sala a un Ministro.

Pero además, señor Presidente, sería cometer, desde el punto de vista lógico, el atropello más grande a la razón, por así decir, interpelar a un Ministro, que viniera acompañado con el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos, para saber qué va a decir el viernes contra el señor senador Rodríguez.

Lo que hemos dicho y repetido, fue que sea quien sea el que pretenda desconocer fueros del Senado, representados en la persona de cualquier senador, estaremos siempre en defensa del Senado: por encima de razones e intereses políticos está la suprema defensa del Cuerpo que integramos, y de los derechos parlamentarios de ese Cuerpo. Sea cual sea el senador, blanco, comunista, integre la representación mayoritaria o minoritaria, seamos mayoría o minoría, siempre tendremos la misma actitud de defender los sagrados fueros parlamentarios; pero esta afirmación no supone, de ninguna manera, suscribir por adelantado lo que pueda decir dentro de cuatro días el Presidente de la Administración de Puertos.

Cuando el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos, —no es, naturalmente un consejo al señor senador Rodríguez, que tiene tanta experiencia parlamentaria como el que habla— pronuncie su discurso, si se infiere un agravio al fuero del señor senador Rodríguez y coincidentemente del Senado, tenga por seguro este Cuerpo que defenderemos los fueros del Parlamento, no necesitaremos el pedido ni el reclamo de nadie para defender lo que son derechos permanentes de la representación parlamentaria popular.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que estas aclaraciones no perjudican, sino que favorecen al debate, porque en definitiva dije al señor senador Lepro que no se adelantara a posibles resoluciones, que no se siquiera si se tomarían; pero no creo que sea ni inusitado ni antirregla-

mentario ni extemporáneo que frente al anuncio que todos los señores senadores han escuchado, en el informativo referido, que yo plantee esto problema. En primer lugar, porque el tema que plantee con sentido de interpelación, es un tema grave; en segundo lugar, porque fue considerado tan grave que promovió una minuta de comunicación por parte de un senador del gobierno, que todos votamos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La manifestación que hice no fue, de ninguna manera, conducida a decir que el señor senador está haciendo algo inoportuno; no. Me refería a un detalle; pero reconozco el derecho del señor senador a pronunciarse en la forma que lo crea conveniente, y en eso no hay duda ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto. Aquí se plantea el problema de la venida o no a Sala del señor Ministro del Interior. Claro es éste un problema de sensibilidad: desde el punto de vista constitucional, no está obligado; pero tampoco está impedido.

Hace pocos días, un señor Ministro —que estaba, no se donde— a las cuatro de la mañana concurrió a la sesión de la Cámara de Representantes, donde estuvo discutiendo durante más de ocho horas. Era, naturalmente, un tema importante: el de los viticultores que, todavía tenemos en este Cuerpo para considerar.

¿No es, acaso, una grave circunstancia, lo relacionado con la denuncia que hizo el senador que habla? ¿Qué puede pensarse de una resolución —sin antecedentes en la historia del país— adoptada por varios Directores de Entes Autónomos que sugiere al Gobierno Central la aplicación de determinadas medidas?

¿El señor Ministro del Interior no conocía eso, en el momento? Si no lo conocía en ese momento, ¿tampoco ahora? ¿Qué perdería el Senado si, ahora, viniera aquí, el señor Ministro del Interior y dijera claramente qué es lo que hay tras de todo esto? Yo parto de la base, de que las cosas que, en este aspecto, ocurren en el país son conocidas, naturalmente, por el señor Ministro del Interior.

Si se teme correr el tan mentado riesgo de que el llamado a Sala de un Ministro pueda provocar su caída, ¿qué cosa más natural y conveniente, entonces, que la de que acuda a este Cuerpo, con meros fines de información sobre temas graves y explosivos? ¿Quién duda de que, al presente, en el sector de la Administración Pública se están viviendo momentos difíciles? ¿Quién no sabe que hay varios Ministros involucrados en gestiones tendientes a llevar a buen puerto, con una solución decorosa para ambas partes? Justamente, ahora, aparece ese explosivo comunicado con respecto al cual el Senado de la República ha tendio la sensibilidad suficiente como para enviar una minuta de comunicación que no tiene más mérito —entiendo que es el espíritu del proponente— de decirle al Poder Ejecutivo que mire lo que hace. ¿Y qué contestación hay? La traducida a través de la actitud del señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos, auunciando que va a responder por toda una cadena de radio y televisión, para referirse, concretamente, a lo que este senador dijo.

¿Los señores senadores piensan que yo tengo la vanidad de creer que es por lo importante que hayan sido mis palabras, o por el tono fuerte de las mismas, que se va a producir esa contestación? Soy un hombre político; no tengo vanidad y mis pies están bien puestos sobre la tierra. Digo, únicamente, que estamos ante alguien que quiere enturbiar las aguas, en momentos muy difíciles, y que desea conducir al país a una encrucijada de la cual no se pueda salir en forma normal.

Y por eso, señor Presidente, es que señalo tal actitud.

Por supuesto que ahora —ante respuesta de tanta publicitación— prácticamente todo el país sabrá que existe un senador Enrique Rodríguez. Nada menos que el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos recurrirá a todas las gamas y formas de propaganda para contestarme. Pero, yo no me chupo el dedo y tengo bien abiertos los ojos, y sé, por consiguiente, con los bueyes que aro, tal como se dice en este país.

Creo que es necesario que exista una especial sensibilidad para este tema y que los señores senadores del partido de gobierno tienen que saber por qué se hacen estas cosas y, si no lo saben, están en la obligación de averiguarlo.

¿Quién puede ignorar, en la actualidad, en estos momentos que está viviendo el país, que han determinado una tan grave situación, lo que puede significar un anuncio de este tipo, hecho a todos los periodistas al salir de la Casa de Gobierno? Evidentemente, el intento de enturbiar las aguas, para crear un clima propicio a los enfrentamientos sin salida. ¿Quién puede dudar de ésto?

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo dudo.

Además, señor senador, esa no es una cuestión de fueros; está tratando otro tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Qué no es cuestión de fueros?

Déjeme terminar y le diré lo que pienso; estoy haciendo consideraciones políticas que, supongo, no deben molestar al señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo quiero contestar esas consideraciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el momento oportuno.

SEÑOR CIGLIUTI. — El momento oportuno es este, antes de pasar a otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador: no es este.

Yo voy a decir cual es el motivo por el cual he pedido la palabra.

Señalo, señor Presidente, que esto es muy grave.

Ahí están para demostrarlo, esos decretos fraguados, como se ha puesto en evidencia.

Es grave que el Poder Ejecutivo no haya contestado la minuta de comunicación, para no crear nuevos problemas. Es tremendamente grave que un Presidente de un Ente Autónomo publicite, dos días antes, que saldrá a contestar un discurso del senador que habla, sobre este tema, por una cadena de radio y televisión.

¿En nombre de quién el General Rivas? ¿En el de la Administración Nacional de Puertos? ¿En el del Presidente de la República? ¿En el del Consejo de Ministros? ¿En nombre de quién, en definitiva?

La Administración Naconal de Puertos, frente a temas planteados en el Senado de la República, puede recurrir, para contestarlos, al artículo 119 de la Constitución, viniendo a Sala con el señor Ministro del Interior. Que lo pida a este Secretario de Estado la aplicación de tal procedimiento y que se venga a esta Sala para discutir sobre el tema, si es esto lo que se quiere. Pero, indudablemente, señor Presidente, lo que se busca es el escándalo público a través de las ondas hertzianas.

SEÑOR CAPUTI. — Y, ¿por qué cree que se busca el escándalo?

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Caputi está algo alterado y tal vez me conteste como el señor senador Guadalupe, lo que yo no aguantaría.

Estoy preguntando en nombre de quién hablará el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos.

Además, ¿quién paga todo esto?

He hecho cálculos y puedo afirmar que, más o menos, esto costará medio millón de pesos. ¿Quién los pagará? ¿La Administración Nacional de Puertos? ¿El Poder Ejecutivo? ¿Se tomará de Rentas Generales? ¿Quién pagará, en definitiva esa contestación a un modesto y solitario senador comunista? ¿Lo pagará el General Rivas de su peculio personal? ¿Gastará, así, de una plumada, medio millón de pesos, para hacerse el gusto de contestar a un modesto senador? Más allá de la suspicacia de cada uno, sería bueno que esto se determinara.

Y también tendría que determinarse, señor Presidente, lo que tiene que ver con esos decretos fraguados y publicados, inconsultamente en el Boletín de la Administración Nacional de Puertos, sin acuerdo con otros Directores de Entes Autónomos. De esto tendría que hablar por radio y televisión.

Señores senadores: ¿ustedes o el Cuerpo financiarán mi contestación por radio y televisión al General Rivas? Naturalmente que no lo harán, y, obviamente, yo no lo permitiría.

¿Qué estoy planteando, señor Presidente?

Que se busque la posibilidad de que alguien lleve la cordura de gente desenfrenada que quiere llevar al país al caos.

(Interrupción del señor senador Caputi).

—Señor senador: el partido de gobierno tiene la obligación de gobernar y no de provocar el caos; debe ser un partido que sepa a donde va a donde quiere ir.

(Interrupciones — Dialogados — Campana de orden).

—Termino.

Digo que el problema de fueros existe en la medida en que un Presidente de Ente Autónomo —a quien no le está permitido hacerlo— va a usar toda una cadena de radio y televisión para formular una contestación.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Y quién le dijo que es lo que va a formular?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Va a recurrir a un procedimiento que, repito, no le está permitido, cuando tiene a su alcance la posibilidad de concurrir a Sala acompañando al señor Ministro del Interior.

Que no se hubiera pensado en esto, en su momento, lo comprendo; pero que se siga, ahora, insistiendo en ello, eso sí demuestra claramente las intenciones que se tienen: complicar las cosas.

Ahora está demostrado, que el General Rivas saldrá a una cadena de radio y televisión, a contestar, lo que se dijo en el Senado, con una clara finalidad.

SEÑOR CAPUTI. — Pero, señor senador, ¿cómo sabe lo que va a contestar?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es evidente que se está haciendo un juego muy chico y manejando con pequeñeces, por parte de integrantes del partido de gobierno, en relación con estos grandes problemas. Quiero sobreponerme a eso.

No se de que manera calificar esto de como conozco lo que va a decir el General Rivas.

Señor senador Caputi: si en este país un hombre político no sabe de memoria qué es lo que dirá el General Rivas, le señalaría que dejara de hacer política y se dedicara a criar polluelos, porque de político no tiene nada.

SEÑOR CAPUTI. — Ganaría más criando polluelos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Claro, que es negocio para los especuladores, con el decreto del gobierno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Quién dijo que es un negocio, si los criadores de pollos se están muriendo de hambre?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo quería dejar planteado este problema por si este llamado a la cordura surtiera algún efecto en quienes tienen que saber que es lo que hay detrás de todo esto. Considero que esto es inconstitucional, que debe aclararse quién va a pagar ese medio millón de pesos que costará la trasmisión del próximo viernes y aseguro, desde ya, que estará violando la Constitución el General Ribas si carga ese gasto al Tesoro de la Administración Nacional de Puertos; y si no ocurre así, yo, personalmente, en este Senado le voy a hacer una felicitación por ser un hombre que puede disponer de medio millón de pesos, para sacarse el gusto de contestar a este modesto senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez, obligan a alguna puntualización.

Aparte de la cuestión de fueros que ha planteado, se ha referido a la posibilidad de que exista alguna intención menor en esta incidencia, y se la ha a[illegible]dicado, además, al Presidente de la Administración Nacional de Puertos. No tengo inconveniente en declarar en el Senado, en primer término, que yo disiento con ese ciudadano en la apreciación de muchos problemas de este país; pero no le hago el agravio de suponerlo interesado o mezclado en alguna maniobra, propósito o intención contraria a los principios de la regularidad democrática y constitucional. Por el contrario, creo que el General Ribas es un militar pundonoroso, respetuoso de las normas escritas y que, por consecuencia, actúa con un criterio estrictamente ajustado a las normas de derecho.

El señor General Ribas, hasta lo que yo entiendo, va a contestar el discurso del señor senador Rodríguez en el que éste vertió apreciaciones sobre su persona y su conducta. Cualquiera sea la investidura que tenga un ciudadano, cuando es atacado públicamente, en el más alto foro de la Nación, está autorizado para contestar, en defensa de los que son, también, sus fueros, como ciudadano, como persona, como integrante de la comunidad republicana.

Si la respuesta del General Ribas no se ajustara a estas normas, a este límite, a este propósito, entonces recién sería el momento en que, por los cauces constitucionales y legales, se le llamaría a cuentas. Pero yo entiendo que si el General Ribas va a usar la radio para dar respuesta, ella estará ajustada a estos cánones. Pero de esta actitud de los miembros de los entes autónomos en la reunión tenida por ellos, del acta que se ha publicado y de la discusión que ya tuvo el Senado, el señor senador Rodríguez no debe inferir, tampoco, ningún propósito menor. El señor senador ve todo por el lado de lo grave, de lo muy grave y de lo gravísimo. Está en un "crescendo" de temor, con respecto a ciertos problemas que debe cuidar él muy bien —estoy de acuerdo con ello,— pero yo le aseguro (y se lo voy a decir en el Senado) que de ninguna manera nadie puede creer que existe por parte de los funcionarios de gobierno o del gobierno, ningún propósito que no sea mantenido, estrictamente la regularidad de las normas jurídicas. Nadie, ni el señor General Ribas a quien, con tanta reiteración, alude el señor senador, están en otra posición que no sea la de luchar por solucionar la situación política, económica y social que vive la República. En el acierto o en el error, aquí eso no interesa; ni se ha planteado un problema de fueros, ni se puede hacer una acusación de carácter genérico como la que insinúa con respecto a determinadas personas que actúan en el gobierno de la Nación. En eso discuto frontalmente con el señor senador, porque me parece que en lugar de contribuir a pacificar, en realidad contribuye a entorpecer y desmejorar la situación social, toda vez que se está barruntando en forma sutil una posibilidad desviada.

Lo que todos tenemos que hacer, cualquiera sea la posición que ocupemos, es precisamente lo otro, o sea, desde la esfera de nuestra acción tender a que la situación se mantenga en el plano de la normalidad institucional de la que no va a salir, en los 5 años de este gobierno, cualesquiera sean las circunstancias. Eso lo afirmo, también, enfáticamente.

Hay una situación social y gremial difícil. La actitud de los gremios bancarios, en estos momentos, crean dificultades muy serias a la Nación. El país se perjudica gravemente por ese conflicto, y entonces es fácil que muchas personas deduzcan que el procedimiento debe ser el de las medidas rígidas y severas. Yo no estoy ni con la línea dura ni con la línea blanda; estoy en la línea de la normalidad y de la aplicación estricta de las normas jurídicas. Nadie debe contribuir a que la situación se agrave para dar razón, precisamente, a los que creen que debe haber líneas más o menos duras. Por el contrario, lo que debemos hacer todos, estemos en el gobierno o en la oposición, es cuidar nuestras expresiones, de modo que ellas no contribuyan a empeorar la situación. Muchas veces cuando aquí silenciamos nuestras respuestas, lo hacemos porque creemos que de ese modo contribuimos a mantener la normalidad que estamos viviendo. Y esa es la posición que debemos tener todos. La respuesta del Presidente de la Asociación Nacional de Puertos, si se produce, a las expresiones formuladas sobre su persona, y a su actitud, por el señor senador del Frente Izquierda de Liberación, serán, después de producidas, examinadas como corresponde, y entonces procederá o no el planteamiento de una cuestión de fueros. Mientras tanto, si lo que el señor senador ha querido hacer es una advertencia, yo le digo con toda franqueza que no podemos —ni es justo hacerlo— limitar a nadie en el derecho libérrimo de defenderse cuando se le acusa.

SEÑOR CAPUTI. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — En ese caso, me parece perfectamente la actitud del General Ribas. No creo, porque lo conozco y sé de su preocupación en los problemas que estamos viviendo, que su intervención personal en este asunto vaya a empeorarlo; y espero que, al contrario, la aclaración sirva para tranquilizar y para destruir cualquier suspicacia esencialmente infundada que se pueda proferir con respecto a actitudes de hombres públicos nuestros, en la apreciación de los gravísimos problemas que vive en estos momentos la República.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: creo que este asunto está terminado.

Quería pedir, por intermedio...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador? ¿Va a pasar a otro asunto?

SEÑOR LEPRO. — Por eso pregunté si estaba terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No creo que este asunto se deba dar por terminado. Yo he cumplido con lo que creí era mi obligación, y en cuanto a cuidar las expresiones y gestos, agradezco mucho al señor senador Cigliuti, a quien se bien intencionado, este consejo que da, obviamente, a este senador.

Soy de un partido de la oposición que, naturalmente, tiene que mirar con profunda desconfianza lo que se hace desde el gobierno, por razones, estas sí, obvias, porque hace unos días tuvimos que comentar un discurso del señor Ministro del Interior que no venía muy a cuentas, que no se sabe para qué se pronunció, que no pacificó nada, y que complicó todo. Y ahora se anuncia un discurso de un Presidente de un Ente Autónomo.

El señor senador Cigliuti dice que el General Ribas tiene derecho a contestar lo que se haya dicho en el Senado. Por supuesto que sí; además tiene un diario del gobierno, en el cuál podría contestar, y no lo ha hecho. El anunció, a la salida de la Casa de Gobierno, que va a contratar toda la radio y la televisión, para contestar en términos duros.

Este es el problema. A mí los términos del General Ribas o de los que le escriban el discurso me interesan poco. Desde el punto de vista publicitario voy a estar en el candelero del país, y la gente que a mí me conoce y conoce la trayectoria social y política del General Ribas no va a cambiar un ápice la opinión que tiene sobre mí.

Eso no me preocupa. Me preocupa lo que acaba de decir el señor senador Cigliuti, de que hay, no solamente frases sino discursos enteros imprudentes. Que hay decisiones fraguadas y publicadas en forma fraguada, completamente imprudentes.

Están echando aceite en el fuego. Eso es lo que están haciendo hombres del gobierno, no yo.

He dicho aquí que esperaba —veo que es una esperanza incierta— que esta discusión del Senado pudiera poner un poco de tranquilidad en el espíritu exaltado y guerrillero del General Ribas, que parece que no está acostumbrado al juego de la democracia y, cualquier discurso en el Senado, lo pone fuera de sí, a tal punto, de gastarse medio millón de pesos de su peculio, para contestarme.

Esos son los que plantean los problemas en este país. Los temas gremiales han sido abordados —como le consta al señor senador Cigliuti— con gran madurez por parte de los gremios, que han resuelto el 99 o|o de los asuntos, en tratativas que todos hemos presenciado.

SEÑOR CAPUTI. — Con algunas excepciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no concibo un país de democracia burguesa con capital y trabajo, donde no haya pequeñas fricciones, unas veces mayores y otras menores. Las luchas de clase están reconocidas, por todos los que se han internado en la sociología, en el mundo entero.

Es decir, que no es preciso alarmarnos tanto, crear semejante clima, porque un sector de la Banca oficial o privada...

(Interrupción del señor senador Caputi).

. —Ya se que son sensibles. Todo es sensible. También, si dejáramos de hacer zapatos, en este país andaríamos todos descalzos. Todo es sensible en este país.

Quiero reafirmar, señor Presidente, que mis palabras no son de imprudencia sino de prudencia.

Si estas amenazas contenidas en el decreto, las anteriores del discurso del señor Ministro del Interior y las amenazas implícitas en las palabras pronunciadas por el General Ribas, hoy al mediodía, cuando salía de la Casa de Gobierno, se siguen produciendo, que no se eche la culpa después al sindicalismo ni al movimiento obrero ni a las frases de este senador en esta Sala. Será culpa de los que dentro del gobierno, obstinadamente, desde que entraron a él, se pasan creando estas situaciones equívocas, que sólo pueden conducir a un clima enrarecido donde las soluciones, seguramente, van a ser más difíciles de encontrar que ahora.

Cuando los que creen que tienen la fuerza crean que pueden emplearla y empiecen a golpear, que no esperen caricias. Tendrán la respuesta condigna. Esto es lo que está planteado hoy, y es lo que existe, no desde el punto de vista de los trabajadores sino del de ciertos sectores que están incrustados en el gobierno.

Esto lo expreso con toda franqueza porque, además, lo conoce todo el país. Lo comentan todos y es el caldo de cultivo de una situación tan ansiosa y desesperada, donde estas cosas pueden florecer.

Si el gobierno sigue por este camino y si el General Ribas, cada poco tiempo, continúa perturbando la vida del país, por esas latitudes la culpa será del gobierno. El temor no anida en nosotros, porque sabemos porque estamos en esta lucha. Pero puede ser que sean otros y no nosotros, los que algún día se arrepientan de haber dejado andar tanto y tan adelante, a estos sectores perturbadores en el gobierno del país.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para referirse a otro asunto, el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hace algún tiempo, el Senado aprobó un proyecto que presentamos, relativo a la conmemoración de lo que podríamos llamar el segundo centenario, siempre dentro de los 100 años, de la ciudad de Rivera. Habíamos sugerido que el Poder Ejecutivo hiciera una contribución.

Bien; poco tiempo después, el Poder Ejecutivo, sensible a esa sugestión, envió al Parlamento un proyecto de ley que está, en este momento y desde hace tiempo, en el seno de la Comisión de Presupuesto. Me hago cargo, naturalmente, a que las tareas a que ha estado abocada la Comisión de Presupuesto, le han impedido —puede ser que hasta haya habido un traspapelamiento de este asunto— considerar este proyecto.

Desde esta banca solicitaría a la Comisión de Presupuesto que, para la próxima sesión del Senado, hiciera lo posible para traer esta cuestión a la consideración del Cuerpo, ya que en función de este proyecto del Poder Ejecutivo, que se basa en un plan de la Municipalidad de Rivera, se han despertado expectativas que es necesario contemplar.

Nada más. Muchas gracias.

7

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: cuando ayer se levantó la sesión del Senado por falta de quórum, se había votado la consideración de tres puntos: un proyecto relacionado con la conmemoración del centenario de la Ciudad de San Ramón y los que figuraban en segundo y tercer término de la orden del día, o sea los proyectos por los que se conceden créditos especiales a los viticultores por la cosecha 1966-67 y por el que se establece que las prestaciones por alimentos y vivienda, abonadas al trabajador rural, integran el sueldo anual complementario.

Creo que sería oportuno que el Senado votara hoy la consideración de estos asuntos, porque tienen mucha urgencia. Recibieron, con anterioridad, preferencia expresa. El primero y el tercero de ellos, creo que necesitan aprobación de la otra rama legislativa y, los viticultores, asimismo, están esperando una solución legislativa para su arduo problema. Este último proyecto viene aprobado por la Cámara de Representantes y, por consecuencia, cuanto más pronto el Senado lo resuelva más pronto los viticultores estarán en condiciones de poder defender sus créditos.

De manera que, señor Presidente, haría moción para que se consideraran al término de la hora previa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Diría que, señor Presidente, en lugar de restringir lo que sería de orden en el día de hoy, a esos temas, sobre los que naturalmente comparto la inquietud del señor senador Cigliuti en cuanto a que se traten sin demora, habría que entrar a considerar la orden del día en su totalidad, tal como está estructurada porque, a continuación de los temas que ha

señalado el señor senador, figuran otros de gran importancia que están sin resolver desde hace varias semanas. De modo que si tenemos la fortuna de poder concluir el estudio y la votación de estos temas en el orden señalado por el citado señor senador, podríamos seguir, inmediatamente después, con la orden del día, para ver hasta que punto podemos cumplir con la necesidad de aprobar estas iniciativas que esperan sanción desde hace demasiado tiempo.

De manera que formularía moción en el sentido de que se considerara la orden del día, porque tal como está programado, figuran en él, en primer término, los asuntos que menciona el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Cigliuti la modificación a su moción, que propone el señor senador Paz Aguirre?

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo, señor Presidente, que, el tema que dio origen a la sesión de hoy, también debe ser considerado. Por consecuencia me parece que lo adecuado sería que estos tres asuntos que tienen una urgencia especial, fueran considerados.

..En todo caso, después de tratado estos temas, veríamos de concretar la moción; pero, me parece, que el asunto que dio margen a la convocatoria del día de hoy y para el que están inscriptos varios señores senadores, tiene que ser considerado de una vez.

(Apoyados).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formo parte de los que tienen interés de ocuparse de los temas que trajo al debate el señor senador Cigliuti en su exposición inicial. No recuerdo si estoy anotado para hacer uso de la palabra, pero si no estoy, lo voy a hacer cuando llegue el momento oportuno.

Creo que son varios temas de importancia, sobre los cuales es conveniente y necesario que nos pronunciemos para determinar la orientación de cada uno de los señores senadores en torno a cada uno de los mismos, pero pienso que tal vez, por la propia vastedad de los asuntos que abarcó el señor senador Cigliuti en su exposición, no sea posible entrar a su consideración con todo el tiempo que sea necesario luego del tratamiento de los asuntos a que él hace referencia, por lo que sería tal vez más útil, seguir con la orden del día en la tarde de hoy y a realizar una sesión extraordinaria, si se desea, para considerar específicamente el tema.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que sesiones extraordinarias, este mes y el que viene, no se van a poder realizar, porque tenemos dos obligaciones ineludibles. Una, la que estudia una Comisión Especial del Cuerpo que tiene que pronunciarse para el 13 de este mes, conforme al mandato del Senado y otra es que el 25 de este mes, viene a consideración del Cuerpo el Presupuesto General de Gastos, porque ese es el término que tiene la Cámara de Representantes para adoptar posición.

No tengo inconveniente en que el Senado adopte este criterio. Cuando mucho, retiraría mi moción y votaría la del señor senador, si todos creyeran que esa es la solución más adecuada, pues mi interés es que se traten hoy los tres asuntos a que aludí.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — En la sesión de ayer, en realidad, estaba haciendo yo uso de la palabra, cuando quedó sin número; estaba fundando las razones por las cuales efectué una solicitud de informes.

Si la moción del señor senador se vota, quedaría, automáticamente desplazado y no creo que sea esa la forma lógica de tratar los temas.

Incluso, queda el aspecto de la contestación, pues había hecho uso de la palabra con interrupciones bastante abundantes de algunos señores senadores. Estaba planteando el tema, ejerciendo un legítimo derecho que poseen todos los senadores, porque tanto el instituto de la solicitud de informes como el de la interpelación son derechos que le competen a todos los integrantes del Cuerpo y que están establecidos, en forma expresa, por la Constitución.

En la tarde de ayer se sustentaron distintas tesis en materia reglamentaria para sostener que yo estaba fuera del Reglamento al hacer uso de la palabra, pues ya se había leído, por Secretaría, el pedido de informes a determinado Secretario de Estado.

Considero que es al revés; que lo que estaba ejerciendo era un verdadero recurso de amparo y dando los motivos y elementos, digamos fertilizantes, para mover la apatía del Poder Ejecutivo, que parece que se ha dado por desconocer totalmente al Parlamento. Puede ser que sea el Reglamento el que está fuera de tiempo, porque en un Estado con la complejidad del moderno, el Senado no se puede manejar con la simplicidad de nuestro Reglamento: pero la tradición y costumbre parlamentarias, que son, justamente, las que tienen el resguardo de los derechos parlamentarios, son las de permitir a todos los senadores realizar sus exposiciones en un clima de normalidad.

No creo que la normalidad del país sufra quebranto porque se hable fuerte en el Senado. Al contrario: el peligro sería un Senado silencioso, donde ni en las bancas del partido que acompaña el gobierno, ni en las de la oposición, se levantara una sola voz. Eso si sería peligroso. La normalidad se sedimenta en esto, en que se puedan discutir los temas con la amplitud debida a la importancia de cada uno, contemplando los derechos incuestionables de todos los señores senadores.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LEPRO. — He solicitado una interrupción al señor senador Guadalupe, me la concedió y por eso iba a hacer uso de la palabra, porque él sigue en el uso de ella.

SEÑOR CAPUTI. — Primero está la hora previa, después vienen los asuntos a que hace referencia el señor senador Guadalupe, fundamentando un pedido de informes.

Entiendo que primero está la hora previa, luego la votación de las urgencias y, más tarde, la fundamentación, en forma breve o in-extenso de los pedidos de informes que se formulan.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Iba a manifestar que, admitiendo que en la sesión de hoy continuara con la palabra el señor senador Guadalupe, entonces, lo que estaba en discusión, era lo que se consideraba cuando terminó la de ayer, es decir, el aspecto reglamentario del uso de la palabra que estaba realizando el señor senador Guadalupe con sus exposiciones con fertilizantes de una eficacia imponente, porque hace crecer de una manera que ojalá los tuviéramos para nuestra agricultura.

Lo que plantea el señor senador Caputi, es atinado. Si continuamos con el asunto planteado por el señor senador Guadalupe, tendríamos que seguir con la discusión reglamentaria, que era lo que se estaba debatiendo en el momento en que la sesión quedó sin número.

Por lo tanto, vamos a tratar de ponernos de acuerdo sobre eso. Si se adopta el temperamento que propone el señor senador Caputi, entonces, debe continuar la hora previa. Terminada ella, el señor senador Guadalupe expondría lo que acaba de plantear y el Senado seguiría el debate sobre el asunto reglamentario y lo resolvería hoy, espero que de una vez por todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — El Senado está funcionando en una forma muy especial, porque cuando el Poder Ejecutivo viola la Constitución, cuando se aparta de las normas legales y del ejercicio de su competencia, no veo que ningún senador se sienta herido en su sensibilidad de legislador para levantar la voz.

En cambio ayer, para un caso mucho más pequeño, como es el artículo o precepto del Reglamento bastante anticuado, entonces sí se afinan todas las tesis interpretativas, con la única finalidad de impedir que los legisladores de la oposición hagan uso de la palabra.

(No apoyados — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Voy a decirle algo al señor senador, muy cordialmente, que espero no provoque ninguna reacción desagradable.

Hace mucho tiempo que el Senado, prácticamente, no entra a la orden del día porque algunos señores senadores —en uso de un derecho que no aparece muy claramente delineado dentro del Reglamento —realizan exposiciones a propósito de muchas cosas.

Comprendemos y nos hacemos cargo de que los señores senadores que utilizan este procedimiento, lo hacen dentro de un derecho parlamentario indiscutible, es una técnica como cualquier otra. Pero el hecho es que apreciando el asunto con toda serenidad advertimos que se desvirtúa el funcionamiento del Senado, porque, por ejemplo, para fundar un pedido de informes —que si vamos a la historia del asunto nos encontramos con que este procedimiento es novedoso— se produce un vedadero tratamiento a fondo del tema, a través de opiniones, suposiciones, y de citas, cosa que, indiscutiblemente, es un derecho parlamentario, especialmente, de la oposición. Pero la oposición y la bancada de gobierno forman el Cuerpo y éste tiene sus disposiciones estatutarias dictadas ¿con qué propósito? Vamos a admitir que el Reglamento del Senado, como cualquier otro, sea confuso; pero no se puede discutir que quienes lo dictaron quisieron darle un orden a su funcionamiento, o una eficacia a su trabajo.

Días pasados manifestaba que el hecho de que figurara en el Senado una orden del día y que los asuntos que la integraban debían seguir, necesariamente, determinado proceso, quería decir que ella era el eje del funcionamiento del Cuerpo. Parece lógico, entonces, a pesar de todos los errores que pueda tener el Reglamento que quien instituyó la orden del día, lo hizo para que la labor se desarrollara alrededor de ella. Todas las cuestiones accesorias, como las mociones de orden, etc. son cosas circunstanciales y al margen de la orden del día, el propio Reglamento, —no en una forma muy clara, lo reconozco— les impone un determinado proceso. ¿Qué está ocurriendo aquí en el Senado? Que ese determinado proceso no se pone nunca en funcionamiento, porque es natural que los señores senadores hagan uso de la palabra, ya que no hay un medio material muy claro para impedir que continúen con ella.

Tampoco hay, desde el punto de vista de la reglamentación, un medidor especial por el cual se pueda percibir, a través de lo que dice un senador, si está dentro o fuera de la cuestión.

Pero convengamos todos honradamente, poniéndonos la mano sobre el corazón, con toda cordialidad, ¿cuál es el resultado de todo esto, Que el Senado no funciona porque no funciona la orden del día, por más razonable y aparente que sea el motivo que provoca esta desviación. Por otra parte, el Senado tiene también los medios, cuando el asunto que un senador plantea tiene una real entidad, para dejar todo de lado y abocarse a esa cuestión: es decir, incluir ese asunto en la orden del día.

El Senado de la República, como todos los Cuerpos deliberativos, está, naturalmente, organizado en función, ¿de qué? En función de mayorías y minorías. La voluntad del Cuerpo, justa o injusta, se manifiesta a través de sus decisiones mayoritarias.

De manera que para aplicar el Reglamento y, más que el Reglamento, el funcionamiento lógico del Senado, sería bueno que todos pensáramos en la importancia que tiene, repito, la orden del día.

Por ejemplo, cuando el Reglamento dice que los pedidos de informes se fundarán de una manera breve, ¿quién puede apreciar esa brevedad? En un fundamento de pedidos de informes se pueden deslizar conceptos u opiniones que provocan —lo estamos viendo todos los días— una reacción de las personas que consideran que eso no puede dejarse sin contestación.

Suponiendo, entonces, que por un criterio práctico y un poco sanchesco la mayoría del Cuerpo decidiera hacer como que no oye todas las fundamentaciones, aunque ellas fueran cáusticas o en algunos casos ofensivas para determinadas instituciones o personas, tampoco con eso conseguiríamos hacer funcionar el Senado a través de la orden del día, porque ante el silencio paciente de la bancada mayoritaria, se prolongaría por horas y horas un planteamiento absolutamente político, hecho, vuelvo a repetir, en el ejercicio de un derecho parlamentario.

Por eso creo, señores senadores, que este problema lo podemos resolver con sentido práctico y con buena voluntad, sobre todo porque ni es la tradición de este Cuerpo ni hay historia en ese sentido, demostrativa de que en ninguna oportunidad y con referencia a ningún asunto importante, nadie en este Senado ha sido limitado ni coartado en el derecho de hacer uso de la palabra, y que la propia mayoría, no hace muchos días, dio ejemplo, votando la prórroga de las sesiones para que ciertos señores senadores siguieran en el uso de la palabra.

Se trata de algo que se ha hecho siempre en este Senado, casi más que en función política, en base a la consideración personal que, felizmente, es la tónica tradicional de este Cuerpo.

De modo que, señores senadores, no tengo, realmente, argumentos de orden legal ni reglamentarios. Simplemente, le expreso al señor senador Guadalupe, en la forma más cordial posible, invocando esta vinculación que tenemos desde hace tantos años en una labor común, que lo exhorto a encontrar una manera de que el Senado vuelva a funcionar alrededor, precisamente, de su orden del día.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señores senadores: la Mesa advierte que ha transcurrido ya el tiempo reglamentario previsto para las exposiciones en la hora previa.

En consecuencia, a juicio de la Mesa, el Senado debería entrar de inmediato a la consideración del único tema previsto en el orden del día de esta sesión.

Pero hay una moción de orden, planteada por el señor senador Cigliuti, que significa la modificación de la orden del día.

Para referirse a la moción del señor senador Cigliuti, ha pedido la palabra el señor senador Mastalli.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — No entramos a la hora previa, señor Presidente, desde que se inició la sesión.

Tenía que hacer un planteo, de apenas tres o cuatro minutos, y estaba anotado para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay otro medio de atender el temperamento planteado por el señor senador Caputi, que un pronunciamiento expreso del Cuerpo.

Si se quiere ir, en estas exposiciones, más allá de la hora reglamentaria prevista, la Mesa entiende que tiene que haber un pronunciamiento del Cuerpo. Si esa es la vocación del Senado, adoptaremos, entonces, ese temperamento.

SEÑOR CAPUTI. — Respeto la voluntad del Senado; creo que la Mesa está bien ubicada, pero pediría solamente tres minutos para plantear un tema que no va a traer discusiones, porque se trata de una información sobre un asunto sencillo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo otro más sencillo.

SEÑOR GUADALUPE. — Estaba en uso de la palabra, señor Presidente.

Me permito significar a la Mesa que concedí una interrupción al señor senador Lepro y, en el momento en que el señor senador Echegoyen me solicita otra interrupción, desaparece el uso de la palabra que me pertenecía y comienza a hablar otro senador, cruzándose en el camino.

Da la impresión de que estábamos en una incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador; en la medida en que el Cuerpo coincida con la Mesa en la apreciación del término reglamentario para las exposiciones previas, la Presidencia no entiende pertinente otra cosa que entrar a la consideración de la orden del día.

Naturalmente que puede ocurrir, como ha sucedido en esta oportunidad, que un señor senador que esté en uso de la palabra dentro de ese régimen de la hora previa, se vea sorprendido por la finalización de la misma sin que pueda terminar con el tema que estaba desarrollando. Pero, por evitar ese riesgo, la Mesa no puede dejar de aplicar el Reglamento.

De manera que la Presidencia insiste en que entiende necesario un pronunciamiento concreto del Senado, en el sentido de prorrogar el término de la hora previa, si es que se quiere eludir, en este momento, entrar a la consideración de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Perdóneme, señor Presidente, pero se estaba discutiendo una moción de orden del señor senador Cigliuti, le di una interrupción al señor senador Lepro y cuando el señor senador Echegoyen...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo estaba en uso de la palabra.

Comprenda, señor Presidente, que no es una forma muy elegante, inclusive después del responso que nos pasó el señor senador Lepro...

(Hilaridad.)

...que nos llamó a todos a un entendimiento cordial...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se le puede contestar, señor senador Lepro; a esto hemos llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: procedo de un Cuerpo parlamentario donde es frecuente, y no molesta, solicitar la palabra para cuestionar la actitud de la Mesa, y mi intervención, aunque no se prologa con esa expresión, podría caratularse de esa manera aunque, en definitiva, mi intervención trata de ayudar a la Mesa y al Cuerpo.

El señor Presidente, en la tarde de ayer, manifestó sus cavilaciones muy respetables entre lo que él consideraba el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias y el deseo de no violentar —según sus expresiones— una larga y pacífica tradición del Senado, que ha establecido este juego libre en el cual todos, de una manera u otra, entramos.

Tengo una enorme violencia cuando me encuentro en la obligación de votar la aplicación de una disposición reglamentaria si, a través de esa actitud, coarto el uso de la palabra a cualquiera de los colegas.

(Apoyados).

Aún suponiendo el más travieso de los ánimos de algún senador de la oposición, que quisiera postergar "adcalendas" la realización de una sesión, a través de una exposición, mi obligación es escucharlo con respeto y admitir sin prejuzgamiento previo, que la primera facultad que tiene un senador es el uso irrestricto de sus facultades parlamentarias.

De modo que me resisto, profundamente, a ser yo, senador, quien aplique o haga aplicar el Reglamento.

El Reglamento, en definitiva, señor Presidente, es un convenio tácito de todos los senadores para conseguir un conjunto de derechos que sean tutelados por él y dirigidos por el señor Presidente. De la única manera que nos podemos entender normal y correctamente, es revitalizando la vigencia activa del Reglamento.

Si el Reglamento no existe, no existen la Presidencia ni las representaciones y el señor Presidente siempre se va a encontrar con esa caballeresca cavilación que usó ayer con que, o debe aplicar el reglamento mal, irregularmente con que, o debe aplicar el Reglamento mal, irregularmente estrictamente anti-parlamentario, como es el de la libertad selvática en la que a veces vivimos.

Por ello, mi actitud, que desea ser sumamente cordial para con el señor Presidente, podría caratularse de "cuestionar la actitud de la Mesa por su exceso de cortesía y la cantidad de libertades que ha proporcionado al Cuerpo". Le rogamos, por lo tanto, con el más sincero deseo de su triunfo personal respecto al éxito de las deliberaciones del Senado, que aplique estrictamente el Reglamento, porque en eso no nos podemos sentir agraviados ya que el Reglamento tutela las libertades parlamentarias y no ofende a nadie.

Además, todos sabemos que el resto de los legisladores, en cualquier circunstancia, si podemos y debemos soslayar el reglamento para que alguno tenga la libertad de expresión, nos encontrarán votándolo, con la mejor voluntad, para resolver el problema.

De todos modos, señor Presidente, le rogamos que con su jerarquía institucional y su calidad personal, aplique con estrictez el Reglamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tomo la palabra para contestar una alusión.

Agradezco, especialmente, las apreciaciones del señor senador Hierro Gambardella.

Por esos motivos, es que me he propuesto insistir, en la sesión de hoy, refiriéndome concretamente al tema de la hora previa, en el temperamento que he expresado. Se que está en el imperio del Cuerpo el prorrogar la finalización de la hora previa y por eso, lo que hago es, simplemente, llamar la atención a los señores senadores de que el tiempo ha transcurrido. Por ello, entiendo que no vulnero en absoluto el imperio del Cuerpo si su espíritu es votar la prórroga de la hora previa. Si es así, seguimos con la consideración de los asuntos que se plantean al margen de la orden del día.

Esa es la posición de la Mesa.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: en realidad, los hechos han ocurrido de la siguiente manera. En el transcurso de la hora previa, el señor senador Cigliuti formuló una moción concreta a la cual se refirió el señor senador Paz Aguirre, haciéndole un agregado.

En el interín en que se estaba discutiendo la moción del señor senador Cigliuti, llegó el término de la hora previa. El señor Presidente, aplicando estricta y perfectamente bien el Reglamento, hizo notar a los señores senadores que la hora previa había finalizado y que, por consiguiente, se entraba a considerar la orden del día.

Quiere decir que el señor Presidente estuvo correcto en cuanto a la interpretación que hizo del Reglamento. El Cuerpo, lógicamente, tiene facultades para resolver otra cosa.

En ese sentido, formulo moción para que se continúe en régimen de hora previa hasta finalizar con la consideración de la moción presentada por el señor senador Cigliuti.

Creo que esa es la interpretación correcta que corresponde a la incidencia que ha dado margen a las exposiciones de los señores senadores.

Formulo moción concreta en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: respecto de esa moción, debo expresar que he estado cuatro años en la Mesa del Senado. Aún quedan algunos sobrevivientes del Senado anterior, y cada uno de ellos, cualquiera sea el que se elija, convendrá conmigo en que el régimen que se aplicó durante esos cuatro años y del que se hizo un uso realmente ilimitado, sin encontrar absolutamente ninguna dificultad por parte de la Mesa, teniendo presente particularmente, —por eso destaco el hecho— de que quienes hacían tal uso, y con mayor libertad, eran los opositores al gobierno anterior. Quien habla, que ejerció esa Presidencia, naturalmente que se siente un poco extrañado que se aplique ahora, de una manera brusca, un régimen nuevo, y que, en la elaboración de ese nuevo régimen, así, geométricamente, fijado por improvisación bastante inesperada, concurran legisladores que, durante esos años participaron de este sistema.

Digo absolutamente la verdad, y los documentos están en la versión taquigráfica, en el Diario de Sesiones. ¿Qué ocurría? Sucedía que, habitualmente, un número de senadores excedía lo que razonablemente podía comprender el tiempo útil de sesión.

Había senadores que se anotaban sistemáticamente en el primer lugar para la sesión siguiente, aunque no tuvieran ningún asunto anunciado. Decían: "Inscríbanme en primer término", y así seguía la lista. Cuando comenzaba la sesión, después de dar cuenta de los asuntos entrados, había ocho, nueve, diez y a veces doce inscriptos y, naturalmente, era una gran violencia atender a la primacía aritmética, sacrificando a los que venían después en la cola de oradores.

Entonces, parecía razonable, —porque podía ocurrir que el que hiciera uso de la palabra en el séptimo lugar considerara un asunto más importante y más premioso que el primero— contemplarlos a todos. Pero como se seguía un orden aritmético, éste podía no coincidir con el orden de las conveniencias del país o, si se quiere, del Senado, desde el punto de vista de su función.

¿Cómo lo resolvió la Mesa? Seguramente mal, porque lo resolví yo. La Mesa resolvió el problema aplicando una gran flexibilidad, y, en el dilema de implantar o no, de una manera geométrica, el horario correspondiente a esa hora previa, realizaba una aplicación razonable de quie-

nes tenían derecho a hablar entre aquellos que no lo habían podido hacer en otra sesión. A veces, ocurría que no lo habían hecho en varias sesiones anteriores.

Todavía, se inventó otra tesis: la de que los anotados continuaban inscriptos por derecho propio, durante varias sesiones.

Una vez, modestamente, hice la observación de que una persona podía tener que esperar quince días para hablar, lo que me parecía que, por exceso de derecho, era una manera de ejercer un régimen de facto.

Todo eso no es novela, sino que figura —repito— en las versiones taquigráficas. Es el régimen que se aplicó durante los cuatro años en que actué en la Presidencia. Hay testigos, existen sobrevivientes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Por eso digo que es muy difícil establecer los límites.

Todo lo que el doctor Echegoyen está diciendo es exacto; pero lo que yo expreso es otra cosa.

En todo ese período de sesiones a que se refiero el señor senador Echegoyen, en que él presidió el Senado, éste consideraba la orden del día y ahora no.

Parece, entonces, que de la comparación (no vamos a hacer estadísticas) de como se administraba esa liberalidad y como se administra ahora, surge que se ha eliminado la orden del día en la actualidad. Durante el período a que se refiere el señor senador Echegoyen, no ocurría eso.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: fui ...etario del Senado durante 18 o 19 años. La verdad es que la tradición está de acuerdo con lo que dice el señor senador Echegoyen.

El criterio que se aplicaba, seguramente no era tan liberal como el señor senador Echegoyen, cuyo amplio espíritu reconozco pero la verdad es que la Presidencia siempre fue amplia en esta materia. Tan es así, que recuerdo una frase ingeniosa del doctor Blanco Acevedo, que ya hace algunos años que no integra este Cuerpo, que con gracejo, afirmaba que los asuntos de la orden del día son aquellos que no se consideraban. Esa era la realidad de las cosas, porque fuera de la hora previa los señores senadores tienen cantidad de métodos para evitar que se traten los asuntos, o para lograr preferencia para los que creen que tienen prelación.

Nosotros, en este caso, no hemos aplicado esa táctica ni hemos hecho ese tipo de oposición, por lo menos deliberadamente, que se quiere atribuirnos permitiendo que los asuntos se trataran. Algunas veces, incluso, nos hemos quedado hasta altas horas de la noche para lograr que se aprobaran las iniciativas, superando el concepto propio, de que no tenían real urgencia.

Lo cierto es que el Senado siempre fue liberal en esta materia, y en este período, los que han hecho uso de la mayor liberalidad para sus exposiciones, han sido los señores senadores de la mayoría. Ya lo he dicho en otra oportunidad, y lo reitero ahora.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quería señalar una cosa que quizás en la confusión del debate haya pasado inadvertida.

Advierto una legítima preocupación por tratar la orden del día. Respondiendo a esa preocupación leí la convocatoria para averiguar cuál es la orden del día y descubro que no es sino la institucionalización, como orden del día, de la hora previa, porque la convocatoria que yo recibí —como la habrán recibido todos los señores senadores— dice: tratar lo que planteó en la hora previa, el señor senador Cigliuti, integrante del partido de gobierno. De manera que un integrante del partido de gobierno plantea, en la hora previa, un asunto y logra: no solamente absorber con él infinidad de horas previas sino, además, invadir la orden del día, puesto que en ello consiste el mismo

Hay una legítima preocupación por tratar los asuntos de la orden del día. Quizás sea verdad que en este año, o en este período, no salgan los asuntos y que en el anterior salían; pero la diferencia no está en que ahora se haga mayor uso de la hora previa, sino que radica en que cuando el partido de gobierno quiere legislar, sus integrantes deben permanecer en Sala. Ayer vi una emigración repentina y masiva de los integrantes del partido de gobierno que dejaron al Cuerpo sin número. Si esto no hubiera ocurrido ayer, hoy habríamos obviado este problema porque bien sabido es que cuando las cosas se postergan de un día para otro, sufren una especie de poda, de autofertilización y lo que se hubiera solucionado ayer, en veinte minutos, revive al día siguiente con bríos renovados y se prolonga durante varas horas.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Hay que seguir el sistema de Melitón Muñoz con la aceituna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son cuatro años muy fecundos desde el punto de vista de la experiencia, a los efectos de lo que queremos demostrar.

Aquí hay hombres —insisto— que estuvieron durante esos cuatro años. El señor senador Rodríguez, que no se ha caracterizado por sus amores ni por el Partido Nacional ni por el Partido Colorado, no creo que me rectifique mucho en cuanto a que se hizo uso liberal...

SEÑOR LEPRO. — Bastante trabajo le dio el señor senador Rodríguez.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — A pesar de ello, no creo que me guarde rencor alguno porque yo haya querido coartar la libertad.

El saldo que queda de nuesrta actuación, consentido libremente por el Senado, no impuesto por la Mesa, fue, justamente, tan liberal, que pocas veces se interrumpía a un orador para decir: "Ha terminado la hora previa. Se entra a la orden del día". Esos no eran mis hábitos. Sentía que por encima de las pragmáticas reglamentarias, existía la necesidad vital de que los señores senadores dijeran lo que pensaban. Es decir que los más acerados opositores a quien ejercía la Mesa, en aquel momento, pueden ser testigos, y podrán recordar —si no lo recuerdan repito una vez más, están los Diarios de Sesiones publicados ya hace rato— que todo ese tiempo que, en demasía, se destinaba a la hora previa, era con el consentimiento y con la liberalidad habitualmente silenciosa de la Mesa, que consideraba tan sagrada al palabra de los oraodres que no se atrevía a interrumpirlos para pedir que se prorrogara la hora previa. Puede ser, que, en vez de virtud, sea un defecto.

Tengo, entre los pocos méritos, el de adelantar, siempre que hablo, ya sea in mente o avisándolo expresamente, que puedo estar equivocado. Ahora, en lo que no estoy equivocado, es en que, durante cuatro años, ese fue el régimen que aceptó la Mesa y usó el Partido Colorado para la emisión de la palabra. Después, se inventó otra cosa de la que, tal vez, nadie se acuerda. Se inventaron las exposiciones antes de la orden del día. No fuí yo el inventor ni tampoco creo que haya sido —por lo menos no lo asocio, aunque podría ser un olvido— ningún integrante del Partido Nacional. Podría citar nombres propios de antes y de ahora; no lo voy a hacer por razones de cordialidad palabra que emplea con mucho acierto el señor senador Lepro.

Se inventaron, pues, las exposiciones antes de la orden del día, pero que no formaban parte de la hora previa. ¿Qué era eso? El señor senador Lepro, buen amigo, recordará esas exposiciones, algunas de ellas no muy lejanas. ¿Qué era una exposición antes de la orden del día, después de los asuntos entrados y fuera de la hora previa? Realmente era un engendro espontáneo del Senado. La Mesa nunca se opuso a eso, aunque le sobraban artículos, pero consideraba que el valor principal era asegurar la emisión del pensamiento.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No solamente la Mesa no impedía eso, sino que uno de los recuerdos más gratos de mi vida parlamentaria es la participación activa del señor Presidente desde su pupitre que, simbólicamente, entraba en todos los entreveros oratorios del Senado con gran placer de todos nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que hacer un pequeño agregado. En los remolinos oratorios en que intervino la Mesa, fue atendiendo a lo que consideraba de su jurisdic-

ción. Claro que caben las dos canciones. Respeto y hasta la miro como ejemplo bien laudable, la actitud discreta, realmente plausible del señor Presidente, que no nos molesta con sus interrupciones. No quiero decir que el estilo mío fuera el mejor. Quizás por el hábito de estar tantos años en la oposición, se me había pasado del cerebro a la médula, el reflejo de la intervención. Alguna vez pudo haber algún desajuste, pero la preocupación que tuve, casi siempre, fue la de advertir que consideraba como derecho de la Mesa, dada la naturaleza del asunto que se discutía, la intervención que realizaba de inmediato. Alguna vez eso dio origen a algún episodio policial, vamos a llamarle así, en cuanto al orden interno del Senado. Efectivamente, discutimos; la Mesa puede pensar que un asunto constituye la defensa de sus fueros.

Voy a citar un caso concreto, el primero que tuve aquí y en el que, de buena fe, creí que estaba en el derecho de la Mesa. Un señor senador traía en el bolsillo un acta de cuando había sido Consejero. Es uno de mis mejores amigos; no está en Sala. Sigue siendo uno de mis mejores amigos. Venía del Consejo —repito— y traía un acta del mismo. Esa acta correspondía, no diré a la propiedad, pero sí al fuero, a la jurisdicción del Consejo. Comenzó a leerla aquí. La Mesa le observó: usted no puede leer aquí un acta que pertenece al Poder Ejecutivo. Se hizo un verdadero intríngulis acerca de las jurisdicciones y se negó a la Mesa el derecho de interferir diciendo que yo tenía la obligación de bajar a Sala para defender esa tesis. Lo que yo procuré incrustar en el ánimo de mis contradictores era que, si la Mesa observaba una inconstitucionalidad en cuanto a que se consumaba en su presencia o bajo la dirección de la misma, tenía el deber de advertirlo.

Cuando el Poder Legislativo necesita un acta del Consejo —debe ser ahora del Consejo de Ministros— la tiene que pedir. Yo había integrado el Consejo del 52. En cierta ocasión, el señor Beltrán pidió un acta o la parte pertinente de la misma relacionada con un motivo parlamentario. Yo sostuve que debía de enviarse de inmediato el acta, y la mayoría del Consejo de Gobierno declaró que no debía enviarse.

El señor senador Beltrán no recibió el acta es decir, que se consideraba imprescindible, por el propio Partido Batllista, ese requisito. Al frente del Consejo estaba el señor Martínez Trueba, quien actuaba en forma tan laudable como nuestro Presidente. Se resolvió, por votación, y no se envió.

Ahora, cuando vengo aquí, y veo que un ex Consejero tiene un acta en el bolsillo, del tiempo en que había actuado y se pone a leerla, ¿qué otra cosa puedo hacer yo? Recordaba los antecedentes, que tampoco eran nuevos, porque habían ocurrido en el Consejo Nacional de Administración presidido por Campisteguy, cuando también se había pedido una parte de un acta, y se negó al Parlamento invocándose conceptos que no creo fueran los más adecuados, diciendo que esa acta pertenecía privadamente al Consejo Nacional de Administración.

Con ese motivo, sostuve, en el Consejo de 1952, que el Ejecutivo era dueño de sus actas, pero eso no significaba el derecho de negarlas al Parlamento cuando alguien las solicitaba, por considerarlas útiles a los efectos de la función legislativa.

Cuando vi que el acta venía en viaje directo del bolsillo de un senador al debate, hice la observación, porque se estaba leyendo un documento que pertenecía al Consejo de Gobierno. Con ese motivo, se hizo uno de los tantos remolinos a que estamos acostumbrados, y, uno de los motivos de la discusión era que debía bajar de la Mesa para defenderlo. Consideré que era un exceso. Fundé en los términos que acabo de mencionar, mi posición, entendiendo que toda vez que la Mesa estimaba que un asunto que tenía que ver con sus fueros, etc., se planteara, tenía el derecho de decir desde el estrado, lo que pensaba al respecto.

Lo he citado como ejemplo y, sin querer, me he extendido más de lo necesario.

Quiero decir que, si hay el propósito de cambiar en cuanto al tiempo utilizable por un orador que está en el uso de la palabra, y ocurre en el momento más culminante de su oratoria, no hay derecho de bajarle bandera y decirle que no puede seguir hablando. Todo eso va contra la naturaleza misma del Parlamento.

Como decía hace un momento, la Mesa anterior procuraba ignorarlo, aunque el término hubiera vencido. La intención era esa. Cristalizó, pues, otra costumbre. Generalmente, se dejaba correr la hora previa hasta que, más o menos, quedaran agotados los temas.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — En alguna forma, soy uno de los "sobrevivientes", de un pequeño lapso del período anterior. Tuve el placer de ser de los senadores presididos por el señor senador Echegoyen.

El análisis que realiza, aún reconociéndole la hidalguía, la indulgencia, y la generosidad con que condujo los debates, deja como saldo, en realidad, un verdadero juicio crítico al sistema y a su practicidad, por sobre todo. No puede censurarse, en general, que el partido de gobierno haya tomado ejemplo y haya encontrado que ese sistema es nocivo para la efectividad del Cuerpo y para su producción legislativa, vaya esto dicho sin desmedro alguno para la persona del señor senador Echegoyen, cuyos merecimientos mucho reconozco. Sabe el señor senador, la estima que le profeso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo agradezco.

SEÑOR BLIXEN. — Creo que utilizo si no las mismas palabras, parecidas, al recordar que el otro día el señor senador Echegoyen contestándome, precisamente, decía que los mayores desastres provienen a veces, de las mejores intenciones. El Partido Colorado no desea que le suceda eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya le sucedió.

SEÑOR BLIXEN. — También le sucedió al Partido Blanco. Nosotros no queremos que nos vuelva a pasar. Queremos legislar. Por eso le solicité la interrupción, reconociendo toda la generosidad que el señor senador tuvo como Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña intervención?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — La tesis del señor senador, parecería que se vinculara al criterio de algunos gobiernos que no practican la democracia como la entiende el señor senador, porque alegan que usan en la oposición de una libertad, para negarla cuando llegan al gobierno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo curioso es que, estando en la oposición...

SEÑOR BLIXEN. — He sido aludido.

¿Me permite, señor senador?

El señor senador Penadés me atribuye una intención que no tengo. Solamente aspiro a que se cumpla el Reglamento. Soy reglamentarista y, si eso es una falta, estoy en falta.

SEÑOR PENADES. — Yo le pedía que fuera consecuente, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El sector batllista, en los cuatro años anteriores, practicó la tesis a que acabo de referirme. Ahora, surge esta vocación reglamentarista un poco inesperadamente. Naturalmente, que los que no estuvieron como testigos de estos hechos, en aquella ocasión, pueden, justamente, por no estar bien informados de lo que ocurrió en cuatro años, que es un término bastante extenso como para crear historia o costumbre, tomar otra actitud. Y a todo lo que mencioné, se agregan los antecedentes que recuerda el señor senador Penadés durante su autorizada Secretaría.

Lo que podría ser censurable es que, de golpe, resolvamos cambiar de tesis o de costumbre, después de tales cuatro años de haber chapoteado en ese régimen. Acepto, si hay alguna posibilidad, que se modifiquen las cosas. Pero no así, por vía fulminante.

Aseguro que, una de las mejores impresiones que he recibido, no diré esta tarde, sino los últimos tiempos, es la ecuanimidad, la serenidad de criterio y el espíritu justiciero con que el señor senador Mastalli acaba de formular moción para que se otorgue el uso de la palabra, por el tiempo necesario para concluir con los asuntos anteriores a la orden del día. Por lo menos, interpreto eso. El señor senador no estaba durante el mandato anterior. Podía, por lo menos, coincidir con la nueva ola —llamémosle así, gráficamente, aunque no sea de buen gusto,— en cuanto a que hay que aplicar el Reglamento como si fueran los mandamientos de la ley de Dios. Sin embargo, sucede que, quien no estaba en aquella escena, pronuncia esas palabras tan acertadas.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — Reconozco que mi falta de experiencia puede haberme llevado a cometer una herejía.

contra la tradición y las costumbres del Senado. Evidentemente, yo no actúo con las ataduras con que lo están haciendo, por el pasado y por la experiencia de muchos años, otros legisladores. Pero me ha preocupado, y por eso lo he planteado más de una vez en el Senado, que el Reglamento no se cumpla y, entonces, estamos proponiendo, tal como lo acaba de decir el señor senador Lepro, la consideración de la orden del día. Esa fue mi preocupación y, por eso, incluso, iba y voy a votar la moción del señor senador Paz Aguirre para tratar todos los temas.

Con respecto a lo que dijo el señor senador Ferreira Aldunate, de que hoy estábamos institucionalizando las discusiones o las disposiciones, al haber incluído en la orden del día, como único punto de la sesión, la discusión referente a la exposición del señor senador Cigliuti, quiero dejar una constancia de orden personal.

Cuando esto se resolvió en la última sesión, yo no estaba presente, si no, hubiera dejado constancia de mi voto en contra. Es decir, que no estaba de acuerdo en que se hubiera dejado de considerar una extensa orden del día para debatir sobre este punto que puede ser tratado —y en ese sentido daré mi voto afirmativo— en una sesión especial y extraordinaria.

Esa es mi posición y mi tésis, y la voy a seguir sosteniendo, tal vez, —voy a repetirlo— por falta de esos antecedentes de que carezco en materia legislativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que me haya expresado tan mal...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — He asumido la defensa de las competencias Presidenciales en cuanto se refieren al Reglamento. Me siento naturalmente aludido por algunas precisiones del señor senador Echegoyen y deseo hacer algunas precisiones bien claras a ese respecto.

Cuando hice una invocación a la necesidad de que el señor Presidente manejara el Reglamento por sí mismo sin incitaciones del Cuerpo, no estaba en mi deseo o en mi ánimo, el molestar al señor senador Echegoyen, recordando que su actuación como Presidente fue distinta. Por el contrario. Sé que el señor senador Echegoyen, cuando fue Presidente usó un estilo muy especial; pero sin molestar al actual, al señor Presidente del Senado, debo decir que el señor senador Echegoyen se pudo dar ese lujo, quizás, por su autoridad personal y nuestro joven Presidente quizás no esté en las mismas condiciones.

Es decir que atribuyo al manejo reglamentario que hizo el señor senador Echegoyen, en el período legislativo que presidió, las características propias de su personalidad y admito que el Senado haya respetado ese estilo en función del natural respeto que el señor senador Echegoyen concita en torno suyo. Pero esto se relaciona con la persona singularmente respetada del señor senador Echegoyen cuando ejercía la Presidencia del Senado.

Todos sabíamos —yo no era senador en aquella época, sino diputado— como se manejaba el estilo parlamentario del Senado que, en buena medida, se podrá llamar, en la historia, "estilo Echegoyen": de alta libertad, plena cortesía y profundo respeto que me complazco en reconocer en este momento.

Pero precisamente porque es un estilo muy personal que está definido por la persona de quien lo ejerció, no podemos transmitirlo como bien común para todos. Hay una cosa que sí es un bien común, el Reglamento, y cuando en ausencia de una personalidad que ejerce un estilo muy especial en el manejo de la dirección del debate, se da la presencia de un nuevo Presidente muy capaz y muy eficiente, pero distinto a aquél, yo lo que reclamo es que se mantenga lo que es permanente en el Senado, o sea el Reglamento.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que todos hayan sido juicios laudatorios para el actual orador.

Ha ocurrido de todo lo que en política sucede. Esos laureles que colocan junto a mi modesto nombre, no se me otorgaron con la facilidad que podría resultar de las palabras del señor senador.

Recuerdo que, justamente, sus congéneres de la Lista 15, en cierta oportunidad, celebración una reunión, en una de las Salas del Senado, y resolvieron censurarme. ¡Si me respetarían!

Todo esto debe haber oído nuestro buen amigo el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Se resolvió censurarlo con todo respeto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir, en pocas palabras, en qué consistió el asunto.

Fue con motivo de una observación que hice a uno de los oradores de la Lista 15, —no recuerdo el motivo— con relación a un curso que yo consideraba desajustado de las palabras.

Quizás alguno de los senadores recuerde con más precisión que yo este suceso. Pudo haberse tratado de una observación mal hecha, seguramente. La Lista 15 le dio tanta importancia y se olvidó tanto de todos esos méritos que me otorga el señor senador Hierro Gambardella, gratuitamente, que resolvió manifestar su discrepancia —no recuerdo los términos precisos— entendiendo que era una censura o una crítica a como se había conducido la Mesa en esa ocasión. Yo tuve que decir: señores senadores: no les acepto la observación.

El debate continuó por aguas mansas, posteriormente. Cito esto, al sólo efecto de demostrar que yo también he sido víctima de una crítica, y que, por mucho que se aguzara el ingenio, no se podría encontrar rastros de laudatorias, sino una crítica corriente. No era solamente por la fecha de nacimiento que se tenía esa consideración conmigo, aunque alguna vez alguien, en el calor del debate, lo esgrimió como argumento por considerar que podía servir para justificar su consideración personal conmigo. Pero éste es un hecho sin importancia.

Cuando uno va al estrado, es por otro fundamento; lo eligen, se hacen los escrutinios y resulta que uno tiene que presidir. Yo le daba a eso la importancia que tenía, nada más. De ahí no extraía que tuviera méritos bastantes como para que fuera objeto de un tratamiento singular con dedicatoria a méritos...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No ha estado en mi razonamiento ni la menor sombra de esa expresión, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que estoy un poco fuera de la cuestión y me estoy ocupando demasiado de mí mismo.

Quiero decir lo siguiente: estoy de acuerdo con el señor senador que considera que se debe cumplir estrictamente, canónicamente, el Reglamento. No me voy a oponer. Pero no es indiferente, naturalmente, lo que acabo de decir: que he vivido durante 4 años en este régimen, con la conformidad calurosa —porque los hechos eran cotidianos— justamente de la Lista 15 del Partido Batllista. Y jamás se me observó que yo dejara vencer la hora previa y no avisara que ésta había terminado. Alguna vez, quizás lo haya hecho; pero por vía de excepción. El régimen habitual era el de la liberalidad. No se interrumpía a un senador para decir: no puede seguir hablando porque ha terminado la hora previa. No era lo corriente. Eso no quiere decir que fuera reglamentario lo que yo hacía.

Sucedía algo similar en lo que se relaciona con la hora de entrada a Sala. Había tolerancia, porque el sacrificio de perder una sesión parecía demasiado oneroso para que no valiera la pena apartarse 5 o 10 minutos de la hora establecida por el Reglamento, a los efectos de que hubiera quórum. Creo que lo recordarán los señores senadores. Entre otros, veo el asentimiento del señor senador Rodríguez.

Solía ocurrir que, a veces, una bancada —y otras veces se daban otros motivos— estaba reunida y no podía concurrir de inmediato a Sala. Yo tenía el deber de levantar la sesión, pero no lo hacía. Eso me ha ocurrido con relación a la Lista 15. Nunca se me ocurrió tocar la campanilla a pesar de saber que una bancada opositora estaba invirtiendo el tiempo que se restaba a la sesión. Me parecía, lo que nosotros llamamos, en la jerga de la profesión, que sería un exceso de derecho que puede ser tan censurable como la falta de derecho. Todo es cuestión de mantener la medida.

Vuelvo al tema. No me opongo a que se cumpla el Reglamento.

Lo que me parecía inadecuado era que se formulara ese santo propósito, inusitadamente y en tono tan tajante, el día después de que había quedado un orador en uso de la palabra, por haberlo dejado sin número. Se eligió una ocasión desventurada para implantar el régimen nuevo de cumplimiento religioso del reglamento. Parecería razonable que hubiera una indicación previa de que, a partir de la fecha tal o cual, mañana, pasado o cuando fuera, el

régimen del Senado sería aplicado estrictamente; y aunque un orador esté en el momento más culminante de su palabra, se le interrumpiría para pasar a la orden del día.

Me cuesta creer que, en los hechos, no seamos bastante tolerantes por diversas razones, como para no permitir que un senador que está en el momento en que mejor expresa su pensamiento, lo interrumpamos y lo dejamos para la sesión siguiente; es difícil que ocurra eso, porque un mínimo de camaradería afectuosa y cordial que se crea entre los señores senadores, hace que sea superior a nuestras fuerzas la violencia de cortar un discurso en un momento importante, en un asunto de interés, para cumplir el Reglamento.

Me parece demasiado geométrica la solución; hablo para todos. En consecuencia, me parecería razonable, yo no hago cuestión y coincido con el señor senador Hierro Gambardella. En lo que no coincidía era en que, bruscamente, estando los hechos ya consumados, nosotros, chapoteando en esto, resolviéramos hoy empezar con ese nuevo régimen.

Hacía el elogio al señor senador Mastalli, justamente porque, no conociendo todos estos antecedentes, había tenido —permítaseme, sin desmedro de ninguna otra opinión— la altura suficiente como para colocarse por encima de la querella de hoy y pedir que imperara un régimen de liberalidad en esta sesión.

SEÑOR MASTALLI. — La tendremos siempre, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Mastalli, prorrogando la hora previa, para que continúe con su exposición el señor senador Guadalupe y para agotar la discusión en torno a la moción de orden previamente planteada por el señor senador Cigliuti, que se refiere a la modificación de la orden del día prevista para hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 24. — Afirmativa).

8

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: me voy a ocupar de una cuestión que va a ocupar muy pocos minutos al Senado.

He hecho llegar una solicitud de informes a la Mesa, que voy a pedir sea incluída en el Boletín correspondiente a la sesión de hoy. De modo breve, voy a explicar por qué lo solicito.

En el día de ayer, a propósito de temas vinculados con el Ministerio de Salud Pública, fueron mencionadas distintas actuaciones, una de las cuales tiene una implicancia de un tipo particular, con respecto a la cual, en mi concepto, más allá de diferencias de orden político, es deseable que las cosas sean situadas en su plano exacto.

Nosotros, recogiendo una pregunta que apareció en el diario "Extra", planteamos lo relativo al llamado a concurso del cargo que hasta el 1.o de marzo ocupara el actual Ministro de Salud Pública.

Concretamente y para que este tema no quede en una penumbra que de ninguna manera deseamos en absoluto, y fieles a lo que expusimos en el sentido de ser los primeros en complacernos públicamente de que ese cargo haya sido resuelto se llene mediante llamado a concurso, e incluso esté su trámite en las postrimerías de su desarrollo, he formulado un pedido de informes que descuento por su sencillez será contestado rápidamente, del cual pido se dé cuenta y sea insertado en el Boletín de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría.

(Se lee:)

"Montevideo, 4 de octubre de 1967.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Pacheco Areco.

Presente.

De mi mayor consideración: de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito del señor Ministro de Salud Pública, se sirva informar: 1.o) Fecha en que fué llamado a concurso el cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Pedro Visca", —(Item 1047, Esc. I, Cód. AaA P. 11, G. II, N.o de Orden 38)— 2.o) Si el llamado aún no se ha efectuado, las razones que lo han determinado.

Saluda a usted atentamente.

A Francisco Rodríguez Camusso
Senador

—Se procederá como solicita el señor senador.

9

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Había pedido excusas previas al señor senador Guadalupe.

El tema del que voy a ocupar configura, estrictamente, una cuestión de orden.

SEÑOR CAPUTI. — Hemos prorrogado la hora para la hora previa y en el momento estamos en asuntos de orden. ¿En qué quedamos? Creo que primero debemos continuar con la hora previa y después plantear los asuntos de orden.

(Dialogados — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que las cuestiones de orden siempre tienen preferencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es una típica cuestión de orden interno de la Cámara, la que planteo ahora, con la máxima brevedad, porque a mi juicio configura uno de los problemas de mayor importancia que enfrenta el país en estos momentos.

Oportunamente, el Senado resolvió encomendar a la Comisión de Constitución y Legislación el estudio del conflicto que afecta a la prensa de la Capital.

Desearía que se me informara, brevemente, cuáles han sido las actuaciones cumplidas por esta Comisión y, además, solicitaría a dicha Comisión urgiera las actuaciones, por una razón sencilla que en pocas palabras voy a fundar.

En el día de ayer se realizó en el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, una ceremonia brillante y emotiva; en ella se procedió a firmar, por el señor Ministro y los representantes de todos los gremios afectados así como de la patronal, un documento por el cual se ponía, afortunadamente, fin a este desdichado episodio que estaba interrumpiendo la información indispensable para el adecuado funcionamiento de nuestro ordenamiento democrático.

Como no podía ser menos, dada la trascendencia del episodio, revistió caracteres de brillo y solemnidad. realmente excepcionales; asistieron los tres Canales de televisión de Montevideo, aparte de otro de Buenos Aires, el Canal 13, que también filmó la ceremonia, atendiendo su enorme importancia; comparecieron todas las radios de la Capital e infinidad de periodistas interesados, no solamente por razones profesionales, sino aún gremiales. Se obtuvieron centenares de fotografías, los flashes estallaban para registrar para al historia este episodio concreto, en el que merced a la intervención, no del señor Ministro competente, sino del de Transporte. Comunicaciones y Turismo, que era el único que no tenía nada que ver en el asunto, se ponía fin al largo conflicto de la prensa. Las gestiones habían llevado 20 días, el señor Ministro había elaborado un primer borrador, al que siguió un segundo borrador, un tercero y un cuarto, que él calificó como de final o definitivo, el término mucho más expresivo que el que yo utilizo ahora, pero no lo recuerdo.

Es de presumir que, aunque sea hablando de bueyes perdidos, el señor Ministro en su comparecencia diaria a la casa de gobierno, habría tenido oportunidad de consultar con sus otros colegas de gabinete, y con el propio señor Presidente de la República, la marcha de sus gestiones en tema de tanta gravedad. Sin embargo, ha ocurrido algo que me llena de sorpresa y alarma. No es —esto ya sería grave— que después de firmado este instrumento trascendente, el Poder Ejecutivo hubiera expresado su disentimiento. No; ocurrió una cosa que nadie podría siquiera sospechar: cuando se firmó el documento, el Poder Ejecutivo, ocho o nue-

ve minutos antes, había dicho que no. Entonces, uno se pregunta: el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, cuando invocaba la opinión del Poder Ejecutivo, cuando esa misma mañana había manifestado a las partes en conflicto que había informado pormenorizadamente al señor Presidente de la República de todos los detalles de la actuación, y que éste se congratulaba por el éxito que había tenido, y que además coincidía con las líneas generales de la solución, y la aprobaba expresamente cuando esto ocurría, ¿había una incomunicación especial, es que estaba a media correspondencia, con el resto del Poder Ejecutivo? ¿Ni siquiera por coincidencia, por casualidad, se le ocurrió, hablando de otras cosas, mencionar al pasar lo que todos los diarios estaban informando por comunicados de esta Secretaría de Estado, que los emitía diariamente, y en algunas oportunidades hasta tres veces por día, acerca de un tema, repito, tan publicitado? ¿No se le ocurrió hablar con el Ministro de Hacienda, con el Presidente del Banco de la República ni con el del Banco Central o con el Presidente de la República? Parecería que no.

Lo cierto es que la gestión culmina exitosamente y nos enteramos luego, con gran sorpresa, de que tal comunicación no había ocurrido.

Desde luego y de cualquier modo, el señor Ministro tendrá la enorme satisfacción del deber cumplido y, para conmemorar este éxito o para olvidar la incomprensión de sus colegas de Gabinete, el próximo viernes viajará al imperio del sol naciente, donde no encontrará los cerezos en flor pero donde tendrá oportunidad, sí, de hacer ese festejo o de dejar de lado las ingratitudes que, tan a menudo, jalonan la vida política.

Naturalmente, que si el porvenir no lo va a ver tan rosado como ayer, en momentos en que este instrumento ya no existe, por lo menos, lo verá amarillo, en función de una previsible y verdadera invasión de turistas japoneses en nuestra próxima temporada estival, que dejarán aquí sus buenos dólares, aunque, naturalmente no faltará, en este país, el descreído —anda tanto perverso suelto— que piense que estos dólares que nos traigan, por esta vía, no van a alcanzar para compensar los que gastará el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo en su periplo japonés.

SEÑORA ROBALLO. — Para su información, señor senador, debo decirle que este viaje no le cuesta nada al Estado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me congratulo de ello, señora senador.

En verdad, aparecía como bastante contradictoria la actitud de nuestro país, enviando sólo tres representantes a las Naciones Unidas —cuando podía designar cinco, que tenían derecho a viajar con el pasaje por la Organización— por razones de austeridad, con la de propiciar el viaje de un integrante del Poder Ejecutivo a Japón, huyendo de la carne de capón y de otras cosas, a costa del Estado, buscando ambiente circunstancialmente más grato en el lejano oriente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — La ironía del señor senador es sangrienta, del principio al fin; pero se manifiesta con un estilo tan elegante, que, en verdad, deleita.

Debo decirle que el Congreso no es algo que va a ocurrir en una casa de japoneses: sino que allí estará representado el mundo entero. Será un encuentro internacional, aplicando al análisis de los problemas del turismo donde habrá dólares americanos, francos franceses y libras esterlinas de Gran Bretaña.

Si al señor senador le parece en que este evento puede no tener interés para este pobre país, discrepamos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que es muy importante. Como buen uruguayo, no puedo discrepar con la necesidad de "importar" millares de japoneses que vengan a gastar sus yens en territorio uruguayo. En esto coincidimos.

Por otra parte, hay, además, un problema funcional.

La caridad bien entendida empieza por casa y el turismo bien entendido, también empieza por casa. Por razones de especialidad funcional, parece obvio que sea el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo el que primero deba viajar por todos los rincones del mundo para predicar con el ejemplo.

Vaya esto dicho con afán de intrascendencia —lo reconozco— para no cargar las tintas.

Me preocupo más por otros motivos, señor Presidente.

Soy muy poco amigo de hacer suposiciones o de presumir intenciones; pero quiero decir, lealmente, que tengo el temor de que la opinión pública de este país comience a preguntarse si el Poder Ejecutivo está, realmente, interesado en terminar, de una vez, con la ausencia de los medios de información.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la grave preocupación de que la gente empiece a preguntarse si el Poder Ejecutivo está empeñado en solucionar este conflicto.

SEÑOR CAPUTI. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me llaman la atención algunas cosas.

El Poder Ejecutivo designó, inicialmente, una Comisión, —cuyos integrantes no recuerdo en su totalidad en este momento— en la que figuraban, entre otros, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, contador Wonsever, y el ingeniero Héctor del Campo.

SEÑOR BELTRAN. — También el doctor Raúl Negro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Exactamente: también el doctor Raúl Negro.

Quiere decir señor Presidente, que era una Comisión integrada con personas de primera agua de la vida nacional.

Se buscaron fórmulas para resolver el tan difícil problema, que se presentaba sumamente dificultoso porque había que poner en juego tres intereses diferentes: el de los trabajadores, el de las empresas, y el del Estado en cuanto a su contribución.

En aquella primera oportunidad se arbitró una fórmula que fue aceptada por el Poder Ejecutivo, mediante la manifestación del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Véscovi, en lo que ataña a las obligaciones que el Estado debería asumir; pero, no tuvo éxito, porque las otras partes —obreros y empresas— no se pusieron de acuerdo.

En este cuarto y definitivo borrador de la ceremonia de ayer, hay dos partes interesadas que se ponen de acuerdo —los trabajadores y las empresas— que firma, además, un integrante del Poder Ejecutivo, a pesar de lo cual después, el Estado (a la vista está) dijo "no".

Llama la atención comprobar que el Poder Ejecutivo dice hoy que "no" a aquello que había merecido su aprobación no hace mucho tiempo.

No abro juicio sobre la fórmula que implicaba obligaciones para el Poder Público, pero sigue siendo la misma: es más: hay una diferencia a favor del Estado. En la inicial, el Banco de la República se obligaba a proporcionar un aval por las obligaciones en moneda extranjera contraídas por las empresas y, en ésta, desaparece ese aval. El Poder Ejecutivo, que con aval decía que "sí", sin él, dice que "no". Esto, repito, me llama la atención y me preocupa.

No creo que el gobierno pensara, —o alguien en el gobierno lo hiciera— que (y vamos a [illegible] el planteo un poco por elevación) sería preferible no tener diarios.

10

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador, para formular una moción de orden?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Está por llegar la hora reglamentaria de finalización de la sesión.

Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

11

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Decía, señor Presidente, que si alguien pudiera llegar a entender que, sin la presencia de los diarios, el gobierno viviría más tranquilo —por pensar que la ausencia de información evita que determinadas cosas trasciendan y que los desaciertos en la dirección de la cosa pública no se conozcan y que

las críticas y censuras que se hagan al respecto, podrían llegar a convencer— estaría en un grave error.

Yo no tengo dudas, por ejemplo, de que si el país tuviera diarios, el titular del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sería otro, en función del resultado de la interpelación que se realizó, oportunamente, en la Cámara de Representantes, que no tuvo la difusión que la presencia de la prensa hubiera permitido. Pero estos son suposiciones personales.

Creo, en general, que esta ausencia de información daña al país y al Gobierno. Que nadie se llame a engaño entendiendo que es beneficioso que la única información que llega a la opinión pública sea la del Partido Comunista a través de "El Popular", o la de "Extra", que apoya al Gobierno pero escribe en contra, y la de "Verdad". Afortunadamente, es una verdad irrebatible la de que este país funciona bien, solamente en la medida en que se oyen, absolutamente, todas las campanas.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR FEREIRA ALDUNATE. — Por eso —quiero ser breve, porque sé que hay asuntos de gran urgencia en la orden del día. —me permito reiterar mi solicitud de información, acerca de las actuaciones cumplidas por la Comisión del Senado y requerir, encarecidamente, que se acelere todo lo posible el ritmo de su intervención, dada la enorme trascendencia que este tema tiene, agravada por estos últimos acontecimientos que han dejado, por lo menos, perplejo al país.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este es un caso típico, protagonizado por el señor senador, de violación de Reglamento que, sin embargo, el Senado ha recibido, escucha y considera por tratarse de un tema de interés y de importancia. No hay ninguna disposición en el Reglamento que establezca que la cuestión que planteó el señor senador sea una cuestión de orden; sin embargo, el Senado, sin votar previamente que debe considerarse, lo está discutiendo. El Reglamento dice que, justamente, son cuestiones de orden tales y cuales, y entre ellas no puede figurar de ningún modo lo que ha planteado el señor senador. La aplicación del Reglamento se deja de lado por parte de todos los señores senadores; sin acuerdo previo, cuando la importancia del asunto lo justifica.

Refiriéndome al planteamiento del señor senador, la gestión promovida por el Ministro de Transportes, Comunicaciones y Turismo frenó e inhibió la acción de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Yo no estaba en el país cuando se inició el período en que le correspondió actuar a nuestra Comisión, pero requerí del señor senador Caputi la gestión pertinente para citar la Comisión, que no se reunió por falta de número; y yo fuí uno de los que no concurrieron. Conversamos, después, con algunos miembros de la Comisión, y en mi ánimo estuvo siempre la convicción, que he mantenido hasta ayer, de que ella no debía tratar el asunto que se le había asignado, por parte del Senado, a propuesta del señor senador Abdala, en virtud de que se estaba llevando a cabo una gestión de conciliación. La Comisión tenía el encargo de considerar el asunto con fines parlamentarios, sin que se pudiera suponer, en ningún momento, que su gestión tenía el carácter de mediadora, sino que, al contrario, estando agudamente planteado el conflicto, la Comisión buscaría fórmulas parlamentarias viables, lejos de cualquier gestión mediadora que venía de hacer la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes que había actuado mucho y muy bien, sin éxito, para solucionar lo que bien podría llamarse —usando una frase conocida— este "indomable conflicto de la prensa".

El Gobierno piensa, como el señor senador, que el conflicto tiene que ser resuelto. He oído más de una vez al Presidente de la República en esa tesitura. Nosotros estamos, también, en la misma posición, y creo que ahora que fracasó la misión del Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la Comisión del Senado puede actuar.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — No creo que pudiera haberlo hecho antes, porque siempre entendí que esa gestión podría tener éxito y porque cualquier gestión que se hiciera buscando una aproximación, no debe ser entorpecida, y si creíamos que la acción paralela del Senado, podía entorpecerla, creo que estuvo bien la Comisión al no tratar el asunto. Pero, en presencia de la nueva situación, digo que ahora la Comisión del Senado tiene el deber de abordar el asunto. Esta noche misma podríamos sesionar, si lo desean los señores senadores, o mañana a la mañana; podríamos concertar, al término de esta sesión, el momento en que se convocaría a la Comisión, repitiendo que no debe alentarse una esperanza excesiva por parte de nadie. El conflicto es muy difícil. La única consideración que debe empujarnos a todos es la de que el país no puede estar más sin el libre y normal juego de la controversia periodística, con la reapertura de los órganos de difusión. Le hará daño al país, a la ciudadanía, hasta al concepto de la democracia representativa, que estemos tanto tiempo sin poder arreglar un asunto que atañe a la naturaleza misma de la democracia. Pero las dificultades están dadas, precisamente, por la extensión que el conflicto lleva, por las distintas posiciones conocidas, por las enormes dificultades que existen para poder llegar a soluciones con intervención del poder político, especialmente por la contribución financiera y económica del poder político. El conflicto lleva ya casi 100 días. De nuevo los famosos 100 días, tan nefastos en lo chico para nosotros, como en lo grande para Francia; y esperemos estos no terminen, también, en una Waterloo.

Por consiguiente, contestando al señor senador, digo que la Comisión actuará ahora y podrá echarle mano al asunto. La discusión del tema había sido postergada, porque haciéndolo se creyó —por parte, por lo menos, de algunos miembros de la Comisión— que podría contribuirse a allanar la gestión mediadora en trámite.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo creo que el señor senador Fereira Aldunate ha actuado dentro de las disposiciones reglamentarias. Sus palabras pueden considerarse, tanto una cuestión de orden como una indicación verbal. Es evidente que si un asunto está a estudio del Parlamento, el menor derecho de los parlamentarios es conocer el estado en que el mismo se encuentra.

En lo fundamental, ratifico las afirmaciones que ha formulado el señor senador Cigliuti, Presidente de esta Comisión; no tengo nada que observar en cuanto a los hechos. Ahora, creo que en el Senado este tema lo ha manejado exclusivamente la mayoría: un señor senador de la mayoría propuso una intervención nuestra, con fines legislativos, y el asunto se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación. En la primera reunión de ésta, su Presidente renunció a intervenir en el asunto, por sentirse implicado por el tema. En su lugar fue nombrado el señor senador Cigliuti. La Comisión fue citada, concurriendo tres de sus miembros: el señor senador Echegoyen, el que habla, y el señor senador Pintos.

En ese momento, precisamente, el señor senador Abdala, que había sido el que había propuesto la intervención, entendió que debía abrirse un compás de espera para ver si tenía éxito una mediación que venía realizando, en ese momento, el señor Ministro Carrere Sapriza. Nosotros nos informamos, y la Comisión no fue citada más.

Pero no veo bien claro cuál puede ser el alcance de la labor de la Comisión, si las medidas a adoptarse son de carácter financiero, ya que el Parlamento no tiene iniciativa en esta materia, de suerte que las obligaciones que el Estado podría asumir para resolver el conflicto, van a necesitar la iniciativa del Poder Ejecutivo. Estamos siempre dentro del tema, que ya se trató el otro día, y que se refería a la falta de iniciativa parlamentaria para crear gastos y obligaciones de cualquier naturaleza, incluso, los relacionados con las pasividades.

Con todo, estoy dispuesto, si el señor Presidente de la Comisión activa su trabajo, a concurrir y aportar lo que pueda por mi parte, que es muy poco, pensando que cualquier solución de carácter económico, para llegar a alcanzar el carácter de ley, necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo cual creo difícil que se pueda llegar a una solución. Estoy dispuesto, con el espíritu más amplio, a estudiar y recibir todas las sugestiones posibles, aunque sé que todo va a tener que desembocar en lugar donde está actualmente: es el Poder Ejecutivo que tendrá que tomar la iniciativa.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero hacer algunas precisiones, aunque ello implique una demora para que el Senado entre a considerar los proyectos que ya fueron declarados graves y urgentes por el Cuerpo, a fin de ser tratados en el día de hoy. El sector del Partido Nacional, acá o en antesalas, prácticamente está entero y dispuesto a permanecer en Sala hasta que esas iniciativas sean consideradas

y votadas. Así que esta demora no puede afectar el trámite de los proyectos.

No me voy a referir en concreto, por cierto, porque me comprenden las generales de la ley, al planteamiento formulado par el señor senador Ferreira Aldunate con respecto al problema de la prensa. No voy a votar, como supondrán los señores senadores, en su momento ninguna medida atingente al conflicto, y si llego a intervenir, en algún debate, será como en la sesión de días pasados, cuando se hicieron algunas apreciaciones que consideré equivocadas y que merecían una respuesta.

Pero, alrededor de este problema hay un hecho sobre el que puso énfasis el señor senador Ferreira Aldunate, y algunos otros señores senadores, a lo largo de sesiones anteriores. Es la falta de medios de información.

La opinión pública no está, en un país en donde había hasta hace poco amplísima difusión de todos los acontecimientos políticos, informada ni en forma medianamente suficiente.

El Parlamento y el Senado —y estoy dentro del Reglamento porque estoy solicitando que se cumpla una resolución que adoptó este Cuerpo— días pasados, con plena conciencia de ese hecho, resolvió suplir la falta de información, mientras no se terminara la huelga, a través de la irradiación de las sesiones que realiza por las ondas oficiales del SODRE.

El SODRE envió una comunicación que pasó a la Comisión respectiva, que tiene que expedirse con premura. La contestación del SODRE no cierra las puertas a la rápida trasmisión de los debates parlamentarios. En ella se hace referencia a dos ondas, CX 6 y CX 26, y a las dificultades para efectuar las trasmisiones por esas ondas. Una, tiene contratos publicitarios y la otra, tiene contratado el personal en las horas en que irradia sus programas. Pero, tengo entendido, de que hay una tercera onda CX 38, que trabaja paralelamente con CX 6, casi nunca tiene autonomía de programación, reproduciendo lo que trasmite la otra y por la cual, todo el país, podría estar perfectamente enterado de lo que aquí se discute, señala, se juzga, censura o aplaude.

Me parece que es un deber de todos nosotros propender, mientras el conflicto de la prensa sigue su rumbo, que la opinión pública del país no sea privada del principal instrumento democrático para que juegue esa misma opinión; es decir, el conocimiento de lo que pasa en el mundo político. Para ello, la trasmisión de las sesiones del Senado, resueltas por este Cuerpo, puede ser un instrumento fundamental.

Ruego al señor Presidente que encarezca a la Comisión de Asuntos Administrativos un rápido pronunciamiento sobre la nota que enviada por el SODRE pasó a su conocimiento.

La he leído con minuciosidad. Vuelvo a subrayar que en ella se hace referencia a dos ondas. La tercera con que cuenta el SODRE y que está ausente de este comunicado, en los hechos no trabaja en forma autonómica, sino que se limita a producir, en general, lo que trasmite CX6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido previamente la palabra, la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en realidad, el debate ha tomado tales derivaciones que no sabemos que es lo que estamos tratando; pero si fuera el tema planteado por el señor senador Ferreira Aldunate y por la intervención del señor senador Cigliuti, quisiera hacer una puntualización.

Me parece, en primer lugar, que la actuación del señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo no está terminada.

SEÑOR PENADES. — ¿No está terminada?

SEÑORA ROBALLO. — Creo que no.

Me parece que ha tenido un tropiezo, ha habido algún problema, pero deberíamos tener la mínima consideración para dejar que pasen algunas horas, a los efectos de saber, si en verdad, definitivamente, ha fracasado.

En segundo lugar, para dejar constancia, como legisladora y como uruguaya, de mi infinita gratitud por la buena voluntad demostrada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Patrióticamente hizo lo que pudo. Se esforzó inmensamente. Trató de limar todas las pasiones. Acercó mucho a las partes. Y aquí se cumple aquello del adagio de que no hay redentor que no sea crucificado.

De cualquier manera, repito, como legisladora, como uruguaya, como correligionaria, como representante de esta democracia, para cuyo ejercicio es fundamental una prensa libre y técnicamente organizada, por lo menos se debe levantar mi voz en el Senado, para decirle que agradecemos el inmenso esfuerzo realizado para llegar a una solución en este apasionante e invencible conflicto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el mismo tema tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez, que digo una sola frase sobre este tema?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, como no.

SEÑOR PENADES. — Para demostrar que una vez más, de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería decir muy breves palabras, señor Presidente.

No sé si la Comisión del Senado tomará contacto con el tema, pero, por lo que leo en el periódico editado por los trabajadores de la prensa, allí se habla de un camino recorrido muy difícil y de que ya, en la tarde de hoy, el Poder Ejecutivo se abocaba a estructurar algunos puntos sustitutivos que esperamos haga viable su aprobación. Por lo menos, a la hora en que se escribe este diario, que debe ser a las dos de la tarde, los trabajadores de la prensa no descartaban, en absoluto, que pudiera existir una última instancia por parte del Poder Ejecutivo.

Lo que sí quería dejar estampado en esta sesión, es lo siguiente. Aquí se ha hablado de que, en definitiva, se llegó a un acuerdo entre los trabajadores y las empresas. Vale la pena que quede aquí dicho ese pensamiento, pero en forma completa y real, en el sentido de que los trabajadores, por lo que ellos mismos han declarado, y lo que se lee en el diario "Verdad", no han reclamado ni apoyado las soluciones de carácter económico que las empresas solicitaban.

Esto tiene una importancia de principios y como lo dicen los propios interesados, quiero hacerme portavoz de esas afirmaciones. Es decir, hay un tema de carácter laboral muy discutible y muy discutido. En definitiva, luego de muchas fricciones y varios borradores se llega a un acuerdo entre las empresas y los trabajadores de las tres ramas, con presencia del señor mediador.

El señor mediador tiene otra tarea que realizar: la de atender lo que reclaman las empresas periodísticas que tienen que ver con decretos del Poder Ejecutivo, con actuaciones del Banco de la República y se dice que, también, con respecto a proyectos de ley que, seguramente, tendrán que establecer determinadas prestaciones especiales para las empresas.

Los trabajadores han declarado, una y otra vez, que ellos han discutido con paciencia y espíritu de conciliación, todo lo que tiene que ver con el régimen laboral, que es lo que llevó a las empresas a cerrar sus darios y a realizar un lock-out, pero que no tienen nada que ver con las soluciones de carácter económico, que son las que han hecho ubicar, por lo menos momentáneamente, este problema.

La historia verdadera es que al llegar la propuesta de tipo patronal al Poder Ejecutivo, éste dice que ha encontrado inaceptables algunos de los reclamos que se hacen por parte de la patronal.

Quiere decir que este tema está planteado en estos exactos términos y, ojalá, si no tiene arreglo este desgraciado conflicto, que afecta tan grandemente a un núcleo tan importante de trabajadores de la prensa, nosotros podamos ponernos en contacto con él, en el Senado, a los efectos de saber, efectivamente, qué es esa cosa tan explosiva que el Gobierno de la República se vé obligado a rechazar. Esto sin dejar de anotar que parece bastante inconcebible que se haya estado actuando en una mediación, durante un mes largo, sin que el Poder Ejecutivo estuviera interiorizado de los reclamos que se estaban manejando. Pero estos son imponderables que no es el instante de analizar.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: estando en el ejercicio del entonces Ministerio de Industrias y Trabajo ...

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía ocuparme del tema planteado por el señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Pido excusas al señor senador: Ubillos, pero no aprecié bien el destino que se le dio a lo expresado por el señor senador Beltrán cuando planteaba la posibilidad de que los debates parlamentarios fueran trasmitidos por la Radio Oficial.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Me da la sensación de que el señor senador no estaba presente en aquella sesión en que se resolvió esto o, todavía, no se había incorporado al Senado, por lo que no tiene conocimiento de este antecedente.

Debo decirle que el Senado resolvió —creo que por moción del señor senador Ferreira Aldunate— hacer las gestiones correspondientes ante el Sodre a los efectos de trasmitir los debates del Senado mientras durara el conflicto de la prensa.

El Senado entendió que era necesario que los debates tuvieran estado público, ya que no existen diarios, o por lo menos, muchos de ellos estaban inactivos, para que las discusiones se divulgaran a la opinión pública y para que ella tuviera perfecto conocimiento de las mismas.

Nuestro Presidente se comunicó con el Sodre y éste envió una nota señalando las dificultades que tenía para trasmitir los debates, porque las dos ondas CX 6 y CX 26, una por razones de programación, y otra, por contratación comercial, no las podía utilizar.

Esa nota se la envió a la Comisión de Asuntos Administrativos para que la estudiara y yo, lo que solicitaba era que la Mesa encareciera el celo de dicha Comisión para un rápido pronunciamiento para ver como se lleva a cabo una resolución, que ya había votado el Senado.

SEÑOR FABINI. — Agradezco la información y digo que soy partidario de esa solución.

A través de la experiencia que he adquirido en el Parlamento —bastante larga— pienso que esa trasmisión debería hacerse, no mientras dure el conflicto de la prensa, sino que debería realizarse con carácter permanente. Muy brevemente voy a explicar por qué.

Creo que lo que se dice, en la Cámara de Representantes o en el Senado, tiene un gran interés para el público y es cosa fundamental para la democracia ese conocimiento.

He podido apreciar, asimismo, leyendo, prácticamente todos los diarios que ven la luz en esta muy fiel y reconquistadora ciudad, que en sus crónicas nunca aparece claro lo que ha pasado en ambas ramas del Poder Legislativo porque se trasmite al público la interpretación que dan los periodistas influenciada, naturalmente, por la posición política de cada uno, quedando algunos legisladores que no gozan del favor o de la amistad de los mismos, o de los diarios que representaban totalmente ignorados o como predicando en el desierto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FABINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso que ocurría cuando había muchos diarios, también ocurre ahora que hay pocos, porque existe determinado periódico, matutino por más datos, que hace omisión expresa de todos los legisladores que no son del Partido a que responde dicho diario.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — No quería entrar a ese terreno, porque quería darle a este tema generalidad, porque creo que a todos les cae un poco el sayo cuando digo esto.

Creo que sería muy importante y beneficioso que lo que puedan manifestar los señores legisladores, mal o bien, pero suponiéndolos bien intencionados, lo conozca la población del país porque, a veces, llegan a ella totalmente desvirtuados los conceptos por las razones que he expresado.

Me ha sucedido que, en alguna oportunidad con un gran esfuerzo y después de haber estudiado, de acuerdo a mis posibilidades, algún tema, nadie se enterara de mi exposición, más que algún amigo a quien le interesaba el tema, y me pedía le prestara la versión taquigráfica que, yo nunca leía.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una cuestión de orden el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Ocupando el entonces Ministerio de Industrias y Trabajo el que habla, el Poder Ejecutivo de la época envió un mensaje al Parlamento con fecha 21 de junio de 1966, creando la empresa siderúrgica nacional.

Estimamos que la industria de la siderurgia debe ser uno de los elementos más dinámicos para el desarrollo nacional y que, en el país, existen muchas posibilidades. Hay yacimientos ya estudiados con resultados muy satisfactorios como el de Valentines en los departamentos de Treinta y Tres y Florida, y otros menos explorados como el de Zapucay en Vichadero en el Departamento de Rivera y el de Las Palmas en el departamento de Durazno.

Nosotros, por este proyecto de ley, proporcionamos los medios para que una cosa tan trascendente, como es la explotación de la siderurgia en un país en desarrollo, pueda hacerse realidad en un momento feliz y tan esperado, como ha sido esta obra a través de tantos años de estudio.

El proyecto fue destinado a la Cámara de Representantes y se radicó en la Comisión respectiva.

Es una conversación mantenida en el día de ayer con el señor senador Abdala, me sugirió la posibilidad de impulsarlo en el Senado, ya que estamos aquí la mayoría de los representantes del Poder Ejecutivo de entonces y conocemos a fondo la iniciativa que habíamos trasmitido a la Asamblea General.

Me pareció muy interesante esta sugerencia, la he recogido y en el día de hoy hemos presentado este mismo proyecto suscripto por los entonces Consejeros Nacionales Beltrán, Penadés, Zorrilla de San Martín y el que habla.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que se dé cuenta del proyecto presentado y, a la vez, solicitaría para el señor senador Abdala que me sugirió esta idea y se ofreció para suscribirlo que, ya que no ha concurrido a la sesión de hoy, quede habilitado para que lo firme posteriormente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del proyecto a que hace referencia el señor senador.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Beltrán, Ubillos, Ferreira Aldunate y Zorrilla de San Martín, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la fabricación de acero en el país utilizando minerales y combustibles nacionales, y se crea la zando minerales y combustibles nacionales, y se crea la Empresa Siderúrgica Uruguaya. (Carpeta N.o 471 de 1967).

—A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de interés nacional la fabricación de acero en el país, utilizando minerales y combustibles nacionales, en la medida que esa utilización permita el funcionamiento de la industria en condiciones eficientes.

Art. 2.o Créase la Empresa Siderúrgica Uruguaya que tendrá los siguientes cometidos:

a) Realizar estudios exhaustivos para valorar técnica y económicamente los yacimientos de minerales de hierro del país;

b) Explotar los yacimientos nacionales de minerales de hierro;

c) Fomentar la exploración y explotación y explotar, directa o indirectamente, las demás materias primas nacionales necesarias para la fabricación del acero;

d) Establecer en la República, hacer funcionar y mantener, las instalaciones necesarias para producir arra-

bio, acero en lingotes y laminados, partiendo de materias primas nacionales e importadas, en las proporciones que resulten económicamente más convenientes;

c) Producir sub productos derivados de la elaboración del mineral de hierro y de los combustibles necesarios para obtener acero.

Art. 3.o La Empresa Siderúrgica Uruguaya se constituirá como una Sociedad Mixta, funcionará de acuerdo al régimen de Sociedades Anónimas y se regirá por estatutos propios.

Art. 4.o Las acciones serán nominativas e indivisibles, de dos tipos:

Serie A. Representarán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social y pertenecerán al Estado;

Serie B. Pertenecerán a personas físicas o jurídicas radicadas en el país.

Las escrituras o estatutos sociales deben contener disposiciones que garanticen, a juicio del Poder Ejecutivo, la permanencia de esa condición.

Art. 5.o La administración de la empresa será ejercida por un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) representarán a las acciones de la Serie A y dos a los de la Serie B. Deberán también existir cinco directores suplentes con igual representación.

Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para ejercer tales cargos no se requerirá ser accionista de la Sociedad.

El Presidente del Directorio pertenecerá a los representantes de la Serie A y el Vicepresidente a los representantes de la Serie B.

Art. 6.o El mandato de los Directores titulares y suplentes de la Serie A será acordado y revocado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Industria y Comercio.

Dichos Directores deberán poseer antecedentes que acrediten versación en la materia y deberán hacer previamente declaración jurada de no haber tenido vinculación con ninguna empresa privada con actividades comprendidas en cualquier etapa del proceso siderúrgico.

Art. 7.o La elección de los Directores titulares y suplentes de la Serie B se hará por voto unipersonal, esto es, votando cada accionista por una sola persona y se proclamarán elegidas las que en una misma y única votación hayan obtenido el mayor número de votos.

Art. 8.o El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría simple de los miembros, con excepción de los casos siguientes, en los cuales se requiere, por lo menos, el voto conforme de uno de los Directores de la Serie B:

Para nombrar personal técnico, administrativo y de servicio;

Para establecer las calificaciones que deben reunir dichos personajes;

Para adquirir, enajenar o hipotecar bienes raíces.

Art. 9.o Las resoluciones de las Asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mayoría de las acciones representadas en la reunión. Cada acción da derecho a un voto.

Art. 10. Encomiéndase a la Dirección de Crédito Público la tenencia de las acciones de la Serie A.

Art. 11. Fíjase en el equivalente en moneda nacional, de treinta millones (30:000.000.00) de dólares de Estados Unidos de América, el monto de la inversión a realizar para una producción anual de cien mil (100.000) toneladas de lingotes de acero.

Art. 12. El capital que debe aportar el Estado se constituirá de la siguiente manera:

Con el producido de un impuesto del cinco por ciento (5 o|o) del valor CIF, que se aplicará a todos los bienes que se importen, listados en el Código de Mercaderías con recargos del sesenta por ciento (60 o|o) o superiores, con excepción de las máquinas industriales (lista N.o 11 del Decreto de 29 de setiembre de 1960) y plantas industriales, que no se fabriquen en el país, hasta alcanzar un monto total equivalente en moneda nacional de cinco millones (5:000.000.00) de dólares de Estados Unidos de América;

Con el producido de la ampliación de la deuda denominada "Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960, Serie A", hasta un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250:000.000.00).

Art. 13. Autorízase a la Empresa Siderúrgica Uruguaya para contratar préstamos con organismos internacionales y|o gubernamentales extranjeros hasta un monto en moneda nacional equivalente a quince millones (15:000.000.00) de dólares de Estados Unidos de América, con destino a la financiación de las obras necesarias para el montaje de sus plantas siderúrgicas.

Art. 14. Los montos a que se refieren los artículos 11 y 12 serán ajustados, mediante una nueva disposición legal, una vez que se hayan completado los estudios a que de lugar el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 2.o

Art. 15. El servicio de la Deuda que se autoriza por la presente ley, se atenderá con Rentas Generales, hasta la fecha en que la Empresa Siderúrgica Uruguaya comience la venta de productos de su elaboración.

A partir de esa fecha, el servicio será atendido por la empresa mencionada.

Art. 16. — Exímese del pago del impuesto a la renta, a los contribuyentes personas físicas o jurídicas, que opten por suscribir acciones de la Serie B en la Empresa Siderúrgica Uruguaya, según la escala que se indica a continuación:

RENTA TOTAL GRABADA			Porcentaje de la renta total grabada invertida en Acciones
Hasta $	15.000.00		20 o|o
De "	15.000.00 a $	50.000.00	30 o|o
" "	50.000.00 " "	150.000.00	45 o|o
" "	150.000.00 " "	250.000.00	60 o|o
" "	250.000.00 " "	500.000.00	70 o|o
" "	500.000.00 " "	1.000.000.00	80 o|o
Más de $	1.000.000.00		90 o|o

Si los porcentajes de renta gravada invertidos en acciones son menores que los indicados, las exenciones en el pago del impuesto a la renta serán reducidas en el porcentaje que corresponda a cada categoría.

Esta disposición se aplicará hasta cubrir el monto correspondiente a las acciones de la Serie B.

Art. 17. — La explotación de los yacimientos de los minerales de hierro que se hayan descubierto o puedan descubrirse en el territorio nacional, será monopolizado por el Estado para la Empresa Siderúrgica Uruguaya, de acuerdo.

Asimismo, a partir de la promulgación de la presente ley quedan caducadas todas la concesiones en trámite que se refieran a dichos minerales.

Art. 18. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación o servidumbres. los inmuebles y los accesos y las conexiones viales y ferroviarias que sean necesarias para las plantas industriales de la Empresa Siderúrgica Uruguaya.

Art. 19. — La Empresa Siderúrgica Uruguaya gozará de los siguientes beneficios:

a) Exoneración del pago de derechos, impuestos y adicionales aduaneros, recargos cambiarios, depósitos previos y demás tributos que se apliquen a la importación de: I) las máquinas, equipos, accesorios, repuestos y aparatos necesarios para su instalación, requipamiento o mantenimiento; II) insumos directos que utilice.

Dichas exoneraciones no se otorgarán cuando la industria nacional elabore los bienes mencionados en cantidad, calidad y precios satisfactorios para la economía de la producción siderúrgica. La comprobación de tales extremos será realizada por el Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Autorización para deducir de sus réditos la totalidad de las inversiones que efectúe, relacionadas con sus actividades.

c) Exención del pago de todo impuesto a las sumas que abone por concepto de asesoramiento técnico prestado desde el exterior.

La misma exención se aplicará a las actividades que las empresas asesoras realicen en el país, com

consecuencia del asesoramiento prestado desde el exterior.

d) Exoneración del pago del impuesto al patrimonio.
e) A todos los efectos fiscales la amortización del activo fijo podrá efectuarse durante la primera mitad de su vida útil.
f) Exoneración del pago del impuesto a las ventas sobre los productos de su elaboración que exporte o destine al mercado interno.
g) Liberación de todo impuesto, derecho gravamen, primas o contribuciones, sobre dividendos o utilidades que reparta, hasta el doce (12) por ciento anual del capital accionario y sobre los intereses que se paguen en el país o en el extranjero. El excedente de los dividendos sobre el doce por ciento (12 o|o) del capital pagará los impuestos que sean de cargo de los accionistas.
h) Exención de toda limitación para destinar sus utilidades a la formación de fondos de reserva con la finalidad de atender necesidades de sus programas de expansión.
i) Autorización para que los instrumentos de cambio internacionales originados por las exportaciones de los productos y subproductos: elaborados y semielaborados, sean vendidos al tipo de cambio vendedor más favorable. Esto sin perjuicio de todo otro beneficio de estímulo a las exportaciones, vigentes o que se establezcan en el futuro.
j) Los Entes Autónomos del Estado fijarán las tarifas más favorables para la venta de sus productos y por la prestación de sus servicios.
k) Autorización para disponer de puerto propio dotado de todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento. Las tarifas que apliquen para las operaciones portuarias deberán ser sometidas previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, no pudiendo en ningún caso ser superiores a las tasas establecidas para los puertos a cargo del Estado.

Art. 20. Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la instalación de las plantas industriales, siempre que las localizaciones proyectadas cuenten con la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Las expropiaciones que se decreten serán sometidas a los procedimientos legales vigentes.

Art. 21. La Empresa Siderúrgica Uruguaya no producirá los tipos de acero que elaboren o estén en vías de elaborar, a la fecha de promulgación de la presente ley, las plantas industriales instaladas o que se encuentren en proceso de instalación, siempre que esas plantas industriales sean aclaradas técnicamente eficientes, económicamente rentables y con capacidad suficiente para atender las necesidades del mercado interno.

Las plantas industriales instaladas que no se encuentren en las condiciones previstas en este artículo, tendrán un plazo de cinco años, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, para ponerse en dichas condiciones.

Los programas de fabricación deberán dar prioridad al abastecimiento de las plantas industriales a que se refiere este artículo.

Art. 22. Para merecer el calificativo de técnicamente eficientes y económicamente rentables, se deberán cumplir previamente los siguientes requisitos básicos:

a) Las plantas industriales contarán con técnicas y medios de producción eficientes.
b) Los productos elaborados deben ser de buena calidad.
c) La evaluación de la situación económica de la empresa y de sus perspectivas futuras, traducirá una óptima armonización entre: el volumen y diversificación de la producción realizada y programada y las condiciones del mercado y sus tendencias:

Los procesos y medios de producción empleados y las innovaciones de la tecnología moderna;

Los factores determinantes de los costos de producción y las posibilidades brindadas por las condiciones locales;

La ubicación de las plantas y los factores económicos de localización.

El contralor de las disposiciones establecidas en este artículo será realizado por el Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 23. Declárase de utilidad pública los residuos, fragmentos, recortes y otros desechos de hierros y sus aleaciones, en cualquiera de sus formas, pudiendo ser expropiadas por el Poder Ejecutivo, para lo cual los poseedores de más de tres toneladas de chatarra en las condiciones expresadas, quedan obligados a efectuar semestralmente declaración jurada de sus existencias ante el Ministerio de Industria y Comercio, bajo sanción de multas que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 24. La Empresa Siderúrgica Uruguaya comunicará al Poder Ejecutivo los precios de venta de los productos que elabore, el que podrá observarlos si a su juicio no se adecúan a los costos y condiciones económicas de fabricación.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Francisco Mario Ubillos. — Wáshington Beltrán. — Carlos María Penadés. — Alejandro Zorrilla de San Martín. — Alberto Abdala, senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria siderúrgica, en los países de América Latina, se caracteriza en estos últimos años, por el índice de expansión elevado que registra y por los avances logrados en el campo tecnológico.

Al finalizar la década del treinta, la región producía 500.000.00 toneladas de acero en lingotes. En el año 1959 esa cifra se situó en los 4:000.000.00 de toneladas y en la actualidad sobrepasa los 8:000.000.00 de toneladas.

El desarrollo en los países al Sur de Río Grande exigirá para el año 1970 una producción de lingotes de acero del orden de los veinte millones de toneladas, para abastecer el consumo de la región.

El progreso alcanzado exigió un esfuerzo singularmente importante, porque es un rasgo característico de la industria siderúrgica, las elevadas inversiones que requiere, agudizado por la magnitud de las proyecciones de la demanda interna en los próximos años.

Al finalizar la segunda guerra mundial se inició en Latinoamérica un proceso firme de desarrollo de la siderurgia.

A la inauguración de la planta de Volta Redonda en Brasil, en el año 1946, siguió en 1950 la de Huachipato en Chile, luego Paz del Río en Colombia, Chimbote en Perú, San Nicolás en Argentina y últimamente la de Matanzas en Venezuela.

En los demás países que poseen reservas minerales, se hacen esfuerzos para establecer siderurgias a ciclo integral, vale decir, realizando todos los procesos que se inician con la explotación del mineral de hierro y concluyen con la laminación del acero elaborado.

Esta industria es un elemento dinámico para el desarrollo por lo que ella representa en sí y por ser factor de impulso de otras industrias.

En el estado actual del conocimiento de los yacimientos de mineral de hierro nacionales, existen buenas perspectivas para que el país pueda aspirar a la posesión de una industria siderúrgica capaz de funcionar en condiciones económicas adecuadas.

Los yacimientos mejor estudiados son los de Valentines, situados en los departamentos de Florida y Treinta y Tres, muy próximos a la población de ese nombre, a 258 kilómetros de Montevideo, con reservas posibles que se estiman superiores a los 100·000.000.00 de toneladas y una riqueza de hierro del orden del 39 olo. Pero existen también otros yacimientos de mineral de hierro menos explorados, tales como los de Zapucay, Vichadero, en el departamento de Rivera, el de Las Palmas en el departamento de Durazno y diversas zonas mineralizadas en varias regiones del territorio nacional, con reservas y características técnicas que dan margen para suponer posible su explotación en escala comercial.

El análisis de la situación actual, permite afirmar que es indispensable el establecimiento de una ley que defina los objetivos de la industria siderúrgica y las condiciones en que ella se desarrollará.

Sólo así será posible dar el impulso necesario a esa actividad, que permita concretar, en el más breve plazo, los estudios definitivos y el montaje de las plantas elaboradoras de los minerales de hierro.

Los modernos métodos aplicados a la reducción de los

minerales de hierro, han obviado las dificultades derivadas de la composición química de los minerales nacionales, así como las que surgirían por la ausencia de yacimientos conocidos de carbón mineral, apto para obtener el coke utilizado en la siderurgia.

El proyecto de ley que elevamos a consideración de la Asamblea General, tiene dos puntos de referencia básicos: la finalidad de la ley siderúrgica y la organización de esta industria.

En el primer aspecto, entiende que la finalidad de la ley debe ser la de fomentar la producción del acero.

Nuestras reservas deben aplicarse fundamentalmente a la obtención de acero nacional y no a la exportación del mineral de hierro, sea en su estado natural o luego de un proceso primario de enriquecimiento en hierro.

Hasta tanto no se demuestre la existencia de mayores reservas minerales que las hasta ahora aprobadas, debe predominar un criterio restrictivo para exportar esa riqueza.

Por lo demás, sería ilógico otorgar franquicias de la magnitud previstas en el proyecto de ley, si ellas no dan al país beneficios proporcionales que traduzcan en la creación de centros importantes de utilización de mano de obra, ahorro de divisas por la sustitución de importaciones, fomento de otras actividades mineras complementarias y desarrollo de las industrias metalúrgicas de utilización del acero.

La exportación de mineral debe ser pues un aspecto secundario y accidental, al cual solamente se recurriría en ciertas condiciones particulares y con el único amparo de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la actualidad.

Tampoco estaría justificado conceder beneficios especiales a actividades que, si bien vinculadas con la siderurgia, pueden funcionar y en realidad funcionan con el amparo del régimen proteccionista general de la industria.

El segundo aspecto se refiere a la organización de la industria.

Resulta claro que nuestro país no puede aspirar al establecimiento de más de una planta siderúrgica a ciclo integral.

De hecho pues, se tendrá un monopolio en la fabricación del lingote de acero.

Además, el montaje de una planta de este tipo puede tener repercusiones sobre las industrias instaladas que utilizan como materias primas, los productos y subproductos de aquélla.

En tales condiciones, el Estado no puede permanecer ajeno a esa actividad, pues de otro modo, dejaría en manos privadas el destino de sus riquezas minerales y el desarrollo de la industria nacional de transformación del acero.

Tampoco es conveniente la eliminación del sector privado, pues éste puede ofrecer su acción dinámica y la experiencia técnica y de organización industrial.

Pero desde que el Estado tiene que intervenir, no caben dudas que debe representar la parte principal de la sociedad.

Así ocurre actualmente en varios países de América, particularmente en Brasil y Argentina, en que el capital del Estado predomina sobre el privado en las plantas siderúrgicas más importantes, que son respectivamente, las de Volta Redonda y San Nicolás.

El artículo 3.o del proyecto de ley prevé la creación de una sociedad mixta, con un capital del Estado no menor al 51 o|o del capital de la Sociedad.

A fin de preservar a la Sociedad de aspectos negativos que pudieran ser motivo de objeciones y para dar las mayores garantías al inversionista privado, el artículo 5.o asegura a un representante de éstos en el Directorio el cargo de Vicepresidente; por el artículo 6.o se establece una participación decisiva de los representantes privados en los aspectos más delicados de la organización de la Empresa.

Los beneficios que se conceden a la Empresa Siderúrgica Uruguaya, cuya creación se propicia, son amplios y efectivos. Lo exigen así las dificultades de la obra a realizar y la conveniencia que ella significará para nuestro país.

El carácter nacional de la industria ha promovido la disposición contenida en el artículo 16 por el cual se conceden exoneraciones impositivas a quienes inviertan sus rentas en la adquisición de acciones.

Con ello se busca canalizar las rentas hacia una obra reproductiva y ampliar al máximo el número de accionistas, para dar a la Empresa un fuerte contenido nacional y democrático.

Los artículos 11 al 15 inclusive se refieren al aspecto financiero de la Empresa a crearse. Cabe subrayar que lo referente a la inversión requerida y a la capacidad de producción inicial, están relacionados con el estado actual de los estudios. No obstante, en el artículo 2.o del proyecto de ley se prevé la realización de estudios complementarios, los cuales permitirán precisar en el futuro, por una nueva disposición legal, la inversión exacta necesaria para esta actividad.

Corresponde agregar finalmente, que la planta industrial a instalarse no afectará la actividad de las empresas que actualmente realizan aspectos parciales del proceso siderúrgico.

Se ha tenido especial cuidado en limitar la acción de la nueva Empresa, (artículos 21 y 22), en los sectores de fabricación que se cumplan en el país en condiciones técnicas eficientes, con costos razonables y que tengan capacidad para abastecer el mercado interno.

Tenemos conciencia de las dificultades de un proyecto de este tipo y de las diversas posiciones que pueden sostenerse en cuanto a la solución más conveniente para el país.

Son las mismas que han debido resolver los demás países latinoamericanos para hacer realidad una obra de esta magnitud.

La industria siderúrgica no sólo es fundamental como factor dinámico de progreso, sino que además, su establecimiento ha sido siempre considerado como un elemento de prestigio nacional.

Porque la historia del progreso industrial se ha escrito paralelamente con la del desarrollo siderúrgico.

Convencido de su importancia, sometemos a la consideración legislativa, el adjunto proyecto de ley.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración,

Montevideo, octubre 4 de 1967.

Alberto Abdala. — Francisco Mario Ubillos. — Alejandro Zorrilla de San Martín. — Carlos M. Penadés y Wáshington Beltrán senadores."

SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que se faculte al señor senador Abdala para suscribir el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

13

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — En pocos minutos, señor Presidente, voy a terminar el fundamento del pedido de informes que solicité que se cursara en el día de ayer en el Ministerio de Salud Pública.

Desde luego que toda la discusión que se ha injertado luego de las palabras que yo venía pronunciando, me obligan a hacer alguna precisión.

El señor senador Lepro en el día de hoy, después de regresar de esa forma draconiana de aplicar el Reglamento, que se había insinuado ayer, y que hubiera significado un lamentable retroceso en las prácticas parlamentarias, hizo un llamado...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se aplicó hace una semana ese procedimiento con el consenso de todo el Senado.

SEÑOR GUADALUPE. — Es otra cosa; permítame seguir.

El señor senador Lepro hizo un llamado a la cordialidad y me colocó a mí en la posición como que hubiera estado abusando de la liberalidad del Senado. Le quiero significar que no es así.

SEÑOR LEPRO. — Yo dije que fertilizaba su exposición.

SEÑOR GUADALUPE. — Debo manifestarle, señor senador, que no es así.

Comprendo el diferente estado de ánimo del señor senador y el mío frente al Poder Ejecutivo; pero los representantes de la oposición solamente en esta forma tenemos posibilidad de tomar contacto con lo que pasa en dicho Poder.

Los pedidos de informe no regresan nunca.

(Apoyados).

—Existen pedidos de informes del 16 de agosto que todavía se están por contestar y cuando llegan, constan de una sola página.

Tengo aquí la contestación de un pedido de informes enviado al Ministerio de Industria y Comercio por lo que, seguramente, el vocero aquí, va a ser el señor senador Blixen.

La nota dice: "Montevideo, 28 de setiembre de 1967. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Jorge Pacheco Areco. Tengo el honor de acusar recibo del Oficio de esa Cámara de Senadores de fecha 21 de setiembre de 1967, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado a la Mesa por el señor senador Don Wáshigton Guadalupe sobre: 1.o si se han efectuado contrataciones de personal o designación de funcionarios presupuestados, desde el 1.o de marzo del corriente año hasta la fecha de recibo, por el Ministerio, del presente pedido. 2.o En caso afirmativo, se sirva indicar: a) el nombre del designado; b) cargo para el que se le contrató o presupuestó; c) dotación; etc., etc. Al respecto, cúmpleme hacer saber a usted que el mencionado Oficio fue transcripto a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que giran bajo la esfera de esta Secretaría de Estado, así como también al Departamento de Contabilidad con recomendación de pronto despacho. Saludo al señor Presidente muy atentamente. Zelmar Michelini. Ministro".

Esto no es contestar un pedido de informes. Quiere decir que al Departamento de Contabilidad se le recomienda pronto despacho. Esto es, simplemente, expresar que vive el pedido de informes.

SEÑOR BLIXEN. — Es un acuse de recibo; luego vendrá la contestación.

SEÑOR GUADALUPE. — Es un acuse de recibo amable, digno de una reunión social, pero no se contestó ninguno de los informes solicitados. Se dice que van a venir, como van a venir los planes, como ya vinieron los impuestos y como van a seguir viniendo, y como vendrá la reorganización del Frigorífico y todo lo demás que se anuncia.

Fíjense, señores senadores, si vendrán cosas que, en el "Diario Oficial" de hoy vemos que se designan delegados gubernamentales de la República a la Quinta Reunión de la CINTERFOR, que es la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, a realizarse en la ciudad de Maracay, Venezuela, y el decreto dice: Visto la convocatoria de la Quinta Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR); resultando I) que la citada Reunión se celebrará en la ciudad de Maracay (Venezuela) del 12 al 14 de octubre en año en curso; II) que la República integra el CINTERFOR, cuya sede permanente está establecida en Montevideo. Atento a que es de interés nacional —todo es de interés nacional— participar en la mencionada Reunión, por lo que corresponde designar la delegación de la República y que, es oportuno investir en condición de tales a las personas designadas por el Consejo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, según resolución de 18 de setiembre de 1967. El Presidente de la República, resuelve: 1.o Desígnase a los Consejeros de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Profesores Carlos A. Molins y Rubén O. Ceccilli delegados gubernamentales de la República a la 5.a Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá la correspondiente documentación y suponemos que los viáticos correspondientes.

SEÑOR CAPUTI. — Eso no se dice.

SEÑOR GUADALUPE. — Pero hay un decreto que establece en forma general los viáticos para todas las delegaciones. Está todo previsto.

En el "Diario Oficial" del 11 de setiembre se integran, por una sola resolución, las delegaciones a cuatro Convenciones internacionales y se dice: "Visto que el Uruguay debe estar representado en las Reuniones Internacionales que se realizarán en los próximos meses de setiembre y octubre del corriente año;".

En Asunción, el señor Canciller dijo lo contrario, expresando que la situación del Uruguay en la ALALC merecía el tratamiento de un Estado de menor desarrollo. En lugar de ir con la mentalidad batllista de algunos años atrás, a expresar que Uruguay era la Suiza de América, ahora, bajo un gobierno batllista, el Uruguay está integrado al Continente americano. Pensar que durante tanto tiempo se insultó al Paraguay y a los países mediterráneos de América y ahora dejamos todo eso en el puerto, por boca de un Canciller batllista de la época y regresamos a América.

Pero ahora resulta que el Uruguay tiene que estar representado en todas las reuniones internacionales.

Continúa el decreto: "Resultando que los temas a considerar en dichas reuniones están íntimamente vinculados; considerando que es conveniente que las personas que representen a nuestro país mantengan la mayor unidad de criterio que refleje el pensamiento del gobierno".

Las delegaciones van con un criterio uniforme, reflejando el pensamiento del gobierno, no vaya a suceder lo que ocurrió en el problema de la prensa, como lo señaló el señor senador Ferreira Aldunate.

Continúo. "El Presidente de la República, resuelve: 1.o) Desígnase para concurrir a la reunión del Grupo de Gobernadores Latinoamericanos y Filipinas del Fondo Internacional de Reconstrucción y Fomento que se realizará en la ciudad de Lima entre los días 19 y 20 de setiembre, al señor Gobernador Titular por el Uruguay, doctor Amílcar Vasconcellos y Contador Enrique Iglesias. 2.o) Desígnase para concurrir a la Asamblea de Gobernadores del Banco de Reconstrucción y Fomento que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro entre el 25 y 29 de setiembre, a los señores Gobernador Titular doctor Amílcar Vasconcellos, Gobernador Alterno, doctor Carlos Queraltó Oribe; Gobernador Alterno Temporal, Director de la Dirección de Crédito Público, Contador Juan Ferrando y a los Asesores señores Contador Héctor Díaz y doctor Luis M. Pigurina. 3.o) Desígnase observadores ante la Reunión Anual del Consejo Administrador del Centro Internacional de Arbitraje de Disputas sobre Inversiones que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro entre los días 25 y 29 de setiembre a los señores Contadores Juan Ferrando y Héctor Díaz y doctor Luis M. Pigurina. 4.o) Desígnase la siguiente delegación que representará al Uruguay en la Reunión del Consejo Interamericano de la Alianza para el Progreso que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro entre el 29 de setiembre y el 3 de octubre próximo: Presidente, señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos; Delegado, señor Presidente del Banco Central, Contador Enrique Iglesias".

Esto es un solo decreto. En materia de delegaciones nos quedamos cortos.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Lo que pasa es que, seguramente, el Poder Ejecutivo quiere tener, como decía muy bien el señor senador, en el exterior, la plena informcalación que nos niega hasta en los menores detalles, a los legisladores.

La verdad es que, en esta materia, estamos frente a un gobierno de secreto, diría casi de sigilo. En la época en que actuaba en el Consejo Nacional de Gobierno, recuerdo que permanentemente oíamos los reclamos del entonces Consejero Vasconcellos solicitando informes a todos los organismos estatales, el tema que se tocó ayer por ejemplo de las arenas negras; y sobre el petróleo, sobre la marcha de la UTE o de los bancos, etc. Alguna vez le expresé que llamara por teléfono a los miembros de su partido que estaban en los Directorios de esos organismos, para lograr la más plena información.

Ahora se utiliza otro estilo, que es el de la menor difusión posible de los temas que trata el Poder Ejecutivo. Las resoluciones son verdaderas galimatías; se leen y no se entienden ni se sabe en qué se fundan. Por lo menos las razones principales quedan extraídas a nuestro conocimiento.

Por ejemplo, acabo de pedir informes sobre la adquisición de 13.500 toneladas de papas. Cada vez que se trataba la importación de papas al Uruguay, era una verdadera vía crucis la que tenía que pasar la mayoría, que estaba dividida en ese entonces. Generalmente, yo compartía el criterio de los demás Consejeros, porque era partidario de la importación de papas, para regular el precio del mercado, en el período en que el tubérculo escasea, —setiembre y octubre— los consejeros de la minoría, con otros de la mayoría, entendían que mientras quedara una sola papa de producción nacional, no había que importar, fuera cual fuere el precio de la papa.

Ese era el criterio que sostuvieron muchas veces los consejeros Gestido y Legnani, junto con el consejero señor Zorrilla de San Martín, en forma tenaz y firme.

Ahora nos encontramos con que las papas vienen de Rumania y de Polonia, sin llamado a licitación y sin que se diga como se van a pagar esas 13.500 toneladas, en el momento en que según tengo entendido, la papa "primor", lle-

gara a Montevideo al mismo tiempo que la importada, y es posible que el país y la capital, se vean inundadas por ellas.

Esto explica nuestras inquietudes para saber todo acerca de estas resoluciones, que se refieren a muchos asesoramientos sin la expresión concreta de ellos. En el caso especial de esta operación, no se sabe como se va a realizar; cómo se va a pagar. Se establece que el Banco de la República abrirá la cuenta correspondiente a Subsistencias y se prescinde de la oficina técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es la Dirección de Abastecimiento. Por otra disposición se determina que Subsistencias adquirirá los dólares necesarios para pagar la operación.

Todas estas razones, señor Presidente, fundan las inquietudes de los legisladores de la minoría de estar informados, porque la verdad es que en el régimen anterior había una información plena, se gobernaba con luz y no digo con taquígrafos porque en los últimos años se suprimieron, con gran escándalo de la minoría, que atribuía a la mayoría el propósito de qué no trascendieran no sabemos que cosas "non santas" se nos atribuían sin fundamento.

Muchas gracias.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo para plantear una cuestión previa.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: a los efectos de lo que tuviera que ver con la labor de la Comisión de Constitución y Legislación, me comuniqué personalmente con el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Me informó que, de ninguna manera, su gestión está terminada. Que en estos instantes está trabajando con el señor Ministro Véscovi y que a las objeciones que formuló el Poder Ejecutivo, que se refieren al seguro de paro, al préstamo de la Caja Nacional y a ciertos beneficios que obtendría la prensa para materia prima, se le están buscando fórmulas, de manera de poder subsanarlas.

Esta es, pues, la valiosa información que acabo de recibir, muy importante por ser dada por el propio interesado.

De manera que tenía mucha razón en la intervención anterior, al solicitar un breve plazo pará que actuara la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PENADES. — En resumen, sobre este tema en particular, ¿que hace la Comisión? Porque creo que estamos en mora. La verdad es que el Senado nos encomendó una misión y no podemos dejar el tema indefinidamente en Comisión. Debemos resolver si nos reunimos o no, si lo hacemos mañana o cuando.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habíamos convenido reunirnos mañana.

SEÑOR PENADES. — Pero, entonces, modificamos la conducta que habíamos seguido hasta ahora.

SEÑOR CIGLIUTI. — La modificamos, señor senador y los miembros de la Comisión verán mañana cómo se encuentra el asunto.

SEÑOR PENADES. — No puede ser que la Comisión siga en la incertidumbre de si se reúne o no. Tengo la sensación de que hemos faltado a nuestro deber. Se nombró una Comisión y, por lo tanto, deberíamos haber sesionado. Debimos habernos reunido hace tres semanas. Sino lo que se puede hacer, es que el Cuerpo resuelva, que en función de las informaciones que acaba de dar la señora senadora Roballo, la Comisión no se reúne. Entonces, seremos consecuentes con lo que hemos hecho hasta ahora. La verdad es que me encuentro en una situación un poco de déficit, diría, en cuanto a las obligaciones que hemos contraído con el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Me da la impresión de que la Comisión debe reunirse. Hasta el presente no lo ha hecho en base a las consideraciones que hemos formulado. Si mañana nos encontramos con que nuestra reunión no tiene razón de ser, porque el conflicto de la prensa ha tenido solución, indudablemente que ajustaremos a esa nueva realidad nuestra conducta. Pero si no la ha tenido, señor Presidente, es muy posible que debamos retomar contacto con el asunto.

No es la misma posición la de hace quince o veinte días que la de ahora. Hay que convenir que durante un mes se estuvo haciendo una gestión que, según acabamos de oír, no está definitivamente clausurada ni fracasada. Ahora hay hechos nuevos que no eran conocidos por el Senado.

SEÑOR PENADES. — Por eso decía que debemos ser consecuentes hasta conocer el resultado de las gestiones.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el día de mañana, la Comisión se va enterar de qué derivación ha tenido. No tenemos por qué no reunirnos.

Incluso, si se cree que debimos habernos reunido antes, a pesar de las gestiones en trámite, con más razón deberemos hacerlo mañana.

No me preocupa, por otra parte, que nos tachen de inconsecuentes, si lo que vamos a hacer ahora es útil.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Penadés destacó que quizá esa invasión masiva que estamos haciendo al resto de los continentes con nuestros representantes, pueda obedecer a la inquietud del Poder Ejecutivo de obtener informes que se le niegan a los señores legisladores.

Yo me explico por qué los informes no nos llegan. Por ejemplo, tengo acá, a la vista, un cuadro relativo a determinados antecedentes que solicité al señor Ministro de vocación trashumante, Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y que éste no me envió.

Le solicitaba que me indicara qué funcionarios había tomado en Comisión, qué cargos tenían en sus oficinas de origen y a dónde se les había asignado, es decir, qué nuevo cargo se le había dado dentro del Ministerio. No he recibido contestación a esa solicitud de informes, pese a que la resolución que establece esos pases en Comisión, es del 29 de agosto.

Lo que ocurre es que hay cosas muy sugestivas; con razón que no han llegado esos informes. Debo señalar, además, que hay acá en la lista periodistas, gente vinculada a la radio y televisión, lo que quizá nos permita darnos cuenta de por qué el Ministro está en todos los canales y en todos los informativos y noticias.

Vemos, por ejemplo, un oficial tercero que es convertido en Asesor Letrado Jefe; un oficial tercero, sacado de una oficina y llevarlo al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo como Director de Registro; un ayudante de primera es transformado en Director del Servicio de Intendencia; un oficial de primera, Director de División; a un telefonista, lo convierten en oficial 1.o; a un auxiliar 1.o lo llevan de Director de un Departamento de Presupuesto. Con razón que demoran en llegar a mis manos los informes.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — Continúo, señor Presidente.

Me estaba refiriendo a una de las tantas delegaciones que fueron a Río de Janeiro.

El Diario "Extra" de esta noche, dice: "Envueltos en un silencio y una circunspección que evidenciaba los desalentadores resultados de la Conferencia conjunta, llegaron en la noche del domingo a Montevideo el Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco Central".

Y después de una serie de preguntas, dice el periodista al Contador Iglesias: "En definitiva, ¿cuál es el beneficio que la Conferencia de Río puede traer a los países en desarrollo o subdesarrollados como Uruguay?" Contesta: "Esencialmente, es un beneficio más indirecto que directo".

Es decir, que estamos en el mismo punto de las primeras tratativas internacionales y así vamos a seguir.

Bien; este pedido de informes que expuse en el Senado, lo libro a Contaduría para que lo conteste de inmediato.

Pero hay otro tipo de contestación que es, por ejemplo, el que utiliza el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con fecha 22 de setiembre, contesta un pedido de informes del 13 de agosto, y luego de citar una serie de argumentos legales —que en su momento voy a distraer la atención del Senado para contestar— dice que "la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios no se encuentra comprendida en la norma constitucional referida".

Entonces, el Ministerio se lava las manos y queda en silencio. Esta es la forma de contestar el pedido de informes lo que, en esencia, es no contestarlo.

Por otra parte, del punto de vista legal, los argumentos que se hacen, ya han sido rebatidos en el Senado y son fácilmente controvertibles, por lo que no voy a distraer

la atención del Cuerpo, en este momento, con ese tema.

Simplemente, lo que me interesa es destacar el por qué de la preocupación del senador que habla, que lo lleva a molestar al Senado. No hay en ello ningún sentido de atropellar los derechos de los señores senadores, sino la inquietud de que uno vive en una media conversación con el Poder Ejecutivo.

Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, frente a otro pedido de informes del 19 de setiembre, contesta diciendo: "El pedido se cursa el día 9 al Banco de Previsión, cuyo informe será enviado oportunamente".

De manera que todo es para el futuro, que todo es después. Se contesta y solo se da la satisfacción de ver la firma del Ministro. Pero no se dice nada respecto a lo que sucede.

En lo que se refiere concretamente a Salud Pública, vemos que ahora se utiliza, por ejemplo, un nuevo sistema. El Ministerio de Salud Pública ha de ser uno de los que más ha echado mano a las designaciones, con amplia generosidad. En cualquier "Diario Oficial" se puede comprobar lo que estamos diciendo.

Existe una resolución N.o 1385, publicada en el "Diario Oficial" del 29 de setiembre, que innova en la materia. Luego de los "Vistos" del caso, el Presidente de la República resuelve: "Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, que se mencionan seguidamente, a las siguientes personas, interinamente y hasta su provisión definitiva, mediante el concurso respectivo". Esa norma era la utilizada, designar interinamente hasta que se realice el concurso. Pero ahora se agrega: "...o nueva resolución". ¿Qué quiere decir "o nueva resolución" Porque hasta ahora el régimen natural de llenar cargos en el Ministerio de Salud Pública era la designación interina hasta realizar el concurso. Ahora resulta que el señor Ministro agrega "o nueva resolución". ¿Qué significa ello?

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Este es un tema sobre el que ya hemos tenido oportunidad de conversar con el ex Ministro de Salud Pública, señor senador Rodríguez Camusso.

En marzo, el Ministro de Salud Pública se encontró con que habían tomado posesión de sus cargos más de 400 auxiliares de servicio, guardianes etc., sin haber hecho el curso de capacitación en la Escuela de Sanidad que es previo al ingreso a los establecimientos asistenciales. Es una norma que está en la ley del 64 y que luego fue reglamentada por el Gobierno anterior no sé si en octubre del 65.

Esa gente sigue trabajando porque el Poder Ejecutivo entendió que no era humano no era justo que una vez creada la situación se les dejara en la calle por un hecho al que era ajena.

La verdad, señor senador, es que tengo toda la información pero no aquí, en Sala.

SEÑOR GUADALUPE. — Por eso, señor senador, más sencillo es facilitar la presencia del señor Ministro en Sala.

SEÑOR CAPUTI. — Yo comparto la posición del Poder Ejecutivo en cuanto a esas cuatrocientas y pico de personas porque ¿que culpa tienen ellas de que se les haya designado sin el requisito previo de capacitación? Hay una situación creada y tal vez muchos de ellos hayan, inclusive abandonado otras tareas.

La verdad es señor senador, que el Poder Ejecutivo ha mantenido esa situación irregular en perjuicio directo de una cantidad de aspirantes a esos cargos que, en el año 60 se han venido capacitando en la Escuela de Sanidad como auxiliares de servicio, guardianes, enfermeros de distintas categorías, etc. y que llegado el momento, no fueron convocados para el sorteo como legítimamente les correspondía.

En síntesis, el Poder Ejecutivo ratificó los nombramientos en carácter interino, de esas personas que, al primero de marzo, ya estaban trabajando. No así con las personas que aún no habían tomado posesión de sus cargos.

Ahora, no sé que sentido puede tener esa expresión a que alude el señor senador Guadalupe. Yo pienso que, ante la opinión y los derechos de centenares de personas, de gente pobre, que tuvieron que hacer los cursos durante tres, cuatro o cinco meses con toda clase de sacrificios, (por ejemplo en la Colonia de Alienados tenían que hacer a pie un recorrido de cuatro o cinco kilómetros de ida, así como de vuelta), hay que buscar una solución justiciera ya que sus derechos no fueron contemplados cuando se llenaron los cargos creados en el 64 que fueron 120 de guardianes y 60 de enfermeros.

En concreto, señor Presidente, yo apoyo esta situación, en cierto modo ilegal, pero que tiene un sentido humanista, y pienso que a esta altura de los acontecimientos habrá que buscar para estos funcionarios una solución de permanencia a través de alguna disposición presupuestal pero del mismo modo, y para evitar el reclamo que ellos pudieran plantear ante el Poder Ejecutivo habrá que contemplar la situación de esas personas que, de acuerdo a la ley y a la reglamentación vigentes, hicieron los cursos respectivos de capacitación, lo que les dá derecho a haber sido llamados a intervenir en el sorteo, cuando se trata de los cargos inferiores del escalafón de Servicio.

((Ocupa la Presidencia la señora senador Roballo).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señora Presidente, para una cuestión reglamentaria?

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Para una cuestión reglamentaria tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Cuál fue el sentido de la votación que se produjo hace un rato? Yo no estaba en Sala: entré en el momento de la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Por qué no deja contestar algunas alusiones y luego plantea las cuestiones reglamentarias?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto, señor senador: pero lo que temo es que la contestación a las alusiones me lleven a plantear a mi la cuestión reglamentaria en horas de la madrugada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por mi parte son cinco minutos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, pospongo mi planteamiento por los cinco minutos que solicita el señor senador, a efectos de facilitarle el uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: ...

SEÑOR GUADALUPE. — Permítame, señor senador.

Hasta ahora el señor senador Caputi no me ha aclarado el significado que tiene esta nueva resolución, pero además, lo que me animo a decir al señor senador Caputi es que sólo aparecen razones de humanidad y por item, por cuotas, por cuentagotas, porque no olvidemos el caso del Consejo del Niño en donde han sido destituídos todos a pesar de que, creo, también son dignos de tomarse en cuenta como casos de humanidad semejantes a los de Salud Pública. Está también el caso de los funcionarios de CASE que están ahora regresándose de las persecuciones de que fueron objeto. De manera que hay humanidad para un ítem y falta de humanidad para otros.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑORA PRESIDENTE. (Roballo). — La Mesa quiere hacer un pedido, señores senadores. No tiene mucha experiencia y desearía que cuando los señores senadores deseen interrumpir soliciten la autorización a la Mesa.

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señora Presidente: he solicitado la interrupción al señor senador Guadalupe en razón de una intervención del señor senador Caputi.

Atribuyo, naturalmente, esa intervención a la ausencia de carpetas en Sala, de que él se quejó. Me hacía acordar, con los respetos debidos, a un caso un tanto pintoresco que ocurrió allá, en mis lejanos tiempos de estudiante en secundaria. Había un compañero que todos estimábamos mucho por sus dotes de simpatía y características personales, pero que, generalmente, no era muy aplicado a estudiar las lecciones que le correspondía. Un día, a raíz de una circunstancia familiar, un tanto dolorosa, se dispuso a convertirse en el más estudioso de la clase. Se encerró en su casa desde la una de la tarde hasta la una de la mañana y estudió de memoria todas las lecciones para el día siguiente, pero se equivocó: estudió las del jueves y el día siguiente era miércoles. Entonces, llegó sabiendo Física, Química, Matemáticas el día que correspondía Literatura, Filosofía y Geografía.

Aquí ha ocurrido algo igual, sin duda, por la ausencia de carpetas.

El señor senador Caputi aludió a algo que no tiene absolutamente nada que ver con lo planteado por el señor senador Guadalupe.

(Interrupción del señor senador Caputi)

—No, en absoluto, por eso señalé al comienzo que la referencia tenía que ver solamente con el error del tema, que atribuyó a la falta de carpetas.

El señor senador Guadalupe aludió a la inserción —cuyo sentido desconozco; no abro pues juicio sobre su procedencia o improcedencia— de la expresión; "u otra resolución".

Desde siempre, las provisiones interinas en el Ministerio de Salud Pública, se hacen para los cargo técnicos, mientras se sustancia el concurso. Los concursos llevan tiempo. Algunos, dos o tres meses; otros, seis o siete. En el interín se designa un funcionario en forma interina, para cumplir las funciones que correspondan al cargo y por eso se decía: hasta su provisión definitiva. Pero ahora se agrega: "...u otra resolución". Esto se hace desde dos o tres semanas atrás. Pero es para los cargos técnicos.

El señor senador Guadalupe ha leído una resolución en la cual se nombra a la señora tal, médica, interinamente, y el señor senador Caputi, mezcla las designaciones interinas de médicos con designaciones de auxiliares de servicio y de enfermería o de guardianes, confundiendo disposiciones legales que tienen que ver con la exigencia del certificad especialmente referidas a los auxiliares del servicio y las extiende a otros, etc. Esto no tiene nada que ver con lo que ha planteado el señor senador Guadalupe que se refiere al agregado: "u otra resolución".

Yo digo, señor Presidente, que lo que llamaba la atención era que mezcláramos los temas de tal manera, y ello ocurre, sin duda, por ausencia de carpetas.

SEÑOR CAPUTI. — En realidad parece que el recuerdo del estudiante, que trajo el señor senador Rodríguez Camusso, se lo podríamos aplicar a él, porque yo cité en forma clara, evidente, la transgresión legal y reglamentaria, cometida bajo su Ministerio. Lo hice porque tiene esto una gravedad inmensa ya que, al contrario de lo que se ha supuesto de las persecuciones, hemos podido demostrar en esta eventualidad, que conocemos las reglamentaciones y las leyes y no salimos todavía del asombro de saber que se hicieron, aún el 27 de febrero, designaciones para cargos de auxiliares de servicio, de personas que nunca pasaron por la Escuela de Sanidad, sabiendo el Ministro, —salvo que se le hubiera perdido la carpeta, porque está la ley del 54 y la reglamentación del 65,— que no se pueden hacer designaciones de auxiliares de servicio o guardianes, sin que los favorecidos tengan el certificado habilitante de la Escuela de Sanidad.

En lo que se refiere a esa expresión final a que aludó el señor senador, no la encuentro feliz. No sé qué sentido tiene, pero convendrá conmigo en que la referencia de este episodio es a hechos concretos de los que mucho se ha hablado. Tiene un sentido altamente humanista, de justicia social; para aquellas 400 o 500 personas que ingresaron a la Administración, violando, no por culpa propia, claras disposiciones legales en el anterior gobierno y en el Ministerio de Salud Pública, a cuyo frente actuaba el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

Seguimos confundiendo los términos. En primer lugar se hace un planteamiento referido a la provisión de cargos técnicos y se respalda con observaciones referidas a la designación de cargos especializados y de servicio. Son temas distintos.

En segundo lugar, esta referencia no responde a lo planteado por el señor senador Guadalupe, sino que toca otro tema que también se confunde, porque se alude a disposiciones legales que rigen en materias expresas. Lo dice el artículo pertinente a la ley, cabalmente, recortando el concepto de auxiliares do servicio y luego extiende a otros cargos. Yo no pretendo tener, ni mucho menos, el don de la infalibilidad. Cuando se dice que alguna designación pudo hacerse para auxiliares de sericio, con número de certificado que no correspondía o sin el certificado habilitante, digo que pudo haber sido un error que escapó a mi control y no una irregularidad. Lo que no admito es que se extienda una exigencia de la ley referida expresamente a un grupo de cargos, para otro tipo de cargos. Esto es harina de otro costal y no lo puedo dejar pasar en silencio.

16

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR GUADALUPE. — Perdóneme, señor señador, pero el que menos ha hablado en mi exposición, soy yo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que yo creo es que, reglamentariamente, el señor senador no puede seguir.

SEÑOR GUADALUPE. — En lugar de plantear el problema reglamentario, ¿por qué no es más sensible ante las irregularidades gruesas del gobierno?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No me venga con esas cosas, señor senador.

Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No le voy a hacer el juego al señor senador Guadalupe, porque es conocido.

Yo quisiera saber cual fue el sentido de la votación, porque entraba a Sala, en el momento en que se votaba la autorización para que el señor senador Guadalupe continuara con el uso de la palabra fundamentando un pedido de informes.

El Reglamento del Senado, que es un librito muy en desuso pero que sería conveniente usarlo para evitar el caer en lo que está cayendo el Senado, establece —ya lo dijimos ayer, y lamento la machacona insistencia, dado que no se quiere leer— en cuanto a las exposiciones de los señores senadores, que no pueden ocupar la atención de la Cámara por más de una hora. El señor senador Guadalupe está en uso de la palabra hace más de una hora. El Senado se pronunció ayer en forma extensa y con consenso unánime. Para que el señor senador Guadalupe, fuera de la hora establecida por el artículo 81, pueda insistir en este debate lateral sustituyendo la orden del día, tiene que mediar un pronunciamiento del Cuerpo, acerca de si desea o no ocuparse del asunto previa declaratoria de urgencia. El Senado lo resolvió así anteriormente.

El 19 de setiembre de 1967 —no ha pasado tanto tiempo como para olvidarlo— el señor senador Abdala planteó el tema y dijo lo siguiente: "Voy a solicitar, señor Presidente, que el tema planteado por el señor senador Guadalupe se declare grave y urgente y se trate de inmediato. No estoy dispuesto a rehuir el debate, pero tampoco estoy dispuesto a actuar en el Senado en forma antirreglamentaria. Quiero que exista el derecho de decir todo lo que les plazca a los señores senadores sobre este tema".

"Como estamos en una sesión especial y ya íbamos a entrar a considerar el fondo del asunto, mociono concretamente para que el tema se considere de inmediato."

Sobreviene una discusión que pierde su rumbo, se reencuentra luego consigo misma y todo eso termina con una votación en la cual el Senado, por mayoría, resuelve que el señor senador continúe en el uso de la palabra. Hubo una votación.

Pero el artículo 192 del Reglamento establece: "Fuera de los casos señalados por la Constitución a que aludé el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo que deban tener lugar y para concederse una gracia especial."

Yo pregunto si se contemplaron esos requisitos, si se pidió la declaración de urgencia para que el señor senador Guadalupe pudiera continuar y si hubo los votos habilitantes necesarios. No tengo el menor deseo de coartar el derecho del señor senador, porque no es mi estilo, no lo haría y no permitiría que se hiciera.

Creo, sí, que es fundamental que nos movamos dentro de un cauce más o menos racional para trabajar en el Senado, porque si dejamos definitivamente archivado el reglamento, este Senado está condenado a la más absoluta esterilidad. Y en este sentido yo no puedo guardar silencio, porque mi deber como legislador es tratar que el Senado sea fructífero en sus deliberaciones. Y, fundamentalmente, actuar conformo al Reglamento que es la norma pareja, igualitaria, imparcial, que nos debe regir a todos para controlar y tutelar nuestros derechos que son iguales para cada uno de los integrantes del Cuerpo.

Formulo esta pregunta a la Mesa a los efectos de saber en que carriles reglamentarios estamos actuando.

(Ocupa la Presidencia el señor Jorge Pacheco Areco)

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor senador. La Mesa cree haber interpretado correctamente la decisión del Cuerpo de autorizar al señor senador Guadalupe para que siguiera con la exposición interrumpida ayer cuando quedó sin número el Senado y, posteriormente, votar la moción de orden presentada por el señor senador Cigliuti, a los efectos de modificar la orden del día.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Solicito que se me informe si se ha declarado la urgencia del asunto tal como lo establece el Reglamento y si formulada esta declaración de urgencia, el Senado le prestó los votos correspondientes a fin de habilitar al señor senador Guadalupe a introducir este tema, que no figura en la orden del día, en las deliberaciones del Senado.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Solicito que se me informe quien formuló esa moción que acaba de expresar el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que ese fue el sentido de la moción del propio señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Yo no hice esa moción. Me remito a la versión taquigráfica.

Mi moción era la siguiente: que se continuara con la hora previa al sólo efecto de considerar la moción propuesta por el señor senador Cigliuti, con relación a lo cual estaba en uso de la palabra el señor senador Guadalupe. Esa fue, concretamente, mi moción; pero yo no hice referencia, en mi moción, a ninguna otra consideración. Por eso es que me extraña la interpretación que se le dio.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que pasa en el Senado, realmente, es que no se cumple el Reglamento y debemos convenir que si el Reglamento existe, debe cumplirse.

Yo no tengo experiencia parlamentaria, ya que es el primer año que integro este Cuerpo. Integré unos meses la Cámara de Diputados y puedo decir que allí no sólo no se puede hablar sino que cuando uno consigue hacerlo, hasta le borran sus palabras de la versión taquigráfica. Tan severo y estricto es el Reglamento del Cuerpo. Si no fuera así, sin duda que el debate de aquel organismo de 99 cabezas no podría encauzarse en ningún momento y la actividad parlamentaria sería totalmente inocua y estéril.

En el Senado, el Reglamento es mucho más liberal pero, precisamente por eso, tendría que aplicarse con cierta rigidez. La aplicación liberal del Reglamento draconiano, es correcta, pero no lo es la aplicación liberal de un Reglamento de suyo demasiado generoso como el del Senado. Esto no significa coartar el derecho de los señores senadores a hacer uso de la palabra. Estamos sesionando desde las 6 de la tarde, o sea desde hace 3 horas y media y no hemos tratado los asuntos que en el consenso de todos los señores senadores debían tratarse en el día de hoy, es decir, estos tres llevados y traídos asuntos que he mencionado reiteradamente.

De manera que, o nos quedamos 4 o 5 horas para discutir asuntos no incorporados a la orden del día y no habilitados por el Reglamento para ser tratados por el Senado, con lo que corremos el riesgo tan frecuente de quedar sin número, o —lo que sería mejor para todos— aplicamos previamente el Reglamento. Los diversos asuntos en el Senado se pueden tratar, ya sea porque se les considere graves y urgentes mediante un pronunciamiento expreso del Cuerpo o porque figuren en la orden del día o porque sean de los que se consideran en la hora previa. Y cuando un senador, a cualquier altura del debate, presenta un pedido de informes al Poder Ejecutivo, y luego se refiere a él, provocando una discusión de orden político, podemos decir que el Senado está tratando asuntos laterales fuera de la norma reglamentaria pertinente.

Declaro que debo hacer un enorme esfuerzo en estas sesiones para no contestar las expresiones de algunos señores senadores, ya que es mi deseo, no por razones personales ni aún políticas sino por obligaciones inherentes al cargo que ocupo, que algunos proyectos se aprueben en el Senado. Sin embargo, veo con desesperación que aquellos asuntos en lo que todos estamos de acuerdo, por razones completamente ajenas a nuestra propia voluntad, ni siquiera se consideran. Esto es de suma irregularidad.

Creo que no se puede citar ni un caso en el que se haya impuesto una mayoría para evitar tratar un asunto. Solamente la consideración de la Ley de Emergencia llevó a alguna votación que fue censurada o resistida. Y estamos en la misma posición: aplicar el Reglamento no quiere decir amordazar a nadie, pero si no se aplica, podemos correr el riesgo de que estemos obligados a amordazar, porque cuando tengamos interés en que se trate un asunto tendremos que votar, porque somos mayoría en el Senado, para que se considere. En cambio, si se aplica impersonalmente el Reglamento, todos vamos a estar en condiciones de podernos mover con libertad y de realizar un trabajo efectivo en el Senado.

Confieso que no sé que se ha votado esta noche. Entiendo que para que el señor senador Guadalupe pudiera continuar su exposición, precisaba una declaración de grave y urgente que contra con los tercios de votos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que hubo dos tercios de votos cuando se votó la moción oportunamente formulada, pero no se votó la declaración de grave y urgente. Además, no existe ninguna disposición que permita prorrogar la hora previa "sine die", para toda la noche o por una o dos horas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y el propio senador mocionante declara que en ningún momento solicitó que se tratara el asunto como grave y urgente. De manera que la votación no está en relación con lo que dice el Reglamento en este caso concreto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hablo, señor Presidente, a esta hora de la noche, sin mucha esperanza de tener éxito, en el sentido de que se traten éstos tres proyectos en los que todos tenemos interés y sin que revista, ninguno de ellos, carácter político. En efecto, el primero a que me he referido, relativo a la ciudad de San Ramón, es un problema que fue planteado en la legislatura anterior por el entonces señor senador Frías Pérez, representante del Partido Nacional. El que figura en segundo término, ha sido presentado en la Cámara de Diputados y está aprobado e informado por miembros de todas las bancadas. En tercer término de la orden del día figura un proyecto presentado por el señor senador Rodríguez. Hago referencia al detalle de estos proyectos, para demostrar cómo el Senado, por la irregularidad de su funcionamiento, por la forma anómala y antirreglamentaria con que desenvuelve sus sesiones, no trata incluso aquellos asuntos simples en lo que todos los senadores coincidimos.

Estoy de acuerdo, pues, con el planteamiento del señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador nos acaba de dar la razón, ya que ha expresado que hay tres proyectos en los que estamos interesados todos los senadores: uno del Gobierno anterior, el segundo que tuvo origen en la Cámara de Diputados y el tercero que tampoco tuvo origen en el Poder Ejecutivo. Esta es la prueba de que si el Senado no trabaja más es porque no recibe iniciativas del Poder Ejecutivo. No recibe absolutamente nada, ya que la orden del día de hoy significa seguir institucionalizando, como bien se dijo hoy aquí, la hora previa pues se continúa considerando que el discurso del señor senador Cigliuti pronunció hace más o menos un mes.

Fíjense, pues, los señores senadores, cuáles son las inquietudes del Poder Ejecutivo. El Senado se encuentra sin ningún tema importante, urgente, a considerar, que haya tenido origen en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero el Reglamento existe igual.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay un montón de asuntos a considerar, que figuran en la orden del día y que tuvieron origen en el Poder Ejecutivo. Pero no me interesa discutir eso ahora.

Los tres asuntos que he mencionado —esto es lo importante— que todos los señores senadores desean considerar, deben ser tratados y luego podremos seguir escuchando al señor senador Guadalupe.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con declaración de grave y urgente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podemos declarar estos asuntos graves y urgentes y posponer el problema que ocupa al señor senador que será tratado inmediatamente después.

De manera que esta es una invitación amable y cordial para tratar esos tres asuntos.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro que, después, quizás los señores senadores se vayan, como lo hicieron en el día de ayer, cuando estaba en uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador, yo me quedo siempre y no me voy esta noche tampoco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un procedimiento que no sé en qué parte del Reglamento figura.

SEÑOR CIGLIUTI. — Los senadores que estamos presentes, nos quedaremos. Estamos todos aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, todos no.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar la versión taquigráfica.. La Mesa pide, por favor, a los señores senadores, que eviten los dialogados. Además, quiere expresar su opinión sobre este punto.

La Mesa entiende que una resolución circunstanciadamente tomada por el Cuerpo, no obliga in eternum al Senado; puede darse otra resolución y otro sentido.

Llamo la atención a los señores senadores que cuando, en el error o en el acierto, quiso traer al Cuerpo la consideración de la orden del día, no tuvo respaldo de él, votándose una prórroga de la hora previa.

A esta altura, la Presidencia entiende que la vocación del Cuerpo fue la que debía, en el futuro, manejarse con esa liberalidad, a la que se refirió in extenso el señor senador Echegoyen.

Esa es la situación de la Mesa y, si el Senado quiere otra cosa, que se pronuncie en ese sentido.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Perdón, señor Presidente; mi moción, precisamente, fue de apoyo a la Mesa. Tanto fue de apoyo a la Mesa, que yo solicité la prórroga de la hora previa, al solo efecto de considerar la moción del señor senador Cigliuti, para que entráramos a considerar los puntos de la orden del día que figuraban en la sesión de ayer. Mi moción tuvo ese sentido y así se votó. Hubo un apoyo a la Mesa, señor Presidente. En ese aspecto está muy equivocado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que la resolución se refiere a la moción concreta del señor senador Mastalli, o a otra que no tiene concretamente presente, en el sentido de habilitar al señor senador Guadalupe para que terminara su exposición iniciada en el día anterior, y al señor senador Caputi para que se refiriera, también en régimen de hora previa, al tema del que deseaba ocuparse, y posteriormente se entrara a la consideración de esos tres asuntos.

SEÑOR MASTALLI. — Esa no fue la moción que yo hice, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es absolutamente exacto.

SEÑOR MASTALLI. — Si se votó otra cosa, no sé; pero no fue la moción que yo hice.

SEÑOR PENADES. — En ese espíritu, lo votamos todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tanto es así, señor senador, que le pareció muy bien que yo lo elogiara. ¿No, le parece absurdo que elogie lo que impide, justamente, que hable el señor senador Guadalupe? Usted permaneció en silencio; quiere decir que encontraba razonable mi propósito.

SEÑOR MASTALLI. — Totalmente razonable...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No era eso, señor senador. Es lo que dice la Mesa con todo acierto. El señor senador, en este momento —no le discuto la buena intención— está revivificando una moción que no fue la que formuló; la que formuló, fue la que recogió la Mesa.

La Mesa recogió esa moción como la recogí yo. Si el señor senador pone en tela de juicio la actitud de la Mesa para decidir cosa tan simple como una moción elemental, entonces ya no nos entendemos ni con diccionario.

Lo que aquí aprobamos, justamente por nuestra coincidencia con el pensamiento que acaba de formular la Mesa, a la que no se le atribuirá ningún virus relacionado con el señor senador Guadalupe, fue, justamente, una vía transaccional, poniendo una nota cordial, —por lo menos nos produjo esa sensación— y tanto es así que yo me referí a su biografía de espíritu ecuánime, cuando lo vi proponer la prórroga de un estado de cosas resultante de la oratoria del señor senador Guadalupe, que había sido tronchada en el día de ayer, de hecho por, ausencia de Sala del partido batllista, que le impidió seguir hablando.

Ese hecho no es indiferente a un Parlamento sensible a los motivos democráticos; no es indiferente que un senador se vea obligado a tronchar su discurso, porque se queda sin una parte del Senado, en este caso constituída por la mayoría de los senadores batllistas. No hay responsabilidad por eso, y habría terminado el debate ayer, y hoy tendrían cancha libre para todos esos proyectos y algunos otros.

Lo que se entendió al señor senador Mastalli, y es razonable que él prefiera interpretar que fue él que no se expresó con bastante claridad...

SEÑOR MASTALLI. — Es muy probable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...fue eso, más aún cuando un personaje totalmente impersonal, imparcial como la Mesa, de la que hicimos también el elogio como lo hicimos del señor senador —el elogio tendría que tener un poco de buen sentido— coincide también. ¿Cómo voy a elogiar yo que se mutile la palabra al señor senador Guadalupe?

Al señor senador le pareció bien que lo elogiara. La Mesa entendió lo mismo, que el señor senador debía continuar, y luego seguiría con los tres proyectos, esa masa de tratamiento se iría escalonando, colocándola en los términos en que acabo de referirme. Existe el compromiso de tratar esos temas. Lo que se propone en este momento, es una inversión, y no es reglamentario porque se votó otra cosa.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No discuto que los señores senadores hayan dado la interpretación esa a mi moción, la que surge de la votación, no lo discuto. Si el Senado entiende así, que se adopte la decisión, como corresponde, de acuerdo a lo que cree que votó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso fue lo que se votó.

SEÑOR MASTALLI. — Lo que yo manifiesto, es otra cosa, porque son dos cosas distintas. Estoy diciendo cuál fue el sentido de mi moción, que fue el que estoy indicando. Me remito a la versión taquigráfica. Si después, al ponerse en discusión, el Senado entendió que era otro el sentido, y así lo votó, hay una decisión adoptada, y tenemos que respetarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fue entendido así por la Mesa, con buen juicio, que resultaba de sus palabras, sin ningún esfuerzo mental, tanto, que motivó algo que pude no haber dicho.

No tengo mayor vínculo de amistad, —lo lamento porque la considero honrosa— con el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero tuve el impulso natural y justiciero de recordar su virtud de ecuanimidad que lo llevaba a la proposición que hacía. Supondrá el señor senador que no podía aprobar su conducta o elogiarla, justamente, si va contra mi propósito de que siga hablando el señor senador Gudalupe. Podía ser un error personalísimo; pero se agrega la percepción con sentidos formales y con la claridad mental consiguiente y la confianza que merece a todos nosotros, de la Mesa, que acaba de confirmar esta interpretación.

SEÑOR MASTALLI. — La acepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos enredándonos otra vez con el Reglamento. Vamos a dejar que termine el señor senador Guadalupe, a quien parece tenérsele como a Lucifer...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No diga eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que concluya su discurso, y vamos a tratar luego lo que dice el señor senador, que está votado; tenemos el compromiso de tratarlo.

No tengo ningún reparo, en votarlos. Todos esos peligros de obstrucción, de desaparición del Senado a los efectos de esos proyectos, son pura imaginación ardentísima.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí nadie teme a nadie, ni nosotros tememos a los de enfrente, ni los de enfrente nos temen. Aquí nadie teme al señor senador Guadalupe. Lo que diga, si merece ser rebatido, lo será en el tono que corresponda. No es el problema a plantear si nadie tiene temor a alguien. Parto de la base que nadie teme a nadie. Lo digo, señor Presidente, para que sirva de precedente para el futuro. Si la votación se hizo, tanto el Senado como la Mesa interpretaron que era un pronunciamiento sobre una declaración de urgencia para que el señor senador Guadalupe pudiera continuar en el uso de la palabra. Vale esa decisión. El Senado lo interpretó así y la Mesa también; ha mediado una declaración del Senado dándole carácter de urgencia a la intervención del señor senador Guadalupe, permitiéndole introducir ese nuevo tema en el orden del día, cuando no figuraba. Que así sea, que siga hablando el señor senador Gudalupe, porque ha mediado la declaración de urgencia que lo habilita por parte del Senado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me hago esta reflexión: hace cuatro horas que el Senado está discutiendo...

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...acerca de si el señor senador Guadalupe puede hacer uso de la pala-

bra. Si hubiera hablado, —la experiencia permite asegurar que no hay nada que demore más que estos afanes de urgencia— si se hubiera dejado hablar al señor senador Guadalupe ayer, hubiera terminado, y, si se le hubiera dejado hablar hoy, ya en 20 minutos también hubiera terminado.

Por consiguiente, lo natural creo que es quedarnos aquí hasta que termine el señor senador Guadalupe para que, inmediatamente, podamos votar la gravedad y urgencia de estos proyectos de ley que nos interesan.

Yo, personalmente, me resisto, en general, a votar declaraciones de grave y urgente durante el transcurso de una exposición; pero no me resisto a hacerlo cuando la misma ha finalizado. Pienso que tenemos, todavía, tiempo hábil para sacar los proyectos de ley a que se ha hecho referencia.

El Partido Colorado tiene 17 señores senadores: en Sala hay siete de los mismos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Así, no legisla nadie y, cada vez, va a ser más difícil votar proyectos de ley y cumplir con nuestro deber para el país.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

Quiero precisar que lo que se votó fueron tres cosas juntas: que se continuara la sesión hasta que terminara su exposición el señor senador Guadalupe y se consideraran los tres asuntos que se han mencionado.

(Apoyados)

—Eso es lo que está votado y lo que encuentra en el tema a consideración del Senado.

Lo que el señor senador Paz Aguirre decía, era otra cosa. Se refería a la necesidad de la previa declaración de grave y urgente de un asunto para que fuera considerado, porque es, precisamente, lo reglamentario. Considerar un asunto que no figura en la orden del día, si no se declara su gravedad y urgencia, por pronunciamiento expreso y conforme al Reglamento, no puede hacerse.

Eso es lo que tenemos que cuidar, sobre todo para el futuro.

Mi proposición era, también, adecuada, porque nos vamos a quedar para las cuatro cosas podemos entrar en ella, por su orden, sin ningún riesgo, porque, compromiso por compromiso, estamos colocados en la misma actitud: la de discutir todo lo que corresponda.

Hace 24 horas, señor Presidente, que estoy aquí, con todos los señores senadores, buscando de tratar que estos tres asuntos sean considerados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ayer, el señor senador Guadalupe no terminó porque se fueron.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Nos fuimos todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con la diferencia, en nuestro favor, de que nosotros nos quedamos para todo: para lo del señor senador Guadalupe y para lo otro.

SEÑOR CIGLIUTI. — También nosotros nos quedamos; éramos 15: 8 y 7.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y así se estuvo al margen del Reglamento: ahí está la diferencia.

(Interrupciones — Campana de Orden).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Estamos llegando, señor Presidente, a la hora 21 y 30, al mismo punto de ayer: se quiere hacer regir un precedente reglamentario, para que un senador, para tener derecho a hacer uso de la palabra, debe requerir la autorización de 2|3 del Senado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señor senador.

El señor senador Echegoyen analizó el Reglamento en forma muy precisa.

Aquí, nosotros, que estuvimos, ya, anteriormente, cuatro años, presenciamos, desde esta banca, como en forma indefinida los integrantes del otro Partido hablaban durante horas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y ahora sucede lo mismo.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señor senador: ahora no sucede lo mismo.

Yo soy, teóricamente dueño de la palabra; pero la sesión se ha desarrollado en base a las intervenciones de otros señores senadores. Naturalmente que esto deriva de la lógica amplitud con que yo concedo las interrupciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso corre de su cargo.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señor senador, no corre de mi cargo; corre a cargo de la tradición de la Casa, de la esencia del Poder Legislativo, porque éste, por naturaleza, no es mudo. Lo único que faltaba, ahora, sería que un senador tuviera que andar pidiendo permiso para hablar sobre temas graves y palpitantes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Cumpliendo el Reglamento.

SEÑOR GUADALUPE. — Si cumpliéramos el Reglamento, tal como lo exige el señor senador, tendríamos que estar ahora sesionando en traje de ceremonia y botón blanco, que es, justamente, lo que requiere otro artículo reglamentario. Y no veo, señor Presidente, señor senador, que ninguno de nosotros esté en esas condiciones, menos ustedes, en lo que tiene que ver, particularmente, con el botón blanco.

Por consiguiente, si ridículo sería ésto, tal vez andaría muy cerca lo otro.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, el Reglamento no existe.

SEÑOR GUADALUPE. — También el Reglamento establece la obligación de solicitar autorización al señor Presidente para retirarse de Sala y, por cierto, las puertas son, muy a menudo, chicas para dar paso a todos los que se van, y no veo que nadie pida nada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, como no se exige el botón blanco y el traje de ceremonia, el Reglamento caducó.

SEÑOR GUADALUPE. — No es eso. El señor senador me entiende bien; ló que ocurre es que no quiero entenderme y que, tan minucioso y delicado como es en cuanto a que no sea rozado en lo más mínimo el Reglamento, no se da cuenta de que en esto van cosas muy graves.

El señor senador Cigliuti dijo que, en esta forma, el Senado, prácticamente, no iba a funcionar; yo le decía que èso es lo que está pasando, pero no por culpa nuestra, sino por la de ustedes.

Así un día nos enteramos de que el Presidente de la República o el Consejo de Ministros decretan la acefalía de las Cajas de Jubilaciones y nombran interventores; otro, entramos en conocimiento de la existencia de trasposiciones de rubros.

SEÑOR MASTALLI. — Está repetido, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No es cuestión de sonrisas, señor senador. Mire que pueden pasar cosas muy serias y graves, que van más allá del interés político de nadie. Hay que defender los fueros parlamentarios.

En oportunidad de recolectarse firmas tendientes a lograr la aprobación de la Reforma Constitucional, recuerdo que en el diario "Acción" se habló mucho del recurso de amparo, destacando la importancia que el mismo suponía. Todo senador tiene derecho a ejercer, en determinada forma un cierto recurso de amparo, reclamando que se respete su derecho a hablar y administrar su tiempo, en la forma que mejor corresponda, para el planteamiento de temas graves e importantes.

El hecho de constituir mayorías circunstanciales —cada vez más rápidamente evaporadas de lo que ustedes creen— no los habilita para afiliarse a un cumplimiento del Reglamento que evita el ejercicio de ese derecho. Tengan bien presente que, dentro de cinco años ustedes ya no serán mayoría; nosotros, por nuestra parte, ganaremos, sin ninguna duda, la próxima elección.

(Interrupciones — Dialogados — Campana de Orden).

—La mejor demostración está en las numerosísimas colas que caracterizan nuestro Montevideo de hoy y que, el último domingo de noviembre del año correspondiente, manifestarán, inequívocamente su voluntad, en favor de nuestro Partido. Y ahí está, también, ese aumento del 7 o|o en el costo de la vida, en el mes anterior, que lleva a la desesperación a tanta gente. Y como ésto están muchas otras cosas más.

Les digo a los señores integrantes de la bancada colorada que cuatro años pasan muy pronto; espérenlos, y verán los resultados. Pasaron, velozmente, más de 80 años; ¡cómo no van a pasar volando cuatro años, solamente! Eso es evidente.

(Interrupciones — Dialogados — Campana de Orden).

—Puedo asegurar que nosotros estamos defendiendo, aquí, un derecho del Senado, que no puede ser ignorado y afirmo que ustedes deberían tener la misma sensibilidad para provocar que el Parlamento se encrespe cuanto se producen violaciones constitucionales, omisiones legales, olvidos reglamentarios y cuando se concretan persecuciones políticas contra funcionarios asistidos de un mejor derecho de filiación nacionalista.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador; pero no me eche la culpa de que esto se prolongue: es su interrupción.

SEÑOR CAPUTI. — Desde ayer de tarde se supone que estamos asistiendo, fundamentalmente a un pedido de informes relacionado con el Banco de Sangre.

SEÑOR GUADALUPE. — No me dejaron terminar.

SEÑOR CAPUTI. — Sin embargo, el señor senador se ha metido por todos los vericuetos de la política nacional, y estoy seguro que llegará, por este camino, incluso, hasta el comentario de lo que digan los diarios de esta noche.

Tiene derecho el señor senador —como todos los que aquí estamos— a fundamentar su pedido de informes; pero es necesario que se ciña al tema, cosa que no ha ocurrido, pues ha abordado una innumerable cantidad de aspectos, provocando una discusión que es interminable. Este es el problema.

SEÑOR GUADALUPE. — Si el Poder Ejecutivo fuera ágil en la contestación a los pedidos de informes, nos ahorraríamos todas estas fundamentaciones. Lo que ocurre es que el Poder Ejecutivo necesita que le apliquen la picana para moverse y contestar al Parlamento. Es corriente que nos enteremos, de lo que queremos saber, por comunicados en la prensa, o por que ha llegado un oficio del Poder Ejecutivo anunciando que se han adoptado determinadas medidas, sin la intervención del Senado, establecida en forma preceptiva, por la Constitución. Eso determina que tengamos que afirmarnos en los derechos que nos corresponden. Por esto, señor senador, es que pasan las cosas así.

A esta altura de la noche —como si fuera una hora mala para el Senado— se pretende, en base al Reglamento, imponer a un senador la necesidad de pedir permiso, para hablar, a su majestad, los 2|3 del Cuerpo.

Eso yo nunca lo oí en el Senado, y esta es mi tercer legislatura. En las dos legislaturas del Partido Nacional, jamás se vió ésto. En la primera, con mayoría amplia, y la segunda sin mayoría, jamás se vio que los senadores de la oposición, por más duros que fueran sus planteamientos, no hubieran sido respetados. Y ello porque se consideró que, en el acierto o en el error, estaban en el ejercicio de su función parlamentaria. Yo estoy en ejercicio de esa función, señores senadores, sin ningún juego parlamentario; dejé pasar esa frase, porque no me interesaba sacar punta para que no se dijera que yo incursionaba en otros campos; pero puede asegurar que lo que yo planteo es cierto y grave, que lo siente todo el país, y ustedes mismos se dan cuenta de ello. Entonces, ¿por qué sentar este precedente de que hay que pedir permiso a 2|3 del Senado para hablar? Eso no es el Reglamento; entonces habría que venir de traje de ceremonia o pedirle permiso al Señor Presidente cada vez que se sale.

La costumbre parlamentaria es muy importante, y es la que permite que yo esté haciendo uso de la la palabra. Yo no me considero obligado a solicitar a los 2|3 de los senadores el permiso para hablar, permiso, eso no lo he visto nunca en el Senado. Y si algún señor senador tiene mejor memoria que yo, que me lo diga. Esto parece insólito, en momentos que están ocurriendo tantas cosas en detrimento del Parlamento, y por culpa del Poder Ejecutivo, que todavía se cuestione la actitud de algunos integrantes del Poder Legislativo, cuando lo que debemos hacer es tomar conciencia de que no se trata de analizar con tanta delicadeza el Reglamento, sino al revés: analizar con delicadeza y sensibilidad la actividad y la conducta del Poder Ejecutivo. Pero aquí han ocurrido cosas muy gordas, y el Senado no se ha dado por enterado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hay mecanismos constitucionales para llamar a Sala...

SEÑOR GUADALUPE. — Los mecanismos constitucionales generalmente fracasan. Y la prueba está que fracasan hasta los pedidos de informes; cuando no pueden contestar, no contestan, dejan librado a las oficinas pertinentes la solicitud del caso. Y resulta que estamos nosotros sin los informes. Entonces, como decíamos hoy, tenemos que poner una buena dosis de fertilizantes para que el Poder Ejecutivo se mueva en su parálisis bastante permanente, y envíe los informes del caso, porque el Senado tiene que vivir, tiene que subsistir, para que subsista la normalidad.

A mí no me conforma que un señor senador, vinculado al señor Presidente de la República, hable de la normalidad y diga que ella es la que impide las voces fuertes en el Senado. No; las voces fuertes son, justamente, las que mantienen la normalidad; los grandes silencios son los perturbadores de esa normalidad.

Al fundar yo este pedido de informes con tanta extensión, provocada, en gran parte, por interrupciones de los señores senadores y por cuestiones reglamentarias, lo que he hecho es pretender que junto con el pedido de informes llegaran al Ministerio mis palabras, para que éste fuera sensible a un reclamo del Parlamento. Y se hubieran ahorrado toda esta discusión, si anoche, en vez de retirarse, hubieran permitido que yo terminara.

Eso es todo lo que quería decir, y ha quedado sentado el principio de que no se requieren dos tercios para hablar, en ningún caso. De ese punto de vista parto, porque, por otra parte, fue la posición respetada por todos los sectores políticos durante los últimos años. No hago cuestión de el, y espero que se voten las leyes, como todos los deseamos.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo pasa a considerar, en primer término, un proyecto de ley por el que se arbitran recursos para hacer frente a los gastos que demanden los festejos del Centenario de San Ramón.

SEÑOR CAPUTI. — Quedando constancia de que yo estaba anotado en la hora previa, y que no la hubo,

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión previa, tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Sólo dos minutos, porque creo que el tema es de interés.

Hace muchos años se viene realizando un esfuerzo en el sentido de lograr la transformación de la Ruta 11. Estos últimos días, instituciones de los Rotary Clubes de los departamentos de San José, Colonia, Florida y Flores, han realizado una gestión y el sábado pasado asistimos legisladores de distintos sectores a una importante reunión llevada a cabo en Santa Lucía. En esa reunión se resolvió que, con la presencia de los representantes de los 5 departamentos, y todos los que quieran ayudarnos, se realice en la Sala de Ministros del Senado, con la aquiescencia de las autoridades de la Casa, una reunión el martes 10, a la hora 15. El propósito de ésta es plantear este problema de la transformación urgente de la Ruta 11, a través de la contratación de un préstamo en el BID, y no por la vía que hasta ahora se ha seguido, por cuanto esta transformación viene siendo estudiada desde el gobierno anterior, y ahora, en el Plan de Inversiones, se proyecta la inclusión del tramo "Ecilda Paullier", de 31 quilómetros, y para el que se destinan 55 millones de pesos. Pero de esa cantidad, sólo se podrán invertir en el año 1968, 10 millones. Haciendo un cálculo, sólo se podrían transformar, en esta ruta trasversal que consideramos fundamental y vital para el desarrollo turístico, industrial, agrario y coemrcial de una región importantísima, apenas 6 quilómetros. Esa ruta empieza en la Boca de Cufré, cerca del km. 102 de la Ruta 11 en Ecilda Paullier, y empalma con la Ruta 8, en las proximidades de Atlántida.

Queríamos darle estado público a este movimiento, para ver si es posible apresurar la realización de obra vial tan fundamental. Y declaro que en este sentido, todos los legisladores de los departamentos mencionados, fundamentalmente San José y Canelones, la apoyaron en las distintas etapas cumplidas en la Cámara de Representantes. El señor senador Zorrilla de San Martín, como senador y como ex Consejero, y no sé si algún otro aquí presente, planteó en algún momento la conveniencia de que a esta Ruta 11 se le diera el mismo tratamiento en materia de financiación, que se dio a las rutas 5 y 26.

Este movimiento está impulsado por gente de trabajo de estos cinco departamentos, que sabe y tiene la certeza de que la transformación total y rápida de la Ruta 11, desde Boca de Cufré al Empalme de la Ruta 8, es constructiva y positiva para el desarrollo del país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿No se podría hacer, también, alguna gestión para arreglar los pozos de Montevideo, por lo menos en la parte que va del Palacio Legislativo hasta mi casa?

(Hilaridad).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo entra a la consideración de su orden del día, modificada según resolución tomada oportunamente por el Senado.

Léase el proyecto por el cual se arbitran recursos para solventar los gastos que demanden los festejos del centenario de la ciudad de San Ramón.

(Se lee:)

(Carpeta 419 de 1967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de doscientos cincuenta mil pesos a fin de solventar los gastos que origine la

realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación.

Art. 2.o Declaránse feriados para el departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximos, con motivo del Centenario de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos W. Cigliuti. — Agustín C. Caputi. — Eduardo Paz Aguirre, senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de San Ramón festejará estos días, el Centenario de su existencia como población en el departamento de Canelones y, con ese motivo, una Comisión Especial de autoridades y vecinos de dicha ciudad, llevará a cabo una serie de actos y festejos conmemorativos.

Un propósito más ambicioso, que incluía la previsión de obras públicas por varios millones de pesos, estuvo en el ambiente de la ciudad indicada y recibió, incluso, trámite parlamentario, a través de un proyecto del ex senador escribano don Rafael Frías Pérez, que recogió con él la inquietud de la zona y de la población interesada. Pero a esta altura, prácticamente ya en la fecha de las conmemoraciones no resulta posible, ni hay para ello el tiempo necesario, la presentación de un proyecto orgánico al respecto, ni aun la reproducción del presentando por el aludido ex legislador. Sólo es posible, contando con la anticipada benevolencia y adhesión de los poderes públicos, obtener una ley que otorgue los recursos mínimos necesarios para la celebración proyectada, que parece pertinente y plausible, pues la fecha justifica ampliamente la determinación del laborioso y progresista vecindario de la ciudad de San Ramón y zonas circunvecinas, y los trabajos y esfuerzos de la Comisión Especial encargada de llevarla a cabo.

No se trata, pues, sino de una cooperación oficial con el impulso privado para la solemnización adecuada de la fecha; y por ese motivo, los suscritos, vinculados por tantos motivos al departamento de que forma parte la ciudad de San Ramón y a esta misma, tienen el honor de proponer el adjunto proyecto de ley, para cuya sanción solicitan la adhesión de sus colegas.

Agustín C. Caputi. — Carlos W. Cigliuti. — Eduardo Paz Aguirre.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase la suma de trescientos mil pesos a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación. La referida erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 2.o Declaránse feriados para el departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximos, con motivo del Centenario de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos W. Cigliuti. — Agustín Caputi. — Eduardo Paz Aguirre".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Destínase la suma de trescientos mil pesos a fin de solventar los gastos que originen la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación. La referida erogación se imputará a Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.o.

"Artículo 2.o — Declaránse feriados para el departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximo, con motivo del Centenario de referencia".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el artículo 2.o, debido a que el único procedimiento que se les ocurre en este país para festejar algo, es no trabajar.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

(Carpeta 419 de 1967.)

"Artículo 1.o — Destínase la suma de trescientos mil pesos a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación. La referida erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 2.o — Declaránse feriados para el departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximos, con motivo del Centenario de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Para dejar constancia de que no he votado este proyecto de ley, porque lo considero inconstitucional. Está en contra de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — He votado este proyecto de ley que tuvo su origen en la Legislatura anterior y que solicitan las personas que forman la Comisión de Vecinos que organizan los actos celebratorios en la Ciudad de San Ramón, porque, con respecto a la tacha de inconstitucionalidad, los gastos están imputados al rubro Rentas Generales, tras una consulta que me permití formular al Contador General de la Nación, después de un cambio de ideas que tuvimos en la Comisión del Senado, y el Contador Márques indicó que lo adecuado sería imputar el gasto a ese rubro.

Pido, señor Presidente, así mismo, que se comunique de inmediato.

SEÑOR PENADES. — Eso es de orden, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, es de orden.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Dos palabras, señor Presidente, para decir que he votado este proyecto que hemos presentado en esta legislatura, conjuntamente con los señores senadores Caputi y Cigliuti.

Asimismo debo expresar que comparto los fundamentos expuestos por el señor senador Cigliuti en cuanto a que el artículo 86 de la Constitución —por cierto que no deseo enfrascarme en una discusión constitucional— solamente establece la exigencia de "indicar los recursos con que serán cubiertas" las erogaciones, cosa que se ha hecho en este proyecto de ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahí debe haber recursos.

SEÑOR PENADES. — Confunden rubro con recursos.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el siguiente proyecto, por el que se establecen recursos especiales para los viticultores en la cosecha 1966|67. (Carpeta 447 de 1967.)

SEÑOR CAPUTI. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

(Carpeta 447 de 1967).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los viticultores que hayan vendido a crédito uva para vinificar de la vendimia de 1967, mediante la presentación del correspondiente certificado guía u otro documento que acredite la entrega, podrán intimar judicialmente al comprador para que reconozca la cantidad líquida que les adeuda por tal concepto.

Art. 2.o El deudor tendrá un plazo de 10 días, perentorio e improrrogable, para oponerse, y si no lo hiciere o si aceptara en todo o en parte lo expresado en la intimación, la cantidad admitida tácita o expresamente, se tendrá por líquida y exigible y el testimonio de lo actuado constituirá título que traiga aparejada ejecución (Código de Procedimiento Civil, artículo 874, inciso 4.o).

Art. 3.o El deudor sólo podrá oponerse a lo expresado por el viticultor en su intimación, alegando:

1) Error en el precio oficial tomado como base o error en el cálculo aritmético.
2) Pago total o parcial.
3) Falsedad del certificado guía o del documento de entrega.

En el primer caso, el Juez, sin más trámite, determinará la cifra. En el caso del segundo inciso, el deudor deberá acompañar a su escrito de oposición los correspondientes recibos y solicitar, en el mismo acto, el reconocimiento de sus firmas.

Cuando tales firmas sean reconocidas o se hayan dado por reconocidas, se descontarán de la cantidad pretendida por el viticultor, las sumas que expresen los recibos así acreditados.

Cuando el deudor se oponga alegando falsedad, el procedimiento previsto en esta ley se interrumpirá y el juzgado remitirá de oficio todas las actuaciones al Juez competente en materia penal a efectos de que sea sancionado el delito de falsificación —si se hubiera incurrido en ella— o el de calumnias o simulación de delito si la imputación del deudor no resultara probada.

Art. 4.o Establecida una cantidad líquida y exigible, el viticultor que hubiera iniciado el procedimiento, podrá solicitar y obtener por una sola vez, copia testimoniada que contenga todas las actuaciones, extendida por el juzgado con la expresa constancia de que se trata del "testimonio especial válido para ser redescontado".

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá descontar los testimonios especiales descritos en el artículo anterior y el Banco Central del Uruguay podrá redescontarlos.

A todos los efectos se considerará al deudor como librador de ese documento de adeudo y, cuando el mismo sea descontado, al viticultor como su endosante. Sólo el librador será responsable del pago del capital, impuestos, intereses y comisiones.

Art. 6.o Cualquiera sea el monto de las deudas, será competente para entender en los procedimientos previstos en esta ley, el Juez de Paz del domicilio del deudor.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1967.

NELSON D. COSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

"Artículo 1.o Los viticultores que hayan vendido a crédito uva para vinificar de la vendimia de 1967 mediante la presentación del correspondiente certificado guía u otro documento que acredite la entrega, podrán intimar judicialmente al comprador para que se conozca la cantidad líquida que les adeuda por tal concepto".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción, en el sentido de que se supriman los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 1.o

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a votar, porque considero que, dada la finalidad del proyecto, aunque haya algunas hilachas sueltas, algunos desajustes, lo fundamental queda salvado. Puede pagarse el precio de tales desajustes. Claro que, para que se pueda entablar un juicio ejecutivo, se necesita que haya cantidad líquida y exigible. Aquí nos preocupamos del carácter de "líquida", en el artículo 1.o. No voy a hacer cuestión; pero no está de más recordar que el Código de Procedimiento Civil, exige, para que el juicio ejecutivo proceda, que la cantidad sea líquida y exigible. Porque puede ser líquida y no exigible, por ejemplo, por falta de vencimiento, etc.

No hago cuestión; simplemente lo digo como una aspiración, para que procuremos, en lo posible, hacer las leyes lo más precisas posible.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Lo voto en el sentido de que se trata de situaciones y operaciones en que no ha habido acuerdo de las partes que establezcan que el pago se tiene que realizar en determinado plazo porque, de otra forma, hay que respetar, evidentemente, la voluntad de las partes.

No creo que el Estado tuviera el derecho, si las partes han convenido un plazo determinado para el pago de las operaciones, por vía de la ley, en forma un poco sorpresiva, a sustituir ese acuerdo de partes, haciendo exigible lo que aquéllas habían establecido que fuera en un plazo determinado.

SEÑOR MASTALLI. — Eso lo establece el artículo 2.o Habla de "líquida y exigible".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o

(Continuará).



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

53ª SESION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA; EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DOCTOR JORGE PEIRANO FACIO; EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DOCTOR JULIO C. ESPINOLA; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, TENIENTE DE NAVIO JORGE C. SUAREZ Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DOCTOR RAMON DIAZ

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 10, a la hora 20, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa el debate sobre la exposición formulada por el señor senador Dr. Washington Beltrán, acerca del discurso pronunciado por el señor Presidente de la República, el día 2 de setiembre corriente.

2º Designación de una Comisión Investigadora sobre manifestaciones del señor Julio Herrera Vargas, solicitada por la bancada de senadores de la Lista 15. (Carp. 867. Rep. 329)

3º Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales en Colonia, Rosario, Las Piedras, Bella Unión, Cerro Largo y Carmelo. (Carp. 803. Rep. 322)

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos. (Carp. 800. Reps. 262 y 301)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Luisi y Podestá Carnelli.**

Sin aviso, el señor senador **Rodríguez Camusso.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 26 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas", a fin de trasladarse a la República del Paraguay, entre los días 22 y 24 de setiembre del corriente año. (Carp. 875)

A la Comisión de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a un Alzador Cosedor de la Imprenta Nacional. (Carps. 874 y 873)

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite los informes solicitados por el señor senador Pereyra, relacionados con el Consejo Central de Asignaciones Familiares. (Carp. 85)

A disposición del señor senador Pereyra.

La Comisión Especial de Alquileres eleva el proyecto de ley, por el que se modifican distintas disposiciones de la Ley Nº 13.659, sobre arrendamientos urbanos. (Carp. 818)

Repártase.

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica remite una nota, a la que acompaña copia del Acuerdo aprobado por dicho Cuerpo, relacionado con la situación en Checoslovaquia. (Carp. 875)

A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Industrias remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se establecen normas sobre la actividad de los viajantes y vendedores de plaza. (Carp. 868)

A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se establece que las pensiones graciables percibidas por quienes acrediten tener 70 años o más de edad, se liquidarán a razón de diez mil pesos mensuales. (Carpeta 834)

Por las que se conceden pensiones graciables a las siguientes personas:

Señorita María Concepción Pereda Rodriguez. (Carpeta 859)

Señora María Ernestina Vignarte de Gatti. (Carp. 860)

Señora Blanca Nieves Frías de Brum. (Carp. 861)

Señora Bruna Costa de Urta. (Carp. 844)

Doctor Adolfo Berro García. (Carp. 845)

Y por la que se aumentan las pensiones graciables acordadas a las siguientes personas: don Juan León Bengoa, don Carlos Sabat Ercasty, don Serafín J. García, don Alvaro Armando Vasseur, doña Juana Fernández de Ibarbourou, don Adolfo Montiel Ballesteros, doña María Isabel González de Prevosti, doña Matilde Corbacho de Pose, don Carlos Roberto Rufalo, don Fernán Silva Valdés, don Alberto Zum Felde y don José Luis Zorrilla de San Martín. (Carp. 843)

Archívense.

La Mesa da cuenta de que el día 31 de agosto ppdo, venció el plazo establecido por el artículo 187 de la Constitución de la República, para proceder a la desginación del doctor Alfredo Lamaison, como Presidente del Banco de Previsión Social.

Y de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una Enfermera 2ª del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, a un Marinero y un Ayudante de 3ª de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, y a un Oficial 2º y a un Oficial 3º de la Dirección de Arquitectura de la misma Secretaría de Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 750, 748, 749, 746 y 751)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

La Mesa da cuenta de que el primero de los asuntos entrados —relativo al proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas", a fin de trasladarse a la República del Paraguay, entre los días 22 y 24 de setiembre del corriente año, para participar en los actos a realizarse en homenaje a Artigas, con motivo de la conmemoración del 118º aniversario de su muerte— fue tramitado a la Comisión de Defensa Nacional, tal como correspondía.

Es de práctica, en estos casos, que se formule una moción para declarar grave y urgente la consideración de esta clase de iniciativa, a fin de que puedan ser tratadas de inmediato.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley a que la Mesa se ha referido, y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 875)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de setiembre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 12º del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la correspondiente autorización legislativa para que una delegación compuesta por veinte (20) hombres del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 de las Fuerzas Armadas del Uruguay, puedan salir del país para trasladarse a la República del Paraguay en ocasión de los actos a realizarse en conmemoración del 118º aniversario de la muerte del General don José Gervasio Artigas, entre los días 22 y 24 de setiembre de 1968.

A tales efectos, someto a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Venancio Flores. — Gral. Antonio Francese.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país de una delegación compuesta por veinte (20) hombres del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1, de las Fuerzas Armadas del Uruguay, a fin de trasladarse a la República del Paraguay entre los días 22 y 24 de setiembre de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

JORGE PACHECO ARECO. — Venancio Flores. — Gral. Antonio Francese".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país de una delegación compuesta por veinte (20) hombres del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1, de las Fuerzas Armadas del Uruguay, a fin de trasladarse a la República del Paraguay entre los días 22 y 24 de setiembre de 1968."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(El texto del proyecto sancionado no se publica por ser igual al enviado por el Poder Ejecutivo).

5

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Vamos a solicitar que los tres primeros puntos de la orden del día de hoy, pasen a integrar la de la sesión de mañana, pasando a considerar, de inmediato, el proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos, es decir, el que figura en cuarto lugar.

(Apoyados)

—El fundamento para formular esta moción, es el siguiente:

El Senado viene teniendo este punto en su orden del día, desde un tiempo ya prudencial. La urgencia de la iniciativa, es evidente, y, cualquiera sea el resultado final parece que es obligación del Parlamento, pronunciarse a la brevedad.

Los temas que se encuentran en los tres primeros lugares de la orden del día de hoy son, por su naturaleza específica, de los que, seguramente, dan lugar a extensa discusión; de ahí que, por lo expuesto, preferiríamos que se trataran en la sesión de mañana, para poder, hoy, abocarnos a considerar la iniciativa que figura en cuarto término, a la que, como se sabe, tanta importancia le asigna el Poder Ejecutivo y con relación a la cual la Comisión del Senado ha trabajado para alcanzar la redacción de un texto que reflejara, de la mejor manera, el pensamiento de los señores senadores.

Hago moción concreta, en el sentido indicado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana hay fijada una sesión extraordinaria, destinada a analizar el problema de los alquileres.

¿Desplazaríamos, entonces, esos tres puntos, a continuación del tema de mañana? ¿Es éste el alcance de la moción?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor Presidente.

6

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Según tengo entendido, el Senado no va a sesionar durante un determinado período más que en función de la fijación de sesiones extraordinarias.

Hay un problema muy simple al cual quiero referirme. Días atrás no me atreví a ponerlo de manifiesto por lo que pudiera significar de complicación en el trámite de los asuntos que se venían considerando en el Cuerpo. Sin embargo, el señor senador Fleitas, después, planteó una solicitud de urgencia y consideración inmediata, formalizándose una votación muy rápida.

En este caso, se trata de una declaración de utilidad pública para llevar adelante una expropiación con la fábrica Tiosa, de Tacuarembó. Es una iniciativa que ha sido apoyada unánimemente, contando, por otra parte, con la aprobación de la Intendencia y de la Junta Departamental respectiva.

El problema que se plantea, al presente, radica en que los productores no saben si deben sembrar, ante la incertidumbre de que abra la fábrica que habrá de recibir sus productos.

Yo hago moción concreta, señor Presidente, para que se declarara grave y urgente la consideración del proyecto a que me estoy refiriendo, y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a ordenar que, por Secretaría, se proceda a distribuir el repartido del proyecto referido.

Primero, votaríamos la moción formulada por el señor senador Fleitas, en el sentido de que los tres primeros puntos que integran la orden del día de hoy, pasen al de la sesión de mañana, para ser considerados a continuación del problema relativo a los alquileres, comenzando, en esta, la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos, es decir, él que figura en cuarto término.

En cualquier momento de esta sesión —estando el repartido correspondiente en poder de los senadores— podrá considerarse la moción del señor senador Ubillos en cuanto a declarar grave y urgente y tratar sobre tablas la iniciativa a que se ha referido.

(Apoyados)

7

—Se va a votar la moción del señor senador Fleitas, con el alcance indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

Queda bien aclarado, entonces, que la orden del día de la sesión de mañana se integrará, en primer término, con el problema relativo a los alquileres y, posterior y sucesivamente, con el debate sobre la exposición formulada por el señor senador Beltrán, acerca del discurso pronunciado por el señor Presidente de la República; con el punto relativo a la designación de una Comisión Investigadora sobre manifestaciones del señor Julio Herrera Vargas; y con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales.

Quedan, pues, incluidos estos asuntos, en el orden indicado, en la sesión de mañana, sin perjuicio de lo que se determine, si es del caso, con respecto al proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos.

8

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En primer término, quisiera formular una consulta a la Mesa.

¿Ha llegado, del Poder Ejecutivo, la iniciativa requerida para un artículo del proyecto de Ley Forestal que, mientras no se concrete, impide la consideración correspondiente en el seno de este Cuerpo?

Como está de moda, en estos momentos, deslindar responsabilidades atribuyéndoselas al Parlamento, hago esta pregunta a efectos de que quede bien en claro que es lo que está obstando la sanción de esta importante iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La iniciativa del Poder Ejecutivo no ha llegado.

Debo decir que, oficiosamente, la Presidencia del Cuerpo envió a un canal de televisión, una comunicación poniendo de manifiesto cómo son exactamente las cosas, a raiz de que, según información difundida, se decía que el Parlamento estaba en deuda en relación con ese proyecto. Como no se puede tratar el proyecto sin la iniciativa pertinente, se hicieron las precisiones del caso para que quedara aclarada cual era la posición del Parlamento al respecto.

Se lo digo al señor senador, y al Cuerpo, para que quede expresa constancia de ello.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero informar que el expediente a que se ha referido el señor senador Ferreira Aldunate, ha llegado hace cuatro o cinco días al Ministerio de Hacienda, con el informe del de Ganadería y Agricultura. En la tarde de hoy, el señor Subsecretario de Hacienda, aseguró que, en el correr de esta semana, se concretará lo pertinente para que, a más tardar en la próxima, esté en el Senado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero creerlo.

9

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para solicitar una aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: entré a Sala, cuando se estaba votando y lo hice afirmativamente; pero, por favor, quiero pedir que se borre del cómputo correspondiente, mi voto.

Es una cosa que me importa, porque, según me han dicho algunos colegas, lo que se votó fue discutir, en primer lugar, el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, con lo cual ha quedado desplazado el tema relativo al debate promovido por el señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa para la orden del día de mañana, con los oradores que estaban inscriptos, que eran los señores senadores Legnani, Luisi y Michelini. En ese orden figuraban en la lista que lleva la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si, señor Presidente, pero el orden de los oradores no altera el producto.

Lo que quisiera saber es qué razones se han dado para cortar una discusión de la trascendencia que tiene el debate promovido en razón del discurso del Presidente de la República, es decir si se ha dado alguna razón, o si simplemente fue una...

SEÑOR PRESIDENTE. — Las expuso oportunamente, al formular la moción, el señor senador Fleitas. La misma fue votada afirmativamente por 22 votos en 24.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, quiero dejar expresa constancia que por estar atendiendo a una delegación que concurrió a plantearme algunos problemas que se van a discutir en el día de mañana, sobre alquileres y además, porque en general la sesión siempre tarda algunos minutos más en iniciarse, no me encontraba presente en Sala. Había oído ya algo referente a ello y los periodistas, mejor informados que los senadores, ya habían dicho que se iba a proponer esa alteración de la orden del día, pero suponía que algún señor senador se iba a oponer o que yo llegaría a tiempo a Sala para hacerlo.

Deploro que ningún señor senador se haya opuesto a esa moción y que así, sin más ni más, habiéndose registrado en el Senado la opinión de dos senadores sobre el insólito discurso del Presidente de la República, las graves acusaciones realizadas contra el Parlamento y la implicancia que eso tiene con respecto al pensamiento que el Poder Ejecutivo tiene sobre este Senado de la República, sobre sus actitudes y sobre sus miembros en particular, deploro profundamente, repito que, sin discutirlo, los señores senadores hayan aceptado considerar, justamente cuando al señor Presidente de la República se le ocurre, un proyecto como éste que figura en cuarto término de la orden del día y que parece que es el "caprichito" del momento del Presidente, que pretendería que hasta que no se discuta ese asunto no se pueda realizar debates sobre otros, incluso sobre las propias acusaciones realizadas por él contra el Senado.

Manifiesto que en este caso, sin mi voto, que pido que se borre, se ha hecho una vejación inesperada, en mi opinión sorprendente, de los fueros del Senado de la República, cosa que también tendremos en cuenta en la discusión de este famoso cuarto punto que seguramente va a permitir que se traiga a consideración el lamentable discurso del Presidente de la República, por lo que igual nos van a oir en el transcurso de esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo decir al señor senador Rodríguez, —que solicitaba una aclaración a la Mesa—, que esa votación no causa estado, y se puede pedir reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia, señor Presidente, porque no sé si están en juego los fueros del Parlamento o del Senado, pero yo estaba anotado para hacer uso de la palabra sobre el primer punto de la orden del día, que considero fundamental.

El señor Presidente de la República pronunció su discurso el lunes de la semana pasada, es decir que han transcurrido más de siete días, y algunos señores senadores opinan que el asunto puede haber perdido, no entidad, pero si oportunidad.

Debo decir que vamos a hablar sobre este asunto cuando el Senado lo disponga, aunque hayan pasado muchos más días de los que ya han transcurrido. Asignamos enorme gravedad a las declaraciones del Presidente y no vamos a hacer un razonamiento o una disquisición sobre las mismas, solamente, sino que vamos a aportar datos y fechas de los Mensajes enviados, de la labor del Parlamento, de la acti-

tud del Poder Ejecutivo, para lograr que la opinión pública tenga elementos de juicio para juzgar si las afirmaciones del señor Presidente de la República responden a la realidad o no.

No me opuse en el momento en que el señor senador Fleitas planteó la moción, porque el panorama del Senado era sumamente convincente respecto al resultado de la votación y no es mi costumbre demorar más el tratamiento de un problema —no debemos hacerlo— que preocupa a algunos señores legisladores. Incluso, supusimos que existiría algún compromiso político por parte de la bancada de gobierno, para considerarlo cuanto antes.

Lo importante, señor Presidente, es que aun cuando sea dentro de una semana —evidentemente mañana no se va a considerar ya que la Ley de Alquileres tendrá una larga discusión, pues hay algunos artículos controvertidos, y después no se podrán realizar sesiones por algunos días con motivo de que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, que considera la Rendición de Cuentas ha comenzado a atrasarse en su trabajo— estamos dispuestos a hablar sobre ese tema, en el momento en que el Senado lo juzgue oportuno, sin atender a que hayan pasado muchos días, ni a ninguna otra consideración.

Está en juego, nada menos, que una acusación directa, pública, publicitada profusamente, contra el Senado, del Presidente de la República y nosotros vamos a defender, desde esta banca, nuestro derecho a la respuesta y vamos a rebatir todas las afirmaciones hechas por el señor Presidente, que a nuestro entender no se ajustan a la realidad que vive el país.

Esto es lo que quería aclarar, sin perjuicio de que en el día de hoy, en el transcurso del debate, podamos hacer alguna incursión sobre el propio discurso del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha presentado ninguna moción a la Mesa.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Debo aclarar que cuando formulé la moción, lo hice dejando de lado también un planteo de fueros presentado por nuestra bancada. Es decir, que no nos ha movido otro ánimo que el de entrar a la consideración de un tema que figura hace tiempo en la orden del día del Senado.

Por otra parte, no hemos solicitado una postergación por tiempo indefinido sino que ese punto integrará la orden del día de mañana. Creímos conveniente entrar a considerar un proyecto que nos parece importante.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos.

Ya ha sido repartido el proyecto original con las modificaciones introducidas por la Comisión pertinente del Cuerpo.

(Antecedentes:)

(Carp. 800. Reps. 262 y 301).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio del Interior.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 24 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Don Alberto Abdala

Presente

Cumplo con el deber de elevar a la consideración de ese Poder del Estado, un proyecto de ley que prevé la creación del Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos, y a cuya inmediata sanción legislativa el Poder Ejecutivo cree debe otorgarse la más grande prioridad, por entender que recoge las normas mínimas, pero indispensables para acometer la tarea de reordenamiento y de lucha contra la inflación que el bien de la Patria premiosamente exige.

— I —

El despiadado proceso inflacionario que azota nuestra economía desde los últimos lustros, que en el pasado año pasó el índice del 136 % y que en el primer semestre de este año alcanzó a 63,7 %, llevó al Gobierno de mi Presidencia a dictar, dentro del marco de las Medidas de Seguridad, el Decreto de 28 de junio de 1968, relativo a estabilización de precios y servicios. Dicho acto de gobierno, de carácter drástico como las circunstancias excepcionales por las que pasa el país lo exigen, permitió que el Poder Ejecutivo, en uso de sus competencias propias y empleando un criterio interpretativo de los textos constitucionales que en nuestro medio se remonta al año 1914, diera al País y a los Poderes Públicos el tiempo necesario para escoger los mecanismos que permiten alcanzar las soluciones de fondo que la materia a que se refiere el mencionado decreto reclama. Dichos mecanismos deben ser recogidos por el cauce de la ley que, como es obvio y el mismo decreto afirma en su Considerando II, resulta en nuestra sistemática constitucional la única vía posible para asegurar la continuidad de la política que es necesario adoptar en la materia.

— II —

El Decreto de Estabilización de Precios y Servicios fue medida indispensable para evitar que el país continuara siendo arrastrado por una inflación vertiginosa, que se había convertido en fuente de anarquía económica, y que, mediante el empleo de los procedimientos convencionales utilizados hasta el presente, parecía a todas luces imposible contener.

Pero la medida implantada por el decreto antes referido, debe dar paso a la implementación de un sistema definitivo que brinde los instrumentos necesarios para volver a la libertad de precios e ingresos, y que permita salir progresivamente del sistema de estabilización coactiva, de manera que transcurrido un lapso relativamente limitado, pueda llegarse a una estabilidad natural, que sea compatible con el movimiento espontáneo que poseen los precios e ingresos en función de las variantes económicas, y que supere las distorciones agudas y desquiciantes que hoy se observan en el panorama nacional.

— III —

El Poder Ejecutivo tiene la firme convicción de que un conjunto de normas, por prolijas que ellas sean, no puede abarcar una problemática tan amplia y compleja como la que plantea el desorden de nuestro régimen de precios e ingresos, que según es notorio se fue creando al amparo de muy dispares fuerzas, animadas de diferente poder de regateo, que en algunos casos lograron ven-

tajas muy acusadas en detrimento de la situación de grandes sectores de la economía nacional, tan respetables como los que aquellas fuerzas defendían.

Considera también que en la situación actual, caracterizada por importantes implicaciones, toda solución que se adopte habrá de afectar múltiples intereses de distinto origen y cuantía, por lo que resulta no sólo conveniente sino también hasta necesario atender el punto de vista de los sectores a que dichos intereses aparecen referidos: el sector del trabajo y el sector empresarial. Sin perjuicio de esto, en la discusión que se origine en torno a estos temas deberá estar siempre presente el Poder Público, ya que una política realista en materia de precios e ingresos debe, imprescindiblemente, integrarse en la política económica general del país, cuya dirección compete al Poder Ejecutivo a través de las distintas Secretarías de Estado y de aquellos órganos estatales que, como ocurre con el Banco Central, tienen ingerencia preponderante en la elaboración o aplicación de la misma.

Las consideraciones que anteceden desembocan, a mi juicio del Poder Ejecutivo, en la necesidad de crear el Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos, a que se refiere el proyecto acompañado, y cuya finalidad esencial consistirá en determinar, con criterio de justicia, el régimen que debe primar en dichas materias, adecuándola a la política económica del Estado, y a las motivaciones de una mayor productividad.

El Poder Público, que logra a través del Banco Central el contralor de la política monetaria, y a través del Ministerio de Hacienda, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aquél de la política fiscal y presupuestaria, no ejerce prácticamente influencia alguna en el sector cuantitativamente más importante de la economía nacional, dentro del cual se mueven los factores que responden al proceso de los precios e ingresos, y que de hecho escapa a cualquier intento de racionalización. Es preciso, pues, integrar dicho sector en el campo más amplio de la política económica nacional: por eso, si bien el sistema que se implementa por esta ley, supone una discusión tripartita en la que estarán representados los distintos sectores interesados, el Poder Ejecutivo debe reservarse el derecho de decir en esta materia la última palabra, por cuanto, según se ha destacado anteriormente, es a él a quien compete la orientación de la política económica, y a él a quien son imputables las responsabilidades inherentes a la acción del gobierno.

Para el más eficaz cumplimiento de las antedichas finalidades, el Proyecto crea un sistema de entendimiento que tiende a quitar razón de ser a los numerosos conflictos laborales que incesantemente se suceden en nuestro país en los últimos tiempos, y que integrando una dinámica caracterizada por un proceso de aceleración siempre creciente, se muestran —a la vez— como efecto y causa del deterioro de nuestra economía, amenazando de seguir con su ritmo actual, a asumir la actividad productiva de la Nación en una progresiva parálisis. El mismo objeto poseen ciertas previsiones del Proyecto que tienden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad.

— VI —

Finalmente el Poder Ejecutivo considera obvio señalar que en oportunidad de promulgarse esta ley, procederá a dejar sin efecto la Medida Pronta de Seguridad que se adoptó por el Decreto de 28 de junio de 1968, relativa a la estabilización de los precios de los bienes y servicios. En tal forma, cesará el régimen transitorio de emergencia, que pasará a ser sustituído por la norma legislativa que el Parlamento apruebe con su voluntad soberana.

Saludo al Sr. Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración.

JORGE PACHECO ARECO — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Jorge Peirano Facio, Julio César Espínola, Gral. Antonio Francese.

PROYECTO DE LEY

Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos

Artículo 1º — Créase el Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos que tendrá por cometido regular toda la estructura de los precios de bienes y servicios, y de los ingresos correspondientes al sector privado.

La regulación deberá hacerse teniendo en cuenta los postulados de justicia, la adecuación a la política económica del gobierno, y las condiciones que tiendan a asegurar un óptimo de productividad nacional.

Las resoluciones del Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos tendrán fuerza imperativa una vez que el Poder Ejecutivo las apruebe.

Art. 2º — El Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos se integrará con ocho miembros, que serán electos de la siguiente forma: a) el Presidente y tres miembros serán designados por el Poder Ejecutivo; b) dos actuarán como representantes del sector empresarial, y c) dos actuarán como representantes del sector laboral. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Tanto los representantes del sector empresarial cuanto los del sector laboral, serán elegidos por el Poder Ejecutivo de una lista de cuatro candidatos que propondrán, respectivamente, las entidades empresariales y laborales más representativas de la Industria y del Comercio. El Poder Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente las listas correspondientes, en cuyo caso se confeccionarán otras, hasta que sean designados los titulares. Mientras esto no ocurra, el Consejo funcionará con los miembros designados por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá remover a cualquier miembro, procediéndose de inmediato a designar su sustituto en la forma que corresponda.

Art. 3º — A fin de cumplir con sus cometidos específicos, el Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) formular categorías uniformes de actividades, a fin de procurar que, en lo posible, a igual tarea, en igualdad de condiciones laborales, corresponda similar remuneración;

b) Expedirse, periódicamente sobre las remuneraciones mínimas o máximas, que han de corresponder a cada una de las categorías salariales.

c) Expedirse sobre las modificaciones de las normas de los convenios colectivos y laudos de consejos de salarios vigentes, según los criterios que establezca para el ordenamiento salarial general.

d) Expedirse sobre los precios de aquellos productos y servicios que considere esenciales o convenientes para el consumo popular.

e) Expedirse sobre los precios de los demás bienes y servicios a que se refiere esta ley, dejándolos librados a las leyes del mercado en cuanto ello sea posible.

f) Expedirse sobre los criterios económicos necesarios para que la política de precios posea un contenido realista y positivo, pudiendo establecer máximos de ingresos de libre disponibilidad para el sector privado.

g) Actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en cualquier asunto que éste le someta relativo a precios, ingresos o problemas laborales.

h) Pronunciarse, dentro de un plazo máximo de 5 días respecto de cualquier eventual conflicto de carácter laboral que le sea planteado. Ninguna medida de fuerza en su apoyo será considerada lícita si el problema que la

origina no ha sido planteado con no menos de 7 días de anticipación, al Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 4º — Las medidas gremiales que afecten Servicios Públicos serán reputadas ilícitas salvo que, con no menos de 7 días de anticipación, hayan sido comunicadas al Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos. Este, dentro de un plazo máximo de 5 días a partir de la comunicación, indicará cuáles son los servicios esenciales que deberán ser atendidos para que las medidas gremiales no se consideren ilícitas. En este caso, así como en el previsto por el último inciso del artículo anterior, el Consejo, además de actuar como órgano de conciliación podrá disponer —antes o después de la aplicación de las medidas de fuerza y bajo el régimen de votación secreta— una consulta a los trabajadores afectados por las medidas, con el objeto de verificar si ratifican o rechazan el empleo de las mismas; en este último caso, y a partir del pronunciamiento de los trabajadores, las medidas serán consideradas ilícitas.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales afectados por medidas gremiales ilícitas, recurriendo, incluso a la movilización de los personales respectivos.

Art. 6º — La violación de las decisiones del Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos será sancionada de acuerdo al régimen de la Ley Nº 10.940, del 1º de setiembre de 1947, y modificativas, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente puedan corresponder.

Art. 7º — El régimen de estabilización de los precios de bienes y servicios, y de los ingresos, impuesto por el Decreto de 28 de junio de 1968, continuará en vigencia para el sector privado, en todo lo que no sea modificado de acuerdo a los mecanismos que prevé la presente ley. A tal fin, declárase Ley de la Nación para todos los efectos que hubiere lugar, desde su fecha, el Decreto del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1968.

Los precios correspondientes a la actividad industrial c comercial desarrollada por organismos públicos, no podrán ser modificados de sus niveles vigentes al 26 de junio de 1968, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo, quien podrá disponer, además, las medidas tendientes a evitar oscilaciones inconvenientes de los mismos.

Art. 8º — Esta ley se considerará de orden público; empezará a regir el día de su promulgación y el Poder Ejecutivo la reglamentará en cuanto sea pertinente.

Art. 9º — Dentro de los 60 días de su instalación el Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos, se pronunciará sobre las situaciones que presentan mayor necesidad de equitativos ajustes, teniendo en cuenta la remuneración que se perciba, la categoría del trabajador y el lapso transcurrido desde el último ajuste salarial.

Art. 10. — Se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 11. — Pasados los dos años de aplicación de esta ley, se sancionará un régimen definitivo para regular la materia a que a ella se refiere; hasta que dicho régimen entre en vigencia se seguirán aplicando las normas que anteceden.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

Eduardo Jiménez de Aréchaga, Jorge Peirano Facio, Julio César Espínola, Gral. Antonio Francese.

Comisión de Constitución y Legislación (Integrada)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Créase la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos para la actividad privada (artículo 230, inciso 4º de la Constitución).

Su finalidad es articular medidas encaminadas a contrarrestar los actuales factores inflacionarios, a promover niveles óptimos en la producción nacional y a lograr una equitativa distribución del ingreso.

Las resoluciones de la Comisión serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La Comisión se integrará con: a) cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social, debiendo indicarse en el acto de designación quién ejercerá la Presidencia de la Comisión; b) dos miembros representantes del sector empresarial, y c) dos miembros representantes del sector laboral. Tanto los representantes del sector empresarial cuanto los del sector laboral serán elegidos por el Poder Ejecutivo de listas de seis candidatos que le propondrán, respectivamente, las entidades empresariales y laborales representativas de la industria y del comercio. Si las proposiciones no fueran formuladas en tiempo, el Poder Ejecutivo podrá hacer las designaciones de oficio.

Los miembros de la Comisión durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo podrán ser sustituidos por éste en cualquier momento.

Art. 3º — Son cometidos principales de la Comisión:

a) formular categorías uniformes de actividades procurando, en lo posible, que a igual tarea, en igualdad de productividad y condiciones laborales, corresponda similar remuneración;

b) fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales, dejándolas libradas total o parcialmente a las leyes del mercado en cuanto ello sea posible;

c) ajustar las normas de los convenios colectivos y laudos de consejos de salarios de acuerdo a los criterios que establezca para el ordenamiento salarial general;

d) fijar precios máximos a los bienes y servicios que resultan esenciales o convenientes para el consumo popular, y en general, de todos aquellos bienes y servicios que se relacionan con la política de ingresos;

e) propiciar ante las autoridades competentes la adopción de la política de máximos ingresos de libre disponibilidad de las personas físicas que considere necesarias para el cumplimiento de la finalidad de esta ley;

f) actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en cualquier asunto que éste le someta relativo a Productividad, Precios, Ingresos o cuestiones laborales;

g) actuar como órgano de conciliación respecto de situaciones conflictuales, colectivas de carácter laboral que le sean planteadas.

Ninguna medida de huelga o "lock out" será considerada lícita si el problema que la origina y la decisión de recurrir a tales medidas no han sido planteados con no menos de siete días de anticipación a la Comisión.

Art. 4º — Tratándose de servicios públicos, incluso los administrados por particulares, además de ser de aplicación el régimen del último inciso del artículo anterior, la Comisión podrá indicar, dentro del plazo de cinco días a contar de la recepción de la comunicación, los servicios esenciales cuya interrupción determinará la ilicitud de la medida de fuerza. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos previstos en el artículo 317 y concordantes de la Constitución y en el artículo 347 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

En todos los casos la autoridad pública podrá disponer las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios, recurriendo incluso a la requisa de los bienes y la contratación de servicios indispensables para

la prestación de los mismos, sin perjuicio de aplicar, sin más trámite, al personal afectado, las sanciones legales pertinentes.

Art. 5º — En los casos del artículo anterior, así como en los previstos en el último apartado del artículo 3º, la Comisión podrá disponer —antes o después de la aplicación de las medidas a que ellos se refieren y bajo el régimen de votación secreta, la que deberá tener lugar dentro del plazo que determine— que las organizaciones gremiales efectúan una consulta a los trabajadores afectados por las medidas con objeto de verificar si ratifican o rechazan el empleo de las mismas. En tales casos la Comisión podrá, por sí o a pedido de cualquiera de las organizaciones gremiales interesadas, solicitar la intervención de la Corte Electoral en la votación respectiva.

Art. 6º — Las infracciones al régimen de la presente ley en materia de precios e ingresos serán sancionadas de acuerdo a lo que prevé la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y modificativas, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente puedan corresponder.

Art. 7º — El régimen de estabilización de los precios de bienes y servicios, y de los ingresos, impuesto por el Decreto de 28 de junio de 1968, continuará en vigencia para el sector privado en todo lo que no sea modificado de acuerdo a los mecanismos que prevé la presente ley. Con este alcance, declárase Ley de la Nación para todos los efectos a que hubiere lugar, desde su fecha, el Decreto Nº 383/68 del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1968.

Los precios correspondientes a la actividad industrial o comercial desarrollada por organismos públicos, no podrán ser aumentados sobre sus niveles vigentes al 26 de junio de 1968, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo, quien podrá disponer, además, las medidas tendientes a evitar oscilaciones inconvenientes de los mismos.

Art. 8º — Esta ley se considerará de orden público; empezará a regir el día de su promulgación, y el Poder Ejecutivo la reglamentará en cuanto sea pertinente.

Art. 9º — Dentro de los sesenta días de su instalación, la Comisión se pronunciará sobre las situaciones que presenten mayor necesidad de equitativos ajustes, teniendo en cuenta la remuneración que se perciba, la categoría del trabajador y el lapso transcurrido desde el último ajuste salarial.

Art. 10. — Pasados los dos años de aplicación de esta ley, se sancionará un régimen definitivo para regular la materia a que ella se refiere: hasta que dicho régimen entre en vigencia, se seguirán aplicando las normas que anteceden. Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá un proyecto de ley que comprenda disposiciones sustitutivas de los artículos 3º apartado g), 4º y 5º; mientras el nuevo régimen no entre en vigencia, se aplicarán las normas referidas.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Sala de la Sub-Comisión a 6 de agosto de 1968.

Carlos M. Fleitas, Héctor Luisi, Felipe Gil, Francisco Mario Ubillos.

Comisión de Constitución y Legislación (Integrada)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Créase la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos para la actividad privada (artículo 230, inciso 4º de la Constitución).

Su finalidad es articular medidas encaminadas a contrarrestar los actuales factores inflacionarios, a promover niveles óptimos en la producción nacional y a lograr una equitativa distribución del ingreso.

Las resoluciones de la Comisión serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 2º — La Comisión se integrará con: a) cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social, debiendo indicarse en el acto de designación quién ejercerá la Presidencia de la Comisión; b) dos miembros representantes del sector empresarial, y c) dos miembros representantes del sector laboral. Tanto los representantes del sector empresarial cuanto los del sector laboral serán elegidos por el Poder Ejecutivo de listas de seis candidatos que le propondrán, respectivamente, las entidades empresariales y laborales representativas de la industria y del comercio. Si las proposiciones no fueran formuladas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta ley, en dos diarios de la capital, el Poder Ejecutivo podrá hacer las designaciones de oficio.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo podrán ser sustituidos por éste, por razón fundada a juicio del mismo.

Art. 3º — Son cometidos principales de la Comisión:

a) formular categorías uniformes de actividades tomando en cuenta el lugar de su radicación procurando, en lo posible, que a igual tarea, en igualdad de productividad y condiciones laborales, corresponda similar remuneración;

b) fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales;

c) ajustar las normas de los convenios colectivos y laudos de consejos de salarios de acuerdo a los criterios que establezca para el ordenamiento laboral general;

d) fijar precios máximos a los bienes y servicios manifiestamente esenciales o convenientes para el consumo popular;

e) actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en cualquier asunto que éste le someta relativo a Productividad, Precios, Ingresos o cuestiones laborales;

f) actuar como órgano de conciliación respecto de situaciones conflictuales colectivas de carácter laboral que le sean planteadas. Ninguna medida de huelga o "lock out" será considerada lícita si el problema que la origina y la decisión de recurrir a tales medidas no han sido planteados con no menos de siete días de anticipación a la Comisión.

Art. 4º — Tratándose de servicios públicos, incluso los administrados por particulares, además de ser de aplicación el régimen del último inciso del artículo anterior, la Comisión podrá indicar, dentro del plazo de cinco días a contar de la recepción de la comunicación, los servicios esenciales cuya interrupción determinará la ilicitud de la medida de fuerza. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos previstos en el artículo 317 y concordantes de la Constitución, y en el artículo 347 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

En todos los casos la autoridad pública podrá disponer las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios, recurriendo incluso a la utilización de los bienes y la contratación de servicios indispensables para la prestación de los mismos, sin perjuicio de aplicar, al personal afectado, las sanciones legales pertinentes.

Art. 5º — En los casos del artículo anterior, así como en los previstos en el último apartado del artículo 3º, la Comisión podrá disponer por sí —antes o después de la aplicación de las medidas a que ellos se refieren y bajo el régimen de votación secreta, la que deberá tener lugar dentro del plazo que determine— que las organizaciones gremiales efectúen una consulta a los trabajadores o empleadores afectados por las medidas con objeto de verificar si ratifican o rechazan el empleo de las mismas. En tales casos la Comisión podrá, por sí o a pedido de cual-

quiera de las organizaciones gremiales interesadas, solicitar la intervención de la Corte Electoral en la votación respectiva.

Art. 6º — Las infracciones al régimen de la presente ley en materia de precios e ingresos serán sancionadas de acuerdo a lo que prevé la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y modificativas, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente puedan corresponder.

Art. 7º — El régimen de estabilización de los precios de bienes y servicios, y de los ingresos, impuesto por el Decreto de 28 de junio de 1968, continuará en vigencia para el sector privado en todo lo que no sea modificado de acuerdo a los mecanismos que prevé la presente ley. Con este alcance, declárase Ley de la Nación para todos los efectos a que hubiere lugar, desde su fecha, el Decreto Nº 383/68 del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1968.

Los precios correspondientes a la actividad industrial o comercial desarrollada por organismos públicos, no podrán ser aumentados sobre sus niveles vigentes al 26 de junio de 1968, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 8º — Esta ley es de orden público y empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Art. 9º — Dentro de los sesenta días de su instalación, la Comisión se pronunciará sobre las situaciones que presenten mayor necesidad de equitativos ajustes, teniendo en cuenta la remuneración que se perciba, la categoría del trabajador y el lapso transcurrido desde el último ajuste salarial.

Art. 10. — Dentro de los dos años de aplicación de esta ley, se instituirá un régimen definitivo para regular la materia a que ella se refiere; hasta que dicho régimen entre en vigencia, se seguirán aplicando las normas que anteceden. Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá un proyecto de ley que comprenda disposiciones sustitutivas de los artículos 3º apartado f), 4º y 5º; mientras el nuevo régimen no entre en vigencia, se aplicarán las normas referidas.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, a 23 de agosto de 1968.

Carlos M. Fleitas, Miembro Informante; **Felipe Gil**, Miembro Informante. Con la siguiente constancia: Nuestra firma al pie del Informe tiene por único alcance el reconocer que sólo el Estado está en condiciones de abordar el reordenamiento de los factores económicos hoy distorsionados, lo cual significa que nuestro voto favorable a esta ley de carácter instrumental no debe ser extendido al eventual uso que el gobierno hará de los cometidos que le asigna el nuevo texto. **Martín R. Echegoyen** (con salvedades); **Augusto Legnani, Carlos M. Penadés** (discorde en parte); **Juan L. Pintos; Francisco Mario Ubillos** (con idéntica constancia a la formulada por el señor senador Felipe Gil); **Washington Beltrán** (discorde).

Comisión de Constitución y Legislación (Integrada)

INFORME

Señor Presidente del Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado, integrada con dos miembros de la de Fomento y dos de la de Previsión y Asistencia Sociales, ha cumplido con el mandato que oportunamente se le encomendara, de considerar el Mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se crea un Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos.

La Comisión celebró su primera sesión el 26 de julio ppdo., haciéndolo luego los días 30 y 31 de julio, 2, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto con un total de 13 sesiones. Asistieron casi de manera permanente, los señores Ministros del Interior y el Sub-Secretario de esa Cartera; Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social.

Con fecha 2 de agosto, la Comisión designó una Sub-Comisión integrada por los señores senadores Fleitas, Gil, Luisi y Ubillos la que el día 7 del mismo mes, presentó un proyecto sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo, que éste aceptó por intermedio de sus Ministros. Sobre ese texto modificado trabajó la Comisión.

Se solicitaron asesoramientos privados: a la Convención Nacional de Trabajadores (CNT), y a las Cámaras de Comercio e Industrias. Una delegación de la primera fue recibida por la Comisión y las otras entidades presentaron sus opiniones por escrito.

Por comunicación cursada a través de la prensa, se señaló que las personas e instituciones interesadas en emitir opinión podían presentarse dentro de un plazo que venció el 30 de julio.

Se designó miembros informantes, a los señores senadores Carlos M. Fleitas y Felipe Gil.

Conjuntamente con el informe, se acompañan:

1º) Proyecto del Poder Ejecutivo. 2º) Proyecto sustitutivo presentado por la Sub-Comisión integrada por los señores senadores a que se ha hecho referencia. 3º) Texto aceptado por la Comisión. 4º) Opiniones que se han hecho llegar a la Mesa y de las cuales tuvo conocimiento la Comisión.

Análisis del proyecto que se somete a la consideración del Senado

Para una mejor comprensión del texto a estudio, parece imprescindible incluir en este informe, las motivaciones del mismo expuestas por el Poder Ejecutivo en el Mensaje original, en el que señala que éste, "recoge las normas mínimas, pero indispensables para acometer la tarea de reordenamiento y de lucha contra la inflación que el bien de la Patria premiosamente exige".

La Comisión se remite a dicho documento en la medida en que, el presente proyecto de ley, no es sino un instrumento solicitado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, con los fines allí indicados y en tal sentido el mismo constituye también instrumento adecuado para una sensata apreciación del contenido y alcance de las normas cuya aprobación se propone.

Corresponde en consecuencia, analizar en concreto el texto del proyecto, que ha recibido apoyo mayoritario en la Comisión.

I

El artículo primero del proyecto muestra un primer apartamiento esencial respecto del texto que el Poder Ejecutivo había sometido a la consideración de las Cámaras. En efecto: atendiendo a la fundada preocupación de ciertos sectores de la opinión que señalaban los inconvenientes de toda índole que podrían derivarse de la creación de una nueva estructura orgánica, sin naturaleza definida y carente de un asiento y función que guardaran coherencia con el resto de nuestro ordenamiento institucional, hemos entendido que la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos debía organizarse como una Comisión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ajustándose en un todo a la letra y al espíritu del artículo 230 de la Constitución de la República.

La técnica de incorporar el nuevo organismo en el ordenamiento regular de la Oficina de Planeamiento, tiene, también, la inapreciable ventaja de permitir una adecuada utilización de los recursos humanos y materiales que ya son patrimonio de dicha repartición del Estado, lo que en definitiva ha permitido a vuestra Comisión eliminar el artículo 10 del primitivo proyecto del Poder Ejecu-

tivo, que preveía una afectación específica de recursos para llevar adelante la tarea que él encomendaba al Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos.

II

Pero no sólo la configuración externa ha sido modificada: también se han introducido profundos reajustes en cuanto se refiere a la estructura orgánica de la Comisión Sectorial. En tal sentido cabe señalar que, siguiendo algunas sugerencias planteadas por sectores laborales y empresariales, se ha dejado de lado el derecho de veto de que disponía el Poder Público respecto de los integrantes que en la Comisión representaban a la actividad privada, así como la facultad de remoción "ad libitum" de los mismos que caracterizaba el proyecto del Poder Ejecutivo. Piensa vuestra Comisión que ambas correcciones se ajustan mejor con la tradición de nuestro medio para casos similares. Sobre la línea del mismo pensamiento, vuestra Comisión abriga la seguridad de que resultará altamente conveniente eliminar el sistema del doble voto del Presidente en caso de empate, sustituyéndolo por la elevación a cinco del número de delegados del Poder Ejecutivo, para obviar por esta vía la dificultad técnica que deriva de la circunstancia de que el organismo tuviera un número par de integrantes cuando sea necesario llegar a la obtención de mayorías en los procedimientos de votación.

III

La enumeración de los cometidos principales que corresponde a la Comisión Sectorial ha sido sometida a una revisión sumamente cuidadosa, que ha permitido atribuirle un mayor tecnicismo, sin alterar la sustancia de las facultades que aparecían en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo. Una excepción a esto, empero, se da respecto del inciso f) que aquel proyecto contenía, y que habiendo sido objeto de extendidas críticas, ha creído vuestra Comisión que era oportuno eliminar en forma radical.

Estima vuestra Comisión que las facultades atribuidas por el artículo 3º a la Comisión Sectorial tripartita permitirán a este organismo asesorar debidamente al Poder Ejecutivo en la contención del proceso inflacionario que ha azotado nuestra economía. Se conceden con tal fin, por ley dotada del carácter de orden público, facultades indispensables para ir ajustando en forma razonable las remuneraciones del sector privado resultantes de convenios colectivos y laudos de consejos de salarios, así como los precios de bienes y servicios de consumo popular.

Para servir de base a este proceso de estabilización y de ajuste progresivo se atribuye al Decreto de 28 de junio de 1968, jerarquía de ley en todo lo que no sea modificado por los mecanismos que prevé el propio proyecto.

Asimismo, el artículo 9º dispone que, con la mayor urgencia, la Comisión deberá pronunciarse respecto de las remuneraciones afectadas en forma menos equitativa por la medida general de congelación a que se ha hecho referencia.

— IV —

La parte del proyecto destinada a encauzar las manifestaciones de la libertad sindical, tanto en el orden empresarial como en el laboral, ha sido objeto de fundamentales cambios, y lo mismo puede afirmarse de las normas que procuran el mantenimiento, al menos en sus aspectos sustanciales, de los servicios públicos esenciales para la subsistencia de una vida organizada de la comunidad. En esta materia, sin abrir juicio sobre las ilicitudes de carácter punitivo en que puede incurrirse y que corresponden al fuero previsto en el Código Penal, y apartándose de algunas severidades que aparecían incorporadas al proyecto del Poder Ejecutivo, y que vuestra Comisión, sin desconocer la plausible finalidad que las orientaba, consideró excesivas, el proyecto sustitutivo ha logrado estructurar un mecanismo coherente y ágil que constituye un paso adelante, aunque provisorio, según declara expresamente el mismo proyecto (Art. 10), en materia de la reglamentación que desde hace tanto tiempo el Parlamento debe al país.

Como pieza esencial de este mecanismo aparece la norma del artículo 3º, en su inciso final, que dispone que toda situación colectiva de carácter conflictual debe ser planteada a la Comisión Sectorial, so pena de que si no fuera la huelga o el "lok-out" que con tal orientación puedan adoptarse, no serán lícitas. Vuestra Comisión entiende, apoyada en esto por muy prestigiosos especialistas, que si la huelga, tal como lo establece la Constitución (Art. 57) se considera como un derecho, su ejercicio debe adecuarse al concepto de juridicidad en su manifestación formal:

Ese plazo de preaviso está destinado a permitir el ejercicio de funciones conciliatorias por la Comisión Sectorial Tripartita, lo que no apareja restricción alguna al ejercicio o efectividad del derecho de huelga, a que se refiere el artículo 57 de la Constitución, sino únicamente la fijación de un breve período destinado a facilitar la búsqueda de soluciones de armonía y de paz social, por un método, la conciliación, que se halla previsto en el precepto constitucional referido.

V

Por lo que se refiere a los temperamentos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales, el proyecto sustitutivo, prevé las medidas que puedan emplearse para mantenerlos. A este respecto debe señalarse que el proyecto, se aparta del mecanismo de la movilización, que aparecía incluido en el primitivo texto remitido al Parlamento por el Poder Ejecutivo, y que a juicio de vuestra Comisión debe ser entendido como un recurso que no corresponde sea recogido por las leyes que se destinan a la previsión de situaciones que pueden darse con cierta habitualidad en nuestro país. En tal sentido se ha previsto, en cambio, la posibilidad de que el poder público para asegurar la continuidad de los servicios esenciales a la comunidad, utilice en forma transitoria los bienes afectados a esos mismos servicios, y contrate con los particulares las operaciones necesarias para el mantenimiento de la actividad de los mismos.

Las disposiciones que acabamos de reseñar no podrían actuar en el marco de la debida justicia y legitimidad si los derechos a que ellas se refieren no constituyeran una auténtica emanación de la mayoría de los integrantes de los grupos gremiales interesados en los mismos. A tal efecto el artículo 5º del proyecto establece la posibilidad de que cada grupo interesado, lo mismo que la Comisión Sectorial actuando "ex oficio", pueda reclamar la inestimable ventaja que representa formular una consulta al gremio dentro del margen de las mismas garantías que nuestra Constitución prevé para las consultas que en el ámbito político más amplio del Estado, se formulan a toda la población nacional.

VI

Las disposiciones a que aludimos en el párrafo anterior, si bien son indispensables a los momentos que vive la República, no pueden considerarse bastantes para encauzar la vida sindical de la misma dentro de los carriles de orden y responsabilidad que constituyen la tónica de la mayoría de los países organizados del mundo actual. Tal circunstancia ha llevado a vuestra Comisión a establecer en el artículo 10 del proyecto, con la anuencia del Poder Ejecutivo, la obligación que éste asume de remitir al Parlamento dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días, un proyecto que permita a nuestro derecho colmar el vacío que notoriamente lo caracteriza en tal aspecto. Por el mismo (artículo 10) el Parlamento compromete su responsabilidad de dictar, dentro de un lapso no mayor de dos años, una reglamentación sobre las materias de esta ley, que recojan la experiencia de la misma, y que, al tiempo que la mejoren, sirvan de norma definitiva para regular del modo más favorable al progreso del país y a la mayor prosperidad de sus habitantes, el difícil tema de los Precios e Ingresos.

En la seguridad de haber cumplido con la tarea, que se le encomendara, saludamos al Senado con nuestra mayor consideración.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1968.

Carlos M. Fleitas, Miembro Informante; **Felipe Gil**, Miembro Informante. Con la siguiente constancia: Nuestra firma al pie del Informe tiene por único

alcance el reconocer que sólo el Estado está en condiciones de abordar el reordenamiento de los factores económicos hoy distorsionados, lo cual significa que nuestro voto favorable a esta ley de carácter instrumental no debe ser extendido al eventual uso que el gobierno hará, de los cometidos que le asigna el nuevo texto; **Francisco M. Ubillos.** Con idéntica constancia a la formulada por el señor senador Felipe Gil; **Augusto Legnani; Juan Luis Pintos; Martín R. Echegoyen,** (con salvedades); **Washington Beltrán,** (discorde); **Carlos M. Penadés,** (discorde en parte).

Modificaciones propuestas por los señores senadores Fleitas, Gil y Ubillos

Artículo 1º — Créase la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos para la actividad privada (artículo 230, inciso 4º de la Constitución).

Su finalidad es articular medidas encaminadas a contrarrestar los actuales factores inflacionarios, a promover niveles óptimos en la producción nacional y a lograr una equitativa distribución del ingreso.

Las resoluciones de la Comisión serán sometidas a consideración del Poder Ejecutivo, estándose a lo qúe éste decida por resolución fundada.

Art. 2º — La Comisión se integrará con: a) cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social, debiendo indicarse en el acto de designación quien ejercerá la Presidencia de la Comisión; b) dos miembros propuestos por el sector empresarial; y c) dos miembros propuestos por el sector laboral.

Los miembros indicados en los incisos b) y c) serán elegidos por el Poder Ejecutivo de listas de seis candidatos que le propondrán, respectivamente, las entidades empresariales y laborales representativas de la industria y del comercio. Si las proposiciones no fueran formuladas dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley en dos diarios de la Capital, el Poder Ejecutivo podrá hacer las designaciones de oficio.

En caso que alguna organización gremial representativa impugne la lista de candidatos propuesta, se procederá a la elección de una lista nueva, bajo el sistema del voto secreto y representación proporcional, controlado por la Corte Electoral. En tanto se lleva a cabo esa elección, actuarán provisoriamente los candidatos que el Poder Ejecutivo designe de la lista impugnada.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo podrán ser sustituidos por éste, por razón fundada a juicio del mismo.

Art. 3º — Son cometidos principales de la Comisión:

a) Fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales, así como establecer primas especiales de estímulo a rendimientos que superen los que corresponden a la evaluación normal de tareas.

b) Formular categorías uniformes de actividades, tomando en cuenta el lugar de su radicación y procurando, en lo posible, que a igual tarea, en igualdad de rendimiento y condiciones laborales, corresponda similar remuneración.

c) Ajustar las normas de los convenios colectivos y laudos de Consejos de Salarios de acuerdo a los criterios que establezca para el ordenamiento laboral general.

d) Fijar precios máximos a los bienes y servicios manifiestamente esenciales o convenientes para el consumo popular.

e) Actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en cualquier asunto que éste le someta relativo a productividad, precios, ingresos o cuestiones laborales.

f) Actuar por sí como órgano de conciliación respecto de situaciones conflictuales colectivas de carácter laboral que le sean planteadas; en este caso, las fórmulas propuestas no estarán sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 1º, inc. 3º); ninguna medida de huelga será considerada lícita si el problema que la origina y la decisión de recurrir a tales medidas no han sido planteadas con no menos de siete días de anticipación a la Comisión.

g) Con iguales atribuciones a las consignadas en el inciso anterior, intervendrá en caso de cierres de establecimientos industriales o comerciales resueltos por las empresas, pudiendo, en caso de omitirse la aludida comunicación, decretar la ilicitud de la medida.

Art. 4º — Tratándose de servicios públicos, incluso los administrados por particulares, además de ser de aplicación el régimen de los dos últimos incisos del artículo anterior, la Comisión podrá indicar, por resolución fundada dentro del plazo de cinco días a contar de la recepción de la comunicación, los servicios esenciales, que deberán ser mantenidos por turnos de emergencia, cuya interrupción determinará la ilicitud de la medida de fuerza. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos previstos en el artículo 317 y concordantes de la Constitución, y en el artículo 347 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

En caso de interrupción de servicios esenciales, la autoridad pública podrá disponer las medidas necesarias para mantener dichos servicios, recurriendo incluso a la utilización de los bienes y la contratación de prestaciones personales indispensables para la continuidad de los mismos, sin perjuicio de aplicar, al personal afectado, las sanciones legales pertinentes.

Art. 5º — En los casos del artículo anterior, así como en los previstos en los dos últimos apartados del artículo 3º, la Comisión podrá disponer por sí —antes o después de la aplicación de las medidas a que ellos se refieren y bajo el régimen de votación secreta, la que deberá tener lugar dentro del plazo que determine— que las organizaciones gremiales efectúen una consulta a los trabajadores o empleadores afectados por las medidas, con objeto de verificar si ratifican o rechazan el empleo de las mismas o, eventualmente, las fórmulas de conciliación propuestas. En tales casos la Comisión podrá, por sí o a pedido de cualquiera de las organizaciones gremiales interesadas, solicitar la intervención de la Corte Electoral en la votación respectiva.

Montevideo, 10 de setiembre de 1968.

Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Francisco M. Ubillos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la reunión en que íbamos a comenzar a discutir este problema, en la que luego se interpuso el gravísimo tema planteado por el señor senador Washington Beltrán, estaban presentes en Sala los señores Ministro de Industria y Comercio, del Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

Si no recuerdo mal —mejor dicho, estoy seguro de no recordar mal— se dijo expresamente en la Comisión del Senado que estudió este problema, que existía poco menos que un condicionamiento para comenzar esta discusión, en cuanto a que los señores Ministros realizaran una pormenorizada información al Senado de la República sobre la política del gobierno, vale decir, sobre lo que podríamos llamar, ya que está de moda el término, la filosofía del proyecto.

Esto no era ocioso, señor Presidente, no era una travesura y ni siquiera era un deseo de hacer obstruccionismo, sino el reflejo de un hecho denunciado por algunos señores senadores, con mucho énfasis en la propia Comisión, Yo también lo hice hasta el momento en que tuve que retirarme indignado de una sesión de la misma, por los métodos descomedidos que se usaban con los señores senadores que promovían problemas de gran entidad. Antes de retirarme indignado de esa Comisión, promoví también el tema y tengo entendido —salvo que me rectifique algún señor senador— que se dijo que vista la evidente insuficiencia de información sobre la orientación del Poder Ejecutivo en temas tan graves como el de los ingresos, el de la productividad y subsidiariamente el de los salarios, y mucho más subsidiariamente el de la reglamentación sindical, ya que eso no preocupa para nada a los autores de este proyecto porque creen que es apenas una pequeña cosa vulnerar las libertades sindicales como aquí se hace, pero sobre precios, productividad e ingresos, repito, se dijo que efectivamente no había una coherente posición del Poder Ejecutivo, ya que todos habían llegado a la conclusión de que la exposición realizada en el primitivo proyecto era tan lamentable, tan ridículamente pequeña, no sólo por su extensión sino por su contenido, que con semejante exposición de motivos era absolutamente imposible que un Cuerpo integrado por personas responsables, que sepan aunque sea lo mínimo de lo que es economía política, se atreviera a discutir en serio una política de productividad e ingresos con los deleznables argumentos dados en ese primitivo proyecto.

Entiendo que no hubo ninguno más y en una intervención de unos quince minutos el Ministro de Industria y Comercio creo que llegó a explicar porqué el aceite envasado se vendía a diferente precio que el aceite suelto y creo que también explicó cómo el alpiste que comen las palomas podría ser incluído dentro de la producción avícola, a los efectos de no subirle el precio.

Ese fue todo el argumento que se hizo en Comisión con respecto a un tema que tiene una importancia trascendente, porque crea un aparato con mayoría del Poder Ejecutivo, de tal poder con respecto a la vida económica del país en todas sus raíces, que no se conoce nada parecido. Un Consejo de Economía Nacional, como habían previsto todas las Constituciones de nuestro país y que no llegó a reglamentarse nunca, sería un pálido reflejo de los poderes omnímodos que tiene este famoso Consuprim. Bueno, Consuprim era cuando se trataba de una Comisión, es decir, cuando era femenino. Ahora pasó a ser masculino. Cambió de sexo. Habría que buscarle el nombre. Antes era una Comisión; ahora, es un Consejo. Pero creo que el hecho de que haya cambiado de sexo no le quita agresividad. Más aún, a pesar de ser femenino, es más agresivo, porque es más peligroso presentarse con una coqueta cabellera femenina que con una hirsuta melena masculina, en el sentido de que se es más engañoso y se puede hacer mucho más daño.

Esto es lo que pasó en Comisión. No se habló ni cinco minutos sobre el problema. Recuerdo que se dijo que aquí habría una exposición y no estoy inventando. Apelo al recuerdo de los señores senadores, pues aquí estuvieron sentados los tres Ministros, esperando que se dilucidara el tema, y luego se le dio permiso, se puso en libertad, simbólicamente al Ministro del Interior que tanta gente tiene...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Está aquí el Ministro del Interior, señor senador!

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mi invocación no era errónea.

SEÑOR CAPUTI. — Sí, pero ya estaba aquí, en la Casa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, el señor Presidente tenía que estar distraído, y no lo creo distraído, porque él había dicho que no había ningún orador anotado y cuando llegó, mi recuerdo era que había que escuchar una exposición no sobre los temas del Ministerio del Interior que tienen que ver con la represión del movimiento obrero, sino con la Productividad, Precios, Ingresos, sobre la situación económica, visión y perspectivas de la actividad nacional en estas circunstancias, etc. Me parece que hay tema para rato y aquí hay senadores especialistas en este problema.

Espero, además, que —la información del Ministro de Industria y Comercio habrá de ser magra, como siempre— contaré con la ilustrada colaboración de los señores senadores sobre este tema.

Bueno, la aparición del Ministro del Interior me ha cortado un poco el discurso.

SEÑOR CAPUTI. — La inspiración.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se ha terminado con esta incidencia previa, se va a votar la moción del señor senador Ubillos, para considerar como grave y urgente el proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata de todos los bienes de Tiosa.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 23: **Afirmativa.**

En consideración el proyecto cuya preferencia y declaración de grave y urgente se ha votado afirmativamente.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 769)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto E. Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo Legislativo a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Intendencia Municipal de Tacuarembó de todos los bienes que integran el activo patrimonial de "Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A." (Tiosa).

El mismo responde a las inquietudes de la población y del Gobierno Departamental de Tacuarembó ante la inminencia del desmantelamiento y posterior venta del complejo industrial de esa empresa, y tiene por finalidad, en última instancia, la defensa de una de las más importantes fuentes de trabajo de la zona, a la vez que la salvaguardia de los intereses de la comunidad local.

En efecto, la referida fábrica, destinada a la producción de aceites, fue instalada en el correr de los años 1946 y 1947, dotándosele de los máximos adelantos de la época, con la finalidad de promover la producción de oleaginosos en una zona que, conforme a la opinión de los técnicos intervinientes, reúne inmejorables condiciones para el cultivo de maíz, girasol, lino, tung, etc. El estímulo que ello significaba para los productores de la zona, potenciales abastecedores de la nueva industria, determinó a su vez que un elevado porcentaje de acciones fuera colocado en el medio local.

Semejantes expectativas, en una época además, en que el país se abocaba a la industrialización de sus productos primarios, se vieron largamente colmadas, en un primer momento, habiéndose registrado, en breve lapso, un aumento en las cosechas que puede situarse, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en aproximadamente siete millones de kilos. Agréguese a ello el hecho de que el proceso fabril requería la intervención de numerosa mano de obra, absorbiendo así una buena parte de la población activa disponible en el departamento.

Sin embargo, tan rápido incremento determinó la concurrencia de otras fábricas, ajenas a la zona, distorsionando la demanda en el mercado local, con precios que impidieron a Tiosa, carente de capital de reserva para la adquisición de materia prima, su normal abastecimiento. Con el agravante de que una vez producido el cierre de ésta, ocurrido en el año 1951, a sólo cinco años de su instalación, se retiró de plaza, la hasta entonces competencia, con lo que se vio detenida, con sus consiguientes perjuicios, la produccin orgánica y planificada que habíase puesto en marcha.

A lo largo de los dieciséis años transcurridos hasta la fecha, el Directorio de la firma realizó algunos intentos de venta de las instalaciones y proyectó, asimismo, varios convenios tendientes a su reapertura, habiendo fracasado en todas las oportunidades. Al mismo tiempo, los sucesivos Gobiernos Departamentales urgieron las necesarias soluciones, ofreciendo su colaboración, atento a las funestas consecuencias que semejante situación aparejaba para el desarrollo económico e industrial del departamento, y en definitiva del país todo.

En marzo de 1967 parecieron hallar buen fin las ya largas gestiones promovidas, habiéndose concertado un convenio de compra-venta para transferir a industriales aceiteros de la capital al patrimonio de Tiosa, los que se harían cargo del pasivo de la misma, constituido fundamentalmente por las deudas contraídas con el Banco de la República y otro banco de plaza, así como las que por aportes sociales se mantenían desde el año 1950, y que ascendían en total a unos cuatro millones de pesos. Pero si bien en un primer momento los adquirientes manifestaron su intención de ponerla en funcionamiento, con posterioridad, invocando intereses particulares, resolvieron, dándole principio de ejecución, el desmantelamiento paulatino a efectos de proceder, con pingües ganancias, a su venta por partes.

Es por consiguiente ante esa circunstancia que el Poder Ejecutivo, compartiendo la iniciativa del Gobierno Departamental de Tacuarembó, promueve el presente proyecto de ley, a fin de evitar que esa comunidad se vea privada de bienes cuya propiedad se debe, en definitiva, al desarrollo económico y social de la zona.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Guzmán F. Acosta y Lara.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Se declara de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata de todos los bienes que integraban el activo patrimonial de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. (Tiosa), al 1º de marzo de 1965, por la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Art. 2º — La Intendencia Municipal de Tacuarembó gestionará ante el Juez competente la expropiación de los bienes de la empresa mencionada, solicitando la urgente toma de posesión de los mismos.

El Juzgado estimará el valor aproximado de los bienes cuya expropiación se solicita, teniendo en cuenta el valor declarado por el Directorio de la Empresa a los efectos fiscales, y proveerá de conformidad respecto de la urgente toma de posesión, una vez efectuado el depósito de la cantidad fijada en la Dirección de Crédito Público.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de enero de 1968.

Guzmán F. Acosta y Lara

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Se declara de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata de todos los bienes que integraban el activo patrimonial de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. (Tiosa), al 1º de marzo de 1965, por la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Art. 2º — La Intendencia Municipal de Tacuarembó podrá solicitar del Juez competente, la fijación del precio provisorio de los bienes cuya expropiación solicite, teniendo en cuenta con tal propósito, el valor declarado por el Directorio de la Empresa a los efectos fiscales.

Art. 3º — Tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, aquellos obreros que trabajaban en ella, en el momento de su cierre.

El resto del personal necesario será provisto por sorteo, que realizará la Comisión Departamental de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1968.

Washington Vázquez
Vicepresidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera que se nos diera algunos elementos de juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Viene aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Conozco el problema un poco lejos, pero para votar este proyecto creo que tendríamos que tener alguna información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hemos votado en estos momentos es la urgencia, a ver si pasamos a la discusión particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he votado la urgencia, por esa razón. Pero creo que algún legislador tendría que dar elementos de juicio para votar con cierta tranquilidad un proyecto de esta naturaleza.

Estamos de acuerdo con el principio que informa este proyecto.

SEÑOR UBILLOS. — Este asunto ha tenido una larga tratativa. En la época en que el señor senador Vasconcellos era Consejero Nacional, se había enviado un proyecto similar que no llegó a concretarse en la Cámara. Se ha buscado una nueva solución. Me informó, una delegación de Tacuarembó, que me visitó esta tarde, el problema que se crearía con las plantaciones. Sería lamentable que se perdiera la época de siembra sin que esta fábrica pudiera tener la certeza de que se aprueba este proyecto de ley.

Se me dice que está aprobada por la Junta Departamental y que ha tenido un proceso en Cámara de Diputados, con amplia información la que no poseo en este momento.

Yo he solicitado la urgencia para este proyecto de ley, pero si hay objeciones, postergaré mi moción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no hago objeciones. Solamente pido la información que el señor senador está dando. Si la Intendencia posee fondos para efectuar la expropiación y se va a encargar de correr con los gastos, ya es un camino para buscar soluciones. Pero no podemos votar sin disponer de la mínima información posible.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En el día de hoy hemos sido entrevistados por una delegación del Departamento de Tacuarembó, encabezada por el señor Intendente. Nos expuso algunos de los argumentos de que da cuenta sumariamente el señor senador Ubillos y, además, hizo especial hincapié en que, de no ser aprobado en esta oportunidad este proyecto que fue votado por unanimidad en Cámara de Diputados, prácticamente no tendrían sentido sancionarlo posteriormente, ya que es ahora que está próxima la siembra.

Hay numerosos agricultores que están dispuestos a trabajar la tierra y sembrarla en la medida en que pueda funcionar esta planta de la cual se haría cargo la Intendencia que ya ha negociado la posibilidad de hacerse cargo, de inmediato, de la expropiación.

Esta es la argumentación que se nos brindó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo inconveniente en votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—25 en 25: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Se declara de utilidad pública la expropiación y ocupación inmediata de todos los bienes que integraban el activo patrimonial de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. (Tiosa), al 1º de marzo de 1965, por la Intendencia Municipal de Tacuarembó".

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—25 en 25: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: no desearía crear obstáculos a la sanción de este proyecto. No estoy invadido por esta desesperación de celeridad que parece haber sobrevenido en materia legislativa. Creo que se computó mal el resultado de la votación. No sólo el senador Vasconcellos no votó la urgencia; yo tampoco la voté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo dos votos en contra. En la votación en la discusión general hubo unanimidad, lo mismo que en la votación del artículo 1º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También estamos en condiciones de votar el artículo 2º.

Este es un problema urgente. No debemos demorar el pronunciamiento legislativo porque si dejamos pasar unos días, eso puede significar la pérdida de un año entero. Pero, en principio, yo creo que nunca el Senado debe tratar asuntos sin informe de la Comisión respectiva. Esta es una tesis que aplico con relación a todos los problemas y, por lo tanto, con relación a éste.

No estoy muy seguro de la constitucionalidad de la norma del artículo 2º, pero aunque fuera constitucional, estoy, sí, seguro, de que es innecesaria. ¿A qué decir esto que solamente puede crear problemas cuando la legislación vigente establece que sobre la base de la tasación administrativa se puede realizar este procedimiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero una norma de igual jerarquía puede establecer modificaciones. Esto es lo que se establece en el art. 2º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No estoy muy seguro de la constitucionalidad, por otras razones. Me adelanto a decir —para no volver a intervenir— que en el artículo 3º se establece, tal como surge del texto, que todo el personal, aún el de dirección, deberá ser provisto por sorteo. No entiendo qué ventaja puede proporcionar esto.

Se nos ha informado por la Intendencia de Tacuarembó que no estaría en los planes de dicho gobierno municipal, explotar la fábrica directamente, y que su propósito sería cederla a una cooperativa.

Si va a ser administrada por una organización cooperativa, ¿es prudente establecer este tipo de normas que sólo se explican, en principio, cuando es el Estado el que va a actuar dirigiendo la empresa?

No me molesta el primer párrafo del artículo 3º porque no creo que sea de aplicación posible. No deben estar en condiciones de trabajar muchos de los funcionarios de la empresa que ha clausurado sus actividades, porque hace 23 años que se cerró. De cualquier modo, yo no sé si estas observaciones son de entidad suficiente como para modificar el proyecto y hacerlo volver a la Cámara de Representantes.

No hago mayor hincapié en esto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo, señor Presidente, que este proyecto de ley es, evidentemente, algo defectuoso.

En lo que se refiere a la primera observación del señor senador Ferreira Aldunate, debo decir que en parte la compartiría; pero hay que tener en cuenta que eso se establece exclusivamente a los efectos de fijar el precio provisorio, ya que el definitivo será, de acuerdo con la disposición constitucional, el justo que corresponda. Por eso, para evitar la dilatoria que significa establecer un precio provisorio, ya de entrada se puede poner la empresa a funcionar.

En cuanto al artículo 3º creo que sería mejor que estuviera redactado en otra forma. Pero entre la opción de que el proyecto vuelva a la Cámara de Diputados y darle al gobierno departamental la oportunidad de que pueda empezar a trabajar en esta empresa, creando nuevas fuentes de trabajo, —el gobierno departamental las considera de urgente necesidad— yo opto por dejar la redacción tal como está.

Entiendo, también, que si se llegaran a cumplir los planes del gobierno departamental, de vender la empresa a una cooperativa, el artículo 3º ya no tendría una aplicación tan estricta; regiría exclusivamente durante el tiempo en que se habilite la fábrica por el gobierno departamental y se organice la cooperativa que ha de ser su propietaria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De acuerdo a esta disposición, la Intendencia no podría vender a nadie este bien, sin una ley que oportunamente la autorizara.

Lamento que la Intendencia, que se ha tomado el trabajo de entrevistar a algunos legisladores a los efectos de informarlos, no lo haya hecho, aunque sea por escrito, con relación a los propósitos que tiene, a los fondos de que dispone, etc. Creo que no ha tenido bastante preocupación para que este asunto fuera tratado con la urgencia que solicitan ahora los señores senadores. De modo que si hay demora en ésto, en buena parte, hay responsabilidad, también, de la Intendencia de Tacuarembó.

Como se trata de crear una fuente de trabajo y de la posibilidad de que se utilicen elementos de una fábrica que está clausurada desde hace tiempo, vamos a votar el proyecto. Pero dejamos constancia de la falta de informe, de la falta de elementos de juicio e, incluso, de los defectos que presenta este proyecto, sobre todo en función de esos propósitos que se anuncian, que no podrán ser cumplidos, si no hay ley que lo autorice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Quería observar, señor Presidente, que esta ley se limita, fundamentalmente, a declarar de utilidad pública la expropiación. Si la Intendencia es la que da los recursos para adquirir la empresa, evidentemente aquella será propietaria del bien y podrá dar a la empresa el destino que considere oportuno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No estoy de acuerdo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en realidad, la intervención de los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, me ahorra referirme a algunos de los aspectos que plantea este proyecto de ley. Considero, como lo han manifestado anteriormente algunos señores senadores, que hubiera sido conveniente que este proyecto de ley hubiera sido estudiado por la Comisión y hubiera venido con el informe correspondiente.

Por otra parte, como lo ha dicho el señor senador Vasconcellos, los representantes de la Intendencia de Tacuarembó, que conversaron con algunos señores senadores, no conversaron con el que habla, a pesar de ser miembro de la Comisión de Constitución y Legislación y afectarle directamente el estudio de este proyecto de ley.

Creo en primer término, cómo dijo el señor senador Vasconcellos, que la Intendencia de Tacuarembó no podrá vender este bien, o no podrá darle otro destino que su directa explotación, si no es a través de una ley que se dicte con posterioridad, puesto que la primera parte del artículo 1º dice que se declara de utilidad pública la expropiación y explotación inmediata de todos los bienes, etc., por la Intendencia de Tacuarembó.

Es claro, entonces, que no corresponde —perdóneme, señor senador— la interpretación que ha dado el señor senador Penadés del artículo 1º.

En lo que se refiere al artículo 2º, creo que es francamente ilegal e inconstitucional, como lo manifestaba el señor senador Ferreira Aldunate. Pienso que lo más que podría haberse hecho en este aspecto, es la eliminación del artículo, puesto que las normas para la expropiación están dadas por la propia Constitución de la República y la Ley de 1912, y no se prevé, en absoluto, la fijación de precio provisorio.

En consecuencia, no voy a votar el segundo artículo. En cuanto al primero, mantengo la interpretación que he dado con anterioridad.

Votaría la segunda parte del artículo 3º, porque responde a nuestro pensamiento, sobre régimen de sorteo para la toma de obreros, ya expresado al votar otras leyes análogas a la que tenemos en estudio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya que se ha entablado debate sobre este asunto, quiero aclarar un poco mi posición.

No creo exacta la tesis de que con este artículo 1º la Intendencia no pueda dar otro destino al bien. Parece de toda evidencia que la ley dice lo que dice, y nada más que eso; es decir, declara de utilidad pública la expropiación inmediata. Eso significa que se autoriza a la Intendencia a expropiar y ocupar inmediatamente el bien que expropia. Y como no se dice nada más, ella hará con este bien lo que puede hacer con todos los que integran su patrimonio. Para lo que se requiere ley nacional es, exclusivamente, para lograr el dominio por la vía de la expropiación.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Al referirme al destino, he querido decir que si la Intendencia quiere transformar este bien que va a expropiar y a ocupar, de acuerdo con esta ley, para destinarlo, por ejemplo, a la fabricación de cristales o de loza, no puede hacerlo. Tiene que mantener la especificidad del destino que se indica en el mismo Mensaje del Poder Ejecutivo —es decir, industrialización y manufactura de aceite— a que se aplicaba la actividad de la empresa como surge del propio artículo 1º. Si se quiere dar otro destino a ese complejo industrial, o entregar su propiedad a una cooperativa o a un patrón particular, habrá que hacerlo por una ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así, porque aquí no dice nada de eso. Los gobiernos departamentales disponen de los bienes que integran sus patrimonios.

Quiero agregar algo más al argumento de inconstitucionalidad que hice con respecto al artículo 2º. Yo no me refería a que la inconstitucionalidad pudiera derivar de que se fije un precio provisorio. Ya en nuestra legislación vigente hay sistemas de fijación de precio provisorio, y el legislador puede modificarlos.

A mi juicio, la inconstitucionalidad derivaba de que no creo que estos sistemas puedan ser modificados, o fijados, para el caso concreto. Pienso que el legislador puede modificar el sistema de expropiación, pero no puede indicar que una expropiación determinada siga un régimen distinto.

Esa era mi duda, pero ahora reitero que estoy un poco asustado del resultado de la piedra en el charco, porque los

argumentos del señor senador Penadés me habían convencido y estaba dispuesto a no crear obstáculos para la sanción de la iniciativa en la noche de hoy.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — En el día de hoy fui también visitado por una delegación. Me alegra mucho la exposición inicial del señor senador Ferreira Aldunate porque concurrimos todos los Intendentes, en cierta oportunidad, para plantear el problema relativo a los Municipios, dado que muchas veces no hay fuentes de trabajo en el interior.

(Apoyados.)

—Por eso, pediría a este Senado que soslayando algunos defectos que pudiera tener el articulado, le diera la posibilidad a la Intendencia de Tacuarembó de crear una fuente de mano de obra a cantidad de gente.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: en cuanto al alcance que se le da al artículo 1º por el señor senador Ferreira Aldunate, lo comparto.

Este artículo solamente convierte en propietaria de este bien a la Intendencia Municipal y entraría, por tanto, dentro del concepto general y dentro del régimen de los bienes municipales. Se regiría, entonces, por la Ley del 35 y demás disposiciones aplicables.

En cuanto al artículo 2º tengo algunos reparos. No creo que deba crearse un estatuto expropiatorio distinto de la Ley del 12 sobre las expropiaciones generales. No hay ningún motivo para hacerlo; pero me llama la atención la parte final del mismo artículo que dice que se deberá tener en cuenta el valor declarado por el Directorio de la empresa a los efectos fiscales.

Señor Presidente: es imposible votar un artículo con semejante contenido cuando no conocemos eso, ni la trascendencia que pueda tener ni cual puede ser la extensión de los derechos fiscales ni en cuanto pueda infringir leyes impositivas que aquí limitamos. Me resisto a votar totalmente en el vacío y, por lo tanto, no acompañaré esta disposición.

Pero, señor Presidente, me parece más grave el contenido del artículo 3º, particularmente en lo que se refiere al inciso segundo. No le doy trascendencia, como lo ha puntualizado con acierto el señor senador Ferreira Aldunate, al contenido del primer inciso, dado el tiempo de haber cesado la empresa en su actividad. No se quiénes podrán ingresar en virtud del mismo, ni me opongo a que sea así; pero en cuanto al 2º inciso de este artículo, establece que el resto del personal necesario será provisto por sorteo que realizará la Comisión Departamental de Trabajo. Observen los señores senadores que se refiere al resto de todo el personal necesario, técnico, especializado o simple obrero. Se trata de una fábrica donde, desde luego, se necesita una especialización particular, no se puede traer a cualquier persona por vía de sorteo realizado por la Comisión Departamental de Trabajo para que asuma la dirección y explotación técnica de una empresa.

Se ha señalado con acierto que puede ser que aquel personal que estaba ocupado en este establecimiento hace más de 20 años, no venga, en lo que se refiere a técnicos, ahora; ¿se va a sustituir por vía de sorteo?, ¿entre quiénes?, ¿se va a hacer una lista de personas especializadas y de técnicos para sortear en distintos grados primero los técnicos, después los especializados y posteriormente los obreros simples?

Es imposible votar esto, señor Presidente, porque es poner la imposibilidad del ejercicio del derecho que se quiere hacer acá, y de esta fuente de trabajo que se quiere crear.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se trata, evidentemente, de una mala redacción de la ley, porque todo el texto del propio artículo hace aceptable el criterio de que se refiere exclusivamente al personal obrero.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Entonces, que se diga.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El inciso 1º lo dice y, el 2º cuando se refiere a la Comisión Departamental de Trabajo, también, porque una de las funciones típicas de la misma es la de tener que ver con los obreros.

Comparto la objeción del señor senador en cuanto a que el artículo no es lo suficientemente claro para evitar una interpretación de esa clase.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Dada la latitud que tiene, no es admisible, salvo que se tomara como fuente interpretativa, aunque no sé hasta donde valdrá, el contenido de esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para que quede la interpretación fidedigna?

Pido excusas por hacerlo desde la Mesa.

Se refiere, exclusivamente, a obreros; en el parágrafo primero, a los obreros que estaban trabajando y, en el segundo, para los que ingresen ahora de acuerdo con lo que diga la Comisión Departamental de Trabajo.

Lo tendríamos que votar con esta interpretación.

SEÑOR BRUM CARBAJAL. — Lo vamos a votar con ese valor interpretativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros estamos para eso; cuando la redacción es un poco ambigua estamos para establecer la interpretación fidedigna, que es la que va a valer en el momento oportuno.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quería aclarar que eso es consecuencia de que es la Intendencia la que se hace cargo del patrimonio y, por tanto, se aplica el régimen general de cuando se toma personal obrero en ella. Es decir, que en la medida que es un bien de la Intendencia, no puede escapar a la norma general; aunque no se hubiese puesto, es para el personal obrero.

Con estas aclaraciones, como dice el señor Presidente, resulta evidente que no se puede aplicar otra cosa que el régimen fijado para todo el personal obrero de la Intendencia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — El proceso parlamentario tiene sus leyes. Veo que por el giro de la discusión ya se va admitiendo como una posibilidad cierta que el personal que ingrese a la planta que se rehabilita, lo haga de acuerdo a las normas generales que corresponden al personal municipal, lo cual viene a implicar que se admite que la planta pueda ser operada directamente por la Intendencia. Porque, si la da en arrendamiento a un tercero o en concesión a una cooperativa, como se nos dijo en antesalas, creo que la Intendencia

no puede imponer normas a ese tercero, cooperativa o como quiera llamársele, en aquello que va a ser su negocio o actividad.

Aprovecho la ocasión para señalar que el trámite acelerado de este proyecto, impide que se hayan hecho en su momento los estudios necesarios, porque la primera cosa que le dije al Intendente señor Chiessa cuando me planteó hace un rato este asunto fue que una ley podía ser votada en el entendido que la Intendencia no iba a elaborar aceite; a lo que me respondió que precisamente su propósito era entregar la fábrica a una cooperativa de la zona, la cual tomaría a su cargo ese trabajo.

Creí que eso estaba dicho en alguna forma en la ley; que se entendía que la Intendencia no se iba a dedicar a la elaboración de aceite; ahora veo que no sólo no está dicho, sino que la discusión parlamentaria incluso induce a pensar que eso puede ser así. En cuyo caso, señalo que el artículo 185 de la Constitución establece que toda la actividad industrial y comercial del Estado debe ser realizada por vía de Entes Autónomos, o servicios descentralizados; de organismos con características especiales, con designación peculiar, que giran en la órbita del gobierno nacional; pero si una Intendencia se dedica a fabricar artículos alimenticios o lo que sea, evidentemente, crea un aparato en colisión con un texto constitucional. Por lo demás, revisando las atribuciones de los gobiernos departamentales, tampoco encuentro nada que tenga que ver con la elaboración del aceite.

Yo, señor Presidente, voy a dar mi voto a este proyecto; pero aunque sea a efectos de la interpretación legislativa, me parece indispensable esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador de Brum Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No sé qué alcance podrán tener los conceptos. Lo conocemos quienes transitamos el camino del Derecho; pero esto que aquí se dijo sobre el alcance de la interpretación de esta ley, que no discrimina, porque dice "el resto del personal", sin hacer ninguna excepción, no sé hasta dónde puede valer dentro de la hermenéutica jurídica, cuando la ley vaya a aplicarse, ni creo que los antecedentes, limitados a una de las Cámaras, puedan tener tal valor interpretativo como para poder decir de una manera irreversible que va a ser limitado al personal obrero por el hecho de que sea una Comisión Departamental de Trabajo la que lo va a sortear. No admito, por tanto; no podemos admitir los hombres de Derecho, que así pueda quedar corregido modificando el contenido de un artículo, cuando su disposición textual lleva, irremediablemente, a la interpretación que yo daba al principio. Por lo tanto, señor Presidente, no le daré mi voto a este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me iba a referir, precisamente, al artículo 2º.

Insisto que puede no ser muy técnico el criterio que se adopta pero el valor es al solo efecto del precio provisorio y tengo entendido que, con esto, no se le causa ningún perjuicio a la empresa que está deseando que le expropien esta planta que hace tantos años que está en absoluta inactividad. El precio definitivo se aplicará de acuerdo con la Ley del 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 22: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de que no he votado el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará en cuenta la constancia dejada por el señor senador Grauert.

(No se publica el texto del proyecto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes).

12

Continúa la primera discusión general del proyecto de ley que crea el Consejo Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos.

Tiene la palabra el señor miembro informante, senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Como miembro informante me voy a limitar a decir lo siguiente.

En el largo proceso que llevó este proyecto en Comisión hubo compromiso por parte de los señores Ministros de hacerse presentes en Sala y explicar en extenso el proyecto motivado por el Poder Ejecutivo en su mensaje original, modificado luego por la Comisión, con el texto que se ha repartido.

Me parece entonces, señor Presidente, que más que referirme a un informe que hemos elaborado y que luce en el repartido del Senado, correspondería escuchar a los señores Ministros, pero deseo formular una aclaración.

Posteriormente al trabajo efectuado por la Comisión, el senador que habla y los senadores Gil y Ubillos, fueron entrevistados por representantes de la C.N.T., a quienes escucharon. Del cambio de ideas ocurrido en esa oportunidad, el senador que habla y los otros a título personal, han estimado conveniente introducir algunas modificaciones, que estiman prudentes, a los textos repartidos.

Si el Senado estuviera de acuerdo, haríamos repartir estas modificaciones para que, en el momento oportuno, las tengan en cuenta los señores senadores.

No me parece necesario extenderme sobre estas modificaciones introducidas que, en muchas partes, entiendo son aclaratorias del texto y de la voluntad de la Comisión, lo que haremos en el momento oportuno, cuando se considere artículo por artículo.

Propondría, señor Presidente, si no tiene inconveniente el Senado, que se hiciera el repartido de inmediato, para que esté en poder de los señores senadores cuando se discuta artículo por artículo el proyecto de referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: por supuesto que voy a estar de acuerdo en que se reparta alguna modificación que, a último momento, han decidido hacer tres señores senadores a este proyecto; pero como de las palabras del señor senador Fleitas surge una afirmación que quisiera ver confirmada, deseo expresar públicamente, que yo, personalmente, no acepto lo que surge de esa información hecha por el señor senador en cuanto a que las modificaciones que ahora se van a distribuir tienen que ver con opiniones vertidas por la Convención Nacional de Trabajadores.

Vamos a interpretar bien las cosas. Tal como lo ha expresado el señor senador Fleitas, salvo que, por lo escueto de su información, haya querido abreviar palabras, surgiría que este proyecto con esas modificaciones que ahora se van a repartir, sería producto de un acuerdo de esos tres senadores —y no sé si de la Comisión— con la Convención Nacional de Trabajadores.

SEÑOR FLEITAS. — Yo no dije eso.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: pido excusas porque estaba hablando con el señor Secretario en momentos en que hacía sus manifestaciones el señor senador Fleitas; pero no dudo que ha dicho exactamente cómo ocurrieron las cosas. Aquí no hay acuerdo de ninguna clase, en absoluto.

SEÑOR FLEITAS. — No ha habido ningún acuerdo.

SEÑOR GIL. — Quedó bien establecido que varios legisladores, animados del propósito de buscar la fórmula más viable posible, conversaron con dirigentes obreros, sin reclamar ninguna clase de pronunciamiento. Eran conversaciones a título estrictamente personal, tratando de confrontar puntos de vista. De modo que no concibo que el señor senador Fleitas pueda haber dado otro alcance a esas conversaciones.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero precisar lo que ya manifesté.

Dije que hablamos con delegados de la C.N.T. El hablar con la gente no significa compromiso ni acuerdo. Cambiamos ideas y, naturalmente los textos que se someten a consideración del Senado, en la medida en que los señores senadores tienen disposición de hacer siempre o prestar atención a los argumentos que se hagan, o aclaraciones precisas que están en el propio texto y que pueden resultar oscuras para quienes, desde afuera, lo ven de otro modo, no son consecuencia de ningún acuerdo.

Significa la disposición que tuvo la Comisión durante todo el tiempo que trabajó, en el sentido de escuchar, de buena fe, toda reflexión que se quisiera hacer sobre los textos a estudio y, en consecuencia, atenderla en la medida que en su concepto no modificara, en lo esencial, la estructura del proyecto. Esto no significa ni acuerdo de ninguna clase, ni tampoco un compromiso, a no ser otro que el que corresponde entre quienes hablaban, —senadores—, y quienes conversaban con ellos, —dirigentes sindicales— y al respeto debido a las opiniones recíprocas y a la buena fe para atender aquello que, en el consejo o en la reflexión, pareciera conveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que la aclaración era pertinente y además me parece que muy oportuna porque, seguramente, insisto, por la necesidad de ser escueto que tuvo el señor senador Fleitas, de sus expresiones surgía que las modificaciones que se iban a repartir —y que lo van a hacer ahora— eran consecuencia de conversaciones con representantes de la C.N.T.

Como a mí me consta —además ha tenido difusión en la prensa que ha querido publicarlo, dado que no sé si por las Medidas Prontas de Seguridad no todos los diarios publican los comunicados de la C.N.T. en este país, pero por lo menos nuestro diario, "El Popular", sí lo ha hecho— la C.N.T. ha declarado explícitamente, primero, que negaba toda referencia a un memorandum que hubiera presentado ante la Comisión o los miembros de la misma, cosa que había dado a publicidad un diario, con lo cual quedaba desmentido que la Convención Nacional de Trabajadores hubiera enviado un memorandum a la Comisión.

Segundo: que las conversaciones tenidas por miembros individuales de la Comisión con miembros individuales de la C.N.T., no tienen más importancia que eso, que reuniones individuales que no deben sugerir la idea, porque es contraria a los hechos y a resoluciones expresas tomadas por los organismos de la C.N.T., de que estas modificaciones satisfarían, en algún grado, aunque fuera mínimo, lo que la Convención Nacional de Trabajadores ha promovido como posición esencial frente a este proyecto desde sus comienzos.

El documento que voy a leer en extenso, con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por sus delegados en la Comisión, y con los silencios increíblemente inexplicables de los Ministros ante esa requisitoria fundada y fundamental realizada por la C.N.T., no se compagina, en absoluto, con esta idea que surge, por supuesto, sin ánimo de crear confusión, en el sentido de que esa Central obrera ha hecho algunos retoques al proyecto inicial y que con eso, entramos a la discusión con cierto aval de los organismos de la Convención Nacional de Trabajadores. No es así.

La C.N.T., que yo sepa, por documentos que tengo en mi poder, y por la versión taquigráfica de lo que dijeron sus representantes en la Comisión, se opuso frontalmente, y calificó duramente, a este proyecto.

En consecuencia, esa es la posición que yo conozco de la C.N.T., y me parece que, como portada a la discusión, es importante que esto se sepa porque si no se podría llegar a conclusiones absolutamente equivocadas.

Por otra parte, yo no tengo por qué interpretar el pensamiento de esa Central, dado que ella lo ha hecho por sus órganos competentes.

Ahora, vale la pena decir lo siguiente: que ese criterio, que parece finalmente se impuso a varios de los señores senadores, de consultar individualmente a algunos dirigentes de la C.N.T., no fue el que se siguió en la Comisión, tal como debió haberse hecho, tal como lo reclamé yo y que, por esas razones, me retiré y no participé más en la Comisión, aunque no formaba parte de

ella porque se me había excluido. Es decir, que frente a una requisitoria dura, enérgica y fundada, del organismo más representativo de los trabajadores de este país, el silencio fue la respuesta. Algunas preguntas aisladas se hicieron por parte de algún señor senador y nada más, en lugar de entrar al examen constructivo y profundo de cada uno de los aspectos de la ley que estaba siendo cuestionada tan duramente por organismos especializados en esta clase de problemas.

Que quede esto como frontispicio de la ley y no esta visión un tanto rosada del acuerdo tácito de la C.N.T. a esos agregados que, "dicen", se le han hecho a último momento a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para ocuparse del problema de fondo, al haberse terminado esta incidencia, el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Señor Presidente: este breve proyecto de ley, de apenas 10 artículos, posee desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, la más grande importancia. Importancia que no está proporcionada a su extensión material, sino que resulta del problema fundamental que trata de enfocar. El problema en el cual se inserta este proyecto es el relativo al de la inflación, que se incrusta en la crisis económica que vive nuestro país desde hace aproximadamente 15 años.

La inflación, un mal notorio, del cual toda la población, los órganos de opinión, las autoridades, los sectores especializados en materia económica, constantemente se aquejan desde hace muchos años, a tal punto, que se ha podido decir que nuestro país sufre una inflación que se ha calificado de vieja.

Esta inflación vieja —como lo dijo recientemente el Presidente del Banco Central, contador Enrique Iglesias— ha corroído las bases de la sociedad. A ella se ha adaptado insensiblemente, la conducta de los más diversos grupos sociales, tanto obreros como empleadores que, según su poder de presión, han resultado beneficiados o empobrecidos con las masivas traslaciones de ingresos o de riquezas.

A esta inflación, también se ha adaptado el Estado, a través de sus mecanismos de recaudación fiscal y de otras estructuras que rigen nuestra vida en la comunidad.

Todo ello, ha socavado las bases de nuestro sistema político y social. Empresarios y trabajadores se han desalentado y perdido confianza en el futuro, en la medida en que se fue conformando un padrón de valores que distorsionó la distribución del producto social, desalentó el ahorro, canalizó inadecuadamente la inversión y propició el envilecimiento de nuestra moneda. Por eso, el problema de la inflación constituye, desde el punto de vista económico, el núcleo central de las dificultades que afronta nuestro país, en el momento presente.

Para comprender por qué este proyecto, que tiende a regular una política de ingresos, resulta un arma esencial en la lucha antinflacionaria, es menester hacer la referencia al génesis y desarrollo de la inflación uruguaya.

Podríamos decir, que nuestra inflación se desarrolló fundamentalmente, a lo largo de tres etapas relativamente diferenciadas en el tiempo. La primera va del año 1942 al año 1950; la segunda, abarca del año 1951 al año 1956; y la tercera, se inicia en el año 1957 y se prolonga hasta el presente.

En realidad, esta clasificación de etapas es un poco arbitraria y merece una salvedad. La inflación es un proceso. Constituye un fenómeno dinámico. Cada período surge del anterior y su influencia perdura en el siguiente. Por eso, la división en etapas, útil a los fines de la exposición que voy a formular, no debe hacernos perder, sin embargo, el hilo conductor que liga y confiere unidad a todo el proceso.

El período de expansión real de nuestra economía se extiende desde 1942 a 1950. En este período la economía uruguaya experimentó un desarrollo muy considerable. El producto bruto interno, medido a precios constantes, creció en una tasa anual del 5.8; el producto del sector agropecuario, también en términos reales, tuvo una tasa anual de crecimiento del 7% y el sector industrial, de más del 8%.

El impulso para esta expansión de la economía uruguaya provino fundamentalmente del exterior, como lo demuestra el crecimiento de las exportaciones que, en términos de dólares corrientes, fue casi del 17% por año, mientras las reservas internacionales del país también crecieron espectacularmente y se situaron a un nivel cercano a los 300 millones de dólares a fines de 1946.

Todo esto determinó que se iniciara un lento proceso inflacionario, que ya en aquella época alarmaba a algunos sectores, pero que, visto con la perspectiva que nos dan los guarismos actuales, parece hoy irrisorio.

Este proceso inflacionario se comenzó como una inflación que puede considerarse, predominantemente, inflación de demanda. Los efectos primarios y secundarios de todo orden, derivados del incremento de las exportaciones, incidieron sobre un aparato productor que demostró considerable elasticidad pero no en el grado requerido para neutralizar la rápida expansión de la demanda. Desde la perspectiva de hoy esta inflación del 7.5% que caracteriza el período a que me he referido, nos parece poco temible, máxime al estar acompañada de un proceso de desarrollo sano en los campos de la producción, de la ocupación y de las exportaciones. Sin embargo, la experiencia enseña, —y nuestro país también confirmó la tesis—, que ninguna inflación es desdeñable y que todas encierran potencialidades explosivas.

Así, llegamos al segundo período del proceso inflacionario de nuestro país, que va de 1951 a 1956. En este período el alza de la tasa de los precios es bastante moderada y se sitúa apenas en un 2.5% por encima del período anterior, llegando por tanto, al 12.7%. Sin embargo, el motivo para hacer de este período, del 51 al 56, una etapa separada del proceso, es evidente: la causa de la separación de este período, no radica en el cambio sustancial del ritmo de la inflación, ya que vemos que aproximadamente se mantiene en los mismos términos, sino más bien en el cambio que experimentan las variantes relacionadas con la producción y con el comercio exterior.

El producto bruto interno reduce su tasa de crecimiento del 5.8 % al 4 % y el producto del sector industrial del 8.4 % al 6.7 % lo cual es significativo, pero sobre todo llama la atención la baja brusca del crecimiento del sector primario, que desciende del 7 % al 2.6 % y el cambio de signo de la tendencia de las exportaciones, que del crecimiento espectacular del período anterior que oscilaba en un 17 %, bajó a una tasa acumulativa del 3.4 %.

La inflación va adoptando, en este cambio en el cual se produce el enlentecimiento del desarrollo, nuevas características. La demanda ya no está ejerciendo su succión al alza de los mercados de productos, mientras que ninguna escasez crítica podía detectarse en el campo del trabajo, sino que más bien se ven en él los primeros síntomas de desocupación.

¿Por qué continúa el proceso inflacionario en nuestra economía, una vez pasado el momento en el cual se produjo aquella demanda que dio origen a nuestra inflación?

Los hechos parecen indicar, señor Presidente, que a esta altura la espiral, precios y salarios, es la que genera la energía para el proceso alcista, y que la inflación va transformándose de una inflación de demanda a una inflación de costos. Los salarios aumentan aproximadamente al mismo ritmo de los precios y el salario real, consiguientemente, permanece estacionario. Esta característica, de una inflación de costos en la cual viene a desembocar la inflación de demanda del período anterior, se mantiene hasta nuestros días y resulta claramente perceptible en la tercera instancia del proceso a que me he referido, que va de 1957 hasta el presente.

En este último período, la inflación comienza por acelerarse, hasta aproximarse al 40 % en 1959 y 1960; sufre un pequeño enlentecimiento en los años 1961 y 1962 y salta luego en 1963 al 60 %, llegando con alternativas, según los años, a consagrarse con una hiper-inflación en el año en que estamos viviendo y el inmediatamente anterior en que cómodamente alcanza, en dos semestres, a la marca de 183 %.

En los aspectos reales, la economía se encuentra totalmente estancada. El producto bruto interno experimenta un crecimiento del 0.4 %; el producto del sector primario es del 0.6 % y el del secundario es negativo en una tasa del 0.5 %. Estas cifras, como es obvio, no son significativamente distintas de cero. Las exportaciones muestran un leve crecimiento del orden del 2.5 %, a partir del bajo nivel registrado en el período anterior.

A través del lapso que abarca los tres períodos señalados, puede verse que la inflación y el desarrollo están correlacionados de manera negativa. Entre nosotros, se ha sostenido a veces que el estancamiento es causa de la inflación, y no la inflación causa del estancamiento, porque se dice que es la resultante de las fuerzas ejercidas por los distintos sectores sociales para mantener sus respectivos niveles económicos frente a ingreso por cápita en descenso. Es innegable que ese estado de cosas propende a crear un ambiente favorable a la operación de la espiral precios y salarios, pero al mismo tiempo no debe perderse de vista que la inflación influye de manera fundamental para provocar la detención del crecimiento. A este respecto, es ilustrativo el panorama latinoamericano: los países que han sufrido inflaciones agudas como Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y ahora nuestro propio país son los que, en tesis general han experimentado mayores dificultades de crecimiento, mientras que éstas han sido mínimas en los países de moneda estable como Méjico, Venezuela, Perú, Ecuador y otros países centroamericanos.

En este período al que me estoy refiriendo, aparece una característica nueva en nuestro medio y es que empiezan a registrarse déficit fiscales de suma importancia. Anteriormente la cuenta consolidada del sector público sólo había registrado un ligero déficit en 1958 de menos del 0.5 % en términos del producto bruto interno y del 2.1 % de los ingresos corrientes del gobierno. En el año 1962 el desequilibrio pasa a ser del orden del 2.5 % del producto bruto interno y del 8 % de los ingresos gubernamentales corrientes. Este déficit frustra de manera catastrófica cualquier esfuerzo de estabilización, que aunque parcialmente, se había llevado a cabo por el gobierno y se traduce en una pérdida de reservas internacionales del orden de los cien millones de dólares en ese año y en un enfoque inflacionario que se vuelve arrollador en el año siguiente en el que la tasa del alza de los precios casi se sextuplica, pasando del 11 % al 60 %.

Asociado al déficit, vemos operar en este período un ascenso notable de la importancia relativa de los gastos corrientes del gobierno. A casi un 14 % del producto bruto interno, o sea un 46 % más del promedio de los años 1955-1961. Estas cifras son realmente alarmantes, comparadas, por ejemplo, con el caso de la Argentina donde el consumo gubernamental nunca se aparta, ni siquiera, en un 3 % de la media del 8.5% durante el lapso 1955-1963.

En estos momentos podemos decir que ocurre en nuestro país un fenómeno que hasta entonces no se había producido, y es que el sector público se incorpora al proceso inflacionario y pasa a desempeñar en él un papel sumamente importante. Una vez más, la política gubernamental en este momento, busca una intervención directa en los precios, cuando ya era a todas luces necesario que para combatir la inflación se precisaba una política de ingresos. Los resultados concretos de la política seguida, fueron prácticamente nulos. La gráfica de los precios en los momentos en que se concentra la actividad del gobierno en este sector, continúa ascendiendo sin acusar ninguna influencia de los decretos de congelación y de las medidas represivas que se han podido tomar porque, evidentemente, una política de precios que no estuviera acompañada por una política de ingresos, no era suficiente para combatir el proceso inflacionario.

En nuestro país, desde que ha empezado esta característica de la economía de entrar por las líneas de la inflación, ha sido obsesión dominante de todos los gobiernos, tomar las medidas eficientes para combatirla. Sin embargo, lamentablemente, estas medidas no han tenido el éxito que se esperaba, ni han colmado nunca la esperanza que se puso en ellas.

Las medidas fueron de muy diversa índole y se han ensayado, prácticamente todas. Se ensayaron medidas fiscales, procurando aumentos en la recaudación, procurando economías en los gastos, tratando que el déficit del presupuesto general del Estado no llegara a términos riesgosos. También se procuraron medidas de contralor de precios que, evidentemente, tienen, cuando se toman por sí solas, una vigencia muy rudimentaria porque sólo pueden incidir en la ganancia del empresario y no combaten, en definitiva, los procesos de los costos que son los que sustancialmente determinan el aumento del costo de la vida e incrementan el proceso inflacionario.

También se trató de emplear medidas de carácter monetario. Estas medidas, las que más fácilmente se toman, son aquellas a las cuales inicialmente recurrió nuestro medio, para combatir la inflación. Partiendo de la idea de que la inflación, en cierto modo, resulta un fenómeno económico confundido con la abundancia del dinero, se pensó que restringir la existencia del dinero en la plaza tendería a combatir la inflación. Sin embargo, como reconocen prácticamente todos los economistas en el momento actual, las medidas monetarias solamente pueden ser un correctivo para la inflación si se está dispuesto a llevarlas hasta las últimas consecuencias, con su secuela de crisis, trastornos y quiebras de empresas de toda índole que, naturalmente, no se compadecen con el concepto del bienestar social que tiene un Estado moderno.

Otras medidas también se han tomado en nuestro medio o se han propiciado para ser tomadas. Se ha hablado, por ejemplo, de la necesidad de aumentar la producción como una medida para combatir la inflación. Es ésta, evidentemente, una meta valiosa y nadie puede discutir que el aumento de la producción tiene positivos resultados sobre la economía. Sin embargo, hay que señalar que en la medida que se produzca un mero aumento de la producción, sin llegar a un aumento de la productividad, en la medida en que se mantenga la misma proporción de insumos a productos, no se altera el mecanismo de los costos y, por lo tanto, no se combate eficazmente la inflación. Sí, se combate eficazmente la inflación, con el aumento de la productividad. Cuando con un costo determinado, en virtud de diversos ajustes, estamos en condiciones de producir un resultado económico más amplio, más favorable, es evidente que estamos haciendo una carrera contra la inflación. Pero no hay que olvidar que esta carrera contra la inflación puede influir en ambientes económicos en donde la inflación es de escala reducida; no puede influir, en cambio, en economías como la nuestra en que la inflación, como dije, alcanzó en los últimos semestres a una tasa de más de un 180 %.

Medido en términos de producto bruto general de un país, el aumento de la productividad alcanza a cifras record, cuando puede establecerse en 4 % ó 5 % y, eventualmente, en algunos casos, en 6 % ó 7 %.

Comparado este incremento de la productividad con el desnivel que crea una inflación de 180 %, y pensando la necesidad de compensar una cifra con la otra, nos damos cuenta que pensar en esto equivaldría, prácticamente, a obligar a una tortuga a correr detrás de una liebre.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — El señor Ministro está enumerando una serie de medidas tomadas por gobiernos anteriores, inclusive por éste, que determinaron el fracaso, en cuanto a que fueron instrumentos inapropiados para contener la inflación, lo que es exacto.

Bien; pero el Partido Nacional, por iniciativa de sus dos gobiernos, creó un organismo técnico, que resumió su labor, después de hacer un diagnóstico de la economía nacional, en un plan nacional de desarrollo que ocupó a los elementos más aptos, concordando con los de las oficinas más adelantadas de América Latina, donde se prevé una serie de medidas que incluyen todo eso que el señor Ministro considera imposible.

¿Usted cree que ese Plan Nacional de Desarrollo elaborado por la Cide y aprobado por el gobierno nacionalista es impracticable e inadecuado?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — No creo que estas cosas sean imposibles ni inadecuadas. Las creo posibles y adecuadas, pero insuficientes para combatir la inflación del tipo de la que actualmente padecemos. Si dije otro concepto, no expresé exactamente lo que pensaba acerca de esto.

En realidad, todas estas medidas resultaron insuficientes para combatir la inflación; y la comprobación indiscutible de esta afirmación, se encuentra en la forma en que nuestra inflación continuó, a despecho de ellas, creciendo cada vez más.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a contestarle, señor Ministro, aunque no deseo interrumpirlo.

Quiere decir que usted discrepa con el Ministro de Hacienda, doctor Charlone y con el nuevo Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El doctor Charlone declaró, según transcripción realizada en el diario "La Mañana", que en los organismos internacionales de Estados Unidos, fue felicitado por este Plan Nacional de Desarrollo y que el gobierno pensaba abocarse inmediatamente a su ejecución.

Por otra parte, el doctor Rodríguez López, cuando tomó posesión de su cargo, según las versiones transcriptas en el diario "Acción" y "La Mañana", dijo que su base de desarrollo en la lucha por salir del estancamiento del país y, desde luego, para combatir la inflación, se apoyaría en este Plan Nacional de Desarrollo votado anteriormente.

¿Es exacta la contradicción de usted, señor Ministro, con estos dos distinguidos técnicos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Supongo que no. En realidad, habría que analizar en detalle esa opinión de estos ilustres ciudadanos y reparar desde qué enfoque está tomada. Recuerdo haberle escuchado al doctor Charlone, aunque no he podido comprobar la cita, que cuando se tomaron las medidas para la devaluación de fines del año pasado, se había publicado en la prensa un extenso memorandum que fijaba los objetivos del gobierno. Creo que en ese comunicado, según me dijo en aquella oportunidad el doctor Charlone, se hacía un capítulo aparte de la política de ingresos. De manera que no creo que haya la contradicción que el señor senador ha dicho.

SEÑOR ZABALZA. — A pesar de que la declaración del señor Ministro Charlone salió en todos los diarios, yo hago la cita del diario "La Mañana", de 29 de febrero de 1968, que dice: "El Ministro de Hacienda doctor Charlone, en una entrevista realizada anteriormente, declaró que el nuevo programa de Uruguay para hacer frente a los serios problemas económicos que ahora acosan sus fuerzas de desarrollo, el plan antinflacionario, ha sido bien recibido por el Comité... expresando que se sentía muy satisfecho por la acogida que había tenido". Está entre comillas la cita.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Justamente, en ese plan que supongo presentado por el doctor Charlone, que es el mismo que se publicó en la prensa, a que hacía referencia, se incluía, entre uno de los aspectos, la política de ingresos. Por otra parte, el plan de la Cide, también tiene un aspecto que se refiere a la política de ingresos. No creo que haya contradicción entre lo que estoy expresando y ese punto de vista.

SEÑOR ZABALZA. — La única contradicción que existe entre este proyecto y el de la Cide, apoyado en los organismos internacionales y que fue bien acogido según el doctor Charlone, es que mientras ustedes a este plan lo hacen jugar aisladamente, en el Plan Nacional de Desarrollo, bosquejado por la Cide, eso está dentro de un marco que abarca toda la economía nacional, es decir, que en lugar de jugar como una polea suelta, es un engranaje más, un capítulo que forma el plan anual sobre una política nacional de ingresos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Lamento que el señor senador me haya interrumpido a esta altura de mi exposición...

SEÑOR ZABALZA. — Le pido excusas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ...porque pensaba aclararlos más adelante.

Este aspecto de la política de ingresos es una parte de la política general. El señor Presidente de la República, en el discurso pronunciado días pasados, dijo que no creía que la política de ingresos fuera una finalidad en sí, sino la base para entrar en una política de desarrollo. No creo que haya esa contradicción a la cual se refería el señor senador.

En realidad, el tema de la política de ingresos, ha sido planteado en nuestro país, ya sabemos muy bien, de modo radical, por las Medidas Prontas de Seguridad tomadas por el gobierno el 28 de junio pasado. Tuvimos ocasión de referirnos en más de una oportunidad a estas Medidas Prontas de Seguridad, y dijimos que ellas no constituían por sí la panacea ni tampoco la solución de los problemas del país. Simplemente, iban a crear el clima necesario para que los problemas del país pudieran encauzarse dentro de normas adecuadas.

El Decreto de Congelación de Precios y Servicios, tiene la característica de ser una medida de corte transitorio, como se dice repetidas veces en los considerando del mismo, pero permite hacer un alto en el proceso inflacionario para que pueda buscarse soluciones razonables a los constantes incrementos de precios y salarios.

La verdad es que ese decreto debe ser sustituido por una ley, que es lo que se busca por este proyecto, a fin de establecer un régimen que, aunque transitorio, porque se prevé de una duración limitada, tenga más estabilidad que la que necesariamente posee el Decreto de las Medidas Prontas de Seguridad.

Nosotros pensamos que este proceso de la estabilización coactiva que se va a crear mediante la ley que estamos a punto de considerar, no es el desideratum en nuestro medio, sino que es simplemente una medida impuesta por las circunstancias. Lo ideal es que, poco a poco, a medida que se vaya combatiendo el proceso inflacionario, se vayan aflojando los resortes de contralor sobre precios y salarios para que tomen el ritmo natural y sean el producto, los unos, del mercado y los otros, de la libre negociación de las partes interesadas.

Pero es imposible, en el momento actual, dejar que esos factores sigan el libre juego en que se están desenvolviendo, porque, evidentemente, con este libre juego en el cual se actúa, han llegado a distorsiones que son las que determinan la espiral de precios y salarios, que es la causa esencial de nuestra inflación.

Cuando el Poder Ejecutivo mandó este proyecto al Parlamento, lo hizo abrigando la convicción de que los problemas relativos a precios e ingresos, son de tal complejidad en nuestro medio, que es imposible que un conjunto de normas, por prolijas que sean, abarquen una problemática tan amplia y complicada como la que plantea el desorden de nuestro actual régimen de precios e ingresos que, según es notorio, se fue creando al amparo de dispares fuerzas, animadas de diferente poder de regateo, en el que algunas lograron ventajas muy acusadas en detrimento de la situación de grandes sectores de la economía nacional tan respetables como aquellos que habían obtenido ventajas. Todo eso hace pensar que es necesario que se establezca un alto en el proceso inflacionario y que un organismo de tipo centralizado vaya regulando, poco a poco, la mecánica de los precios y de los salarios.

No es que el P. E. piense, como se ha dicho en alguna oportunidad, que este mecanismo va a ser una especie de índice total de precios, ni va a ser una catalogación total de salarios, como si fuera un Presupuesto de la Nación; pero este organismo, sí, podrá tener las facultades generales para establecer directivas que permitan una política coherente en esta materia.

Como se dice en la exposición de motivos del proyecto de ley, el gobierno, que controla en nuestro medio la política monetaria a través del Banco Central, y que controla la política fiscal a través del Plan Presupuestal, carece totalmente de las facultades necesarias para ejercer el debido control en el sector de la actividad privada, que con mucho, es el más importante de nuestra economía.

Se busca con este proyecto de ley, dotar al gobierno de un mecanismo en el cual estén representadas las partes interesadas, pero con fundamental responsabilidad el Poder Ejecutivo que, en definitiva, es quien debe responder por la conducción de la política económica del país, que le permita disponer de las facultades necesarias para tomar aquellas medidas que logren ir saliendo de este proceso inflacionario en el cual nos encontramos.

¿Cómo va a funcionar esta iniciativa —si llega a ser sancionada— una vez que entre en aplicación? Respondiendo a esta pregunta, podríamos decir que, en la perspectiva de nuestro Ministerio, este proyecto de ley tiene dos instancias o momentos: uno, de carácter transitorio y al cual se alude en uno de los últimos artículos; otro, diríamos de naturaleza semipermanente, porque está previsto para durar dos años, teniendo, por lo tanto, diría, un sentido más permanente.

La instancia de carácter transitorio consistirá en hacer un ajuste indispensable en los actuales salarios para corregir las situaciones de desigualdad y de inequidad en que han quedado algunos de ellos en virtud del decreto de congelación, Recientemente el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta estas consideraciones y viendo que la sanción de la ley parecía más distante de lo que había previsto en un principio, adoptó una resolución estableciendo, por decreto, un reajuste para los salarios que no habían tenido aumento en el curso del presente año. Pero, esta medida es de carácter parcial, ya que no contempla una solución global del problema, porque también los salarios que han tenido ajuste en el correr de 1968, deben ser objeto, —por lo menos muchos de ellos— de una revisión para llevarlos a esferas compatibles con la equidad y con el proceso inflacionario que se ha desarrollado en los seis primeros meses del año en curso.

De manera, pues, que lo primero que tendrá que hacer esta Comisión Sectorial, será tener en cuenta aquella misión transitoria para hacer un ajuste salarial, a fin de restablecer el equilibrio, que ha quedado, digamos, fosilizado por el Decreto de congelación del 28 de junio. Después, tendrá oportunidad —lo podrá hacer de inmediato— de abocarse a lo que es tarea específica.

Entendemos que —sin perjuicio de lo que pueda estimar la Comisión al funcionar— para actuar en sus tareas específicas, la Comisión Sectorial deberá establecer ajustes únicos de salarios en el tiempo para evitar las presiones que, constantemente, están incrementando el costo de vida por la repercusión que tiene un aumento salarial sobre otros. En el momento actual puede decirse que, prácticamente, casi todos los días del año se produce algún ajuste salarial que actúa sobre otros salarios y sectores, provocando, continuamente, una interrelación que conduce a una exacerbación del proceso inflacionario. Nosotros pensamos que esta idea —que tuvimos oportunidad de explicar otras veces— permitirá establecer un nivel uniforme en el tiempo, para incrementar los salarios; aumentando todos los salarios en una oportunidad. La interacción de unos repercutiendo sobre otros será eliminada y resultará más fácil el contralor del proceso inflacionario. Esta será la única manera de poder controlar, eficazmente, el aumento de precios, ya que, de esta forma, éstos sólo tendrán alteraciones de costos en oportunidades precisamente determinadas.

La circunstancia de que haya un ajuste único en el tiempo, no quiere decir que sea igualmente único en el espacio. He leído, recientemente, una comunicación de los intendentes en la cual se alarmaban extraordinariamente al pensar que esta Comisión podría llegar a establecer niveles, de carácter nacional, en relación con las remuneraciones que tiene que regular. Estimo, sí, que esta Comisión podría hacerlo, de la misma manera que lo puede el Poder Ejecutivo cuando convoca Consejos de Salarios en el ámbito nacional; pero creo que ella obrará más prudentemente, de acuerdo a sus fines, lo que la llevará a establecer normas, para regulación de ingresos, teniendo en cuenta —como lo dice el propio artículo 8º— las diversas circunstancias en que se encuentran los distintos sectores geográficos de nuestra República.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: quisiera tratar de ubicarme en lo que es la orientación —en los últimos tiempos se habla de la filosofía— de este proyecto de ley, porque, así, tal vez, sea posible cubrir más rápidamente el proceso de su discusión, evitando que, en su análisis particular, podamos ser, quizás, demasiado extensos.

En este sentido, quisiera preguntarle al señor Ministro, lo siguiente.

El señor Ministro de Industria y Comercio habla del Decreto de 28 de junio y lo ubica como parte de las Medidas Prontas de Seguridad.

Las Medidas Prontas de Seguridad no son del 28 de junio, sino del 13 del mismo mes.

Está dicho —consta en actas y nadie lo ha desmentido— que las Medidas de Pronta Seguridad del 13 de junio, fueron tomadas a los efectos de reprimir, con todo el poder de la ley, la posible extensión de algunas incidencias que el Poder Ejecutivo entendía que eran demasiado violentas y que se producían en la primera arteria de nuestra capital, es decir en la Avenida 18 de Julio motivadas por algunas manifestaciones estudiantiles; por otra parte, se llegaba a esa solución, también, para adoptar medidas de cierta drasticidad con respecto a un sector como el bancario, con el cual se planteaban problemas, aunque ya vinieran formulándose en una forma declinante.

Las Medidas Prontas de Seguridad —así fue informado por el Ministro respectivo en la Asamblea General—, fueron tomadas, con un carácter político, para contener lo que el Poder Ejecutivo entendía que era un desborde que podría poner en peligro la paz pública. Para ello, se manejaron las premisas que establece el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, que habla de agresión exterior o conmoción interna, aunque se haya recurrido a lo que se denomina, en definitiva, por algunos, infortunio público irreprimible e incontenible.

Esas son las Medidas Prontas de Seguridad.

El Decreto de 28 de junio es de carácter económico y está absolutamente desligado de este problema. El de las Medidas Prontas de Seguridad, no mencionó, para nada, la distorsión económica ni la política de ingresos, más o menos anárquica, que ahora nos está describiendo el señor Ministro.

Tanto es así, que nosotros tenemos presente, ahora, como senador, a un distinguido colega que, en aquellos momentos, era Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Yo he leído —en copia fotostática— un proyecto de ley auspiciado por ese senador ahora y antes Ministro, que, justamente, daba solución a uno de los problemas que, en estos instantes, plantea el titular de la Cartera de Industria y Comercio: expresaba que se hicieran ajustes simultáneos, en épocas determinadas del año, de todos los salarios, a los efectos de curar cierta anarquía que tenía

lugar en el proceso productivo, ya que la fijación de aumentos todos los meses del año y, aún, todas las semanas de cada mes —en relación con las distintas categorías de trabajadores de especialidades, de oficios, de actividades, que iban teniendo incrementos que no eran simultáneamente controlados por el Poder Ejecutivo, por así decirlo— incorporaba a la linea de producción elementos que se reflejaban en los costos, en un monto que no se ajustaba estrictamente a lo determinado, sino que se reflejaba con cierta exuberancia, producto de factores que no corresponde entrar ahora a explicar, pero que son muy propios del régimen capitalista. Todo esto —se decía como fundamento de la iniciativa— llevaba a una permanente inestabilidad en el nivel de los precios.

Yo recibí con alegria ese proyecto, particularmente cuando el entonces Ministro de Trabajo y Seguridad señor Flores Mora anunció que lo había llevado a la Agrupación Colorada de Gobierno para su aprobación, la que se la había concedido, llegando así a una solución que permitiría hacer ajustes salariales simultáneos en todas las esferas de la actividad privada.

Pero ahora el señor Ministro hace una afirmación, que no sé si debe ser de inmediato aclarada.

El señor Ministro de Industrias y Comercio acaba de decir que había que realizar esa simultaneidad en los ajustes salariales, porque así también podían realizarse ajustes en ese mismo período, y con esa misma intensidad —y no sé si también dijo con el mismo volumen— en los precios de los artículos.

Me parece que esto no concuerda con la realidad de ninguna economía de mercados y solamente rige en economías que hayan llegado a una perfección muy grande en materia de planificación social. Ni siquiera llegan a ello los países socialistas, en sus primeras etapas, y tienen que pasar muchos años y buscar muchos caminos para arribar a una tal simultaneidad entre los precios y los salarios.

El señor Ministro nos dice que la simultaneidad en los salarios estaba determinada por la preocupación del Poder Ejecutivo para que hubiera una recíproca simultaneidad en los precios, con lo cual, contra todo lo que sabemos, está diciendo que los salarios son el motivo poco menos que único y esencial del aumento de los precios.

Entonces, señor Presidente, tenemos que hacer una revisión total de todo, lo poco o muchos que hemos aprendido, porque entendemos, en primer lugar, que los precios siempre preceden a los salarios —y eso es incuestionable— a tal punto, que lo tenía en cuenta el proyecto que conocíamos del anterior Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el que se daba un plazo para una equiparación inmediata de los Consejos de Salarios que había vencido, para que todos vencieran al mismo tiempo, y que de ahí en adelante se hicieran los ajustes.

En segundo lugar, señor Presidente, todos sabemos que hay factores ultrainflacionarios de los precios que no rozan ni siquiera en la epidermis el tema de los salarios, como son las devaluaciones, el aumento del precio de la tierra, todos los factores internacionales que provocan gran disturbio en la economía nacional, como es el pago de la deuda externa, o de los intereses de la deuda externa y como es, en fin, el propio proceso que relató de pasada el señor Ministro de Industrias y Comercio, del aumento del gasto público, no porque la Administración Pública gire mejor, produzca más en sus entes comerciales e industriales, administre mejor sus bienes o realice mejor su comercio internacional, sino por la inflazón de empleados públicos que motivan el crecimiento gigantesco del presupuesto del Estado, cuando se llega a los límites de inflación que hemos vivido.

El señor Ministro tiene que saber —estoy seguro que lo sabe mucho mejor que yo— que si analiza los procesos posteriores a las devaluaciones de octubre y de abril, verá un crecimiento en flecha de los precios y de la tasa de inflación, que le demuestra que no son los salarios que se pagaron en esos meses los que motivaron la carestía de la vida y la enorme inflación, sino factores absolutamente ajenos a eso, como la política internacional del gobierno, el pago de la deuda externa, la colocación de la zafra lanera y el cubrir el deterioro de los términos del intercambio por medio de la devaluación.

Me parece que esos dos conceptos debieran ser aclarados. Primero, si antes de poner en vigencia las Medidas Prontas de Seguridad el Poder Ejecutivo ya no tenía en sus manos un instrumento de esos ajustes simultáneos, y si los tenía, porqué lo abandonó; y, segundo, porqué el señor Ministro sostiene que los salarios son la única y principal causa del crecimiento de la tasa de inflación y carestía.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Creo que las preguntas que plantea el señor senador Rodríguez serán contestadas con las consideraciones que voy a hacer a continuación.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Antes de que pase a otro aspecto de su disertación, si no entendí mal, hace un instante Ud. señalaba que los señores Intendentes del Interior se mostraban alarmados frente a la posible fijación de laudos de carácter nacional, que podrían significar un entorpecimiento de la actividad industrial en el interior del país.

Creí entender que el señor Ministro decía que esa preocupación era infundada por cuando era presumible que la aplicación de esa ley tuviera en cuenta las diferentes zonas de ubicación de las distintas actividades industriales y que, además, esa misma posibilidad de diferenciación existía, actualmente, con la acción de los Consejos de Salarios.

Creo que era esa, si no entendí mal, repito, la reflexión del señor Ministro.

Sin embargo, bajo el actual régimen, el interior está lleno de fábricas paradas, de industrias abandonadas. El fracaso en materia industrial en el interior, es evidente. Basta conocer, basta transitar por el país para encontrar a cada paso testigos del fracaso de intentos de actividades industriales.

Eso se ha debido, fundamentalmente, a la famosa aplicación de los laudos de carácter nacional, que están reñidos con la realidad del país, por más que parezca convincente la conocida expresión de que a igual actividad corresponde igual remuneración y que teóricamente parecen ser inevitable.

La realidad del país nos dice que eso es imposible, por cuanto el principal centro de consumo en la República es Montevideo y por una serie de circunstancias, de carácter histórico y geográfico, y de errores en la conducción de la política nacional del país, casi el único puerto de exportación es Montevideo.

Eso determina, entonces, que las industrias que no están afincadas en la capital, donde se encuentra el gran centro de consumo y casi la única vía de exportación, no puedan competir con las de Montevideo, teniendo en en cuenta los gastos que significan los fletes.

Esto está arruinando toda actividad industrial en el interior, está aumentando el fenómeno de macrocefalismo, está creando situaciones casi irreversibles, de consecuencias desastrosas desde el punto de vista social y económico.

Por todo ello, señor Presidente, es que corresponde que se tenga muy en cuenta, en el caso de la creación de una nueva legislación en la materia, la necesidad de contemplar, muy claramente, esta dolorosa realidad nacional.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor senador Carlos Julio Pereyra hizo una referencia histórica al error de una política que ha hecho de Montevideo, quizá —y sin quizá— el puerto principal y casi único de exportación.

No creemos que ello sea por un error de políticas nacionales, sino como consecuencia de otros factores, que no es el caso señalar esta noche.

Pero el señor senador ha hecho una discriminación entre laudos para el interior y para el Departamento de Montevideo. Yo le pregunto, simplemente para ubicarme bien en su pensamiento, si también entiende que para los funcionarios públicos debe existir esa discriminación.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Vasconcellos no enfoca el planteamiento que yo hago, que está basado en hechos evidentes.

Acabo de decir que basta transitar por el interior, recorrer los Departamentos, para encontrar industrias cerradas, locales abandonados, precisamente, como consecuencia de esta política que se ha seguido en el país. Desde luego, que la remuneración de los funcionarios públicos es otro problema que deberá ser estudiado en el momento en que se considere la política presupuestal del país.

Pero, lo que estoy diciendo está confirmado plenamente por los hechos. Puedo citar muchos casos de empresas, de hombres esforzados que han pretendido levantar industrias, fuentes de trabajo, en el interior y se han encontrado con que esta política seguida en materia de aplicación de salarios nacionales les ha cerrado las puertas.

Es evidente que los que quieren afrontar una empresa de esta naturaleza son capitalistas, son hombres que buscan, como es lógico, una ganancia, no son filántropos. Ubicadas las empresas en el interior, sufren las consecuencias de tener que pagar en flete sumas considerables para poder llegar al casi único puerto de exportación y al único gran mercado de consumo, lo que significa pérdidas y deterioros en su actividad industrial, que no enfrentarían si se ubicaran en la capital.

El hecho que estoy señalando, además, está muy claramente evidenciado, a través del famoso conflicto de Casdifo, que tuvimos oportunidad de presenciar hace algunos años, cuando empresas y obreros —porqué no decirlo— de la capital se confabulaban para cerrarle las puertas a la descentralización industrial que se estaba operando en materia frigorífica. Puedo citar ese y otros ejemplos.

Con este proyecto, si no se especifican bien los medios para llegar a fijar los salarios en los distintos lugares del país, estaremos nuevamente agudizando una política de centralización que va a aumentar el macrocefalismo y que va a aumentar todos los males que derivan de esta concentración humana en la capital de un país que tiene su economía, fundamentalmente, arraigada en el interior.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no analizaba el problema planteado por el señor senador, sobre el cual hay, además, una larga discusión en el país, desde mucho tiempo atrás.

Varios Ministros de Industria y Comercio, en su época, se encontraron frente a problemas planteados ante la vigencia nacional o local de los laudos y a las consecuencias de esa lucha a que hace referencia el señor senador.

Lo que me interesaba era saber si el criterio era uno para el sector público y otro para el sector privado. Parece que resulta así. El sector público debe tener un tratamiento nacional y, en cambio, el sector privado debe tener un tratamiento distinto.

Era para ir ubicándome en el tema, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Eso tiene que preguntárselo al gobierno de su partido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que estábamos discutiendo no es lo que piensa el gobierno, sino lo que planteaba el señor senador. Lo que me interesaba conocer era el alcance del planteo que hacía.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — En parte, quisiera corroborar las manifestaciones del señor senador Pereyra, que las acompaño en su generalidad. Es indudable que el problema que plantea el señor senador Vasconcellos tiene una diferencia. Hay sector público y sector privado. El sector público tiene que tener un tratamiento presupuestal nacional. No se puede hacer lo mismo con las empresas por la capacidad de las mismas.

Por ejemplo, tengo la absoluta seguridad de que a una de las actividades a que se refiere el señor senador Pereyra, le ocurre ese problema. Yo lo he podido comprobar antes y después de ser Ministro, visitando distintas fábricas en el interior, que están abandonadas y clausuradas, creando desocupación, como las fábricas ladrilleras. Dejo constancia de que ese laudo nacional no salió ni por Consejo de Salarios ni por ningún Ministerio. Es una ley y eso es inmodificable. Recuerdo que éramos diputados en esa época. No recuerdo si lo era, también, el actual senador doctor Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Era Moreno el Ministro de Industrias y Trabajo. Fue uno de los antecedentes a que hacía referencia el señor Ministro, planteando problemas, frente a otras fuerzas que se movilizaron.

SEÑOR UBILLOS. — Hubo una gran presión ante el Parlamento y llegaban camiones con obreros ladrilleros pidiendo el laudo nacional. Parecería que a una misma actividad correspondería un mismo jornal. Pero en los hechos no se concretó, porque está luego el transporte. No es lo mismo una fábrica en Rocha —yo las he visto paralizadas (hay otra frente a Mercedes); grandes capitales invertidos y prácticamente abandonados en el campo, sin ninguna actividad, que no la podrán tener, tampoco, en el futuro— que una fábrica en Montevideo. Se encontró que si la remuneración era la misma, no se podía competir en el mercado de Montevideo, porque los fletes y los gastos de locomoción colocaban en desventaja a los productores del interior.

Hay una generalización en el sentido de que los obreros de la capital aspiran al laudo nacional. Quizá lo dicen, posiblemente, con sinceridad y lealtad —hay que reconocérselas— en base a una solidaridad gremialista.

En la actuación que tuve en el Ministerio de Industria y Comercio, resistí, generalmente, a varios laudos nacionales. Resistí un laudo nacional que se pretendía para los obreros de la lana, en vista de que en el interior de la República se habían habilitado algunos lavaderos de lana. Entonces, los de Montevideo, querían que los pequeños lavaderos del interior tuvieran los mismos jornales; y, además, hasta último momento resistí un laudo nacional para los obreros del caucho.

Hago esta comparación porque, a mi juicio, es más importante y establece una diferencia muy notable. Recibí, varias veces, la visita de los obreros del caucho de Montevideo en importantes delegaciones y me expresaron sus razones, exigiéndome que llevara un decreto estableciendo un laudo nacional. Les pedí antecedentes y que me dijeran qué fábricas competitivas había en el interior. Vinieron delegaciones del Interior y me trajeron hasta fotografías, que están archivadas en el Ministerio de Industria y Comercio y puede verse el expediente. Las tuve prontas para llevarlas al Consejo Nacional de Gobierno, si ello se me requería. Pero eran casas, pequeños garajes o casitas del interior de la República, gomerías, donde se emparchan cámaras. Me llevaron la lista de los obreros que trabajaban y no había fábricas que tuvieran más de cuatro o cinco obreros trabajando. Querían que esos jornaleros del interior, sin ninguna capacidad, más que la de realizar algún aprendizaje, esos peones no especializados, tuvieran los mismos jornales que los obreros de Funsa o de Chiringhelli. Me pareció que todo eso era inadmisible. Sin embargo, señor senador Vasconcellos, tuve que soportar una gran presión, y a quince días de las elecciones, una importante delegación obrera me expresó, en el Ministerio, que si no llevaba el laudo general, nacional, tendría que tener mucho cuidado con las elecciones. Les dije que no estaba allí para resolver problemas electorales sino problemas del país.

La consecuencia fue que cuando vino el Ministro Véscovi les dio el laudo nacional. Me parece que tuvieron suerte. Pienso que si eso ha acontecido, han de tener...

Parece que el señor senador Flores Mora hace un gesto negativo.

SEÑOR FLORES MORA. — No puedo interrumpir, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — No sé quién me trajo la noticia de que el Ministro Véscovi le había dado a los obreros del caucho el laudo nacional.

Digo estas cosas en base a la experiencia que adquirí en mi paso por el Ministerio. No es lo mismo el caso de los funcionarios públicos, que tienen iguales funciones, como puede ser un recaudador de rentas, un funcionario de correo, un cartero, que el de un obrero que pega parches en una gomería o el de un obrero especializado de Funsa. Son empresas de otra capacidad industrial. La gran capacidad de las ladrilleras de Montevideo, con un gran mercado, tiene que competir, de alguna manera, y no puede abarcar a los ladrilleros del interior, que están a 300 ó 400 kilómetros de los grandes mercados.

Además, el Consejo de Salarios establece como una de las obligaciones el tener en cuenta la capacidad de las empresas cuando laudan. No es posible generalizar en un laudo nacional y decir que todo el país debe tener el mismo laudo.

Esa es la diferencia entre la actividad privada y la pública y cuando se planteó este problema en el Congreso de Intendentes, me pareció razonable. Los Intendentes traían una aspiración del interior, en el sentido de evitar que se les fueran de sus manos las pocas fuentes de trabajo con que todavía se cuenta. Hay algunas actividades, sin embargo, molinos de harina, que tienen laudos bastantes parecidos en Montevideo y en el interior. Pero sabemos cuál es el proceso de comercialización de la harina, pues se paga el flete en la comercialización de un Departamento a otro y en algo se resarcen los industriales con las diferencias de flete que pueda haber entre el lugar de producción y el de consumo.

Pero, evidentemente, yo comparto totalmente el criterio de que hay que tener mucho cuidado en dictar laudos nacionales, sobre todo cuando las industrias instaladas en el interior no tienen la misma capacidad que las instaladas en la capital. Generalmente son de capacidad muy distinta, cumplen trabajos muy distintos y, en consecuencia, no pueden soportar un laudo nacional y, quizá, se vean obligados a clausurar sus plantas o a dejar a los obreros en la desocupación, que es lo que queremos evitar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Ubillos hace una discriminación tajante entre los sueldos que deben percibir los empleados públicos —que se establecerán a nivel nacional— y los salarios de la actividad privada que, a su juicio, deben responder a consejos de salarios distintos. Pero lo que critica, en definitiva —su propio ejemplo de los molinos lo indica— es la forma en que se ha aplicado o se aplica, en algunos casos, la Ley de Consejos de Salarios. Porque es evidente, que no puede ponerse en el mismo nivel económico o industrial la actividad que desarrolla un obrero de la fábrica Funsa, con la que desarrolla un obrero de un simple taller de gomería en alguna parte del país. Es decir, que no se trata de un laudo nacional, sino de categorización de trabajadores en función de actividades diferentes, en planos diferentes y con posibilidades económicas distintas. Pero éste no es el problema que estaba en debate, señor Presidente. Me referí a él, para expresar que ha habido una larga lucha y una larga discusión sobre el tema. Yo recordaba el hecho que luego mencionó el señor senador Ubillos. Cuando fue Ministro el señor Moreno, se encontró con el problema de los laudos nacionales de los trabajadores ladrilleros, que trajo como consecuencia la paralización de muchas pequeñas industrias en el interior.

Lo que me interesaba, era fijar el criterio porque, en este proyecto, precisamente, las bases del artículo 3º señalan el mismo principio de un tratamiento igual para todo el país. Y si no se efectúa la misma puntualización sobre la actividad intrínseca que desarrolla cada trabajador, vamos a sentar la misma consecuencia que acaba de criticar el señor senador.

Por eso me preocupaba pedirle al señor senador Pereyra —que parece lo ha tomado un poco a mal— la puntualización del concepto. Ambos hechos pueden influir sobre la colocación de mano de obra y sobre la emigración de la gente del interior del país hacia la capital. En cambio, en algunas actividades especiales, se ha buscado precisamente, lo contrario, es decir, remunerar de mejor manera a aquel que desempeña funciones en un lugar mal ubicado —caso concreto, el de Enseñanza Primaria— para tratar de afincar a la gente a ese medio. Se han buscado soluciones, que no siempre se han encontrado, para tratar de mejor manera a los médicos que van a lugares solitarios.

Esto demuestra las dificultades prácticas que ha tenido el país, aún contando con un número suficiente de profesionales, para conseguir que algunos de ellos se radiquen en determinadas zonas.

SEÑOR UBILLOS. — Se acaba de resolver ese problema en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — En muchas oportunidades se expresa la opinión de que la intervención que puede tener el Estado sobre los ingresos, constituye un procedimiento inapropiado en el marco de la lucha antinflacionaria. La suba de los ingresos —se afirma— constituye la consecuencia y no la causa de la inflación; por consiguiente, se estarían atacando sólo los síntomas del mal social que nos aqueja, sin tocar sus raíces.

Parece aconsejable, entonces, que frente a estos puntos de vista que bastante frecuentemente se ven expuestos en la prensa —entre otras opiniones— el Poder Ejecutivo defina su enfoque en este tema, analizando las objeciones que se le oponen, y planteando las alternativas que se ofrecen al país, en este momento, a fin de justificar la opción que con este proyecto se realiza.

Como es sabido, la inflación se caracteriza por un alza prolongado en el tiempo del nivel de precios. Este proceso suele integrarse, también, con un alza sistemático de la cotización del cambio extranjero, y ello ocurre, inevitablemente, cuando la inflación asume proporciones considerables. Lo que viene a ser igual, la moneda pierde su valor tanto en la faz interna como en la externa. La importancia de los ingresos, en este proceso, parece obvia. El aumento de los salarios se traduce en el de los costos y éste, a su vez, en el de los precios. Respecto de los productos que se venden en el exterior, el aumento de los costos plantea, primero, la dificultad, y luego, la imposibilidad de exportar. Ello apareja la necesidad de devaluar la moneda, con lo que el precio de los productos importados, y consiguientemente, el nivel general de precios, vuelve a subir.

¿Por qué aumentan los salarios? Desde el punto de vista económico, existen tres posibilidades para contestar esta pregunta.

En primer término, el incremento salarial puede originarse en un excedente de la demanda de trabajo sobre la oferta. En segundo término, puede obedecer también a la presión de los sindicatos que, aprovechando su poder negociador, obtienen mejoras en sus remuneraciones. Finalmente, en tercer término, puede responder a normas o convenciones que estipulen el ajuste automático de las remuneraciones, según los cambios experimentados por el índice de precios de los bienes de consumo, llamado comúnmente, costo de vida.

Las dos primeras posibilidades se hallan, indudablemente, vinculadas entre sí, ya que el poder negociador de los sindicatos se fortalece, naturalmente, cuando la demanda de trabajo es grande en relación a la oferta. En nuestro país, esta clase de presión alcista se ha dejado de sentir en los períodos en que la coyuntura internacional ha resultado muy favorable a nuestras exportaciones, tal como ocurrió, según dije hace un momento, durante la Segunda Guerra Mundial, y en algunos períodos del conflicto coreano. En 1950, por ejemplo, el último año en que el índice del costo de la vida muestra un descenso del 4.2%, el índice de los salarios subió casi un 16%. Pero, sin lugar a dudas, desde mucho tiempo atrás, el alza salarial en nuestro medio responde, de manera principalísima, al ajuste de las remuneraciones conforme a las variaciones del costo de la vida, derivado de la aplicación de convenios colectivos o de laudos de consejos de salarios.

En suma: los salarios suben porque aumentan los precios, y los precios aumentan porque suben los salarios. Esto, que parece un juego de palabras, es un proceso bien conocido en la economía, al cual se alude cuando se hace referencia a la espiral precio-salario. La idea de detenerlo mediante la intervención directa de los salarios y de los precios, constituye un simple dictado del sentido común, y son diversos los países que lo han puesto en práctica. ¿Por qué, entonces, pensar que entre nosotros la orientación que ha marcado el Gobierno no conduce al objetivo de la estabilidad que el país, necesariamente, debe proponerse?

En tal sentido, se ha argumentado que los salarios, de constituir el factor dinámico de la inflación, marcharían al frente de los precios, mientras que, de hecho, corren detrás de ellos. Los salarios reales tendrían que subir, mientras que, en la práctica, descienden. Por lo tanto —se dice— su alza no representa la causa sino la consecuencia de la inflación.

Examinemos el argumento. Cuando en una industria cualquiera se ajustan los salarios, al cabo de un período determinado, —un semestre, por ejemplo— en que éstos han ido perdiendo su valor adquisitivo, todo lo que se consigue es volver al estado de las cosas de medio año atrás. El aumento salarial va en pos de los precios que, por otra parte, pronto volverán a tomar la delantera. La cuestión consiste, en cambio, en dar una explicación objetiva del proceso inflacionario.

Lo que resulta pertinente es preguntar si el ajuste salarial, por más que con él sólo se busca restaurar el poder de compra de las remuneraciones, impulsará o no los precios un escalón más arriba. La respuesta afirmativa es indiscutible. Comenzará, así, un nuevo período de erosión de los salarios reales que reclamará, a su término, un nuevo ajuste que, a su vez, hará subir los precios y así sucesivamente.

En una palabra, para asignar a los salarios un papel fundamental en la mecánica de la inflación, no es preciso afirmar que atraen a los precios desde arriba; basta con señalar que los empuja desde abajo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Ministro me dijo que me iba a contestar a lo largo de su intervención. Me está contestando, creo.

Pregunté si afirmaba —ya que lo había afirmado antes— que los aumentos de salarios eran la causa principal, —no diría única, porque el señor Ministro no lo dijo, pero ahora lo está diciendo— del aumento del costo de los productos.

¿Afirma el señor Ministro, a nombre del gobierno, o de la orientación o de la filosofía del gobierno, que el aumento del salario es el causante principal, en una magnitud que no conozco, del aumento del costo del producto? ¿No encuentra en su derredor otros factores que hacen aumentar el costo, que no tienen nada que ver con el aumento del salario? Si el señor Ministro lo desea, yo puedo darle 4 ó 5 ejemplos, pero no quisiera, porque considero que un economista de la talla del señor Ministro, con el conocimiento que tiene de la economía política —es profesor de Economía y tengo entendido que administrador de grandes inversiones en este país— pueda no saber lo que yo sé. Puedo darle aquí, de corrido, 10 grupos de artículos cuyos costos han subido verticalmente y donde la incidencia del salario es algo más que mínima. No quiero decir que todos los casos sean lo mismo; pero el señor Ministro decía que me iba a contestar y lo está haciendo con esta ecuación: precios salarios, salarios precios, es algo que puede ser mostrado a un ama de casa que no tenga tiempo de leer ningún libro o que no haya ido más allá de quinto año; pero ante el Senado de la República; frente a gente que se supone que ha leído algo de Economía, me parece que debe ser un poco más explicitado.

Insisto, porque para mí es fundamental en toda esta ley: el señor Ministro, a nombre del Poder Ejecutivo ¿sostiene que el aumento de los costos de los artículos que se venden, de primera necesidad o no, tiene que ver, solamente, con el aumento del salario que en ese período haya habido para la fabricación de esos artículos? Es una pregunta concreta que desearía que en algún momento me contestara.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Ministro ha hecho, además, otra afirmación: que el aumento de los salarios, al provocar el aumento de los costos, hace imposible la colocación de los productos en el exterior. No sé si entendí mal, pero me parece que hizo esa afirmación.

(Interrupción del señor Ministro de Industria y Comercio)

—Ese puede ser, señor Presidente, un problema episódico en algún tipo de actividad que el país desarrolle; pero en las grandes líneas, el tema de la economía del país es evidentemente otro. El propio señor Ministro lo dijo en su oportunidad.

Lamentamos no haber traído cifras, porque pensábamos, como casi todos los senadores, que hoy se iban a tratar primero otros temas. Las cosas han sufrido un vuelco inesperado; pero se podría demostrar que lo que fundamentalmente sigue perturbando nuestra vida económica, es el hecho de la baja de los precios internacionales, y que el otro fenómeno admito que en alguna circunstancia, para alguna clase de actividad, puede haber influído accidentalmente, pero no es el problema determinante de esa situación. La famosa expresión, "deterioro de los términos del intercambio" con que se manejan todos los países subdesarrollados aparece, a través de las cifras, de los precios internacionales de cotización de nuestros productos, sobre todo los básicos, como el elemento determinante de nuestra situación, a tal punto que cuando el señor Ministro hace referencia a la oportunidad del "boom" de Corea, está haciendo mención a que en el momento en que las circunstancias internacionales provocan el alza de los precios internacionales, nuestro país, sufre, inmediatamente, el reflejo de la consecuencia de esta situación.

En cuanto a la otra afirmación, le voy a dar, simplemente, una cifra. Le repito que lamento no haber traído la documentación, que tengo abundante sobre ésto, porque no es un tema que haya escapado al análisis nuestro.

Hemos afirmado, públicamente, que los salarios no producen la inflación, precisamente para destruir un concepto comúnmente mantenido y defendido, que no tiene, en definitiva, otra finalidad concreta, en líneas generales, que hacer pagar la crisis a los sectores que viven directamente de su trabajo.

Hemos manejado estas cifras: en 1964, la inflación fue del 30%, y los salarios aumentaron el 34%; en 1965 la inflación fue del 88%, y los salarios aumentaron el 57%; en 1966, la inflación fue del 49%, y los salarios aumentan el 91%, buscando recuperar valor perdido en años anteriores.

Quiere decir que el análisis que se puede hacer de la evolución de los salarios y los precios, demuestra, en forma fehaciente, que aquéllos no son los que influyen, sino que son otros hechos, otros fenómenos de carácter económico, algunos de los cuales ha analizado el señor Ministro en la tarde de hoy.

Pero, a lo que habrá que ir, seguramente, —después de la exposición que hemos seguido con toda la atención que nos ha sido posible y que leeremos con mucha más después, porque el señor Ministro ha hecho un análisis bastante extenso y profundo de muchos aspectos que nos interesan— a lo que habría que ir en definitiva, es a ver si este Instituto que se crea, que tiene funciones, por un lado juridiccionales, por otro consultivas, por otro resolutivas, va a influir en algo y resolver en algo el problema planteado.

Este Instituto que se crea, que es una modificación, por vía lateral, de otro que se creara en la última Constitución, —esas Comisiones de Asesoramiento de la Oficina de Planeamiento, como lo vamos a demostrar en momento oportuno— transforma totalmente la finalidad, el propósito que, incluso, la propia Constitución le dio a esas Comisiones de Asesoramiento; lo transforma, por encima y al margen de todas las autoridades del país. Queda, apenas, el formulismo de la intervención del Poder Ejecutivo que, en estos casos, es un formulismo que vamos a explicar; crea un organismo que hace que el propio Ministro o Ministros del ramo, el propio Poder Ejecutivo y el propio Parlamento desplacen su función en temas fundamentales de la vida del país a una Comisión lateral que se crea, que va a manejar, así, intereses muy superiores, con consecuencias mucho más profundas de aquellas que pueda hacer el propio Poder Ejecutivo a través de los Ministerios respectivos.

Creo que la tesis que se está desarrollando, cae por su base. No es posible admitir, sobre la base de análisis de las estadísticas y los estudios económicos que ha hecho en el país tanta gente, que los precios de los salarios sean los determinantes de la inflación; no es posible, además, admitir que los salarios son los que perturban la exportación. Repito que pueden haber casos excepcionales en que este hecho se produzca; pero en los grandes lineamientos económicos de la vida del país, el fenómeno de la baja del precio internacional, motivada por razones que no vamos a entrar a analizar ahora, pero que son ampliamente conocidas, son factores determinantes de nuestra situación de déficit crónico en cuanto a lo que compramos y a lo que vendemos.

Ese es el problema de fondo del país. Este problema de los salarios aparece ahora como la causa y la consecuencia directa de todo el drama que vive la República.

Se habla de ingresos en otro lado, señor Presidente. Cuando llegue el análisis particularizado de la ley, vamos a pedir que se nos aclare si cuando se refiere a ingresos, por ejemplo, también lo hace respecto a los correspondientes a los latifundistas, a los especuladores y a todos los sectores de la actividad, o si todo esto que habla de ingresos se refiere, únicamente, a sueldos y salarios, porque aquellos ingresos, también, sí, en escala grande, pueden tener consecuencias profundas en toda la organización de la vida económica del país.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: el senador Vasconcellos ha puesto de relieve con acierto, la gravitación contundente que tiene para nuestro país y para los países de estructuras económicas análogas, la cotización de los precios internacionales.

Efectivamente, la baja sostenida de los precios de grandes rubros de los productos de importación, crea condiciones penosas, duras, difíciles, para el Uruguay y para países como el nuestro.

El llamado deterioro de los términos de intercambio, para emplear la jerga de los economistas, es un hecho por demás notorio.

Todo lo que quiero señalar es que si bien el hecho existe, no debe operar en la mente de los hombres públicos, de los dirigentes, como un factor anestésico; no es posible endosarle a los términos adversos del intercambio, la exclusiva responsabilidad de nuestro deterioro y dificultades.

Cada país debe afrontar, en cada momento de su historia, "el mundo tal cual es", como decía el texto de geografía. Es un hecho deplorable, pero es un hecho; y para contrarrestarlo, tenemos, desde luego, los instrumentos de resultado harto ambiguo, propios de la negociación internacional. Podemos pelear en una conferencia de mercados, juntos o separados, junto con otros países o por nuestra propia cuenta, reclamando un trato más equitativo para nuestras materias en el mercado internacional. Podemos hacerlo. Los resultados de esa lucha, que lleva unos cuantos años, están a la vista. Son aún totalmente negativos. Esto hay que decirlo. Los términos de intercambio continúan deteriorándose a pesar de la pugna que libran los países latinoamericanos, europeos y asiáticos en la arena de las conferencias internacionales.

Pero nuestra principal responsabilidad, y aquí pongo el acento, es utilizar las herramientas que están a nuestra disposición: las herramientas internas. Hacernos cada vez más competitivos operando sobre los factores que podemos manejar, repito, sin trasladar a factores ajenos, toda la responsabilidad de nuestro deterioro. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, creo que solamente una mente obnubilada o un desconocimiento total de las más elementales normas de la economía política, puede imputar a los salarios y sólo a ellos, la inflación y el aumento de los precios.

Los salarios naturalmente operan, pero en la medida en que inciden. Porque la inflación se alimenta de muchos otros factores como, por ejemplo, el déficit de la ba-

lanza de pagos, los factores climáticos, el déficit presupuestal, las huelgas y todos los otros factores que perturban la vida económica del país.

No creo que nadie se anime a sostener en este Senado, ni en ninguna parte, que el único factor de inflación, son los salarios. Esa es una monstruosidad; es un disparate.

SEÑOR FLEITAS. — Nadie ha sostenido eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se animó el señor Ministro ahora.

SEÑOR GIL. — No creo que el señor Ministro de Industria y Comercio, que es un hombre culto, haya sostenido tamaña aberración. Leeré la versión taquigráfica y además tiene oportunidad de rectificarse, si lo dijo, o de aclarar su pensamiento.

Simplemente, y concluyo, señor Presidente, he escuchado con atención las cifras estadísticas proporcionadas por el señor senador Vasconcellos con respecto al comportamiento de los precios y los salarios en los últimos años. Me parece útil consignar, a título de complemento o de apéndice, el comportamiento de los precios y los salarios en los primeros cuatro meses de 1968, según los datos que poseo, suministrados por el Banco Central.

Me refiero a los meses de enero a abril, y cotejando los precios de consumo con los salarios laudados por la industria. Tomando por base 100 el mes de diciembre de 1967, los movimientos registrados en el período son los siguientes:

	Precios	Salarios
Enero	115,9	125,5
Febrero	123,7	131,1
Marzo	129,6	136,3
Abril	134,4	140,6

Aporto estas cifras, que no tienen ninguna connotación polémica con el solo fin informativo del Senado.

Muchas gracias.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quería, en esta discusión que, evidentemente, va tomando un nivel que importa, decir algunas cosas con respecto a lo manifestado por el señor senador Vasconcellos, que me parece que también hay que considerar.

La baja de los precios internacionales, se opera por muchos factores; unos son factores tecnológicos y otros, y aquí sí los salarios son decisivos, por la diferencia de los niveles de vida de los pueblos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Otros por factores políticos.

SEÑOR FLEITAS. — Perdón, señor senador. Lo he escuchado con mucha atención, si usted lo desea le concedo una interrupción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le decía, señor senador, que otros son factores políticos.

SEÑOR FLEITAS. — Los factores políticos están en el nivel de vida de los pueblos.

Aquí me permito recordar a los señores senadores y, sobre todo, a los compañeros, uno de los discursos más importantes que pronunció el señor Luis Batlle en esta materia, refiriéndose a cómo nosotros defendíamos, cuando salía un producto exportado, el nivel de vida nacional. Nosotros podemos tener todo el derecho de defender nuestro nivel de vida nacional, lo difícil es que lo acepten los mercados compradores.

No importa por qué factores, pero un hombre en Africa no vive como en el Uruguay, pero cuando llega al mercado la materia prima elaborada por ese hombre, cae en un mercado comprador que va a aprovecharse —y aquí sí con un criterio estrictamente marxista— con la plusvalía que significa la diferencia de niveles de vida.

De manera que lo que no pesa en el mercado interno, en el mercado internacional sí pesa. Me refiero a lo que gana un hombre por hora para producir un determinado volumen de materia prima. Esto sí lo tenemos que aceptar aunque no nos guste, porque para eso no tenemos fuerza política.

Podemos protestar, como dijo muy bien el señor senador Gil; podemos discutir, pero el hecho es que en el mundo hay una diferencia en niveles de vida que determinan diferencias en los precios.

El crecimiento constante de la industria japonesa en estos últimos tiempos —no es secreto para nadie— es debido a la mano de obra barata que tiene el Japón, y mano de obra barata significa normalmente, menores condiciones de vida.

Lo que pasa es que para esos pueblos, menores condiciones de vida significan, igualmente, vivir porque son países super poblados con escaso territorio y donde mantener la vida es una tarea mucho más dura que entre nosotros.

Pero cuando nosotros tenemos que entrar en condiciones competitivas en el mercado mundial, los precios los está fijando, ¿quién? El que está en condiciones de producir más barato, y producir más barato hoy, eliminada la diferencia de factores tecnológicos en la constante de materia prima, es siempre un problema de salarios.

No quiere decir que en el mercado interno, señor senador Vasconcellos, eso pueda ser tenido en cuenta, pero en el mercado internacional tiene que ser tenido en cuenta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Fleitas recordaba el caso de un país asiático.

Creo que en el año 1948 hubo en La Habana una conferencia internacional de comercio que fue una de las fundamentales en la que se trazaron algunos lineamientos, muy importantes, después de la guerra.

En esa oportunidad, un delegado uruguayo, se enfrentó; en una reacción un poco a lo rioplatense, a la exposición de un delegado de un país asiático y le dijo: Lo que ocurre es que ustedes exportan la miseria de su gente. Nosotros exportamos el trabajo de nuestra gente.

SEÑOR FLEITAS. — Muy acertado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto sirve para definir dos mentalidades, de lo que no podemos apearnos.

Pero el problema es mucho más complejo. No es simplemente el costo de la producción, que naturalmente, los países desarrollados tecnológicamente más que nosotros, pueden abaratar y otros, porque pagan menos a su gente, pueden abaratar también.

Ese problema lo vivió el Mercado Común Europeo, por otras razones, en base a las leyes sociales que tenía entonces, por ejemplo, Francia, cuando lo comenzó, frente a los otros países que integraban dicho mercado.

Pero hay también una política que se sigue por unos países: política de subsidios o de abaratamiento especial de productos con la exclusiva finalidad de conquistar mercados para después imponer sus precios; o política destinada a estimular una determinada producción, mediante subsidios, para llegar a los mercados con precios competitivos.

Ese es un problema que abarca otros aspectos muchos más amplios y que forman parte de la médula que viven otros países subdesarrollados del mundo. Es un fenómeno que se da en los países occidentales y que se da también —aquí va a protestar el señor senador Rodríguez— en los países socialistas.

Esto quiere decir que entre los países industrializados y los países pobres, esta lucha se viene analizando en todos los tonos, en todos lados, por toda la gente que piensa, escribe o que actúa a favor de los intereses auténticamente suyos.

No debe llevarnos esto, naturalmente, a que para entrar a ser competitivos, nosotros tengamos que sacrificar el standard de vida de nuestra gente, como lo han sostenido, como tesis, algunos organismos internacionales, en primer término, el Fondo Monetario Internacional. Esos organismos han sostenido como tesis, en diarios y revistas especializadas, —y alguna vez recuerdo que el doctor Malet leía, hace 10 años, sobre eso en la Cámara de Diputados— el criterio de que el Uruguay tiene un standard de vida que es un lujo y que debe bajarlo drásticamente.

Esa es la política que se viene desarrollando en el país al ajustarse a las directivas concretas del Fondo Monetario Internacional. Esta es una política que surge, incluso, del presupuesto monetario aprobado en el mes de enero, en donde se establece la restricción de los créditos. Algo de esto acaba de criticar el señor Ministro Peirano Facio, crítica con la que estamos de acuerdo, porque con este sistema lo único que se hace es aplastar la producción del país.

Quiere decir, señor Presidente, que este es un aspecto, un episodio, del problema de los salarios; pero, convertirlo en un asunto decisivo en la lucha contra la inflación y convertirlo en el pivot sobre el cual va a girar toda la organización, a mi me parece que es ponerse anteojeras, es no ver la totalidad del problema, es no quererlo ver.

Por eso, cuando se ha hecho una exposición tan cuidadosa, por parte del señor Ministro, analizando las distintas etapas de la inflación, las consecuencias de las medidas que se tomaron, etc., y se concluye que los salarios son los determinantes de los costos, que impiden la competencia en los mercados externos, y que son también la causa fundamental de la inflación, ya que detrás de ellos vienen aumentando los costos, digo que las estadísticas están demostrando lo contrario, están demostrando la baja de los precios internacionales en rubros fundamentales para nuestro país y para otros.

Esas bajas se deben a múltiples factores, algunos de los cuales fueron señalados por el señor senador Fleitas.

Entonces, cuando vemos que los salarios han venido detrás del aumento de costo de vida, se está demostrando que ese planteo es equivocado, se está demostrando que por este camino no vamos a ninguna solución y que, a lo sumo, a lo que podemos llegar, es a que paguen los trabajadores las consecuencias de la crisis.

¿Es esto lo que busca el gobierno? ¿Que sean los menos poderosos económicamente los que tengan que aportar su hambre, sus dificultades y sus necesidades para tratar de paliar la crisis?

Evidentemente, esta no es la solución sobre la cual pueda caminarse en el futuro. Nosotros creemos que estas medidas, tal como se vienen enfocando, han tenido ya consecuencias malas.

Tengo aquí, —no he tenido tiempo de confirmarlo a través de otras informaciones, y supongo que será fidedigno— un cuadro, que han hecho llegar a los legisladores, la Convención Nacional de Trabajadores, donde se trata el problema de la desocupación en la industria textil. En ese cuadro figura, también, el número de obreros, las horas de trabajo y la paralización que hay actualmente. Realmente, las cifras que en él se dan, y que aparecen como consecuencia del Decreto de junio sobre congelación de precios y salarios, son para alarmar.

Si hubo un factor, —que lo señalaba alguna prensa días pasados— sicológico, que pudo ser un elemento favorable a esta medida, fue el de crear la conciencia de que aquel ritmo enloquecido de inflación pudo detenerse. Si ese factor sicológico pudo haber sido consecuencia favorable de este decreto, las consecuencias económicas, —que naturalmente supongo que el señor Ministro tendrá registradas, industria por industria, indicando la actividad como su paralización— están señalando que este camino debe ser corregido rápida e inmediatamente.

No creemos nosotros, con toda lealtad, que este proyecto de ley que se trae a consideración del Senado, sea el camino para corregir estos problemas.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Fleitas?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Para completar el pensamiento del señor senador Vasconcellos, debo agregar que hay 18.000 obreros desocupados en la industria de la confección paralelamente a lo que sucede en las industrias textiles. Esto, sin agregar el famoso fenómeno de las ventas negativas. Habría que preguntarle a Sudamtex, a Alpargatas y a Ildu cuántas fueron las compras que se cancelaron como consecuencia del Decreto de Congelación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor senador, antes de que usted continúe en el uso de la palabra?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Quiero contestar algunas de las apreciaciones que se van haciendo porque, después, los argumentos se superponen de tal manera que es difícil recordarlos a todos.

En primer término, deseo manifestar que parte de las objeciones que se hicieron a mis palabras fueron contestadas correctamente por el señor senador Gil.

En realidad, cuando me referí a la incidencia de los salarios e ingresos, lo hice con respecto a la espiral precios y salarios, punto en el cual las amas de casa concuerdan con todos los economistas del mundo, tal como lo he manifestado en la noche de hoy.

También debo expresar, no se si se pudo entender eso de mis palabras, que nunca pensé, ni creí que se pudiera pensar por nadie que la única causa de la inflación era los salarios. Esto lo he dicho en varias oportunidades en la Comisión del Senado. También dije esta noche, hace un momento, que el gobierno tenía otros organismos, otras armas, para combatir la inflación y que lo hacía desde el plano de la política monetaria, a través del Banco Central; desde el plano de la política fiscal, a través del Presupuesto; pero, precisaba este orden de la actividad de los ingresos en el sector privado. Pretender que el gobierno combata la inflación sin contar con esa arma es —utilizando el ejemplo que ya mencioné en otras ocasiones— como creer que en una habitación, que tiene, por ejemplo, 5 ventanas, dejando una de ellas abierta y cerrando las otras cuatro, puede mantenerse un clima determinado, aislado del exterior.

En lo que se refiere a la paralización de algunas industrias, debo manifestar que esos datos los conocemos y que ello se produce, evidentemente. Declaro que no existe para la inflación una cura sin dolor y que, las inflaciones agudas y crónicas, no pueden ser curadas instantáneamente. Lo que ha ocurrido con estas fábricas es que al disminuir el costo de vida, que estaba en márgenes mensuales de alrededor del 10% o más, se ha desistimulado en la plaza el mantenimiento de stocks. Eso determina una restricción en las ventas de las fuentes de abastecimiento primario, que son las fábricas. Es notorio, señor Presidente, que esto sucede cada vez que se intenta frenar la inflación. La cura de la inflación es incompatible con la política expansionista. Inevitablemente, ocurre una merma temporaria de la producción y del nivel de empleo. Dos fenómenos fáciles de comprender porque, por un lado, desaparece la fase especulativa de almacenaje y venta, característica de la expectación inflacionaria y, por otro, también —esto puede ocurrir— hay industrias que han sido super dimensionadas, porque se las planeó en épocas de euforia inflacionaria. Estas industrias tendrán que dimensionarse en su verdadera contextura y de acuerdo a la realidad del país. Son fenómenos de adaptación que, necesariamente, tienen que ocurrir; que preocupan al gobierno y, sobre los cuales, estamos ejerciendo el control que nos parece necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Tendría mucho gusto en permitírsela, pero en el deseo de ordenar el resto de mi exposición. Por eso voy a pedir a la Mesa que autorice al señor senador Fleitas a cumplir su intervención y luego voy a solicitar a los demás señores senadores que me permitan desarollar el resto de mi exposición, sin perjuicio de lo cual concluyendo la misma, concederé todas las aclaraciones y contestaré todas las preguntas que se me formulen.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Le concedo una innterrupción al señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Fleitas promovió el tema de los países que pueden competir en los mercados internacionales en función de costos bajos. Ese es un fenómeno que existe.. Pero cuando se habla del deterioro de los términos del intercambio, se habla de otra cosa, que roza este problema, pero no es el mismo tema. Por un lado, está la venta de los productos manufacturados de esos países industrializados a un alto costo en nuestro mercado internacional. Eso se logra, a veces, haciendo el monopolio, abatiendo la industria nativa, colocando a precios bajos, momentáneamente, el producto exterior para liquidar, para deshacer, la industria nativa y después colocar a precios altos el producto industrializado. Pero la otra parte, —es la política llamada de las tijeras— la otra hoja de la tijera, es comprarnos a precios bajos los productos básicos nuestros, que es a lo que se refería el señor senador Vasconcellos.

Si nosotros tomamos —es una cosa tan repetida que para qué la vamos a decir— cuántos tractores se pueden comprar en función de tanta cantidad de quilos de lana, de tanta cantidad de bolsas de papa, de tanta cantidad de bolsas de girasol, vamos a ver que tenemos que poner cada vez más cantidad de lana, de papas y de girasol para comprar un tractor, o para comprar dos. Esa es la política de los centros industriales, para los cuales, entonces, no puede regir la ley de la oferta y la demanda, y la ley de la igualdad; no existe tal igualdad. Los monopolios hacen la política monopolista. Aca viene un problema que tiene que ver, también, con algo que planteó el señor Ministro. Al devaluarse nuestra moneda, el señor Ministro ha dicho que hay otra medida, de otro orden y que es una de las cinco ventanas. Pero da la casualidad de que de la única ventana que habla el señor Ministro es la del salario.

Si nosotros devaluamos nuestro peso para darle un ancho horizonte, como dijo una vez, poéticamente, el Contador Iglesias y para darnos una mayor perspectiva, como lo expresa el señor Ministro de Hacienda, y en lugar de devaluar a $ 130.00, lo hacemos a $ 200.00 el dólar, cualquiera comprende que con un dólar se pueden comprar $ 200.00 de máquinas, de industria, de mercados, de esferas de influencias económicas en nuestro país. Con un dólar se puede ir comprando al país, a sus negocios, a su mercado, a su comercio, a sus tierras; todo lo que en este país existe. Y eso ¿no incide en el mercado de los salarios?. ¿No incide en el mercado de los precios?. Eso incide, totalmente, en todas estas cosas.

Ese problema no lo tienen en cuenta los señores del gobierno, y le echan la culpa al crecimiento en flecha del costo de la vida, solamente a la espiral de los salarios.

El señor Ministro dice: nosotros tenemos en cuenta aquí, la espiral precio-salario. Pero no existe una espiral precio-salario. Aca, lo que existe es una espiral precios y costo de vida en función del salario que gana el trabajador, pero no como una espiral en la que tenga que ver uno con otro, el salario con el costo de la vida. No es exacto. ¿Que incidencia tiene, en los precios del ganado, el salario del peón de estancia?. Que se diga. ¿Qué incidencia tiene en los precios de los cerdos, en el Mercado Nacional de Hacienda, el salario que ganan esos pobres peones, en esos pequeños lugares donde se crían los cerdos, alrededor de Montevideo?.. ¿Dónde está la incidencia del salario en esos precios?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Cómo puede negar eso el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Niego rotundamente que en los precios actuales de $ 1.200 los diez quilos de lana, esté involucrado el salario del peón, como factor fundamental.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es increíble que el señor senador diga eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que es increíble es que el señor senador De Brum Carbajal quiera adjudicar a los $ 1.200 de los diez quilos de lana, el salario del peón esquilador.

(Interrupciones. — Campana de orden)

Para justificar, el crecimiento del costo de la lana, habría que preguntar cuánto vale el palo a pique, ahora, y cuánto valía antes, cosa que hay que importar; cuánto vale el petróleo, a cuánto se cotizaban en función de las devaluaciones que el señor senador tanto criticó. Cuánto vale el tractor necesario para hacer las praderas artificiales, ¿quién encareció ese tractor?. ¿Lo encareció el salario del obrero o lo encareció la devaluación?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Usted en economía, no puede hacer escamoteo de factores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Según el señor senador De Brum Carbajal yo estaría escamoteando uno, el salario del pobre esquilador o del pobre peón de alpargatas, y él está escamoteando el precio del poste, del petróleo, de las máquinas, de la hectárea de tierra, que subió astronómicamente, en función de los precios de la lana, de la carne y del cuero. Entonces, parece que yo escamoteo una pequeña pulguita y el señor senador De Brum Carbajal escamotea un elefante grande como todo esto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Esas son frases.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Son frases con factores al costado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si continúan los dialogados, no habrá versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no estoy hablando para la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Pero el señor senador Rodríguez, se está personalizando con el señor senador De Brum Carbajal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por el momento, no voy a continuar, sino que voy a escuchar al señor senador Fleitas que siempre me da argumentos para mis intervenciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que señalo es que nosotros no podemos ignorar que en el mercado que vamos a entrar a vender, hay diferencia de salarios y esas sí, pesan. Si las escondemos, no se cómo vamos a hacer, tenemos que pensar que no vamos a vender.

Los factores tecnológicos nos establecen diferencias básicas. La diferencia de los nuevos países productores, con ingresos por habitante, muy diferentes al nuestro, crean también diferencias en la manufactura. Eso hay que aceptarlo, y es un hecho y para resolverlo, no basta decir que tenemos que mantener nuestro nivel de vida, en lo que estamos todos de acuerdo. Si no encontramos otro procedimiento para seguir vendiendo, con este nivel de vida, inevitablemente, no habría más remedio que clarificar la política.

Pero si hay una demostración de lo que ha pasado, decimos que esta política la emplean los países capitalistas y los socialistas. ¿O acaso el rublo a 1.10 no juega un papel protector en la economía rusa?. Es un hecho económico, sucede así.

Yo he puesto en Sala un ejemplo que nunca se debatió, con respecto al precio internacional de la azúcar. El cambio de las condiciones sociales de Cuba, no tiene nada que ver con lo que pasó con la azúcar. Esta entró a bajar y no la atajó nadie; ni los socialistas, ni los capitalistas. Entonces, un país como el nuestro de pequeña economía, si bien tiene derecho a defender su trabajo, tiene que saber que tiene competidores y tiene que enfrentarlos de alguna manera. No se puede decir, inútilmente, que el aumento de riquezas no se aprovecha por el país y decir que vamos a aumentar la riqueza. Para qué la vamos a aumentar si al fin de cuenta, un tractor cada día nos cuesta más.

Quiere decir que ese problema no tiene ese simplismo tan elemental de creer que aumentando nuestras inversiones —lo he dicho muchas veces— en el sector agropecuario, vamos a resolver los problemas del país, cuando venimos revelando que cada día nos cuestan más las cosas; hay que pagar más trigo y más quilos de lana por ellas.

De esto no tiene la culpa el productor nacional, sino que es una consecuencia de la situación del mercado internacional. Podemos invertir en ese sector y aumentar la productividad y vamos a ver cuánto nos rinde ese aumento en pesos. A medida que aumentemos las inversiones advertiremos que la renta no será proporcional, porque nos encontramos con que producimos más carne, pero colocamos menos nuestros productos.

Esta es una microeconomía. El criterio de tratar al Uruguay como una gran economía, como una economía de un gran país, de un pequeño país subdesarrollado o muy desarrollado, no tiene sentido. Eso se pudo manejar en la época en que la lana y la carne del Río de la Plata mandaban en el mundo, gobernaban en el mundo, cuando este se manejó en un estado caótico y teníamos la tranquilidad que vendíamos nuestros productos al precio que queríamos. Ahora estamos en una economía de guerra y si al Poder Público no se le dota de medios para luchar en la economía de guerra, no saldrá adelante ni el Poder Público ni los ciudadanos del Estado.

No creo que el señor senador Vasconcellos estime que yo o el señor Ministro tenemos una idea tan equivocada de que solamente por los salarios es que suceden estas cosas. No creo tremendo disparate. Pero decir que el salario no tiene nada que ver en esto es un error.

Hay algo que no se dice respecto del salario, porque siempre se toman los ejemplos más débiles, y es que en la composición de la retribución nacional hay defectos muy graves que están pesando en la inflación del país. Aquí también los trabajadores no son los mismos; no hay una democracia entre los trabajadores. Hay quienes trabajan mucho y ganan poco y hay otros que trabajan poco y ganan mucho, y esto forma parte del salario y del ingreso nacional.

Este proyecto procura el medio de entrar a regular eso de manera razonable, y es lo único que pide. Hay gente que trabaja muy poco y esto les permite tener varios empleos de muy poco y hay otros que trabajan mucho y este mucho no les significa nada. No hay que ejemplarizar con los ejemplos favorables sino que hay que ver el panorama nacional de salarios, para comprobar si puede ser satisfactorio, para quien cree que el ingreso tiene que ser distribuido de manera democrática entre todos, y no oligárquica según el poder que tengan en el mercado o la presión que puedan hacer.

En la vida moderna, el Estado tiene que ser defensor de los que no tienen poder de regateo, pero tienen que vivir, que trabajan y no tienen organización, que forman parte de la masa ignorada del país. A estos hombres va a defender este instrumento, porque el Poder Público toma conciencia del problema de los ingresos y examina cuál es el modo más justo para distribuirlos.

Desde luego, el Poder Ejecutivo puede hacer mal uso de este instrumento, pero nosotros se lo damos para que lo utilice adecuadamente, y si lo hace mal, tendrá la responsabilidad política correspondiente.

Nada más por ahora.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador, pero es la última que voy a conceder.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quería, precisamente, hacer referencia a lo que acaba de decir el señor Ministro.

Creo que lo oportuno sería que escucháramos a los Ministros y luego cada uno hiciera las reflexiones del caso, porque corremos el riesgo de contestarles antes de que desarrollen integralmente su pensamiento.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, puede ser que rectifiquemos errores que presumimos han cometido, cuando en realidad, luego podrán ser aclarados.

Me preocupa esta forma de debatir y el simplismo a que conduce la técnica del debate. Hay cosas que no pueden empezarse a discutir. Así como sería un disparate sostener que los salarios no tienen ninguna incidencia en este problema —eso es, por otra parte, algo profundamente anti-marxista— también sería un disparate sostener lo contrario, que toda la culpa es del salario.

Me permito aprovechar esta interrupción —y aquí hago una trampa— para decir simplemente que el ejemplo a que acudió el señor senador Rodríguez, fue el peor. Podría haber tenido otros a su alcance mucho más eficaces. Cuando trajo como ejemplo la oscilación y variación de los precios de los productos agropecuarios en el Uruguay y lo refirió a la incidencia que sobre esos precios tienen las devaluaciones, por lo menos para este momento que vive el país, cometió un error tremendo, puesto que el gobierno confiscó íntegramente la diferencia de valores emergentes de la devaluación. No se movieron los precios para los productores, pero simul-

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Lunes 7 de Octubre de 1968 — Núm. 17924

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada línea de columna ática o su equivalente	"	20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1937	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1946	"	"	150.00
1950	"	"	150.00
1951	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.888.00

Encuadernados

1956	....	"	250.00
1957	....	"	300.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	"	10.000.00	" "

incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondientes y en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAW URBANAVICIUS ADOMAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18810 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAULA AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18589 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA VENANCIA DIAZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18590 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18591 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA CASTA o COSTA de TABOAS y de JOSE TABOAS o TABOAS MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18304 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PABLA DEAGOSTINI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18213 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIO ARAUJO o ARAUJO PEREIRA y EUSTAQUIA o SOFIA PAREDES CUELLO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18214 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRARIO de SOURBADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18063 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANGONA NUNCIATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18084 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICA HERNANDEZ de FALERO o ALBERICA HERMINIA HERNANDEZ GARCIA de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18106 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NOCETO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18107 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA AMANDA REVELLO CHIARINO de GARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|psb. 18138 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON ANDRES CECILIO ESCARON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18139 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JOSE RON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17910 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARCELO BERNARDI KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17873 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS EUGENIO BRACESCO o BRACESCO FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17872 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ENRIQUE ARTIGUE ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17879 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDO VAZQUEZ, (ficha E 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18524 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL INDART ORGAMBIDE, (ficha E 878|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18577 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO NAGUIL, (ficha E 804|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18578 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES SOFOCLEUS o HERCULES JUAN SOFOCLEUS o SOFOCLEUS JANZACU o HERCULES SOFOCLEUS JANZACU, (Ficha E|840|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18356 Oct.4 v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO VARELA PRESTES (Ficha E. 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18457 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO SANTORO, (Ficha E. 871 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18456 Oct.3_v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CONCEPCION BENISCELLI de ILLARZA (Ficha E|805|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18353 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN EXEQUIEL CASTRO GOMEZ, (Ficha E|764|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18354 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GILBERT, (Ficha E 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18242 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CANABAL PASEY_RO, (libro 61, folio 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18033 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO HEUGUEROT, (Ficha E. 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17095 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO CARLOS BIGNONE PENA (Ficha E|839|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17824 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LANZA (Ficha E.748|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 1|pub. 17823 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL PADIN o NOEL PADIN GOLOVAR o GOLOBART (Ficha E.600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17827 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO o VIRGILIO DOROTEO FRECCERO, (ficha E 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17634 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o MARIA DELIA LAGURARA de VERDEROSA, (ficha E 848|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17635 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELINO o ANDREA MELINO o ANDRES MELINO SOVDAT, (Ficha E 324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17287 Set.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEREZ o PEREZ APARICIO, (Ficha 302|1953), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18365 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESTANISLAO MOURAT o MOURAT RODRIGUEZ, (Ficha 272|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18263 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARBILDI GARAT, (Ficha 288|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18210 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERRONE o PERRONE BACCINO, (Ficha 293|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18211 Oct 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE LAZARO GROLERO, (ficha 50|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18143 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HORTAL de PIQUET, (ficha 308|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18142 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MARIA GRUNBERG o GRINBERG GOLDENBERG de PESAJOVICH o PEISAJOVICH, (libro 56, folio 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18144 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMAÑO SUAREZ o JUAN CAMAÑO, (ficha 304|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18149 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONISA DIEZ de ROJO o LEONISIA DIEZ de ROJO, (Ficha 266|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17742 Set.25.v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENITA BARBIERI de CAMPANELLA o JOSEFA HERMINIA BARBIERI de CAMPANELLA, (Ficha 258|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 17743 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REY, (56, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17773 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de DORADO, (Ficha 242|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17774 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSUNA o NARCISO OZUNA, (Ficha 138|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17776 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVANO SORIA, (Ficha 254|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 17777 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MAURA SANTURIO o SANTURIO PEREZ, (Ficha 292|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17778 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "CALVO FORMOSO ANDRES y CALVO de SOTO AMALIA. Sucesiones", libro 63, folio 614, se emplaza por el término de noventa días a Honorinda y Francisco Calvo Formoso, hermanos del causante: María, Pilar, Generosa y Eugenio Calvo Martínez, hijos de José Calvo Díaz, medio hermano prefallecido del causante: Benigno, Celestina, María, Emilia, Ramiro y Josefa Calvo Montero, hijos de José Calvo Formoso, medio hermano prefallecido del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.750.00 30|pub. 18195 Set.18-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, (360|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18579 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PIÑEIRO PERALTA o PIÑEYRO PERALTA, (252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18249 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DICONCA RODRIGUEZ, (408|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18080 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHIESA CELLA, (324|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18081 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON VERDESIO RASSETTA (270|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17878 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMI MARGARITA MOLINA PERDOMO, (236|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17798 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ISABEL GIMENEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18580 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ALBERTO PONCE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18358 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEDALE KATZKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18251 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF o JOSE MANDL PALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18252 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JASSON MENACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18075 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18072 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18076 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18077 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BELTRAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. —Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18099 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBER WALTER ARCE RISOTTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17861 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMAS (F. C. 462|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17880 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO DEDINSNZKY o DEDINSZKY; de JULIO DEDINIZKY o DEDINSZKY KOCH y de ANA KOCH de DEDINSZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para la del segundo causante y por treinta días para los otros dos. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250 00 30|pub. 15892 Set.5_v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WILDSTEIN, (Ficha 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15255 Ag.29 v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MONTERO GUERRA (S. 162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18297 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE QUINTIN PIAGGIO ARINI y PAULA PIAGGIO o PIAGGIO ARINI de GONZALEZ, (62|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18238 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA EVANGELINA RODRIGUEZ CUBILO o CUVILO, (S 240|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17863 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION LEMA o LEMA ALDAO (S.348|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17857 Set.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PODESTA BENVENUTO, (S 714|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15356 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET BILBAO, (S 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15135 Ag.27 v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FORTI MEUCCI o MARIO HUGO JUAN FORTI MEUCCI, (ficha A 326|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 18563 Oct.4-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VIQUE, (ficha A, 534|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18593 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ZILIC de CANTELE, (Ficha A. 360 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18442 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CALERO ALCAIN, (Ficha A 351|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18197 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STANLEY HENRY MILLER MILES, (Ficha A 526|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18199 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOMBARDO, (Ficha A 392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18200 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN CRISPIN CAYETANO SILENZI CIOTTI, (58|317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18215 Oct.1.o-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS MAZZINI o MAZZINI CAFFARO, (59|96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18065 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA ALVAREZ de INZAURRALDE, (ficha A 62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18100 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA ZABIELOWICZ o ZABIELOVICH de WONSIAK, (libro 58, folio 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 16484 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NIEVES MADRES DIAZ, (F. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18305 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABEZA, (ficha 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18019 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO DI FILIPPO, (F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17739 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ o JESUS RODRIGUEZ CALVO, (ficha 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17593 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MORBELLI o PEDRO MORBELLO IVALDI, (ficha 591), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16365 Set.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA OLGA NORBERTA ESCUDER ODDONE, ((A. 154 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18459 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO NOVELLO (A. 172|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18362 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANTISTEBAN de MASTRANGELO, (A. 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18363 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUIBERNAU BARRERE, (A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18256 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED WERNER ALEXANDER, (A. 262 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17996 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o CLOTILDE FELIPA o CLOTILDE RAMIREZ BARRIOS (A. 1302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17623 Set.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS o MICAELA BEATRIZ MIRANDA de MORAN, (A 120|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17762 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ CABAZA o RAMON RODRIGUEZ CARAZZA. (A 218|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $7500.00 10|pub. 17642 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DEAGUSTINI de AMODIO, (A 92|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17640 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEONISA BATUECAS de CORCHERO, (A 246|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18110 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BENVENUTO FERNANDEZ, (A 208|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18111 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ALFREDO o JOSE ALFREDO VERGA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18307 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO TRASANTE o TRASANTE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18302 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de BLANCA VIOLETA SILVERA de MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18082 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LIPORACE CHIPONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17913 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEGHPOIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17914 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE CARLOS RUIZ o RUIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17915 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERVANDO o SERVANDO NEGRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17916 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEZA SCHAFFER o SCHEFEROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17909 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS MAZZETTI o MAZZETTI MAZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17908 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO MOISES o MOISES BARUCH LEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15484 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SECUNDINO HERMIDA RODRIGUEZ, (Ficha E|768|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18355 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, (Ficha E 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18243 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER LORENZO CANEPA, (ficha E 803|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18036 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA o ISABEL o CLEMENTINA CORREA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ (Ficha E.790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17814 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORGES de CHIFFONE (Ficha E.717|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17825 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO SAVIOTTI GATTI, (ficha E 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17636 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TORRES de LLADO, (ficha E|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 18691 Set.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE PERRONE, (Ficha 305 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18441 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO EDUARDO GAGGERO BATELLI o ATILIO GAGGERO, (Ficha 317|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18366 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL MANSULINO CORBO, (Ficha 319|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ [illegible] 10|pub. 18204 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA MARTINEZ VICTUREIRA o VITUREIRA o MARTINEZ de SATRIANI, (Ficha 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18206 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FIGUEROA de CAPRIO, (Ficha 77|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18207 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROMERO GARMENDIA, (Ficha 115|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18208 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA JUANA TORRES de VAZQUEZ, (L.o 64, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18209 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN TECHERA y doña MELANIA o MELANIA FILOMENA CERCHIARA de TECHERA, (Ficha 315-1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18212 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORDERO DIAZ, (ficha 217|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18140 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MOLTEDO TEALDO, (libro 47, folio 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18141 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN AIDELMAN GIELBAUM, (ficha 215|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18145 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FERREIRO o AMADO FERREIRO MONTERO, (ficha 161|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18146 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICENTE RODRIGUEZ VILA, (ficha 241|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18147 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o FELICIA ISABEL o FELICIA ALCATEARENA ALZUGARAT, (ficha 261|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18148 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA BARNECH BENTANCOR o SARA BARNECH BENTANCOR, (L.o 2, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 8 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17775 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION STABILE PERDOMO de BALIÑA, (398|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18379 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FITTIPALDI o FITIPALDI, (285|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18303 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ROSALIA CABRERA BRUCHOU de SKUNCA, (453|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18292 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA FORI de LEON o ERMELINDA FORE de LEON, (335|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18308 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RUSNIAK de KOSTIUK, (345|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18357 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BATTEGAZZORE, (305|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18245 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE XAIZ, (255|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18071 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VENANCIO ALVAREZ MENDIBURO, (329|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18078 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CHAO de OREIRO, (257|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18079 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GAFLIUC o ESTEFAN GAFLUK o GAFLIUK VITRISKA, (167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17637 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA LOPEZ de CARBALLIDO, (349|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17877 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAUL BERGER (389|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17822 Set.26-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RISSOTTO, (367|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17222 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN HORVATE JUHASZ, (319|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16149 Ag.29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DIAZ MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18380 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ESMERALDA GONZALEZ de VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18235 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA MORIXE de ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18253 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ZIPITRIA MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18254 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS CALERO o LUIS CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18073 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO JUVENAL FARIAS y FELIPE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18108 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET PERLI de WITTENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18109 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA ALONSO de GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17860 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de OCTAVIO u OCTAVIO LUIS ACQUARONE SALABERRY y de RODOLFO JOSE ACQUARONE SALABERRY o RODOLFO ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17875 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILA GHAN de PEIRANO o VALENTINA GILA GHAN y ALFIERI PEIRANO o ALFIERI ITALO TORIBIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17638 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS HERNANDEZ VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17799 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TOMAS o TOMAS PERPIÑA (F. C. 535|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17070 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO de LEON o DE LEON, (S. 467|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18300 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ETNA AMAR SCATTINA de GUIXE, (S. 513-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18299 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO GUILLERMO MAESO o MAESO BONNET, (S. 109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18298 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ o GONSALEZ o GONZALEZ ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEVE, (S 399|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18237 Oct.1o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PABLO ALZOLA, (S 619|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18074 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALKOVIC HESSEG (S.561|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17859 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHEL REGINA o RACHELE REGINA o RAQUEL REGINA KRUNSKY o KRUSKY de COVO (S.661|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2:250.00 30|pub. 17858 Set.26-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO DONATO BENITEZ (S.567|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17871 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ISIDORO o ISIDORO CORNELIO MORALES OLIVERA, (S.589|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17864 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o AMANDO NORBERTO BAYGORRIA (1.490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17865 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA ALONSO o ALONSO MOLDES de CONDE (S.533|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17866 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALCIRA ARTIGUE ARTIGUE (S.591|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o ZOFIA KRIETIENICOVA o KRIELTIENITE de LEONOW (S.621|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17868 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIANTI o CLIANTI JUAN o JUAN CLIANTI JUAN (S.605|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17869 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORIA u ONORINA BONORA de BOZZOLO, (S 563|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17862 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON LINDENBAUM BACHER, (S 609|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17870 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace por la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ FERREYRA o FERREIRA (S 289 - 67), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1968. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17553 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA ALDECOA TRAVERSE de PICARELLI o ADRIANA ALDECOA de PICARELLI, (Ficha A 633|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17779 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PERROU, (Ficha A 679|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17780 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RABICH, (L.o 57, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17781 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGELA o ANGELA BONADANA CHARDINEIRA o BONANADA JARDINERA o BONANATA o BUONANATA de DONABENE o de DONAVENE, (Ficha A|619|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17496 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA LECTICIA o ANGELICA PROTTO de ROCHA, (Ficha A 141|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17782 Set.25v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HONDERA de FORNOS, (Ficha A 613|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17783 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO, (Ficha A 671|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17784 Set.25v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RINALDI MAINENTI, (Ficha A 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17785 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA de FERREIRA, Ficha A 297|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18196 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MAUVEZIN o MARIA DOLORES MAUVEZIN de GONZALEZ, Ficha A 67|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18198 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIRIO de BRUNETTO, (Ficha A 611|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18201 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GUILLERMO CASAROTTI MOLINARI, (Ficha A 585|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18202 Oct.1.o-v oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CONTI de CARRETTO o ISIDORA CONTI NOSTRANI de CARRETTO, (Ficha A 609|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18203 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BUENAVENTURA de SAN MIGUEL (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18266 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO BENAS o JOSE BENAS. (Ficha A. 637 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18387 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RUBINSTEYN o RUBINSTEIN de ZELMANOVICIUS o ZELMANOVICH, (ficha A, 513|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18592 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JATUN HINDOYAN o KHATOUN HENDOYAN de MIKAELIAN, (ficha A 581|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18594 Oct.4 v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE PETRAGLIA o ANGEL JOSE PETRAGLIA DELOR, (ficha A, 631|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18595 Oct.4 v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BALDRES BENET, (ficha 721), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18532 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT o HERIBERTO SEELIG GEHR, (F. 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17876 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALBERTO PINTADO PERDOMO, (F. 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17828 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JOSE ENRIQUE CARBO LLORENS, (ficha 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17639 Set.24 v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LUTWAK RIPPEL, (Ficha 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15134 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ALVAREZ, (A 242|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18476 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA MARTINEZ de VICTORA, (A 309|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18360 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO TOZZINI, (A 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18582 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARCIA PIERTASANTA, (A 259|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de setiembre de 1968, — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18581 Oct.4-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TOBLER de CHANGO, (A 293 - 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18460 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR C... IRAZAR, (A 357 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18458 Oct.3_v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE ARMAS (A. 355-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18359 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONTAÑEZ URIBARRI, (A 351|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18361 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FIGUEREDO de RIZZI, (A 337|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18255 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RECIOY de VIÑALES, (A 347|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18257 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TROMBETTA de RAMIS, (A 363|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18258 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BLEZIO LARREGUI, (A. 329 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17997 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA FERRANDO de VIDAL, (A. 321 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17998 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CABALLERO de CAMPAGNA, (A. 265 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17966 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PELUFFO TASANO, (A 257|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17630 Set.24-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GERONIMO SANTIAGO PUCHI o LORENZO PUCHI, (A 232|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17641 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO de ROEL, (A 283|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15921 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA IGLESIAS de MARIA DA CONCEPCION, (A 317|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18112 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE VACCARO CHAPARRO o MATILDE VACCARO de LANTES, (A 255|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18113 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SELVINA PECHI DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 18154 Oct.10.-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PANIZZA ZORREGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 18156 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de mayo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 18157 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO VASCONCELLOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17812 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión don ENRIQUE LUIS MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 17602 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RAMOS de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18504 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EUGENIO RIBAS o RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18503 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REASILVA SOUZA o DE de CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de abril de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18502 Oct.4-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA VARELA NOVA de VELLON o BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18127 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ROCCA BABASTRO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 9 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18126 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PERRONE BRIGNONE de SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18124 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA MARTINEZ RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de mayo de 1968. — Nely Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18125 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRUNA GARCIA DORTA de DE LEON y LUIS LUCIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18123 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HIRIGOYEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18122 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PERAZA o PERAZZA PERAZA de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, 10 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18120 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA PENENCIA o VENECIA TORTEROLO PALERMO de TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18121 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELA ESTHER o FELA ESTER o ESTER GOLDMAN de ROISNER. (Ficha 245, letra V año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceiras. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18554 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENTANCOR o BETANCOR UMPIERREZ, (Ficha 235, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18555 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO DURAN. (Ficha 67, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 1.o de diciembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18177 Oct. 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BAZZANO DELFINO (Ficha 217, letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18178 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO RODRIGUEZ (Ficha 220, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18179 Oct.1o-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ROMERO (Ficha 31, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de octubre de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18180 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO CAMILO FERNANDEZ MORALES (Ficha 230, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18181 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIZ ABILLANEDA ELAURELIO o AVELLANEDA (Lo. 3, Fo. 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de junio de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18182 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN WIGDORSKY o WIGDORSKI, (Letra V, libro 4, folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17440 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR INFANTE de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta. Elhordoy. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18426 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AJIDA OLIVIA o AIDA OLIVIA FERRAO o FERRARO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 20 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18427 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RODOLFO ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 20 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18428 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRIGLIANO de ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18429 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BASILIO de HORTA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18431 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO CORBO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 22 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18432 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA JUANA PASTORINO de SIRE, (Ficha V. 316 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18433 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE PANIZZA, (Ficha V. 270 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18434 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALCANTARA MADERA, (Ficha V. 267 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18435 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO CARLOS RAVERA, EMILIA ANGELITA o MARIA EMILIA RAVERA de VARELA, ANGELA RAVERA y JUAN RAVERA, (Ficha V. 296 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18430 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNA o BERNA HADA o HADA BERNA BUSCHIAZZO o BUSCHIAZZO RUBBO de GUARESCHI, (ficha V 317|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17657 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMA de LEON de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17693 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17694 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO LAUZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17695 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO MEDEIROS DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 13 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17698 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEODINA o LEODONIA CONCEPCION SUAREZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17699 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17700 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARQUEZ o DOMINGO MARQUEZ CENDOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17701 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARCELINO DUHALDE, (Ficha 223|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17691 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA EXILART de MARCHISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 17696 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALERICO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17697 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio A. Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FLORENTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, setiembre 17 de 1968. — Dr. Danubio Atelibar Cabrera. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 17698 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18271 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de a sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ de GUERRA o RODRIGUEZ MARRERO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18270 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BLANCO de URRICARRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18269 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ALBERTO DALMAS y ANSELMO ARMANDO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18004 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ISAAC CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17897 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GABRIELA LISTA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17896 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA CAZALIS de COMESAÑA o ANTONIETA CAZALIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17935 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIEL BADELL CHEVALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17722 Set.22-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TRAMUJA de PEREZ O LUCIA TRAMUJO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17721 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17720 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NIEVES DIAZ de MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17719 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUFENER de ROTH o RUFENER LOHIIGER de ROTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17631 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MORGAN de COLLAZO o ELVIA o ELVIRA CLEMENTINA MORGAN BONEGGER de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17632 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ELIDA BURNAHORA ZAGARZU, (ficha 268| C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18521 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORFELINA CESTONA TOSCANO de TOJO, (ficha 263 C.68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Battó, Actuaria Adjunta.
Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18520 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREA BENTANCOR o BENTANCOUR de RODRIGUEZ, (ficha 264 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18519 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PROSPERO ANTOLINI BALDI, (Ficha 260 C 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18161 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA VERONE, (Ficha 236 C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de setiembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18160 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URRUTIA MELENDREZ, (Ficha 259 C. 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18159 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ORTIZ de LA PAZ o ESTELA ANA ORTIZ o ESTELA ANA ORTIZ de LA PAZ o ANA ORTIZ, (L.o 1, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de abril de 1968. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18162 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO PARENTELLI SIRI, (Ficha 238, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18153 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ARNOLDI FORD de VERA, (Ficha 243, C. 968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17901 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL ROSSI COTDEMIEY, (Ficha 241, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17902 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANGELA GUARAGLIA de ROVETTA (Ficha 224 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de setiembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17714 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DARUICH ARMANINI, (Ficha 234|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17713 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BOVIO PASSARINO, (Ficha 295|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17712 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANDRES BOGLIACINO LUCERNA, (Ficha 183|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de agosto de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17711 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACHU SAINT GIRONS o ST. GIRONS, (Ficha 230|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17707 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO TEOFILO CHACHA, (Ficha 254|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Satibilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17706 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONNET FELIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18403 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA LUCIA MUGGLIN EUGSTER de BUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18350 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRIPP RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18349 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EUSEBIO ASTRADA PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18348 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORONOZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18268 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18267 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18173 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS o CARLOS RODRIGUEZ SARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de agosto de 1968 .— Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18172 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ERRECART DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 17809 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17808 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición des señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA ROSELL ARANDA DE FERNANDEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17807 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO MORALES CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de agosto de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Ad.
1) $ 750.00 10|pub. 17843 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17842 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BERNARDINO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17839 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de WIBLEY BRENT CANABE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 17840 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17841 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO SALDUN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17610 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace sab la apertura de la sucesión de CARLOS CLADERA ZUCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18490 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FIDEL GRAMPONI CAMACHO o GRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante teste Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace sabe la apertura de la sucesión de JULIO COTELO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18488 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace sabe la apertura de la sucesión de ANTONIO APUD APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18487 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FAIA de LOZANO y JUAN LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18486 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o BLANCA GUERRERO ARDANZ o ARDANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18485 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO o ILDEFONSO RAYMUNDO ANASTASIA MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18484 Oct 4 v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18481 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CALOS BAUTISTA TISCORNIA o TISCORNIA VICENTE o TISCORNIA CHUFARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18482 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUFINO MACHIN VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18483 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA ORTIZ de CASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 12 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17749 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA MARTEGANI PIAS de GRANZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17750 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTAÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17751 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINO NOGUEZ PEREYRA o CUPERTO NOGUE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17753 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO GONZALEZ o ARNOLDO o MABEL ARNOLDO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17752 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BIDEGAIN CHABAGNO o BIDEGAIN de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 12 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17754 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LEONARDA ZABALZA ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18525-Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 18312 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN FERREIRA ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17667 Set.24 v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ROSENSTEIN LIWOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18005 Set.30-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18006 Set.30-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRODITA o AFRODITI o EVA CHOCHI o CHURCHI de GAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18007 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA OTELIA DE LEON de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18008 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANAGNOSTIS TASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18009 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VALENTIN RIJO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 6 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18010 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18011 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR CABRERA, (materno: SUAREZ) de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18012 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDEZ, (materno: REYES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18013 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ELOISA o LUISA SENCION, (materno: MENDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18014 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AMINA BENTANCOR o BENTANCOR de VENTIMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18015 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAURA BRUN OLIVERA de BONILLA e ISABEL BONILLA BRUN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18016 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CREHUET ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17388 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUCHER ESTANISLAO ROZEN GLATMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15211 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA RODRIGUEZ de RIVABEN, (L.o 26, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de setiembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18022 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EPIFANIO CASTILLO y de doña ANGELA PEREZ de CASTILLO, (L.o 26, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de agosto de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18023 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RESGENKO o RISCENKO o RISGENKO. (L.o 26, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de setiembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18023 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BORCHES o LORENZO NICOLAS BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante dicho Juzgado. Se hace constar que la gestionante, está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 32214 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE SCOTELLARO y MARIA TERESA LAMARDI o LAMARDE de SCOTELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18021 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIMUNDO o JUAN EDIMUNDO SCONAMIGLIO PINTOS, (L.o 15, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18034 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ENRIQUE GONZALEZ ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17726 Set.25_v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUBALDO ESTEBAN UBEDA BARONE o UBEDA BARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17727 Set.25_v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL GARCIA o HECTOR RAUL GARCIA VOITURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, febrero 23 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 18025 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SCARAFFONI ZANA y RUBEN SCARAFFONI GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 26 de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17939 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA CUNHA CAMARA o JOSE CUNHA CAMARA o JOSE CAMARA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, agosto 30 de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17619 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VARGAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17323 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA XAVIER o BLANCA SUCENA o BLANCA SUSANA o BLANCA AZUCENA o BLANCA LUCENA o AZUCENA BLANCA XAVIER GUEDES de VELLOZO o BELLOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 10 de 1968. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17943 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO ACOSTA ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 26 de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17622 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 25 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 17625 Set.24_v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMACIA MELLO RANGEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17942 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINO VARGAS o DE VARGAS y MERCEDES PEREIRA de VARGAS o DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 5 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17941 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIBEL COSTA o COSTA AGUIAR de NUÑEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 9 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17940 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAÑACILDO ó ATAÑASILDO AGUILERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 4 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17938 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO DELGADO y CINA o SIRIA MACHADO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17937 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELES QUEVEDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Rivera, setiembre 3 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17936 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 3 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
2) $ 500.00 10|pub. 17944 Set.27_v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de agosto de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17626 Set.24-v.oct.7.

EDICTOR. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CHAGAS DIAZ de YASURE o SARA CHAGAS de YASUIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de agosto de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17627 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA GONZALEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17623 Set.24_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA MARTINEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de agosto de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17621 Set.24_v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 25 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18376 Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO ROCHA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 18 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17687 Set.25_v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CALIGARIS o CALIGARIS VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 10 de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17686 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 5 de 1968. — José, R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17685 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTA CRUZ SANCHEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17684 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18325 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUXODIA DA ROSA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18324 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18323 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILIODORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18322 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17934 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17851 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARMOL de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17728 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA INTROPIDO de CELADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17730 Set.25 v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 19 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18321 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR HIDALGO o WALDEMAR HIDALGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18320 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN o JOAQUIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 10 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17729 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OSVALDO ABALO LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18438 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LECHINI o LECCHINI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Erlinda Lechini o Lecchini Martínez de Pellegrino y|o sus descendientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente en estos procedimientos aceptando por ellos la herencia a beneficio de inventario y en los de partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 5 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18436 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELAIDA o VALENTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ambrosio o Ambrocio y Justo Rodríguez Martínez y|o sus descendientes para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio, aceptando la herencia a beneficio de inventario y en la partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 13 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18437 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18171 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MONTELONGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18170 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA o JUAN RIVERO o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de junio de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18169 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA RODINO de VAGNOLI o VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18168 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIAZZI FELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18163 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMOS VENENZUELA o VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18174 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18167 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MALLADA de CLARA o REGINA DELFINA MALLADA MUÑIZ de CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18166 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO SELLANES o DELMIRO o DELMIRO SANTOS o SANTOS DELMIRO SELLANES BAUZA 9citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18165 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS TOLENTINO DA CUNA o DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18164 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARGARITA CARRACOI DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17834 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FEDELICE DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17835 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GUMA GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17836 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELBIO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17833 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO MOTTA ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10.pub. 17740 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LASCANO, citándose y emplazánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduagen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18301 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LETO OSCAR PERAZA PISTON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de setiembre de 1968. — María Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18233 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO BARTOLO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de setiembre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18232 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON PIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17923 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ZAMORA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17922 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIA MARIN de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17921 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO LARBANOIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 17920 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de JULIA EMILIA LOPEZ de QUINTANA y de don VALENTIN QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 29 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17919 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO CATALINO ANDRES CALDERON BERUEZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1968. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17918 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION SASIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17917 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO APAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17682 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 10 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17680 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO MATTOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 10 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17681 Set.25 v.oct.8.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ENRIQUE ALBERTO GRANE DIAZ

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y transcurridos los términos, previstos sin procederse el pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronados con el N.o 8.848 m|á.

Miguel Angel Font Sarasola, solar 83, manzana 9.

Gloria Mireya Mondino Testuri de Telechea, solar 193, manzana 18.

Luis José M. Jager Rouxregas, solares 253 y 236, manzana "

María Luisa Rodríguez Correa de Fernández solar 260, manzana 23.

Carlos Laurino Miglino y Héctor Enrique Martino López, solar 335, manzana 35.

Nelson Omar Aguirrezabala Carballido, solar 347, manzana 35.

Mabel Yvonne e Irma Marianella Boggio Poggio, solar 363, manzana 36.

Juan Carlos Boggio Poggio y Lilián Adela Boggio Poggio, solar 364, manzana 36.

Fernando Pedro Morelos Bulivante, solar 437 manzana 42.

María del Carmen Galeano de Amato, solar 458, manzana 44.

Propietario: Enrique Alberto Granè Díaz. — Montevideo, setiembre 26 de 1968.

2) $ 4.200.00 15|pub. 18133 Set.30.v.oct.18.

3-Convocatorias Comerciales

CASA NIZA PEINADOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 1968, a la hora 16, en Misiones 1381, Esc. 20, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea, para computar el quórum y las votaciones; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1967.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, las acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación de doce horas. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 18282 Oct.2-v.oct.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
(Segunda convocatoria)

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1968, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 32 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio económico de la Sociedad; 3.o) Designación de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes, (artículos 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4.o) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el trigésimoprimero ejercicio económico (1968-1969), estableciendo su remuneración; 5.o) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o sus acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 11 de octubre de 1968.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 4.000.00 3|pub. 18274 Oct.2-v.oct.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 63 de los estatutos sociales; 2.o) Aumento del Capital Social y designación de dos personas para realizar los trámites legales que correspondan para su aprobación; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o sus acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 11 de octubre de 1968.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 3|pub. 18275 Oct.2-v.oct.11.

RINCON DE NAVARRO S. A.

Señor Accionista:

El Directorio de Rincón de Navarro S. A., tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el día martes 8 de octubre de 1968, a las 15 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Inventario, balance, estado y distribución de pérdidas y ganancias.

Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad con 24 horas de anticipación a la hora indicada para la reunión, o presentar con igual antelación, certificados de depósitos de las acciones de cualquier institución bancaria de plaza, dejando constancia que media hora después de la señalada la asamblea quedará constituída con los socios presentes. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 18447 Oct.3-v.oct.7.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa) para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Cerrito 507, 5.o piso, el 30 de octubre del año en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (artículo 19 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1967|1968, con informe del síndico (artículo 14, inciso 1.o y 30 inciso 2.o del estatuto social); 4.o) Afectación de las utilidades (artículo 14, inciso 4.o del estatuto social); 5.o) Elección de síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 1967|1968 (artículo 14, inciso 3.o del estatuto social); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Cerrito 507, 5.o piso, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, setiembre de 1968. — El Directorio.

3) $4.400.00 3|pub. 18411 Oct.3-v.oct.14.

S. A. DE GESTIONES E INVERSIONES
SANGI

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1968, a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del directorio por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 25 de octubre de 1968.

3) $ 750.00 3|pub. 18487 Oct.4-v.oct.8.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la hermana SARA SANCHEZ, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro N.o 2 del Cementerio del Norte a nombre del Instituto "Hermanas Dominicas de la Anunciata" por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — La Dirección.

4) $1.500.00 10|pub. 17584 Set.23-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. N.º 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Slede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de [illegible]bacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rollert, Manuel Baquer Porterle y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12.-v.en.20|969.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V|248 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DOMINGO PACCE SIVOLELLA y MARIA ESTHER RIOS SERRANO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 17559 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: MANUEL GONZALEZ REY contra MARIA EMILIA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V|183, año 1966), se hace saber que por resolución del 27 de julio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel González Rey y María Emilia López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, octubre 3 de 1966. — María Emilia Gielss, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 16780 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "RAUL BERNARDO MARTIN y MARIA ROSA MANGARELLI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-414 año 1966) se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Bernardo Martín y María Rosa Mangarelli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo-8 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.200 20|pub. 16857 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha junio 5 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSEFA ELVIRA RODRIGUEZ BORGHETTI y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, (D 532), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17485 Set.20-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, (L.o 60, F.o 529), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAURA IRMA MACHADO BORGES y ALBERTO MARIO NESTOR TISNES, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18095 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 516), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RENE LUSSICH y VIOLETA BLANCA ROLANDO SUAREZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18094 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 284|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JAIME ARNOLDO TERRA y OLGA VERA BERNHARD, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17882 Set.26-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 186|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARCOS BRUNSTEIN y ALCIRA DE FREITAS, y se cita a los interesados, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17883 Set.26-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|110|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER ANTENOR SILVA y ELSA EDITH TAMIEL, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de 60 días, bajo apercibimiento (Art 7.o ley 10.783). — Montevideo, 29 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16902 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ERNESTO ROSNER y HEDVIGA ROSNER TABAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18090 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 30 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIO CESAR FONTAN y ANA MABEL ALLO, (Ficha 204, V, 1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18089 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 1.o de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL RAFAEL PAPALEO CROSTELUCCI y NILDA ABIMORAD PERREIRA. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17885 Set.26-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de julio de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO ANTONIO AGUSTIN o ALFREDO REBELLA SAVIO y LILI ELSA o ELSA L. OSQUIS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17560 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 21 de agosto de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN ANTONIO ANTON LUSSICH y HERMINIA GOÑI LEMOINE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 16697 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: JUAN CARLOS SIERRA Y ASTURIAS DEL CIOPPO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|702|68), dentro de sesenta días. —Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17374 Set.19-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN LEON MESONES y JOSEFA LANZA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A-94|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Horacio Ca'llabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 16660 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Pardie, Amanda con GOMEZ, ANDRES GREGORIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F. 790|967), se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Andrés Gregorio Gómez y Amanda Pardie. En consecuencia se cita a los tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) a los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17551 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "APARICIO, GLORIA y CARAVAGLIA, SERGIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F 360 bis 968), se hace saber que con fecha junio 13|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Gloria Aparicio y Sergio Caravaglia. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17552 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MANTEL, BRONISLAVA contra JAROVISKY, DAVID MARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F. 258|968), se hace saber que con fecha mayo 2 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Bronislava Mantel y David Mario Jarovisky. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16367 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|373 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL LUIS MOYA y GLADYS ELIDA PORCAL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 18463 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|253 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUANA L. LORENZO CABRERA e IVAN BONILLA ZUNIN, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 17556 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-607 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LIBIA ESTHER LEMBO y FELIPE AMABILIO BLANCO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17373 Set.19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EDUARDO MARIO CAVIGLIA y MARIA ISABEL HARO MOMPLET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha V|413, año 1966), se hace saber que por resolución del 26 de diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Mario Caviglia y María Isabel Haro Momplet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 12 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 16772 Set.13-v oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V, 301, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL ORIBE MEDEIROS TECHERA y NORMA NORIS SOSA TECHERA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 30|pub. 16351 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha setiembre 26 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre VICENTE SALVADOR CATALA y EUGENIA BARRIOS BUSTABAD, (Ficha D 996), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta

días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18364 Oct.2-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 22 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL DOMINGUEZ APELENDA y MARIA ALIS TRAVIESO, (Fa. C|784), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17892 Set.26-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno (ficha D. N.o 590 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AGUSTIN FEDERICO TORRES GALCAO y LEONOR CALVETE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17337 Set.19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WALTER RAMON PEREYRA y MATILDE MENDIZABAL, citándose a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o de 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 16766 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-205|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO PEDRO VIDIELLA COURTOISIE y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MULLIN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 16686 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 2 de agosto de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON MILAN y MARTHA BITANCORT.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 17790 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes [illegible] constituída por los cónyuges JOSE CESAR GALLERO y MARIA JULIA QUADROS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C. 393 - 63), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18093 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PLINIO PARADEDA RODRIGUEZ y MABEL GAMBOA QUINTANA, se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 283 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18596 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por JULIO IRRAZABAL y MARIA ANTONIA BONILLA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 273 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18597 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM NORMA TEREVINTO DUBARRY y JORGE ENRIQUE ALCIATURI SUEYRAS, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|467|86), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 16937 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA GIL y JORGE GARRONE (59|39), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, febrero 23 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16471 Set.11 v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PINELA, RENEE ROSA contra ELICHIRIGOITY, ARMANDO DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 573|968), se hace saber que con fecha agosto 22 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Renée Rosa Pinela y Armando Domingo Elichirigoity.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18309 Oct.2-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GATTAS, MIGUEL ANGEL y ABELLA PEREZ, JULIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 495|968), se hace saber que con fecha julio 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Miguel Angel Gattas y Julieta Abella Pérez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17529 Set.26-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NACHMANN BRZOSTOWIECKI y MARIA DELIA OLIVERA, (Ficha E|339|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 18401 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FRANK ANTONIO HUGHES y AMALIA MARIA RUSIÑOL, (Ficha E. 437 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18114 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DORA MARIE DITTMER contra JUAN JOSE CAVAZZE, (Ficha E. 108 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17643 Set.24-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ROBERTO PEDRINI y MARIA ZULEMA DIAZ, (Ficha E. 333|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17561 Set.23-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN ALBERTO PORTE y MATILDE MARIA ESTER AGUIAR (Ficha E 211|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10889 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS MARIA ESTEVEZ y MARIA GLORIA NOGUEIRA, (ficha E 387|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 16436 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, (F. C. 512), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE CARLOS CALVETTI y [illegible]CA SANCHEZ de CALVETTI citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Canelones, 17 de setiembre de 1968. — Enrico N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18119 Set.30-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 14 de mayo de 1968. Dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "LOPEZ DE LUCA ANIBAL y DOLORES MOROY SUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 154), se decretó la disolución de la sociedad conyugal, existente entre Aníbal López De Luca y Dora Moroy Sueta, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, julio 4 de 1968. — Hugo Alves, Actuario.
5) $1 500.00 20|pub. 18423 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por resolución de fecha 12 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS ALBERTO GONZALEZ y MARCELINA RODRIGUEZ, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 18424 Oct 3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: (Ficha V, N.o 212|968), se hace saber que con fecha 13 de junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUISA RODRIGUEZ de GARCIA e HIPOLITO GARCIA, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, junio 28 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 18425 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (V|225|68), se hace saber que con fecha 29 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre CESAR DIEGO MARTINO y EMA BERMUDEZ de MARTINO, emplazándose a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, 21 de agosto de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16289 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA ESTHER REYES contra CALIXTO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (ficha N.o 143)", se hace saber que con fecha mayo 10 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Reyes y Calixto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 25 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17089 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA ELENA DIANA contra MAURO JOSE CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (F. 167), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal existente entre las mencionadas partes, citándose a los acreedores y demás interesados dentro del plazo de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17702 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ y MARIA ENNA ABAD de DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1|306), se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en los bienes existentes entre las partes, citándose a todos los que tuvieren derecho, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley 10.873.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 23 de agosto de 1967.
5) $ 2.000.00 20|pub. 16486 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — En autos: "ANGEL SEGUNDO IZAGUIRRE e ISABEL VIOLA de IZAGUIRRE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha N.o 518), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10783. — Mercedes, agosto 28 de 1968.
5) $2.000.00 20|pub. 16858 Set.16-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que por providencia de fecha 18 de junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ATILIO GIORELLO y ANGELA MODESTA PERINI de GIORELLO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Carmelo, julio 25 de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Fratto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 20|pub. 16581 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 21|8|68, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELDA LIDIA CIOLI VIERA y ALBERTO RICCA NAVACHE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17723 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|VII|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO JOSE NACERE FERNANDEZ y MARTHA ALBERTINA TERESA FODERE YGOUNET, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000 00 20|pub. 16306 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 14 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre: MARIA CELESTE, RANDOLFO y RAMON FERNANDO DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 14 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18491 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 8 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEON SOSA y JUANA SMITH de SOSA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 29 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17756 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del veintiocho de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre GLADYS MARGOT BONAUDI y RENE GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, 29 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
Raúl A. Avondt, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 16476 Set.11-v.oct.8.

Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN PEDRO GIOVANELLI FACAL y MARIA ANGELICA MOSCA GIMENEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, julio 29 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 16565 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: INZAURRALDE de SEQUEIRA, MARIA CELESTE con CRIPIN SEQUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (fs. 251 968), se hace saber que por resolución de fecha 14 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Inzaurralde de Sequeira, María Celeste con Crispín Sequeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 29 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17758 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 16 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DORVAL SOSA e HIPOLITA MAGDALENA ALTEZ, (L.o 15, F.o 544), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.783, (artículo 7.o). — Maldonado, 28 de marzo de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17392 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por auto de fecha 22|IV|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EDINSON PEREIRA DIAZ y MARIA OBDULIA CARDOZO (Ficha 340), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo establecido en artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 23 de agosto de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500 00 20|pub. 16311 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: NORMA POGGI de ELOLA contra JOAQUIN M. ELOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 658, N.o 636), se hace saber que con fecha 26 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Joaquín María Elola Masena y Norma Poggi.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 18029 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ISABEL BOBENRIETH de BRATSCHI y ENRIQUE NELSON BRATSCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 645, N.o 586), se hace saber que con fecha 12 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Nelson Bratschi y doña Isabel Bobenrieth.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 18027 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 16 de junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN BEDER GARCIA MONTEJO e INES RUIZ, (L.o 2, F.o 1), citándose a todos los que tuvieren interés a

comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de octubre de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17624 Set.24-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS ASIS y BLANCA RODRIGUEZ (Ficha A|117|1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rivera, 26 de julio de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 16373 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (Ficha 518|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIONISIO ARTURO DE ARMAS GUZMAN y DELIA ZENOVIA GUTIERREZ SILVERA, debiendo los interesados comparecer dentro de término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 17 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $1 500.00 20|pub. 17689 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SANTORO NELSON DOMINGO con NELIDA AMALIA DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 23, F.o 216), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre: Nelson Domingo Santoro y Nélida Amalia De Los Santos y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18326 Oct.2-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 28 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIA LIMA de BRANCA y SANTIAGO BRANCA PORTELA, (L.o 20, F.o 552), y a la vez, se cita a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 9 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2 000 00 20|pub. 17848 Set.26-v.oct.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 6.472 de fecha 27 de agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA CALVETE RIUS y ANDRES LESTTE GUERRERO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 12 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 17245 Set.18-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BORGES (ANTONIO MARIA) contra SOSA (MIRTA EDELMA). Disolución y liquidación Sociedad Conyugal. (libro A. N.o 447|968)", se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de autos, por lo que se emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 22 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 17021 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Juan Angel Curbelo contra JULIA YOLANDA MACHADO. Disolución de sociedad conyugal (F. N.o 414), se hace saber: Que por resolución de fecha 17 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 23 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16859 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — En los autos: FROILAN MANUEL CASTRO y JUANA IRENE LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (f. 498), se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 21 de agosto de 1968. — Escribano, Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16860 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 30 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constancio Antonio o Andrés Constancio Torme con CIRIACA CUADRADO, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 17969 Set.27-v.oct.24.

EDICTO — Por resolución de fecha 27 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ARTEMIO SILVA y MARIA FERREIRA CHAVES, emplazándose con término de sesenta días — Treinta y Tres, 3 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 17470 Set.20-v.oct.17.

6-Disoluciones de Sociedades

GOMERIA Y RECAUCHUTAJE LA UNION SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de asamblea general extraordinaria realizada el 21 de febrero de 1968 los accionistas de la empresa decidieron la disolución y liquidación de la sociedad, con fecha 28 de febrero de 1968.

Se designó liquidador al Contador Enrique H. Raddi con Estudio en Lavalleja N.o 360 de Carmelo, donde deben concurrir con documentos probatorios de sus créditos los acreedores que a la fecha se los tengan satisfechos. — Carmelo, 16 de setiembre de 1968. — Enrique H. Raddi, Contador Público.

6) $2 000.00 10|pub. 17899 Set 27-v.oct.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA FUNEBRE MINAS DE CORRALES LIMITADA

Se comunica que con fecha 15 de setiembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Fúnebre Minas de Corrales Limitada", con la razón social, Scattolini y López Limitada, adjudicándose el patrimonio social al señor Aldo Angel Scattolini. — Acreedores presentarse en el mismo comercio, Minas de Corrales. — Tacuarembó, setiembre 19 de 1968.

6) $1.000.00 10 pub. 18231 Oct.1.o-v.oct.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Ramón V. Fogerio, dictada en los autos: Silverio Souza Rey contra ELBA JOSEFINA BENITEZ. Divorcio por causal, (Ficha D 229, año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Elba Josefina Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 18574 Oct.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Yolanda Renée Bru contra ENRIQUE ALFREDO DOLCI. Divorcio por causal" (Ficha D-90 año 1968) se cita, llama y emplaza a Enrique Alfredo Dolci para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 4 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250 30|pub. 16687 Set.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Prado, Oscar, Washington contra DUARTE, MARUJA. Divorcio, (Ficha D. 270 - 68), se cita y emplaza a doña Maruja Duarte a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 18291 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a YENY LOPEZ de SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (ficha A 452|1968), le ha iniciado SOLANO SILVA SILVA bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 17512 Set.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOHN STOREY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (Lo. 59 F. 573), le ha iniciado Marí'rance Colombo Verilhac, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 16472 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez c|. EDITH BERTA SUAREZ. Divorcio por causal" (Ficha D. 171 año 1968) se cita, llama y emplaza a doña Edith Berta Suárez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 15577 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Divorcio, (Ficha B 19|68), y MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Auxiliatoria, (Ficha B 20|68), se cita y emplaza a la demandada Francelina Coelho a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salcedo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4.55) 30|pub. 32201 Set.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a MARIA GENOVEVA QUIROGA de OLIVERA, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho

en los autos caratulados: "LUCAS OLIVERA contra MARIA GENOVEVA QUIROGA. Divorcio" (ficha B N.o 69|968), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, agosto 20 de 1968. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 18158 Oct.1.o-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (ficha C, N.o 194), se cita llama y emplaza a JORGE MUNIZ QUIROGA a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a que por divorcio, le ha iniciado BLANCA ELSA PADILLA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, 27 de junio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 16112 Set.6.-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ACEVEDO ROMER, LILA BLANCA, contra JESUS GREGORIO PONCE. Divorcio. F. C. N.o 394|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Gregorio Ponce, para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, 28 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 17003 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Serebrenik, Igil contra IGAZ, PAULINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Paulina Igaz a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 20 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Walluscho Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 16264 Ag.29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Maronna, Juan Carlos contra MAGNIN, AMALIA GRACIANA. Conversión al divorcio, (Ficha N.o 20 - 968), a fin de notificar a Amalia Graciana Magnin, se hace saber que este Juzgado con fecha 16 de setiembre de 1968, dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpo dispuesta en la referida sentencia. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguese los diarios que se presenten oportunamente, sin necesidad de nuevo escrito; y una vez ejecutoriada devuélvanse recaudos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Alvaro Calzada. Alberto Marques Rimoldi. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 3.750.00 30|pub. 18017 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: año 1968. Emma Rosa Airala de Giménez contra CIRIACO ELOY GIMENEZ. Divorcio por su sola voluntad, (Ficha C N.o 195), se cita, llama y emplaza a Ciriaco Eloy Giménez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 9 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 17643 Set.24-v.nov.4.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Atento a lo preceptuado en el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929, se emplaza al funcionario señor WALTER SILVA Cred. Civ. serie A B B N.o 10.024, para que comparezca a reanudar sus tareas dentro del tercer día de notificado de la presente, o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 2|pub. 32252 Oct.4-v.oct.8.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los señores Ing. CLAUS HIRSCHFED y JORGE OMAR PONCE RISSOTTO pertenecientes a la Gerencia de Material y Tracción y Vía y Obras respectivamente, por el plazo de treinta días para que concurran al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968.
8) (C.C.) 10|pub. 32246 Oct.4-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929, se emplaza al Jefe de Quinta (Radiotelegrafista), señor FELIPE de CASTELLET, para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 17 de julio de 1968, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — La Dirección General.
8) $ 225.00 3|pub. 18503 Oct.4-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales de fecha setiembre 13 de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Fiscal N.o 1.228, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor RODOLFO CANDIDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 3 de octubre de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 32242 Oct.3-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
INSPECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Se emplaza al funcionario señor ROMEO ANTONELLO, Credencial Cívica N.H.B. 9665, por el término de noventa días, para que comparezca ante la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda, calle Paysandú 941, tercer piso, a efectos de prestar declaración en el expediente de sumario que se le instruye. — Contador Debray Martínez, Inspector General de Impuestos.
8) $1.500.00 30|pub. 17460 Set.20-v.oct.31.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO

Se notifica a la señora MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día 13 de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho a la hora nueve, en la calle 25 de Mayo 520, (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — Claudina Wandín de Pérez, Secretaria General.
8) (C.C.) 30|pub. 32004 Set.4 v.oct.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
U T E

Se cita, intima y emplaza al funcionario don BENIAMINO FUGARELLIZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Redes de la Subgerencia de Obras de la División Teléfonos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se lo tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del directorio N.o 52, 90549, de fecha 29 de agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 65. 200.259, de fecha 30 de marzo de 1965.
8) (C.C.) 3|pub. 32251 Oct.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Cimozo dictada en los autos: "Elzmendi, Castulo y otros contra LIPITZKI POCHESKY, Salomón, Contrabando" (Ficha 231|965), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salomón Lipitzki Pochesky, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl A. Cristiglal, Actuario Adjunto.
8) (C.C.) 30|pub. 32003 Set.10-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Jane Marthe Jonet de Lefroid y otros contra RAQUEL GHOUZLAN. Disolución sociedad de hecho y reivindicación. (Ficha C.6374)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho a los bienes de Raquel Ghouzlan para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
8) $3.000.00 30|pub. 16438 Set.16-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "GONZALEZ DUFOUR, MARIA TERESA contra ANAGNOSTI, ANGEL (sucesión de:). Investigación de la Paternidad y Petición de Herencia. (ficha N.o 629, C)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados a cualquier título en estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de setiembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 17393 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos "Jacinta Yolanda Sander contra LAURO SEVERO PORTO (A. 135|1968)", se cita, llama y emplaza a don Lauro Severo Porto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 17946 Set.27-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "Pereyra Isabel Alicia ó. SUCESORES DE AURELIA PAULINA PEREYRA ó FELICIA PEREYRA, Posesión Notoria de Estado Civil (21|557), se cita y llama y emplaza a los sucesores de Aurelia Paulina Pereira ó Felicia Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio en su caso. — Rocha, setiembre 10 de 1968. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 17688 Set.25-v.nov.5.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de agosto del corriente, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña CLARA LEIMBERG de ROZINO ó KREINA LEIMBERG de ROZINO, a don Simón Elías Rozino, habiendo aceptado el cargo con fecha 3 de setiembre ppdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 17830 Set.26-v.oct.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos MELLO, FRANCISCO A., título de procurador, (Ficha V, 190 - 968), se hace saber que el 25 de julio de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Francisco A. Mello, constituyendo domicilio en Misiones 1408, Esc. 23, al señor Juez digo: Que optando el título de procurador ofrezco la información de Hugo

Rodríguez y Carlos Dos Santos. Francisco A. Mello. Humberto Tafernaberry, Abogado. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 18092 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: GUZMAN CARRIQUIRY, domiciliado en José Ellauri 1267, ofrece a los señores Luis Amilivia y Adolfo Wassem, como testigos para la tramitación del título de Procurador. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Guzmán Carriquiry. — César Luis Aguiar, Abogado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 17874 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

NELSON LANZIANO, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que optando al título de procurador, solicito se tome declaración a Juan Eugenio Blengio o Gerardo Rocca Couture sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Nelson Lanziano. Miguel U. Rocca. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 18217 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-165 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. MARTHA FERNANDEZ IPHAR optando al título de Procuradora ofrece los testimonios de Raquel Podestá Rolando y Panos Tsabdjian. Constituyendo domicilio en Colonia 1181, Piso 5, Esc. 503. — Martha Fernández Iphar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gletss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 17365 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

CARLOS JANZICH BEJAR, domiciliado en Treinta y Tres 1329, piso 4, Esc. 5, optando por el título de procurador pide se interrogue a los Proc. José Botta y Carlos Balsa sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio Carlos Janzich Bejar. Homero Genta, Abogado — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 18216 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL PEDRO CASTRO, constituye domicilio en Treinta y Tres 1329, Piso 4 y al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece el testimonio de Carlos Balsa y José Botta sobre su vida y costumbres. — Miguel Pedro Castro. — Homero Genta, Abogado". — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 17787 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES BARREIRA FIGUEROA, domiciliado en 25 de Mayo 477, escritorio 23 al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita la deposición de los doctores Nelson Sica Dell'Isola y Jorge Sturzenegger, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Andrés Barreira Figueroa. — Yamandú Touné, Abogado". — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 17725 Set.[illegible]-v.oct.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
U T E

Se cita, intima y emplaza a la señorita SUSANA CLAVERI GOMEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Contralor de Servicios Hacendísticos del Interior, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 63. 200.259, de fecha 30 de marzo de 1965.
12) (O.C.) 3|pub. 32250 Oct.4-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

SECCION COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 80|68. — Adq. de sal gruesa.
Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de octubre de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 81|68. — Adq. de sal fina.
Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de octubre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (O.C.) 8|pub. 32258 Oct.4-v.oct.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para adquisición de cuatro boyas para el Canal de acceso al Puerto de Montevideo.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de octubre de 1968, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 10 de noviembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar A, puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 100.00.
12) (O.C.) 10|pub. 32205 Set.30-v.oct.11.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de vidrios para la cúpula del faro de Cabo Polonio.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 24 de octubre de 1968 a la hora 10. Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 7 de noviembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego será de $ 100.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32206 Set.27-v.oct.10.

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir 1.000 metros de gabardina de lana kaki de 1.50 metros de ancho.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle 1968, a las 10.00 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente Licitación, podrn ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muellue Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso 1.o, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.
Precio del pliego: $ 50.00.
12) (O.C.) 10|pub. 32196 Set.26-v.oct.9.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 4
Primer Llamado

Dos bombas centrífugas de 2 H. P.
Apertura de propuestas: martes 22 de octubre de 1968 a las 10 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (O.C.) 3|pub. 32252 Oct.4-v.oct.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES
Licitación Pública N.o 1
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores de esta oficina.
Apertura de propuestas: el día 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, en el local de la Contaduría Central, calle Rincón 422, piso 6.o
Podrán retirarse los pliegos de condiciones, correspondientes, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 13 a 17 horas en la Dirección de Suelos y Fertilizantes, Avda. Garzón 456, Montevideo.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el mismo día, a las 15 horas.
12) (O.C.) 3|pub. 32245 Oct.4-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo Llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública número 78, para el suministro de Máquinas Herramientas, que fuera fijada para el 27 de setiembre de 1968, ha/quedado postergada para el día 30 de octubre de 1968 a las 17 horas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (O.C.) 7|pub. 32235 Oct.2-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Industrial de Colonia. Departamento, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1539, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de octubre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32213 Set.27-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro Salud Pública de Rivera, Pabellón de Maternidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1539, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de octubre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32212 Set.27-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|1968
(Primer y Segundo llamados)

Llámase a licitación pública para la provisión de motores a explosión y repuestos para los mismos, destinados a plantas asfálticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados

en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 30 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 6 de noviembre próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — La Dirección.

12) (O.C.) 8|pub. 32192 Set.26-v.oct.7.

Licitación Pública N.o 39|1968
(Primer y Segundo llamados)

Llámase a licitación pública para la provisión de bronce, bulones, chavetas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 15 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 23 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — La Dirección.

12) (O.C.) 8|pub. 32193 Set.26-v.oct.7.

Licitación Pública N.o 40|1968
(Primer y Segundo llamados)

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — La Dirección.

12) (O.C.) 8|pub. 32194 Set 26-v.oct.7.

Licitación Pública N.o 41|1968
(Primer y Segundo llamados)

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968 — La Dirección.

12) (C.O.) 8|pub. 32195 Set.26-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Salud Pública de Melo Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.800.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32189 Set.25-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela N.os 34 y 166, de Peñarol, Departamental de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 2.900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría General.

12) (O.C.) 10|pub. 32178 Set.24.v.oct.7.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.os 101 y 136 de Montevideo, calle Criollos esquina Ibirocay, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1.600.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría General.

12) (O.C.) 10|pub. 32179 Set.24-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 32
Segundo Llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública N.o 32 para el suministro de herramientas y máquinas para taller, que fuera fijada para el 26 de setiembre de 1968, ha quedado postergada para el día 29 de octubre de 1968, a las 17 horas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.

12) (C.O.) 7|pub. 32236 Oct.2-v.oct.10.

U T E

N.o 6.140|68. — 4.000 mts.3. de canto rodado o gravilla de piedra partidas y 1.800 mts.3. de pedregullo. — Apertura: 15 de octubre de 1968, hora 15. — Segundo llamado: 25 de octubre, hora 15. Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.015|68. — 66.000 aisladores de perno y carretel, 38.000 pernos para aisladores, 2.400 cadenas completas, 200 argollas de suspensión, 10.000 aisladores de suspensión para cadenas. — Apertura: 14 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 20 de noviembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.178|68. — 12.000 kgs. de cartulina color crema de 60 x 100 cmts. — Apertura: 15 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 21 de noviembre, hora 15. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.188|68. — 2 equipos contra gases de tipo automático. — Apertura: 19 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 22 de noviembre, hora 15. Precio del ejemplar: pesos 50.00.

N.o 6.172|68. — 300 contadores de tiempo para controlar conferencias de larga distancia. — Apertura: 26 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 3 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 6.173|68. — 25 relojes eléctricos de hora, de lectura directa. — Apertura: 27 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 4 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 6.150|68. — Herramientas manuales. — Apertura: 28 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 5 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.081|68. — Cables armados subterráneos y accesorios. — Apertura: 29 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 6 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: pesos 500.00.

N.o 6.126|68. — 280 cadenas de aisladores de suspensión, 100 cadenas de amarre para 30 KV., 280 argollas de suspensión, 100 accesorios de amarre. — Apertura: 10 de diciembre, hora 10. — Segundo llamado: 17 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.158|68. — Concurso de firmas especializadas para efectuar la prospección de turberas, evaluar sus reservas y proyectar la explotación de los yacimientos mediante su utilización en plantas generadoras de electricidad. — Apertura: 9 de enero de 1969, hora 9. Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (O.C.) 10|pub. 32243 Oct.3-v.oct.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de octubre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

EMILIO CAYETANO SINISCALCO, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 1441, apartamento 208 y SILVIA ROMERO, 26 años, soltera, procuradora, argentina, (ciudadana legal uruguaya), domiciliada Médanos 1441, apartamento 203.

3.a Sección

JOSE SEVERINO BRITOS, 46 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Cerrito 244 y MARIA DELFINA MUNIZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 244.

JOSE WASHINGTON FERREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 324 y RENEE LYDIA ROJEL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Zabala 324.

4.a Sección

RAUL ENRIQUE MARQUES, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1044, apartamento 1002 y MARIA TERESA MOROY, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1044, apartamento 1002.

ARNOLDO LADISLAO APAI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1092 y ELLEN DORIS STEIERMANN, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1092.

EDUARDO BERTA, 28 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1130 y NORA DEL CARMEN PEÑARRIETA, 28 años, soltera, chilena, domiciliada Julio Herrera y Obes 1130.

6.a Sección

ROBERTO ENRIQUE GARCIA, 23 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Guaná 2278 y MIRTHA GLORIA CASTRO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaná 2278.

7.a Sección

MARTIN LUIS BOSQUE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tala 2210, apartamento 3 y SILVIA IVONNE MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1783.

LUIS ALBERTO SILVA, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2158 y ZULMA MARQUES, 28 años, soltera, brasilera, domiciliada Cufré 2158.

8.a Sección

GORGE MENDOZA, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado General Fraga 2245 y MARIA ESTHER MALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Fraga 2245.

ANIBAL MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1364 y OLGA NILDA ALBIN, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada General Luna 1364.

10.a Sección

SENEN DIEGO ONEGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1630 y ESTHER GARCIA, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Valeriano 1630.

SANTIAGO FERMS FERRI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Carrasco 4920, apartamento 32 y MIRTHA SUSANA OLMEDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itú 2329, apartamento 4.

12.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1717 y ARSOVIA VARELA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Berna 1717.

14.a Sección

ERNESTO VICTOR PAGLIARI, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Flangini 928 y MARIA ROSA STANDRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Flangini 928.

15.a Sección

RICARDO JORGE GALLARDO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guayaquí 3425, apartamento 401 y MARIA ANA BELLA KIEFER, 26 años, divorciada, profesora de Educación Física, oriental, domiciliada Solano García 2569.

BLAS FILARDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 938 y NORMA OTILIA BURIAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 938.

JESUS EDUARDO OSORES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1131 bis, apartamento 21 y BLANCA AURORA CARRERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1131 bis, apartamento 21.

17.a Sección

JULIO CASSIO SOSA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4564 y YOLANDA SALAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Galvani 4564.

DIONISIO MANGARELLI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Mendoza 4418 y ADA DRAGONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4019.

TECIO UTURBEY FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 4686 y TERESA UNDARZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 1171.

MAURICIO LARROSA 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza S|N. y ANTONIA IULIANO, 24 años, soltera, estudiante italiana domiciliada Dunant 4285.

18.a Sección

LUIS ALBERTO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Brasil 2697, apartamento 5 y MARIA JULIA MURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2651, apartamento 7.

19.a Sección

NELSON ROBERTO OMAR MARASCIO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardoso 3329 y MARIA TERESA NANDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cardoso 3329.

CARLOS ALFONSO RUGNITZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2115 bis y MARIA BLANCA ALVES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2115 bis.

ROBERTO ANTONIO PUGLIA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Bonaparte 3272 y MARIA ISABEL DI DOMENICO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3272.

FRANCISCO ANTONIO VENTURIELLO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2744 y MARIA ALICIA MANGANELLI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744.

PHILLIPS WARREN FABRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2345 y BERTA ELENA SMUCLER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2345.

RAMON ABELARDO DORREGO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2589 y SUSANA LILIAN CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2589.

BALTASAR BRUM LEMO, 23 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Tompson 3061, apartamento 5 y MIRTHA ALTAMIRA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tompson 3061, apartamento 5.

ADOLFO CABRERA, 70 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2927 y DELIA LANTERO, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2927.

NELSON MARTIN SALLE, 43 años, viudo ingeniero industrial, oriental, domiciliado Propios 2259 y MARIA TERESA MARINE, 50 años, divorciada, pedicura, oriental, domiciliada Propios 2259.

MARIO ABRAHAM SZWARCFITER, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2388 y MARTA FANY GOLDBERG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2388.

CESAR OREIRO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2915 y MARIA MERCEDES ITALIANE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2915.

20.a Sección

HUMBERTO MASANTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 4144 e IRIS ROCHA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 991.

BRUNO OSCAR ESTEBAN, 27 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4425 e IRIS MABEL URES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4425.

MARIO ITURVIDE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anastacio Artigas 6468 y ELIDA GIROLDI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Anastacio Artigas 6468.

ALEJANDRO ALCIDES TOYA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 333 y BLANCA HORTENSIA SAENZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 333.

21.a Sección

WALTER OMAR CARRIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 519 y NELLY IRIS FUENTES 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tangarupá 4921.

22.a Sección

ALBERTO ANGEL SCIGLIANO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Callao 3525 y ZELMIRA NELIDA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3532.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3512 y HERMINIA OLINDA RUIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3512.

JOSE VICENTE ANGEL LAGRECA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4121 y MYRIAN SUSANA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3277.

23.a Sección

JULIO CARRACELAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Fabini 1503 y ANA TERESA GARRIDO, 27 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Verdi 4656.

CONRADO ECHEVARRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4264 y ANGELA GLORIA MARCOVECCHIO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4264.

JOSE CABRERA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sevilla 2039 y BRENDA LARROSA, 29 años, soltera, industrial, domiciliada Sevilla 2039.

24.a Sección

DENIES LEO GRAVER, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Mazzini 3060 y JANNET BLACHER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mazzini 3060.

JOSE ANDRES SEARA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1725 y OLGA SANDOVAL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1725.

BERNABE COUSILLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basáñez 1287 y MYRIAM MILLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1573.

CELSO CARCACIA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Cervantes 1817 y MARIA DEL ROSARIO VICARIO, 21 años, soltera, española, domiciliada B. Aldao 3810.

ESTEBAN PENSADO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Núñez 3755 y NORMA FILIPPINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Núñez 3073.

269) $ 80.00 3|pub. v.oct.8.

Montevideo, octubre 3 de 1962

1.a Sección

CARMELO FONTANA, 53 años, viudo, mecánico, argentino, domiciliado Uruguay 1793 Ap. 18 y CARMEN PAMPIN, 45 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Uruguay 1793 Apto. 18.

RODOLFO BARNECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1507 y ELLEN LIESELOTTE WEINBERG, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1507.

2.a Sección

JUAN CARLOS IRIARTE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 1531 y ELINA TOUREM, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Colonia 1106.

3.a Sección

SALVADOR SEGOVIA, 24 años, soltero, estudiante, francés, (C. legal), domiciliado Reconquista 475 y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, 24 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Reconquista 475.

PEDRO DOMINGO VANNELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 493 y MARIA TERESA MESSA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 493 piso 3.

6.a Sección

CARMELO LEONCIO CONTATORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2169 y DORIS MARIA MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2169.

7.a Sección

EDUARDO ANDRES GONZALEZ, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cufré 2071 y NINA FEDOREAC, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2071.

ATANASIO GUEVARA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 1981 y MARIA TERESA MONTENEGRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 1981.

JUAN JOSE SCARONE, 66 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado Cagancha 2120 y BLANCA NIEVES LANZILLOTTI, 55 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Cagancha 2122 Ap. 4.

8.a Sección

DANTE RAUL EIRIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1131 Ap. 7 y NYBIA TERESITA BIANCHI, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Entre Ríos 1131 Ap. 7.

9.a Sección

RAFAEL GIORDANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Morandi 1939 y ROSA LILIAN MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6331.

10.a Sección

UBERFIL GIMENEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1605 y CORINA NIEVES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1605.

WALTER HUGO BIQUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1883 y MARIA CRISTINA COLUCCI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 1883.

11.a Sección

RAMON WALDEMAR GONZALEZ, 25 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2514 y GLADYS MERCEDES FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4733.

JUAN CARLOS NOVARESE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3289 y ELENA NANCY PELAYO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5334.

12.a Sección

ALBERTO HUERTAS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 269 y SOFIA BRUNC, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2810

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3217 Ap. 4 y MERCEDES RIVAS, 29 años, soltera, española, domiciliada Fermín Ferreira 1919.

13.a Sección

GUALBERTO FALCON, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 4215 y AMALIA SILVIA MENENDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Holanda 2453.

14.a Sección

TOMAS WASHINGTON CARBALLIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 874 bis, Ap. 2 y FANNY GRACIELA COLLAZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 852.

15.a Sección

FERMIN WELLINGTON CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 641 Ap. 11 y LUCILLE FAY CROCKER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echeverría 641 Ap. 11.

VARTGUES MATEOSSIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 930 Ap. 1 y NEVART ROSALIA KEANIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 930 Ap. 1.

16.a Sección

NESTOR ALEJANDRO LAPAZ, 26 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6905 y ELODINA ELISA MIRABALLES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4127.

SILVIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5387 bis y ELOISA BARBOZA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5387.

17.a Sección

JUAN TIBERIO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Domingo Arena 4582 y MARIA BLANCA CATALINA TOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4582.

CLAUDIO ECHEVESTE, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Instrucciones 1933 y AIDA SANTANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 N.o 4811.

18.a Sección

OSCAR VIERA, 40 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Chucarro 1224 y DORA LILIA SPRINGER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1224.

HUMBERTO ANTONIO SALERNO, 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Obligado 1316 y FRANCISCA ROSA ANA NOLI BRUNO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1316.

ARTURO JORGE DUTRA, 62 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado e ILKA ISAURA DA SILVEIRA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada

JAKOB GLEICHER GELETUCH, 62 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Guayaquí 3305, Apto. 302 y CHANA CHAJA FEIGA HIRSCH ZUCKERKANDEL, 60 años, soltera, polaca, domiciliada Guayaquí 3305, Apto. 302.

HUGO DEMICHERI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3359 y ELIDA VICTORIA REPETTO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 3359.

HEBERT VALLEJO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 2904 y GRACIELA HIDALGO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 2904.

GERMAN LUIS VOSS RUBIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iturriaga 3380, piso 2, Apto. 2 y MARTA ELENA GARZON GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3380, piso 2, Apto. 2.

JOSE RAFAEL GREZZI, 30 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Rivera 3316 y ELVIRA LORELEY PELEGRINETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3316.

19.a Sección

JUAN SERVANDO FERREIRA, 72 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado España Mutualista de Asistencia Médica y FERMINA LUISA ZANACCHI, 69 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Caridad 1227.

20.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4373 y ALBA ROSA ARIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4373.

ORLANDO PIAS, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Alaska 858 y ELVIRA FRAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 858.

NELSON RADAMES SCARABOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín J. Artigas 2630 y MIRTA GLADYS INCHAUSTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4451.

21.a Sección

GARABED KECHICHIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4440, bis y GAIGUI TABAKIAN 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 857.

23.a Sección

ZAPICAN ROVIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2631 y CARY NAIR APARICIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2631.

NELSON DARIO ZEBALLOS, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Morelli 3995 y CLARA CUCCHI 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Morelli 3995.

GIOVANI COSENTINO, 22 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Tibidabo 3894 y MARIA LISTE, 21 años, soltera, española, domiciliada Tibidabo 3894.

24.a Sección

MARC ROITKMAN, 42 años, viudo, industrial, francés (C. L.), domiciliado Larrañaga 1042 y RAQUEL HELENE PEREZ PICHON, 34 años, divorciada, francesa, domiciliada Larrañaga 1042.

JUAN JOSE MACEDO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 4 de Julio 3391 y GLADYS EDILIA BENTOS, 21 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3148.

LUIS MARIA MERIALDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1800 y MARTHA ALVAREZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Pte. Oribe 1800.

LEONARDO DE LOS SANTOS, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Martínez 3647 y MARY MERCEDES BENITEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Martínez 3677.

HUGO ALBERTO CEDRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Llambí 1435 y YOLANDA CATALINA BINARDEL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Llambí 1435.

Adjunta "C"

CAYETANO SAUL WALTES, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Marsella 2690 y MARIA ISABEL BAJAC, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 2811.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Abulafia, Ruben contra herederos de JOSE GOMEZ. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de José Gómez y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un solar de terreno padrón 92.996, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 373 metros 82 decímetros, dando frente al norte, en 8.30 metros a calle José H. Figueira. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 18310 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: AFONZO PO. GGIO RAUL. Prescripción adquisitiva. (C. 761 - 67), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble que se menciona más adelante, sus anteriores propietarios o sus sucesores y propietarios linderos:

Solar de terreno con sus mejoras, situado en zona urbana, Vigesimotercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68.718, se compone de una superficie de 263 metros cuadrados con 92 decímetros, teniendo 8 metros con 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magenta entre la calle Niza y Camino Propios, situado entre los números 3911 y 3919. — Montevideo, junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18311 Oct.2-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "MUNIZ CASANYES, JUAN S. Prescripción" (C-385|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.132, consta de una superficie de 265 metros 82 decímetros y tiene su frente, en 10 metros 31 centímetros al Nordeste, a la calle Mateo Cabral entre las de Comercio y Abella. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750 30|pub. 17167 Set.18-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno recaído en los autos caratulados: "AURORA CARDOZO. Prescripción. (ficha O 208|68)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la Cuarta Sección del Pueblo Carmen, planta urbana, padrón 154, y una superficie de 1.000 metros cuadrados. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 17081 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "EMILIA BURGUEÑO CHURY de HERNANDEZ. Prescripción Treintenaria" (libro 3ro, folio 240, número 46), se hace saber al público que ante este Juzgado, ha comparecido doña Emilia Burgueño Chury de Hernández, iniciando, acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, un solar de terreno ubicado en el Pueblo Soca, Octava Sección de Canelones, empadronada con el N.o 274, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ocho cientos, cincuenta y uno, metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados; con doscientos ochenta y cuatro, metros con veinte centímetros al sur frente a la calle de veinticinco metros, al noreste línea sin acotar, al noroeste, norte, y noreste, el arroyo Mosquitos, que separa la fracción padrón número 6121 y al este una recta de mil metros.

En consecuencia se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derecho en el terreno descripto, o causahiente a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá esta causa, y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Soca, setiembre 26 de 1968. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones.

16) $6.000.00 30|pub. 18469 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "COSTA de POSE, VICTORIA. Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o [illegible])", se hace saber que la nombrada promovió inicio de prescripción adquisitiva respecto al solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón 317 en más área señalado con la letra "C" de la manzana 11 del primitivo trazado de dicha ciudad, según plano del Agrimensor [illegible], de junio [illegible] 1954, inscripto con el N.o 6.083, el 5 d [illegible]

do ese año en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros frente al Sur a calle Cerro Largo; Este, 32 metros 642 milímetros, padrón 316 de la peticionante y padrón 315 de Sucesión Manuel Cendán, luego Pedro Arturo Germino; Norte, 21 metros 475 milímetros, padrones 311 y 314 respectivamente de Pedro Amondarain y Juan B. Iruleguy; Oeste, 32 metros 642 milímetros resto del padrón 317.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Pascual Tarditte, Manuel Pereira Alves, Ana Pereira Alves o Márquez, Cristóbal Barranco, Sofía Riccetto de Barranco, Teodoro Almanzor Barranco, María Ada Staricco de Barranco, Edmundo Rosso, Isolina Nell Barranco de Rosso, Julio Gómez Etchevest, Pía Capobianco de Gómez, Pedro Amondarain, Juan B. Iruleguy, Manuel Cendán, Pedro Arturo Germino, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 18556 Oct.4-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "DE AMBROGGIO de BUTTERI, CONCEPCION y otros. Prescripción adquisitiva". (Ficha 225|C|968), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien que se describirá, y especialmente a los propietarios linderos señores Ramón Mario Bruschini, Héctor Fernández, Luis Omar Pousa, Angel Rodríguez y Estanislao Ghans, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: dos solares de terreno ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronados con los números 394 y 395, con un área conjunta de 1.842 metros cuadrados 52 con frente a la calle Francisco de Meneses. — Pando, setiembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.750 30|pub. 16133 Set.9.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "TONC GRIJ, JUAN y DUILIO OSVALDO APRATO. Prescripción Treintenal. (Ficha C. N.o 162), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 739, ubicado en la 5.a sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 1399 metros 54 dms., sito en la manzana N.o 56, con frente a la calle Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 2 de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 15646 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ZACARIAS MORTIMER GONZALEZ SILVERA". Prescripción adquisitiva (F|287), se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 94 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 2 268; inscripto con el número 3.489 (30 de agosto de 1966) en la Oficina Departamental de Catastro, y que consta de una superficie de 1.364 metros, 89 decímetros; a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y seguir los trámites sin su intervención. — Melo, agosto de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $3.750.00 30|pub. 16491 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Máximo Salustiano Pérez contra VICTORIO DELLA TORRE". Sucesores y causahabientes. Prescripción trentañal. (Ficha C. NO 39|968 se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Della Torre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título o contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho a todo o a parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronada en mayor area con el número 775, parte del solar número 8 manzana 118 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores con area de 352 metros 62 decímetros cuadrados sito en la esquina de las calles Fray Ubeda y Lavalleja, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, marzo 15 de 1968. — Ramón Couto Varela, Escribano Actuario.

16) $ 5.250 30|pub. 15838 Set.4.-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FIERRO DE IZQUIERDO, RAMONA. Prescripción treintenaria libro 6, folio 615, N.o 16", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Florida, empadronadas ambas con el N.o 8.623, y que según plano del Agr. Néstor Silveira Anduiza, inscripto en Catastro el 24 de setiembre de 1964 con el N.o 2.482, consta de una superficie conjunta de 10 Hás. 7.367 ms., que se deslindan: Fracción 1.a) Superficie 8 Hás. 9.130 ms. Al Oeste, de frente a camino de 17 metros de ancho en 420 ms.; 267 ms. al Norte lindando con el padrón 6.853; al Este en tres segmentos de recta de 209 ms. 70 cms., 146 ms. 40 cms. y 248 ms. 20 cms. que corren los dos primeros de Norte a Sur y el tercero de Este a Oeste, lindando el primero con el padrón N.o 6.853 y el segundo y el tercero con el padrón N.o 6.856, y al Sur dos segmentos de recta de 16 ms. 20 cms. y 93 ms. 80 cms. de frente a la carretera a La Escobilla y fracción 1 b); Sup. 1 Há. 8.237 ms. que se deslindan: al Norte en 51 ms. de frente a la carretera a la Escobilla; al Este en 355 ms. linda con el padrón N.o 6.855; al Sur en 51 ms. linda con padrón N.o 5.568 y al Oeste en 363 ms. con propiedad padrón N.o 6.785. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien aludido y especialmente a la Sucesión de don Félix Fierro o quienes los representen a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, 16 de febrero de 1968. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 10.500.00 30|pub. 17528 Set.28-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Edye de De La Fuente, Renée Lilián y otra contra VIERA S. JUAN. Prescripción treintañal. (Ficha 677 - 968), se cita, llama y emplaza por noventa días, aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en especial a los sucesores de Juan S. Viera, María Pereyra o Piñeiro, Claudia, Raimundo, Rosa y María Viera María Clotilde Viera Burgueño y Aura Estela Viera así como a Juan Angel Viera Childe, Raimundo Julio Viera y Claudia H. Viera de Píriz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos:

Solar de terreno y construcciones existentes en el mismo, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 149 que según plano del agrimensor A. Asuaga inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, (N.o 174), el 22 agosto de 1950, consta de una superficie de 933 metros 27, deslindados así: 21 metros 86 de frente al Oeste sobre calle Román Guerra, 21 metros 20 en la paralela del fondo al Este, divisoria con padrón 785 de Marcos Cabral, 43 metros 52 al Norte con frente a calle Ituzaingó.

Se hace constar que al sólo efecto del emplazamiento se habilitaron los feriados existentes en el mismo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 17390 Set.26-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados "OFELIA GOICOECHEA de CAMEJO. Prescripción adquisitiva treintañal, (L.o 9, F.o 435, N.o 107)", se cita, llama y emplaza especialmente a los linderos, propietarios de los padrones 116, 117 y 119, señores ISABEL DE LOS SANTOS de BONILLA; CARMEN RODRIGUEZ de PIRIZ; JOSE VALENTIN BONILLA y sucesores de ANGELA NUÑEZ de PALACIOS, domiciliados en Pan de Azúcar, a los sucesores a título particular o universal de las nombradas personas, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites. Inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 118, de una superficie total de 1.001 metros 80 centímetros cuadrados con frente al W. a la calle Félix Núñez en 21 metros 475 milímetros al S. 47 metros 63 centímetros con frente a la calle Francisco Bonilla con la que forma esquina; 45 metros 70 centímetros al N. lindero con los padrones 116 y 117; y 21 metros 55 centímetros al E. con el padrón 119, según así resulta del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Furtado Caraff, de enero 20 de 1961, aprobado por el Municipio de Maldonado el 10 de marzo de dicho año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 2.455 con fecha abril 17 de 1961. — Pan de Azúcar, 10 de abril de 1967. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $ 8.250.00 30|pub. 17374 Set.26-v.nv.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "JOSE FERRARI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L.o X Fo. 252 N.o 282) se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los sucesores de Mariana B. de Ferrari a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 4340, con una superficie de 3 Há. 745m.2 416 Cms. Cds., cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte 214 Mts. 73 cms. sobre la calle N.o 12, al Sur 214 Mts. con 75 cms., lindando con la propiedad del Sr. Fe. la calle D, y al Este 143 Mts. 16 cms., lindando con la propiedad de Raúl A. Silveira Da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito conciliatorio. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú 23 de agosto de 1965. — Eduardo Piaggio Soto, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 18028 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en autos: JULIO CESAR COLLAZZO. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 513), se emplaza a don Manuel Cañizas, a sus sucesores, a los sucesores de Luis Collazzo y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno compuesta por dos lotes, señalada con el padrón N.o 6.414, sita en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 484, manzana municipal N.o 68, ciudad de Salto.

Los lotes tienen las siguientes características: A) Lote N o 1: 731 metros cuadrados 60 y con el deslinde que a continuación se establece: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Urreta S. A., padrón 6409; Oeste, Luis Murguía, padrón 6416; Este, Lote 2 del padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción también se solicita. La finca tiene 43 metros 14 de largo por 17 metros 82 de ancho, en sus lados Oeste y Sur, respectivamente y 43 metros 10 de largo, 16 metros 65, ancho por sus lados Este y Norte, respectivamente;

B) Lote 2: 424 metros cuadrados 09 de superficie, con el siguiente deslinde: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Aurelio Roca padrón 6411; Oeste lote 1, padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción se solicita por este escrito; Este, Salomón Sapiro, Padrón 7637, Marcelo Porfirio Machado, padrón 7722, María del C. S de Stabilito, padrón 6413 y Víctor O. Aguirrezábal, padrón 6412. Estos padrones que limitan por el Este, marginan en la calle Florencio Sánchez.

El lote 2 tiene por el Oeste 43 metros 10 por el Este 43 metros 05, ambos de largo y 10 metros 15 por el Norte y 9 metros 55 por el Sur, ambos de ancho. Se ha tomado como base para lo señalado precedentemente el plano del agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Salto, con el N.o 2894, el día 16 de junio de 1967. A fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, agosto 8 de 1968. — Pedro A. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 10.500.00 30|pub. 17850 Set 20-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA CHOCA (TEODORA) y otra. Prescripción, (libro A, número 069,963)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la ciudad de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, Padrón N.o 607; con un área de 7590 metros 86 decímetros, lindando por el Norte en 81 metros 605, con calle 25 de Mayo; por el Este en 85 metros 90, con el padrón 608; por el Sur 81 metros 605, con calle Luis Morquio y por el Oeste con los padrones 606 y 617, en 85 metros 90, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, agosto 30 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 18439 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: PATETTA (LUIS ALBERTO). Prescripción. A, Nº 670, se hace saber que ha iniciado juicio de prescripción en cuánto al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana catastral Nº 193 de la ciudad de San José, empadronada en mayor área con el número 3.033, parte del solar 3 de la manzana 53 del 4to. cuartel, con un área de 223 metros 40 decímetros, lindando al Norte en 7 metros 82 con Avenida Mariscal Foch; al Este, con Francisco Carrera y Juan Alvarez; al Oeste y al Sur, en 31 metros y en 7 metros 0 centímetros respectivamente, con otra fracción del mismo padrón, por lo que se emplaza a todos cuantos se consideren con derecho, sean sucesores a título universal y|o particular y en especial a Paula López de Bals, Rudecinda Bals, Petrona Paula Bals, Angel Gómez o Derté Gómez, Felicia o Feliciana Elizalde Machín de Gómez y Benito Gómez y|o sus sucesores a cualquier título y a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, agosto 29 de 1968. — Isabel O Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub. 16410 Set.11.-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX TECHERA DE MELLO, RUFINA TECHERA DE MELLO, JOSE TECHERA MELLO, FELISBERTO TECHERA DE MELLO, ERBER BERTERPLEND TECHERA PALLARES, MARIA AIDA MACHI de TECHERA, EUGENIO TECHERA MACHI, y MARIA AIDA TECHERA MACHI. Prescripción Treintañal", se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando juicio de prescripción treintañal referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1570, y compuesto de una superficie de 2089 metros, 55 decímetros, por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al citado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 9 de octubre de 1967. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
16) $ 5.250.00 30|pub. 16277 Set.10-v.oct.21.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL HORACIO SIRI MENDIVIL, solicita la inscripción de once modelos de muñecos: "Pato"; "Coneja sentada"; "Oso"; "Burro"; "Rata blanca"; "Coneja parada"; "Elefante"; "Gansa"; Perro (pipo)"; "Gato"; "Perra (lulú)" denominados "Till", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 17845 Set.23-v.oct.9.

CLUB DE LEONES DE MONTEVIDEO, PRADO, solicita la inscripción del folleto titulado "Ensayo para la paz", concurso mundial organizado por Lions International, de la cual se declara editor. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 17803 Set.26-v.oct.8.

CARLOS MODERNELL BONFIGLIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Cuaderno de Música para guitarra" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17801 Set.25-v.oct.8.

OSCAR BELISARIO CORCINI, solicita la inscripción del "Mapa Judicial de Montevideo", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17766 Set.25-v.oct.8.

ALBERTO IVANYOS por Círculo Filatélico de Montevideo, solicita la inscripción de la obra titulada "Montevideo Filatélico" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17760 Set.25-v.oct.8.

ALBERTO IVANYOS y JOSE R. FERNANDEZ solicitaron la inscripción de la obra titulada "Catálogo de Estampillas del Uruguay" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17759 Set.25-v.oct.8.

SUSANA ELENA MARIA LOPEZ MONESTIER solicita la inscripción de las obras tituladas "Alas Intimas y Apuntes Emotivos"; "Hojas para un Recuerdo" y el seudónimo "Susana Moncey" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18128 Set.30-v.oct.11.

ROBERTO ALONSO MORA y WALTER TRIAS solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "El Boletín" de la cual se declaran director y redactor responsable. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18097 Set.30-v.oct.11.

DANIEL CLEMENTE MARTINEZ SUBISMENDI, solicita la inscripción del álbum poético titulado "Mis canciones" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 17744 Set.25-v.oct.8.

TOMAS RAUL MENDOZA, solicita la inscripción de la obra titulada "Canta mi Barrio" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 18412 Oct.3-v.oct.16.

OSCAR BELISARIO CORCINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Mapa Electoral de Montevideo", de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 18366 Oct.3-v.oct.16.

ELIAS BARBERIS, por United Artists of Uruguay Inc., solicita la inscripción de los títulos "La Batalla de Bretaña"; "La Batalla de Gran Bretaña" (The Battle of Britain), para una producción cinematográfica de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 18[illegible] Oct.4-v.oct.17.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARLOS BUA ROMERO". Quiebra. Calificación. (61-282), se cita y emplaza al fallido Carlos Bua Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. judicial) 30|pub. 32050 Set.4-oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "BUERO Y Cía.". Quiebra" (Lo. 43, Fo. 418), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Edmundo Jorge Buero Gómez, solicitando su rehabilitación, (Artículo 1776 del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 26 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
18) $ 750.00 10|pub. 18102 Set.30-v.oct.11.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 290, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE NELSON RISOTO, pues donde figura el padre como: Eladio Donato Rissoto, debe decir: Eladio Donato Risoto.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32228 Oct.1.o-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 288, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SIMANCZIK KELLER, pues donde figura el apellido materno como: Holler, debe decir: Keller.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32199 Set.26.v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA MARIA CELIA CAVAJANI SCANAROTTI. Rectificación de partida, (Ficha E. 594), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura anotada como hija legítima de Carlos P. Covajani y Santina Scanarotti, deberá expresarse: hija legítima de Carlos P. Cavajani y Santina Scanarotti, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 17884 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|22|967), se hace saber que solicitáronse estas Rectificaciones de Partidas; Nacimiento de BENITA OMAR y ARMANDO VENERIO FERRO; matrimonio de JUANA FERRO y PABLO VENERIO, en todas ellas donde dice "Benita Ferro" debe decir "Juana Ferro". — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17789 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado NICOLAS GOLDGLANZ y MARGARITA MECHUR, solicitando se declare que: los nombres de Nicolás (Nikolaus) Goldglancz Mosche (Moisés) Goldglanz y Nicolás Goldglanz, se refieren a una misma persona; así como el nombre de Margarita (Margarete) Mechur y Tamara, también se refieren a una misma persona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 17881 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MAZZEO MATTURRO, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: Antonia M. de Mazzeo, debe decir: Antonia Maturro de Mazzeo. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 18283 Oct.2-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha D-130 967), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA MAXIMA CARNEVIO y GERARDO DE LUCA, solicitando la rectificación de las partidas: a) De nacimiento de María Máxima Carnevio, en donde su padre figura como Arnolfo Carnebia, debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio; b) De matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que la contrayente figura como María Máxima Carnelro, debe decir María Máxima Carnevio, y donde el padre de la misma aparece como Isabelino Arnolfo Carnelro, debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio; c) De nacimiento del menor Pablo Aníbal De Luca, en donde la madre del inscripto figura como María Carneiro, debe decir María Máxima Carnevio; y d) De nacimiento del menor Gerardo Daniel De Luca, en donde la madre del inscripto figura como María Máxima Carneiro, debe decir María Máxima Carnevio, y el abuelo del inscripto aparece como Isabelino Arnolfo Carneiro debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32142 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR BROWN BERLINER y MATILDE SZAFRAN, de BROWN, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de nacimiento de Matilde Szafran, en el sentido de que donde dice: "Safra" debe decir: "Szafran"; B) de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice "Braun" debe decir: Brown; C) de nacimiento de Alicia Brown Szafran, en el sentido de que donde dice: "Braun", debe decir: "Brown"; y D) de nacimiento de Daniel Brown Szafran, en el sentido de que donde dice "Braun" debe decir: "Brown". — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|pub. 17043 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "ROSSI, MARIA DEL CARMEN". Rectificación de Partida (Ficha F. 354|368), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Rossi, pues donde figura como hija de "Catalina Rossi" debe decir "Rosa Rossi". Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32158 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (ficha V, 371 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de HERSZ LEIB o LEON o LAJB PYTEL MANCZYKOW o MAVIOZYK, pues donde figura con el nombre de "Leib" debe decir: "León". — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 17912 Set.27-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 241) año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AVEDIS OURFALIAN y MARIO SERIO y las de nacimiento de JORGE ANDRES y DANIEL FERNANDO OURFALIAN SERIO, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Urfalian" debe decir "Ourfalian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 17553 Set.23-v.oct.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.423, año 1963), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE HORACIO ZUCCO GESTAL, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Zuco" debe decir "Zucco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 setiembre de 1968. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32222 Set.20.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "BENITO ROBERTO JIMENEZ. Rectificación de partida" (libro 65, folio 109), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde figura con el nombre de "Dagoberto" deba decir: "Roberto" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 15 de noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.1250.00 15|pub. 17052 Set.17 v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (V.211|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de NOEMI ELISA LUISA DE CENZO y AUGUSTO ALVAREZ, donde el nombre de la contrayente dice "Noemí" debe decir "Noemí Elisa Luisa". — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 18031 Set.30-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|207|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de DANIEL FRANCHI VAZQUEZ; donde el nombre de la madre dice "Angélica Lydia Vázquez" debe decir "Angela Lydia Vázquez". — Montevideo, junio 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 17758 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-23|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de ROLANDO E. FORODE EXPOSITO y ULMA MARTINEZ: donde dice "Hermenegildo" debe decir "Expósito". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 17171 Set.18.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de CELIA ANTONIA BATALLA con CARMELO GUILLERMO OLLARZO, pues en la misma donde el apellido del contrayente figura como Oyarzo, debe decir: Ollarzo por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Gloria Pereda Valdes de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32227 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OMAR ROBERTO RAMA ANGELINI y MARIA VICTORIA del LLANO CASTELL, estableciéndose que donde el contrayente figura como: Oscar, debe decir: Omar. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 18289 Oct.2-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de función de HECTOR ROYES de SILVERA, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Reyes", deba decir "Royes". — Montevideo, junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera-Morand, Actuaria Adjunta.

19) $750.00 15|pub. 17320 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Lorenzo Castro y Genara Concepción Blanco y las de nacimiento de sus hijos: Marta Iris, Francisco Lorenzo, Juan Miguel, Rodolfo, y María Teresa, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Nicolasa Blanco, debiendo decir: Genara Concepción Blanco, haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32200 Set.26-v.oct.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILARIA RAMOS, por figurar en ella la inscripta como persona del "sexo masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Hilario", en lugar de Hilaria. Haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R.20|4'55 15|pub. 32135 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "DA COSTA, CIPRIANO y otra", rectificación de partida (Ficha F-311|968) se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cipriano Da Costa y Severiana América Torres, pues donde el contrayente aparece como "Alberto Costa" debe decir Cipriano Da Costa y donde su padre figura como "Serafín Costa" debe decir Serafín Da Costa. B) La de nacimiento de sus hijos legítimos América Elizabeth, Celia Marlene y Alberto Saturnino Da Costa, pues en ellas donde el nombre de su padre aparece como "Alberto Costa" debe decir Cipriano Da Costa, y donde el nombre y apellido de su abuelo aparece como "Serafín Costa" debe decir Serafín Da Costa. Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R. 20|4'55 15|pub. 32141 Set.18.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado CONSUELO PRADO VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "masculino", debe decir "femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32254 Oct.4-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROMANO LIMA y EMA SORIA, en el sentido que donde la contrayente figura como hija de Pablo Sosa, deba decir: Pablo Soria, por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32237 Oct.2-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: YOLANDA CARMELINA, de OLIVEIRA MADEIRA s|. Rectificación de partida. (Ficha N.o 409), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: Yolanda Carmelita de Oliveira Madeira, debe decir: Yolanda Carmelina de Oliveira Madeira. — Artigas, 16 de setiembre de 1968. — Crestes J. Ballestrino. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 17813 Set.26-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: "LUACES TUCUNA MIRTHA SUSANA. Rectificación de Partida, (ficha V, N.o 170|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mirtha Susana Luaces Tucuna, en el sentido de que donde dice "Luases" apellido paterno, debe decir: "Luaces". — Las Piedras, agosto 8 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 17961 Set.27-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ACOSTA FERREIRA, en el sentido de que donde dice: hija legítima de Ramona Ernestina Taborda, debe decir: Hija legítima de Ramona Ernestina Ferreira, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32255 Oct.4-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "BENITO BAPTISTA y HONORINA SILVA de BAPTISTA". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (F. 191), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Batista Benito y Honorina Silva, 5.a Sección Departamental, 25 de mayo de 1946, N.o 19. Donde dice "Batista Benito" debe decir "Baptista Benito"; donde dice "y de Laudemira Batista" debe decir "Laudemiria Baptista"; donde dice "Anarolina Zueño" debe decir "Anarolina Bueno" y en el acta final, donde por dos veces dice "Laudemira Batista" debe decir "Laudemiria Baptista" y donde dice "Benito Batista", debe decir "Benito Baptista"; partida de legitimación y rectificación de Herminia Batista, 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 7. Donde dice "Batista Herminia" debe decir "Baptista Herminia"; donde dice "comparece Benito Batista Batista" debe decir "Benito Baptista"; en el acta final, dondo dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de rectificación y legalización de "Batista Jaime Casto" 5.a Sección año 1946, N.o 3, donde dice "Jaime Casto Batista", debe decir "Jaime Casto Baptista"; donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista"; en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; Partida de Rectificación y Legalización de "Elbio Nicolás Batista", 5.a Sección, del 12 de junio de 1946, N.o 2 donde dice "Batista Elbio Nicolás" debe decir "Baptista Elbio Nicolás"; donde dice: "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista", debe decir "Benito Baptista"; 5.o, Partida de Rectificación y Legalización de "José Artigas Batista", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 10, donde dice "Batista José Artigas" debe decir "Baptista José Artigas", donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice Benito Batista' debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Laudemira", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 4, donde dice "Batista Laudemira", debe decir "Baptista Laudemira", donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista", donde dice "Laudemira" debe decir "Laudemiria" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Rubén", 5.a Sección 12 de junio de 1946, N.o 9, donde dice "Batista Ruben" debe decir "Baptista Ruben" y donde dice, "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Ponfilio", 5.a Sección del 30 de diciembre de 1923, N.o 6, donde dice "Batista Ponfilio" debe decir "Baptista Ponfilio" donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de rectificación y legalización de "Batista Loreley", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 5, donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Elmira" donde dice "Batista Elmira" debe decir "Baptista Elmira"; donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de matrimonio de "Loreley Batista", en Montevideo, 15.a Sección [illegible], año 1946, N.o 402, donde dice "hija de José Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final donde dice "Loreley Batista" debe decir "Loreley Baptista"; partida de nacimiento de "Elías Nelson Moro", 15.a Sección de Montevideo, folios 62, N.o 123, donde dice, "hijo legítimo del declarante y de su esposa Loreley Batista" debe decir "de Loreley Baptista", donde dice, "por línea materna de José Benito Batista" debe decir "Benito Baptista y Honorina Silva". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Melo, setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32187 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SERAPIA FERNANDEZ ALMADA de VERDES, iniciando los trámites tendientes a rectificar su partida de matrimonio y la de sus hijos a saber:

A) en la partida de matrimonio donde se establece el nombre y apellido como: Serapia Almada e hija de desconocido, debe decir: Serapia Fernández Almada e hija de Lorenzo Fernández;

B) en las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, donde se establece el nombre de la madre como: Serapia Almada y el de sus abuelos por línea materna, debe decir: Serapia Fernández Almada, Lorenzo Fernández y María Rosa Almada, respectivamente;

C) en la partida de nacimiento de su hijo natural, donde se establece el nombre de la madre como: Serapia Almada y que es nieto por línea materna de María Almada, debe decir: Serapia Fernández Almada y nieto por línea materna de Lorenzo Fernández y María Rosa Almada; y

D) en la partida de matrimonio de su expresado hijo natural donde se establece su nombre como Walter Horacio Almada hijo de Serapia Almada y de padre desconocido debe decir: Walter Horacio Fernández hijo de Serapia Fernández Almada.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante interlocutoria de fecha 9 de los corrientes. — Colonia 20 de diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32225 Oct.1.o-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don TULIO RUBEN GUGLIELMINI MORONI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto sus apellidos como "Guglieluni Morrone" en lugar de "Guglielmini Moroni", que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 10 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17109 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 171. C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de Partida de Nacimiento de EDGARD ANTONIO IBALDI, en el siguiente sentido: donde dice: "Edgardo", debe decir: "Edgard". — Carmelo, setiembre 6 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 17900 Set.27-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (Ficha N.o 187-C|968), se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO HORACIO SOLSONA CERRUTTI, en los siguientes términos; donde dice nacido el 14 de Octubre de 1903, debe decir nacido el 14 de Octubre de 1912. — Carmelo, Setiembre 6 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 17096 Set.18-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "LEYS ESPINOZA HERACLIA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza (Ficha 5[illegible]C|9[illegible])", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Heraclia Leys Espinosa, en el sentido que donde dice: "Heraclio", "sexo masculino" e "hijo de la declarante", debe decir: "Heraclia" "sexo femenino" e hija de la declarante". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 29 de [illegible] de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32129 Set.[illegible]-v.oct.[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos caratulados "HILDA ZAJAC DE URIARTE. Rectificación de partidas" Reg. Civ. Ficha J. No 183|963. Partida de nacimiento de doña Hilda Zajac de Uriarte, en la parte donde dice "Casimira", debe decir "Hi[illegible]". Partida de matrimonio de JUAN GONZALO URIARTE y CASIMIRA ZAJAC en donde dice que la contrayente dice llamarse Casimira Zajac debe decir "Hilda Zajac". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 16 de setiembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 17583 Set.23-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "OSCAR RAFAEL SALLES GILES. Rectificación de Partida". (Lo. 25, Fo. 675, N.o 211), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos Rafael P. Salles y Eva Ema Giles, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Oscar Rafael Salles Giles, por contener los siguientes errores: donde dice "femenino", debe decir "masculino", y donde dice "hija", debe decir "hijo", por ser lo verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de setiembre de 1968. — Esc. María L. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 18026 Set.30-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EVA SONIA ALBA NELLY y HUGO ADAN CLOK, (ficha B. 240|1968), en el siguiente sentido: donde en las mismas figuran como fechas de nacimiento el 14 de junio 1957, 4 noviembre 1950 y 19 de junio de 1955, respectivamente, debe decir: 4 noviembre 1950, 19 junio 1955 y 14 junio 1957, respectivamente. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 30 de julio de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 17945 Set.27-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TERESA NIEVES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo RENE ARIEL NIEVES, (Ficha B, N.o 152, año 1968), en el sentido de que donde en la misma figura como el sexo "femenino", debe decir "masculino". A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32177 Set.24-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARY SOFIA BENITEZ SOSA, en el sentido de establecer que donde figura "Marin", debe decir "Mary", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la peticionaria está auxiliada de Pobreza. — Rocha, setiembre 9 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32186 Set.25-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GERMAN ANGEL LARRAÑAGA TECHERA, en el sentido de establecer que donde dice: "Angel Larrañaga Techera", "Ofelia Rovera" y "deja un hijo llamado José", debe decir respectivamente y por ser lo que corresponde: "Germán Angel Larrañaga Techera", "Inés Ofelia Benítez" y "deja un hijo llamado Jorge Delmiro". — Rocha, Julio 31 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $1.600.00 15|pub. 17126 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de ELBA ELISA CEDRES ALFONSO, ya que en la misma el primer nombre de la inscripta figura como "Elsa" en lugar de Elba que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 15 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.250.00 15|pub. 17920 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OLIVERA GOYOAGA, GUALTINA y OLIVERA ALIANO, EDWARDDO HUBARE". Rectificación de Partidas, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado,

dos nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, de ambos, en el sentido de que, donde en el margen y en el texto de las mismas se dice "Gualthier", debe decir "Gualtier Felipe", por ser como corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pcb. 17277 Set.19-v.oct.9.

20-Remates

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "María Josefa Larrambebere Lago contra BRUNO LUZARDO VIERA y otra. Ejecución de hipoteca, (C 292|68)", se hace saber que el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, el martillero don Rodolfo Smeraldi, asistido por el Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base, el siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, (71.858), con una superficie de trescientos veinticinco metros, sesenta decímetros (325 metros 60 decímetros), con diez metros de frente a la calle Santiago Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o (treinta por ciento) del importe de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que serán de cargo del mejor postor, la comisión del martillero, (que se determinará en su oportunidad entre el martillero y la Oficina Actuaria), los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualquiera otras obligaciones o gravámenes; C) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 18515 Oct.4-v.oct.24.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ZAPICAN CALZADA contra MARIA ELENA CRESI. Divorcio por causal" (libro 62, folio 235), se hace saber que el día 7 de noviembre de 1968, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o) Base $ 113.333.00, padrón N.o 122.167, sito en la Decimaoctava Sección del Departamento de Montevideo, con una superficie de 201 metros, 16 decímetros cuadrados, dando la puerta de entrada a la calle Simón Bolívar N.o 1506 y; 2.o) Base $ 77.332.00, padrón mayor área N.o 771. Ubicados los dos solares en la Séptima Sección de Canelones y que se deslindan así: Fracción N.o 10, con un área de 3.884 metros, 28 decímetros cuadrados con frente a Camino Vecinal y Fracción N.o 11 con un área de 3.946 metros, 35 decímetros cuadrados con frente también a Camino Vecinal. Ambas fracciones con los edificios y mejoras que contengan.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $4.675.00 17|pub. 17911 Set.27-v.oct.21.

OSVALDO C. ESPALZA CASTIGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "José A. Fandiño contra LUIS A. FANDIÑO y otro. Cesación de condominio, (F. A. N.o 497, año 1966), se hace saber al público que el día 24 de octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación calle Rivera Indarte 4265, se procederá por intermedio del martillero señor Osvaldo C. Espalza Castiglioni, con asistencia de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de lo siguiente:

A) Los derechos emergentes de una promesa de compra-venta suscripta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Angel Rodríguez García, a favor de don José Antonio Fandiño Corrales, referente a un solar de terreno empadronado con el N.o 165.008 situado en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 276 metros 70 decímetros cuadrados, con frente a la calle Rivera Indarte N.o 4265;

B) El edificio y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá dejar el 20 o|o como seña en el acto del remate; 2.o) Que el precio de la promesa de compra-venta ha sido pagado totalmente; 3.o) Que la promesa y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 17836 Set.26-v.oct.16.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictado en autos: "VISCARDI, JUAN. Incapacidad", (libro 59, folio 336), se hace saber que el próximo 18 de octubre, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1323) y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: La sexta parte indivisa de un solar de terreno con mejoras ubicado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.460, con un área de 619 metros 34 decímetros con frente a la calle Rivera cuyo número de puerta es 8399 esquina Julio César.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y abonar la comisión del martillero; b) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), donde pueden se examinados y c) que serán de cargo del comprador los gastos impuestos y honorarios de la escritura y certificados de los Registros. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 17348 Set.19-v.oct.9.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, dictada en autos María Elena Morasso Costa y otra contra TELMO LIDERMAR NUTTES PEREZ. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C.85|68), se hace saber: que el próximo día 18 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586) el Martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base del siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la Décimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón número ciento cincuenta mil seiscientos cinco, (150.605), paraje denominado Paso de la Arena, señalado con el número trescientos (300), de la manzana letra O en el plano trazado por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el Ingeniero Armando Aresti e inscripto en la Direción de Topografía el catorce de abril de mil novecientos veintiocho y se compone de una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, que se deslinda: trece metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la Avenida N.o 2 (hoy Francisco Asnal de Artigas) y trece metros setenta y cinco centímetros también de frente, al Oeste, a la calle Número Diez (hoy Santiago Artigas) por ser esquina, uniéndose ambas líneas a dos curvas contiguas de dieciocho metros noventa y tres centímetros cada una con frente al Sur Oeste, a la intercepción de lados y calle citada; veintinueve metros ochenta centímetros al Norte, con el solar número trescientos uno e igual extensión al Este, lindando con el solar veintiuno.

Se previene: I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones quo la ley pone preceptivamente así como la comisión al Rematador en el acto del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en efectivo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.000.00 15|pub. 18116 Set.30-v.oct.18.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Juan País Castro y otros contra JUAN A. CAYON GARCIA y otros". Ejecución de hipoteca (Ficha C-481|68), se hace saber que el próximo primero de noviembre a las quince horas, en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 586) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien: terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la Decima Sección Judicial de Montevideo padrón número 181.554, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de julio de 1947 con el número 17.782, con una superficie de 376 metros 38 decímetros con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur, a calle Quiebrayugos entre Veracierto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos e impuestos trasladables. III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.700.00 15|pub. 18260 Oct.1.o-v.oct.21.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Luis Mattiauda contra MARIO LISTA LENS y otra. Ejecución de hipoteca, (Ficha C 468|68)", se hace saber: que el próximo día viernes 25 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base, el siguiente bien: Un solar de terreno, con todas sus mejoras y accesiones, ubicado en el Balneario "Solymar", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número once mil doscientos dos, (11.202), con un área de setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros, (744 metros 78 decímetros), y con quince metros un centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle número "Once".

Se previene: I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente, así como la comisión del rematador en el acto del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en efectivo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 3.825.00 17|pub. 18115 Set.30-v.oct.22.

DARIO MARCORA

Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados "Siam Torcuato Di Tella S.A. contra LEVON SEPERIAN PAPAZIAN. Ejecución Prendaria", (Libro 15, folio 117, Número 227), se hace saber que el próximo día 9 de octubre del corriente año, a las 15 horas en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: una vitrina Siam modelo Luxor con tapa de mármol y dos gan-

cheras en puerta lado izquierdo y cubre compresor N.o 15.649, embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
20) $ 1.250.00 10|pub. 17372 Set.24-v.oct.7.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. en autos: RINALDI JOSE MARIA. Tutela. (Ficha 59, Letra V. 968), se hace saber que el día 22 de octubre próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente bien:

Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en Solís Chico, Octava Sección Judicial de Canelones, zona rural, padrón N.o 6140, con una superficie total de 17 Hás., 9394, metros 52 decímetros.

Dicho bien fue prometido en venta por los condóminos Félix y Juan Pecielo, en la parte que a ellos correspondía, (dos tercios), al señor Oscar Mario Facello, según documento privado suscrito el 6 de octubre de 1966 e inscripto en el Registro respectivo el 9 de enero de 1967 con el N.o 164 al F.o 534 del L.o 134. — Pando, 16 de setiembre de 1968. — Celina P. de Maceira. Actuaria Adjunta.
20) $ 2.625.00 15|pub. 17442 Set.20-v.oct.10.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos: "Banco de Cerro Largo contra CARLOS E. JACCOTTET BAEZ. Ejecución de hipoteca. (F.o 124)", se hace saber que en fecha 24 de octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan Pedro Alvez Olivera, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble empadronado con el N.o 7.714 (Primera Sección Judicial Departamental), inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 307, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 492 metros cuadrados; al Norte, 12 metros de frente a la calle Tacuarí-sito; al Oeste, 41 metros con el solar N.o 3 del plano referido; al Sur, 12 metros con Sucesión de Gualberto Arenares y Mario Jaccottet; y al Este, 41 metros con José Pantaleón Borba.

El mejor postor deberá depositar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada [illegible] gastos de escritura, certificados e imp[illegible]s, así como la comisión del rematador, [illegible] de cuenta del comprador: los títulos de propiedad del bien citado, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mostevro, Actuario.
20) $ 3 375 00 15|pub. 18600 Oct.4-v.oct.24.

JUAN CARLOS MORALES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos Gonnet Ricardo Alfredo y otro contra PENTANCUR BAEZ. ALFREDO MODESTO. Ejecución de hipoteca, (L.o 40, F.o 116), el 21 de octubre de 1968 y en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Morales, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles:

1) Inmueble padrón 8.131 de la Decimatercera Sección Judicial de Colonia, integrado por las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo de enero de 1961, con un área todas las fracciones en junto, libre de caminos, de 62 hectáreas, 5.706 metros, 9.894 centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, carretera Nueva Palmira - Cardona, Ruta 12; por el Sudeste y Sud, Arroyo del Colla; por el Sudoeste y Oeste, camino de Tropas;

2) Inmueble padrón 15.249 de la Decimatercera Sección Judicial de Colonia, integrado por las fracciones 9, 10, 14, 25, 26, 17 y 22 del citado plano del Agrimensor Campelo, con un área, libre de caminos, de 40 hectáreas, 2.605 metros, 9.582 centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, carretera Nacional, Cardona - Nueva Palmira, Ruta 12; por el Este, Camino de Tropas; por el Sud, fracciones 21 y 13; y por el Oeste, fracción 12.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Colonia, setiembre 9 de 1968.
20) $ 4.500.00 15|pub. 17611 Set.24-v.oct.14.

TIMOTEO H. BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "CUPARO DI CLEMENTE, JOSE ANDRES MATEO y otros. Cesación de condominio. (Ficha Letra C.-Año 1968, N.o 286)", se hace saber que el día 28 de octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor, con la base de su valor imponible o sea la suma de pesos 107.812.50, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, sita en la manzana N.o 127 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.872, compuesta según títulos y plano, de una superficie de 197 metros cuadrados, 90 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto, de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: B) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados. — Florida, setiembre 18 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 2.625.00 15|pub. 18492 Oct.4-v.oct.24.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "APOLINARIO BENEDICTO TORIBIO VELEZ y otros. Remate público. (L.o 15, F.o 49, N.o 193)", se hace saber al público que el día 24 de octubre próximo a partir de las 14 horas, en el hall del Juzgado y por intermedio del martillero señor Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre las bases que se dirán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de nueve (9) solares de terreno ubicados en la Decimasegunda Sección Judicial de Paysandú, Quinta N.o 155 del Ejido de la ciudad, empadronados en conjunto con el N.o 5.231 y que según planos de fraccionamiento del Agrimensor Manuel Pieggio, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.477 el 30 de noviembre de 1967 y con el N.o 3.633 el 5 de junio de 1968, están señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 y con las letras "A", "B", "C" y "D", respectivamente dando frente los cinco primeros a la calle "1" (Uno), y los cuatro restantes a la calle Juncal. Los referidos solares saldrán a la venta con las siguientes bases (aforo actualizado): Solares 1, 2, 3, 4 y 5 con la base de pesos 4.124.25 cada uno; Solar "A", base $ 13.367.25; Solar "B", base $ 12 363.00; Solar "C", base $ 12.216.75; y Solar "D", base $ 15.473.25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o'o de la misma; el 2 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de Comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por la ley; y 3.o) Que el título de propiedad de los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 5.950.00 15|pub. 18332 Oct.2-v.oct.22.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE SEBASTIAN ZEBALLOS. Venta de Inmueble", (L.o 20, F.o 328), se hace saber que el día 11 de octubre de 1968, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y por precio no inferior a las base de ciento cincuenta mil pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, padrón 3.103 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana B-2 (catastral 220), con una superficie de 410 metros cuadrados 1.410 centímetros cuadrados y con 9,62 metros de frente al Sur sobre calle Charrúa.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado ,a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 9 de setiembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $3.000.00 15|pub. 17087 Set.17-v.oct.7.

ELBIO J. LLOBET
Juzgado Letrado de Paz de la Primera Sección de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección y a solicitud del señor Fiscal en autos: Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MANUEL MOTTA. Cobro contribución. (L.o 6, F.o 55), se ha dispuesto el remate público en el lugar del bien y el día 17 de octubre del corriente año a las 16 horas de los siguientes bienes inmuebles urbanos:

Padrón 5685: con un área de 1296 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados sito en esta Sección Judicial con frente a calle Artigas(lindando al Oeste con padrones 5686; 11.258 y 5.690; al Sur padrones 7.590; 7.591 y 5.676 y al Este con padrones 7.735; 5.679; 5.678 y 7.728 tasado en $ 1:020.500.00.

Padrón 5.686: con frente a calle Artigas, con un área de 678 metros cuadrados 93 decímetros cuadrados, lindando al Oeste con padrones 5.687 al Sur padrón 11.258 y al Este padrón 5.685; tasado en $ 549.500.00.

Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Deberá entregarse en el acto de la compra el 10 o|o de la oferta aceptada; 3.o) La escritura se otorgará una vez escriturada o inscripta la salida del dominio municipal; 4.o) Los gastos de la escritura de salida del dominio municipal son a cargo de la parte ejecutada; 5.o) Los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 11 de setiembre de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
20) $ 3.750.00 15|pub. 17403 Set.26-v.oct.16.

CIPRIANO CAMILO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERNANDEZ de MUÑOZ (OLGA LILIA) y otros. Remate Judicial, (libro 17, folio 679"), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador don Cipriano Camilo, el día 31 de octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 600.00 del siguiente bien: fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en Rincón del Pino, Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 9050, zona rural, con un área de 625. metros, lindando al Noreste en 12 metros 50 con la Ruta N.o 1.

Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 [illegible] de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $2.975.00 17|pub. 18440 Oct.3-v.oct.25.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY con MANUEL R. RODRIGUEZ. Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo. (ficha 25, año 1963)", se hace saber que el día 16 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de Ferias "Cerro de las Cuentas", Séptima Sección de Cerro Largo, el martillero Antonio Gianola, rematará 4 novillos, 7 toros, 2 vacas, 1 buey, 1 vaca y un ternero, total 16 piezas propiedad de la firma demandada, por las dos terceras partes de la tasación.

Se previene: 1.o) que los novillos fueron tasados en $ 7.000.00 cada uno, los toros a $ 3.000.00 cada uno, las vacas $ 4.500.00 cada una, 1 buey a $ 8.000.00, 1 vaca a $ 1.500.00 y 1 ternero en $ 1.000.00; 2.o) El mejor postor debe de consignar [illegible] por ciento de

la oferta en el acto de ser aceptada. Que son de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales. — Treinta y Tres, 11 de setiembre de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
20) $1.750.00 10|pub. 17970 Set.27-v.oct.10.

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos, (Ficha 7|68)", se hace saber que el día 23 de octubre de 1968, a las 13 horas, en el Depósito "Artigas 3", (frente al Hangar 4), dentro del recinto portuario, se procederá por el martillero Jorge Dallari, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles cuyo detalle y tasación obran a fojas 158|160 de los expresados autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el 30 o|o de su oferta, como también el 10 o|o de la misma en concepto de comisión e impuestos, en el acto de serle aceptada aquella y en efectivo; 2) Que el comprador quedará obligado a complementar en efectivo el importe total de su oferta y al retiro de la mercadería adquirida, dentro de las 48 horas siguientes de finalizado el remate 3) Que serán de cargo exclusivo del comprador todos los gastos de cualquier naturaleza concernientes al retiro y traslado de los efectos comprados. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Escribano Héctor T. Lémez, Actuario.
20) $ 2.000.00 10|pub. 18564 Oct.4-v.oct.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRADO de IDIART, DARIA. Segundas copias. (Ficha C 548|967)", se hace saber que se presentó (el 13 de diciembre de 1967), Daría Cuadrado de Idiart, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 112.603, ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, que autorizara el Escribano Abel G. Domínguez el 25 de enero de 1949, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 169, al F.o 116 vuelta, L.o 391.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
21) $ 1.500.00 10|pub. 18096 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DUODECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodecimo Turno, dictada en autos caratulados: "BRITOS ESTANISLADA y otra". Segundas copias. (C-849|968) se hace saber que por escrito del 30 de julio de 1968 se presentó ante este Juzgado Estanislada y Elena Máxima Anastasia Britos solicitando segunda copia de la escritura de permuta celebrada el 28 de abril de 1915 entre la señora Estanislada Britos de Britos y Doroteo Britos, autorizada en Sauce, Departamento de Canelones por el escribano Eduardo Sagarra, respecto a los siguientes bienes: dos fracciones de campo empadronadas en mayor área con el número 1.486, sitas en inmediaciones del Sauce, Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, que deslindan así: fracción [illegible] con el número 2 en el plano del agrimensor Mario Percovich de noviembre de 1913 con un área de 7 hectáreas [illegible] metros [illegible] decímetros que linda al Norte con terrenos de [illegible] Tomás [illegible] al Sur con sucesión [illegible] Filomena [illegible] al Oeste con [illegible] Grande. [illegible] tareas 9.379 [illegible] al N. E. con [illegible] sucesión [illegible] terreno de Doroteo [illegible] con Estanislade [illegible]

De acuerdo [illegible] se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $ 2.500 10|pub. 18240 Oct.10-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante esto Juzgado, se ha presentado LUISA RODRIGUEZ LOPEZ, (F. C. 405|67), solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Viapiana, en Montevideo, el 12 de mayo de 1949, por la cual adquirió conjuntamente con Amelia María López de Villaverde, fallecida, un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, empadronado con el N.o 396, señalado con el N.o 12 de la manzana 34 con frente a la calle B.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
21) $1.750.00 10|pub. 19450 Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (ficha V, 256|968), se hace saber que MARIA CRISTINA SBURLATI de CASTELLUCIO, solicita la expedición de segunda copia de la escritura, que en Sauce, Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, el día 28 de mayo de 1966, autorizó la Escribano Hilda Belline, cuya primera copia expedida en el lugar y fecha de su otorgamiento fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de dominio de Canelones con el N.o 575, al folio 218 del libro 1, el 7 de junio de 1966, los esposos don Zoilo Antonio Justo Capra y doña Juliana González Hernández enajenaron por título compraventa y modo tradición a doña María Cristina Sburlati Stratta de Castellucio, el siguiente bien

Un solar, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el número mil quinientos sesenta y uno, antes podrán en mayor área N.o 381, señalado con el N.o 3, en el plano del Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Canelones, el 1.o de octubre de 1951, con el número 547, según el cual tiene una superficie de trescientos sesenta y nueve metros siete mil quinientos sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: metros 12.27, de frente, a la calle San José, hoy Luis Alberto de Herrera; al Sudeste; metros 30,95, al Sudoeste, con solar N.o 4; metros 12,27, al Noreste, con solar N.o 1; y metros 30.95 al Noreste, con el solar N.o 2, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Las Piedras, agosto 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
21) $3.250.00 10|pub. 18421 Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLARA MARIA IGLESIAS. Segunda copia de escritura" (Libro 26. Folio 13, Nº 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara María Iglesias, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Rodolfo L. Pesce, el 5 de noviembre de 1945, por don Enrique Sleyman, casado con doña Josefa D. Buono, a favor de su ex esposo don José Bakst, de una fracción de terreno, sin edificios y con sus mejoras anexas, situado en la manzana Nº 380 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, padrón Nº 4.40[illegible], plano del agrimensor Adolfo C. [illegible], inscripto con el número [illegible], el 7 de mayo de [illegible], donde está señalado con [illegible] de una superficie de 364 metros 4.70[illegible] centímetros y [illegible] [illegible]

[illegible] ler ante este Juzgado, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, setiembre 11 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
21) $ 2.750 10|pub. 18030 Set.30.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLARA MARIA IGLESIAS. Segunda copia de escritura" (Libro 26. Folio 12. Nº 359), se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Clara María Iglesias, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el escribano don Jorge A. Piriz el 11 de octubre de 1945, por don Juan Francisco Calupessi a favor de su ex esposo don José Bakst, referente al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón número 4.937, plano del agrimensor Héctor M. Laborde inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 3 de noviembre de 1928, con el número 10, compuesto de una superficie de 392 metros y 38 decímetros, con frente de 11 metros 72 centímetros al Este a la calle Gran Bretaña; 11 metros 26 centímetros al Oeste; 34 metros 10 centímetros al Norte: 34 metros 15 centímetros al Sur. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, en el año 1945 con el número 720 al folio 318.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, setiembre 11 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
21) $ 2.500 10|pub. 18031 Set.30.-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado doña WLADY FERREIRA CORREA de ETCHEGORRY (Ficha 513|968), solicitando expedición de segunda copia de la Hijuela expedida por el señor escribano actuario Juan Cendán. el 12 de mayo de 1925, e inscripta en el Registro de Ventas de Rocha, con el número 267 al folio 79 en la misma fecha y correspondiente a la partición judicial de los bienes que integraban el caudal hereditario de las sucesiones de sus padres legítimos don Juan Francisco Ferreira y doña Ana María Correa de Ferreira, en la cual entre otros bienes se le adjudicaba, una fracción de campo, sita en la Cuarta Sección Judicial de Rocha, Paraje "Verde", de una superficie de 1.503 hectáreas deducida el área que encierran los caminos y lindando: al N. sucesores de Analio Correa; al E. campos de las sucesiones antes referidas y adjudicado a Oreste Ferreira Correa; al S., con sucesores de Flora Correa de Oliveira y al O., con Manuel Oliveira, citándose en consecuencia a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a dicha gestión, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 19 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
21) $ 2.250 10|pub. 18158 Oct.10-v.oct.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUBLICARTEL LIMITADA

Por documento privado de 9 de julio de 1968, inscrito en el Registro de Comercio de Canelones con el N.o 48, Folios 176|178, se constituyó "Publicartel Limitada".

Socios: GUILLERMO ENRIQUE RAVERA GARCIA y JUAN CARLOS GUINOVART AROSTEGUI;

Objeto: Publicidad por intermedio de carteles o cualquier otra forma o modalidad;

Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales;

Domicilio: Las Piedras, Canelones.

Plazo: 5 años;

Administración: Ambos socios, conjuntamente;
33) $ 1.000.00 10|pub. 17656 Set.24-v.oct.7.

[illegible] LIMITADA

Contrato [illegible] de setiembre de [illegible]. Registro Público de Comercio, N.o 603, Fo. [illegible].367 vuelta, [illegible]

Socios: [illegible] NORMA [illegible], MARIO [illegible] GUIDO ALBINO MANETTA; [illegible] Los dos primeros indistintamente;

Plazo: Un año prorrogable a contar del [illegible] de [illegible] de 1968;

Capital: $ 600.000.00, aportado por partes iguales;

Objeto: Fabricación y venta de repuestos para máquinas y automotores.
22) $ 1.000.00 10|pub. 17612 Set.24-v.oct.7.

A L E PUBLICIDAD LIMITADA

Contrato privado de 21|8|68, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22|8|68 con el N.o 533 al F.o 2.081 vuelta, L.o 1 de Contratos.

Socios: ENRIQUE KIESEVICH y ALBA NASTARI;

Objeto: Publicidad y compra, venta, administración, producción, industrialización, exportación, importación, remate, representación, consignación de toda clase de bienes;

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años con prórrogas automáticas iguales;

Capital: $ 50.000.00 integrando: Enrique Kiesevich el 75 o|o y Alba Nastari el 25 o|o;

Administración: Enrique Kiesevich.

22) $ 1.500,00 10|pub. 17654 Set.24-v.oct.7.

REYBRE LIMITADA

Socios: Manuel Reyes García y Ruth Amelia Brena. Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. Plazo: Quince años. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 200.000.00. Administración: Manuel Reyes García. Inscripción: N.o 603 al folio 2.350 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 1.000,00 10|pub. 17731 Set.25.-v.oct.8.

BEGHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato privado de 6 de agosto cuyas firmas certificó la escribana María del Carmen Vieytes el que fue inscrito en el Registro de Comercio con el número 568, al folio 2.219 del libro 1 de contratos, los señores Samuel Berenfus Tocar, Ardachas Basmadjian, Julio González Vicente, Juan Hernández Herrera, y Ricardo Usher Quinteros, constituyeron la sociedad denominada Beghu Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: fabricación de artículos textiles, distribución de los mismos y afines. Capital: $ 800.000,00. Plazo: 3 años con prórroga automática cada 3 años. Domicilio: Montevideo. Administración y firma social, Samuel Berenfus, Ardachas Basmadjian y Ricardo Usher actuando conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 17968 Set.27.-v.oct.10.

LABORATORIO FARMUR S.R.L.

Contrato privado de 19 de julio de 1968. Registro Público de Comercio Nº 613, folio 1.386 libro 1 de contratos. Socios: Pablo Mazzoni y Humberto Imbriaco. Objeto: Productos farmacéuticos. Capital $ 40.000 partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración. Ambos socios conjuntamente. Plazo: 2 años.

22) $ 1.000 10|pub. 17985 Set.27.-v.oct.10.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación del contrato. Por documento privado inscripto en Registro Público de Comercio Nº 611, folio 2.379 libro 1 de contratos el 16 de setiembre de 1968. 1º) Edgar Frankfurter y Gerda Stern de Frankfurter cedieron a Federico Francisco Knapp veinticinco cuotas de cien pesos cada una. 2º) El contrato social quedó modificado quedando la firma social y el uso de la misma a cargo exclusivo de Federico Francisco Knapp con las máximas facultades de administración y disposición. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968.

22) $ 2.000 10|pub. 17924 Set.27.-v.oct.10.

TRIMAR LIMITADA

Contrato privado de 15 de agosto de 1968, Registro Público de Comercio Nº 544, folio 2.139, libro 1, Domicilio, Montevideo. Socios: Edinson Errecart, Julio César Más de Ayala y Ernesto José Ignacio Ocampo. Capital: pesos 100.000.00 aportado por partes iguales por los tres socios mencionados. Objeto: Asesoramiento técnico en lo Naval e Industrial sin excepción de especie alguna; industrialización en todas sus formas; arrendamientos de obras y servicios en los ramos navales y|o industriales; importaciones, exportaciones, representaciones, mandatos y consignaciones. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: los tres socios mencionados. Representación: dos socios cualesquiera. Denominación: Trimar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

22) $ 2.000 10|pub. 18000 Set.27.-v.oct.10.

EL SAUCE SOC. RESP. LTDA.

Contrato privado. Reg. Comercio N.o 573, L.o 1 (Contratos) el 2|9|68. Socios: OSCAR BONIFACIO LARRAÑAGA CLEMENTI y HECTOR NELSON CLEMENTI RIVERO.

Objeto: Compraventa botellas, frascos, envases y comercialización cualquier material nuevo y|o usado.

Capital: $ 50.000.00 integrado por $ 30.000.00 el señor Larrañaga y $ 20.000.00 el señor Clementi.

Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años.

Socio administrador: Oscar B. Larrañaga.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18135 Set.30-oct.11.

FIOREN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato: 10|9|968. Inscripto Registro Público de Comercio: 16|9|968. Lo. 1 Fo. 2376, N.o 610.

Socios: PAUL BERON y LUIS GRINBERG.

Objeto: Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, representar y comerciar en y con mercaderías de toda clase, especialmente, en el ramo de ropería y anexos.

Capital: $ 50.000.00 en partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: firma conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18151 Set.30-v.oct.11.

AUTO RETENES S. R. L.

Contrato privado del 23 de agosto de 1968. Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 584, Fo. 2279, Lo. 1 de Contratos.

Socios: ELBIO FIGUEREDO CHILINDRON y CARLOS WALTER MARTINEZ.

Capital: $ 600.000,00, aportado por partes iguales.

Objeto: Fabricación y comercialización de retenes y anexos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

22) $ 1.500,00 10|pub. 18117 Set.30-v.oct.11.

COMPAÑIA METALURGICA URUGUAYA LIMITADA

Constituída por contrato privado de 2 de abril de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2|5|68 con el N.o 243 al Fo. 895 del Lo. 1 de Contratos.

Razón social: "Compañía Metalúrgica Uruguaya Ltda." (Comur Ltda.).

Socios: JUAN JOSE SOSA PEREYRA, ALBERTO PINTOS ROS y ANA MARIA PINTOS.

Objeto: fabricación y comercialización de artículos y productos de uso doméstico y para el hogar.

Uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

Capital: sesenta mil pesos, aportado por partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 18018 Set.30-v.oct.11.

KODJAGUEZIAN HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado, 7 de setiembre de 1968, Registro Público de Comercio, Nº 558, folio 486, libro 1 de contratos el 21 de agosto de 1968. Socios: Martín, Nichan y Jacobo Kodjaguezian Hamalian. Objeto: fabricación de calzados. Domicilio, Montevideo, Asilo Nº 3.732. Capital: $ 150.000, por partes iguales, en materia prima. Plazo: tres años prorrogable. Administración: todos los socios.

22) $ 1.500 10|pub. 18244 Oct.1º-v.oct.14.

PROMOCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 14 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de setiembre de 1968, con el N.o 607 al folio 2.364 del libro 1 de Contratos, se constituyó "Promoción Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Juan Spielman Schwarzstein, Federico Reilly Saunders y Juan Carlos Shaw. Objeto: Investigaciones y orientaciones económicas de empresas, en los más amplios aspectos; de venta, de colocación de capitales, de producción, de organización administrativa, incluyendo estudio de mercados y promociones directas, ejerciendo en consecuencia el asesoramiento comercial y publicitario; podrá ejercer además el negocio de representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, y toda operación conexa a los fines de que es objeto. Capital: $ 60.000.00, aportado por partes iguales, Domicilio: Montevideo. Plazo: 50 años. Administración: Socio administrador general: Juan Carlos Shaw Wilson.

22) $ 3.000 10|pub. 18118 Set.30.-v.oct.11.

VIAJES UNIVERSAL LIMITADA

Contrato del 16 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 646, folio 2.496, libro N.o 1 el día 25 de setiembre de 1968. Socios: Tomás J. Sugar y Salomón P. Minor. Capital: $ 1.000.000 en partes iguales. Objeto: actividades directa o indirectamente vinculadas con el turismo, venta de pasajes, excursiones y afines. Plazo: tres años y prórrogas automáticas anuales. Administración: conjunta de los socios. Utilidades: partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en interior y|o exterior del país.

22) $ 1.500 10|pub. 18243 Oct.1º-v.oct.14.

REALCRO LIMITADA

Constituída por contrato privado del 3 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 612, del L.o 1.

Socios: Julio Reboredo Fernández, Isidoro Alegre Recuero y Radamés Crocco Arriett.

Capital: $ 60.000.00 ya integrado. — Domicilio: Marsella 2735.

Objeto: prestación de servicios y consignación de frutos del país.

Plazo: un año prorrogable automáticamente. — Administración: los tres socios.

22) $ 1.000.00 10|pub. 18272 Oct.2-v.oct.15.

TALLER GALILEO LIMITADA

Taller Galileo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Carlos Yorio Anguiano, Miguel Angel Yorio Anguiano. Capital: $ 200.000 aportados $ 150.000 por Carlos Yorio Anguiano y $ 50.000 por Miguel Angel Yorio Anguiano. Objeto: todas las actividades comprendidas en la industria metalúrgica. Plazo: 10 años prorrogables por períodos iguales. Administración y firma social: Carlos Yorio Anguiano. Contrato privado de fecha 27 de julio de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de agosto de 1968, N.o 532, folio 2.077 del libro 1.

22) $ 2.000 10|pub. 18452 Oct.3.-v.oct.16.

SATURNO LIMITADA

Constituída por contrato privado del 15 de setiembre de 1968; inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1968, con el número 631, folio 2.445 del libro N.o 1 de contratos. Socios: Almita Galbarini de Salaverry y Josefina Vázquez de Salaverry. Objeto: comercialización, elaboración, compraventa de artículos en el ramo de juguetería y anexos, importación y exportación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, distribución y venta de mercaderías de la sociedad o de terceros, recibir consignaciones o consignar, ejercer y otorgar representaciones, y realizar toda clase de contratos. Capital: $ 40.000 aportados por partes iguales. Plazo: diez años, con prórrogas automáticas de cinco años. Domicilio: Montevideo. Administración: Martín Salaverry.

22) $ 2.500 10|pub. 18444 Oct.3.-v.oct.16.

RINCON LIMITADA

Contrato: 5 de setiembre de 1968. Inscripto en Registro de Comercio N.o 595, folio 2.320, libro 1. Socios: Raúl Celsi Zubizarreta y Julio César Brusciani Montenegro. Capital: $ 5.000. Aportes iguales. Administración: Raúl Celsi Zubizarreta. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años prórroga automática por períodos bianuales. Objeto: Administración de propiedades y transacción sobre bienes inmuebles en general.

22) $ 1.000 10|pub. 18443 Oct.3.-v.oct.16.

LABORATORIO SIGLO VEINTE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Julio C. Trías Garlan, el 8 de abril de 1968, Héctor Marcos Colonna Charbonnier y Néstor Romeo Olhagaray Guridi, constituyeron la sociedad denominada "Laboratorio Siglo Veinte Sociedad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 27 de agosto de 1968 con el número 58 al folio 214|217 del libro de contratos del año 1968. Objeto: explotación integral del ramo de veterinaria, fabricación y laboratorio de productos veterinarios y demás derivados y anexos de dicho objeto. Capital: $ 400.000 en la siguiente proporción: Héctor Marcos Colonna Charbonnier $ 200.000; y Néstor Romero Olhagaray Guridi: $ 200.000. Administración: ambos socios conjuntamente. Plazo: 20 años.

22) $ 2.500 10|pub. 18422 Oct.3.-v.oct.16.

MANA LIMITADA

Constituída en junio 29 de 1967 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 255 al folio 946 vuelta del libro N.o 2 de contratos. Socios: Mauricio Horovitz y Natalio Horovitz. Capital: $ 50.000 aportados por partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de ropa interior y exterior de hombre y mujer y todo lo que sea afín o anexo. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500 10|pub. 18377 Oct.3.-v.oct.16.

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA

Ampliación capital: fecha 31|3|960 con efecto al 30|11|959 en $ 964.950.00 más por "Societé Miniere et Metallurgique de Peñarroya", quedando en $ 999.950.00, inscripto en Registro Público de Comercio el 21|4|960 con N.o 1?2, F.o 535, L.o 2. Cesión Cuotas: el 27|4|950, ROBERTO VAN GELDEREN y GONZALO VAZQUEZ BARRIERE, su cuota c|u. a LEON

DOJOUR. Inscripto en Registro Público de Comercio el 10|5|960 con el N.o 189, F.o 695, libro 2.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18470 Oct.4-v.oct.17.

AROMACOS LIMITADA

Su contrato social fue modificado por contrato del 2 de setiembre de 1968, inscripto en Registro de Comercio el 27 de setiembre de 1968 con el N.o 652 al F.o 2.524 del libro 1 de Contratos.

Socios: LEON y REGINA DUNSKI;

Objeto: Fábrica de esencias y anexos;

Plazo: 50 años renovables automáticamente;

Capital: Se amplió a un millón, integrado: $ 980.000.00 por León Dunski y $ 20.000.00 por Regina Dunski;

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18526 Oct.4-v.oct.17.

AUTO SPORT S R L

Contrato privado del 10|9|68.

Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 634, F.o 2.454, libro 1.

Domicilio: Galicia 1158.

Objeto: Comercialización, importación, exportación, fabricación y representación de vehículos, máquinas y equipos y sus repuestos.

Administración: ARTURO ITALO PORRO CANAVERO y DANTE EDISON SANCHEZ ACOSTA, conjuntamente.

Capital: Porro y Sánchez, $ 150.000.00 c|u., integrado en su totalidad.

Duración: 1 año, prorrogable por períodos iguales.

23) $ 1.500 00 10|pub. 18583 Oct.4-v.oct.17.

PONCE DE LEON S R L

El 15 de diciembre de 1967, ALVARO PONCE DE LEON y VALERIANO TOME constituyen esta Sociedad. Inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 464, F.o 1.693, Libro N.o 1 de Contratos.

Plazo: Tres años prorrogables automáticamente;

Domicilio: Montevideo;

Objeto: Haciendas, campos, consignaciones, frutos del país;

Administración: Alvaro Ponce de León;

Capital: $ 10.000.00.

22) $ 1.000.00 10|pub. 18576 Oct.4-v.oct.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 119.872. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Sidi Hermanos de Montevideo, solicita registrar la marca "SIDI'S", de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18236 Oct.19-v.oct.14.

ACTA Nº 119.889. — Montevideo setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Juan L. Fachelli Medina, Montevideo, solicita marca "MARIANELLA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18051 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 113.422. — Montevideo, abril 18 de 1967. — Con esta fecha, Monte Paz S. A., de Montevideo, solicita la marca GLOSTER, de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17608 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 119.870. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca SUPERVIP, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17607 Set.24-v oct.7.

ACTA N.o 119.869. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca MINIVIP, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 17608 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 119.891. — Montevideo setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha Disco Limitada y Alkom Limitada (Montevideo) solicitan registrar la marca "BARRIL DE MONOS", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18045 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.968. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha Carlos Enrique Franco, de Cerro Largo solicita registrar la marca "NUEVO RUMBO", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18388 Oct.3.-v.oct.16.

ACTA N.o 119.953. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay, S. A., (Montevideo), solicita la marca: CONFORT—LISTO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18543 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.951. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Algorta S. A., (Montevideo), solicita la marca: LADY, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18544 Oct.4,v.oct.17.

ACTA N.o 119.933. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Incomex S. A., (Montevideo), solicita la marca TROMBA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18545 Oct.4-v.oct.17.

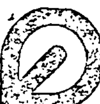
ACTA N.o 119.932. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (R O I), (Montevideo), solicita la marca JUGOLIN, clases 2, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 18546 Oct.4,v.oct.17.

ACTA N.o 119.960. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Fedders Corporation (EUA), solicita registrar la marca FEDDERS, para clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 18605 Oct.4,v.oct.17.

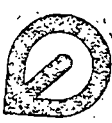
ACTA N.o 119.935. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca



clases 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 18548 Oct.4-v.oct.17.

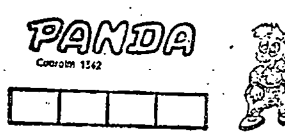
ACTA N.o 382. — Montevideo, setiembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 18547 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.914. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha, Humberto Bonanata, de Montevideo, solicita registrar la



marca de la clases 4. 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 18516 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.952. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Caiquén Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, (Argentina), solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 18549 Oct.4-v.oct.17.

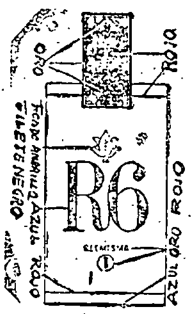
ACTA N.o 119.931. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.250.00 10|pub. 18583 Oct.4-v.oct.17.

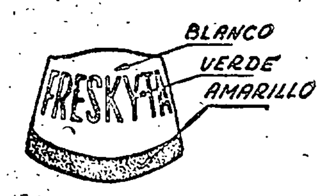
ACTA N.o 119.930. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 3.250.00 10|pub. 18584 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.934. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 18550 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.975. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por National Distillers and Chemical Corporation, negociando también bajo el nombre de National Distillers Products Co., (EUA), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

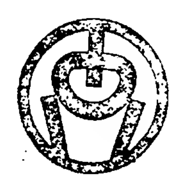
23) $ 2.500.00 10|pub. 18603 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.959. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Holland House Brands Inc., (EUA), solicita registrar la marca

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 18604 Oct.4-v.oct.17.

ACTA Nº 119.912. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Synthes Ag. (Suiza), solicita la marca



clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18060 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.873. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18057 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.887. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. solicita registrar la marca "FRAMICEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18052 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.888. — Montevideo setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Juan L. Facheili Medina, Montevideo, solicita marca "TURIN". clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18050 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.863. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHONOBOX", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18049 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.862. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "FONOVALIJA", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18048 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.874. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "TORCAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18047 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.875. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por ingeniero Roberto Abel María Fernández, Uruguay, solicita marca

UHC

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18056 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.876. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha ingeniero Roberto Abel María Fernández solicita la marca

URU CAP

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18055 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.916. — Montevideo, setiembre 24 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 18345 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.926. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A., solicita registrar marca ERIGEN CELSIUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18344 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.915. — Montevideo, setiembre 24 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, solicita la marca: A.L.U.C.O.B., clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18343 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.945. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorio San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, solicita marca VITERBO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18342 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 381. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por el Ing. Roberto Abel María Fernández, Montevideo, solicita marca servicio: URUCOM, clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18341 Oct.2-v.oct.15.

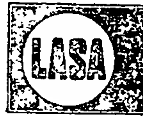
ACTA N.o 119.943. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Hugo y Walter Cavaliere, de Montevideo, solicita la marca MARYLAND, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18293 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.929. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca: LASAIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18296 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.925. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, Jones y Cía S. A., por Revlon (Suisse), S. A., (Suiza), solicita la marca: REVLON SATIN SET, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18295 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.942. — Montevideo, setiembre de 1968, con esta fecha, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole), (Montevideo), solicita la marca: ORO, para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18294 Oct.2-v.oct.15.

ACTA Nº 119.918. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Lestido Agromecánica Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



Lestido Agromecánica Sociedad Anónima

clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 18225 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA N.o 377. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Luis Origoni (Montevideo), solicita registrar la marca "TELE ONCE", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17735 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 378. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vansor S. A. de Montevideo, solicita registrar marca servicio "MODENA", clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17725 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 119.863. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca "ATKINSON'S BLUE LAVENDER" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17709 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 119.880. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca "DRIVE", en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17708 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 380. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Ana Nelly Martín de Torregiani, de Montevideo, solicita registrar la marca EL CABALLITO, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17894 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.877. — Montevideo, setiembre 19 de 1968, con esta fecha Ana Nelly de Torregiani, de Montevideo, solicita registrar la marca EL CABALLITO, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17895 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.878. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Colgate Palmolive Company (EE. UU.), solicita la marca NORPOLAKE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17815 Set 26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.885. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Leopoldo Waflach Zelener, (Montevideo), solicita la marca SA-BY—SIT, clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17816 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.900. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca PEN—O—LED, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17817 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.892. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Janssen Pharmacéutica N. V. (Bélgica), solicita la marca DECARIS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17804 Set.26-v.oct.9.

ACTA Nº 119.910. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Maison E. Remy Martin y Cie., (Francia), solicita renovar marca



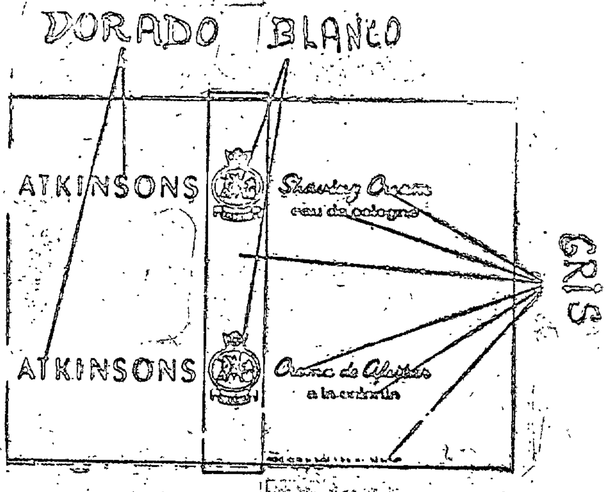
para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18132 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.881. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (SAMIC) (Montevideo), solicita marca "FORMITEX", clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 18264 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 119.944. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Ramón Más (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPID", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18246 Oct.1º-v.oct.14.

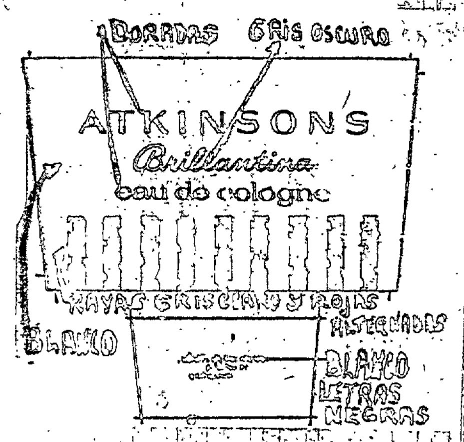
ACTA Nº 119.922. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Ubyco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina) solicita registrar marca "SUPERLAY" para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18130 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.901. — Montevideo, setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



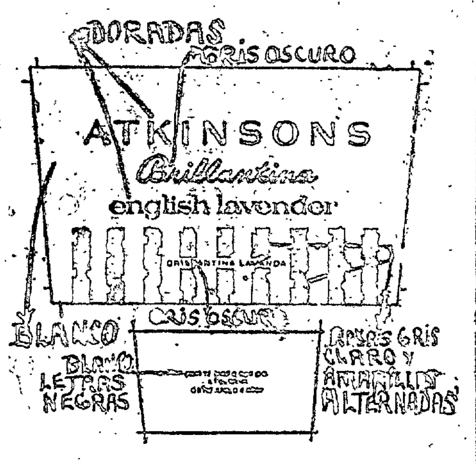
en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000 10|pub. 17903 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.902. — Montevideo, Setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 17904 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.903. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 17905 Set.27.-v.oct.10.

ACTA N.o 119.856. — Montevideo, setiembre 18 de 1968, Barbat y Cikato por Establecimientos Las Marías S. A. C. I. F. y A. (Argentina), solicita la marca



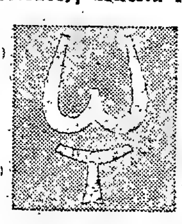
para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 10|pub. 17844 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.896. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Casa Praos S. A. (Uruguay), solicita la marca "ZIMMERMANN", de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17964 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.849. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "FLAMICORT", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17962 Set.27.-v.oct.10.

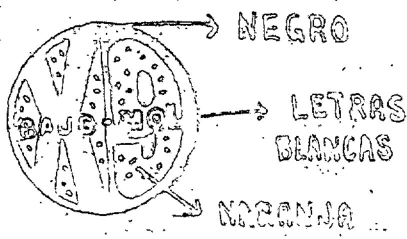
ACTA Nº 119.907. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Campomar y Soulas S. A., (Montevideo), solicita la marca "SCREONNE", clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17956 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.913. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Wolman Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca



clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 17957 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.908. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Baud-Mol Sociedad en Comandita por Acciones, (Argentina) solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 17974 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.848. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "LEVOXIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17963 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.905. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica SAIC, (Argentina), solicita registrar marca "INIMITABLE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17954 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica SAIC, (Argentina), solicita registrar marca "ANTICOUPEROSE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17953 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.909. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Paper Mate Manufacturing Company, (EUA), solicita registrar marca "FLAIR", para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17952 Set.27.-v.oct.10.

ACTA N.o 119.897. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca ESSO Z—T, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17819 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.899. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita la marca ESCORAY, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17820 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.898. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca ESTOR, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17821 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.835. — Montevideo, setiembre 17 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Compañía de Oleos y Mantequillas S. A., (Montevideo), solicita marca EL HORNERO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17805 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.847. — Montevideo, setiembre 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por MacKey S. A., Montevideo, solicita la marca LAS ARMAS DEL HOMBRE NUEVO, clases 6 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17544 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 119.879. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A., (Francia), solicita la marca LARGATREX—URUGUAY, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17818 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.906. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Carlos A. Fynn, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "CERCO" de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17767 Set.25-v.oct.8.

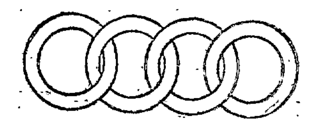
ACTA N.o 119.834. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Con esta fecha Luis Origoni, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELEONCE", de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17736 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 374. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — Con esta fecha, Amaro Washington Gutiérrez y Mariano César Ocampo, de Montevideo, solicitan registrar la marca PUBLIVENT, de clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17638 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 119.927. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company (EUA) solicita registrar la marca "GILLETTE", para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18229 Oct.19-v.oct.14.

ACTA N.o 119.883. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, Joaquín Rubio Moro, de Montevideo, solicita registrar la marca 7 7 7, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18552 Oct.4-v.oct.17.

ACTA Nº 119.919. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Auto-Unión G.m.b.H. (Alemania), solicita la marca



clases 11, 12 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18226 Oct.10-v.oct.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.150. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lifferth International Corporation, (Estados Unidos), solicita patente de invención para: "Mejoras en vehículos automotores de tracción y propulsión, para usarse en carreteras y fuera de ellas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 17605 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 17.162. — Montevideo setiembre 25 de 1968. — Hernan Trigo y Guzmán Trigo, (Montevideo), solicitan patente para "Nuevo taco luminoso o lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089. se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18131 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 17.156. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Alfonso Costanzelli, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo laminado plástico decorativo y procedimiento para realizarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18062 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 17.125. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Garabed Chemavonian Isparian, Uruguay, solicita patente de invención "Nuevo artefacto señalador", conforme ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18054 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 17.149. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria General Plásticos Metalúrgica S. A. Continental de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en punteros de dirección para vehículos y en elementos complementarios", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18053 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — [illegible] Union Carbide [illegible] patente para [illegible] se ordena [illegible] Pintos, Director [illegible] Secretaria.
24) [illegible]

[illegible] 10.089 [illegible] patente [illegible] ción, la presente publicación [illegible] tos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 17737 Set.25-v.oct.8.

ACTA Nº 17.158. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Billy Blayne Hannibal y Paul Bernard Hover, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad compresora de motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 18061 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 16.931. — Montevideo, abril 3 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ala El Dine Abdellatif, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para el tratamiento de la barcia de arroz y material obtenido por este procedimiento", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 17604 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 17.153. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha T. I. M. Ltda., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de tratamiento de hierro o lo similar colado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 17606 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 16.932. — Montevideo, abril 3 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 17603 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 16.955. — Montevideo, abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Nélida Enriqueta Triulzi y Antonio Américo González Guerrero (Argentina) solicita patente de invención para: "Nueva mesa para juegos de azar o lo similar", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17965 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.157. — Montevideo, setiembre 24 de 1968: — Con esta fecha Jorge Castelgrande y Fabio Julián Centurion (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo combinado de plancha y tostador o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17955 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.155. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Air Products and Chemicals Inc., (EUA) solicitan patente para "Congelador criogeno de circulación paralela", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17951 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.154. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Luis A. Meizoso (Montevideo, Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo utensilio para limpieza y barrido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 18230 Oct.10-v.oct.14.

ACTA Nº [illegible] — Montevideo, setiembre 26 [illegible] — Con esta fecha [illegible] Pinto, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) [illegible]

[illegible] se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18228 Oct.10-v.oct.14

ACTA Nº 17.172. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha Jamil Issa, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo buje extensible para bobina de papel o lo similar", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18222 Oct.10-v.oct.14.

ACTA Nº 17.169. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Emilian Bobkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de cintas de fibra", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18223 Oct.10-v.oct.14.

ACTA Nº 17.160. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Thomas F. Gossard y Mutsuo Nakanishi (EE.UU.) solicita patente de invención para "Sintonizador de estado sólido para televisión", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18224 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 17.085. — Montevideo, agosto 2 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Akt, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de N—Arilureas", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18340 Oct 2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.077. — Montevideo, 29 de julio de 1968, con esta fecha el señor Manuel Carbonell Perales, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de sillón hamaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18375 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.086. — Montevideo, agosto 2 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos respectivamente tionofosfóricos y tionofosfónicos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18339 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.101. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania) solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de N.o Arilureas", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18338 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.108. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de: "Nuevos esteres de ácido carbámico", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18337 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.173. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por José Muñoz Albacete de Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo [illegible] transferencia [illegible]", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18333 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.0[illegible]9. — Montevideo abril 18 de 1968, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composición o revestimiento consistente de una dispersión polimérica metálica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.700.00 10|pub 18542 Oct 4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.948. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato reproductor xerográfico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18541 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.947. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato manipulador de documentos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18540 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.946. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sistema de control de transporte de documentos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18539 Oct.4.v.oct.17.

ACTA N.o 16.945. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Xerox Corporation, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato y apilador de documentos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18538 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.944. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE UU.), solicita patente de invención para: "Aparato alimentador de tarjetas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18537 Oct.4-v.oct.17

ACTA N.o 17.130. — Montevideo, setiembre 3 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enio Rafael Collazo, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Una nueva instalación de jaulas", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18585 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.943. — Montevideo, abril 18 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Coporation (EE.UU.) solicita patente de invención para "Aparato alimentador y separador de hojas", de acuerdo a la ley Número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18536 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.941. — Montevideo, abril 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá) solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18535 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.940. — Montevideo, abril 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Kevan Brown (Inglaterra) solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de un oxazol sustituído por monoarilo", de acuerdo a ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18534 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.934. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Robert Joseph Hagenbach y Myron James Lenhard (EE.UU.), solicita patente de invención para "Formación de imagen xerográfica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18533 Oct.4-v.oct.17.

25—Ventas de Comercio

Ley 29|9|904. Prometí vender a Roberto Dinarl Mizrají, la despensa ubicada en La Paz N.o 2063. Acreedores en el mismo. — SANTIAGO CESAR GARCIA ESTEVEZ.
25) $ [illegible].00 20|pub. 16392 Set.11-v.oct.8.

Prometimos en venta la mitad indivisa del comercio de carnicería sito en Tarumán 2758 de esta ciudad, a Erasmo Francisco Pacci, quien tomó posesión del mismo en fecha 19 de enero de 1959; fecha a la que se retrotrae, esta venta. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — EMILIO JOSE BONFILIO. — VICTORIA MOLINARI.
25) $ 2.400 20|pub. 17705 Set.25.-v.oct.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a la señora C. Fernández de Salgado el almacén de comestibles sito en Bayona 2963. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — JAVIER GASCUE.
25) $ 1.600 20|pub. 17313 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Lecuna Gusti y Cancela el almacén de comestibles sito en la calle Minas 918 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — JOSE SANTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 17314 Set.19.-v.oct.16.

Prometimos vender a César Carlos Piastri, la empresa transporte de pasajeros que gira en esta bajo la denominación "Antonio Vaz Tourem". Acreedores: Uruguay 961. Ley 26 de setiembre de 1904. — Salto, 23 de julio de 1968. — ANTONIO VAZ TOUREM (h.) — MARIA MERCEDES MIÑOS de TOUREM. — CESAR CARLOS PIASTRI.
25) $1.600.00 20|pub. 14461 Set.25-v.oct.22.

Acreedores del comercio "Fotografía Ramagli", Ituzaingó Nº 239, presentarse 25 de Agosto 222. Ley 26 de setiembre de 1904. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — JOSE ERNESTO y RUBEN RAMAGLI.
25) $ 800.00 20|pub. 17278 Set.19.-v.oct.16.

Prometimos vender a Antonio Carballal Domínguez el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en Avda. Pedragosa Sierra s|n., Punta del Este, con el nombre de "Carnicería El León".
Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26|9|904. — LUIS OSCAR RODRIGUEZ. — ELIDA CARMEN BARRETO de RODRIGUEZ.
25) $ 2.000.00 20|pub. 17810 Set.26-v.oct.23.

Prometimos vender a "Bar Hispano S. A." el comercio de la calle San José Nº 1050 que gira en el ramo de "Café, Bar y Pizzería" denominado "Bar Hispano". Acreedores en el mismo. Ley de 26 de setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN.
25) $ 1.600 20|pub. 18033 Set.30.-v.oct.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Manuel Badanián y Rosa Kenchquerián vendieron a DAISY FERRER de CHICHET la "Boutique Brigitte" (Local 18 — Galería Diri). — Acreedores: Escribanía Clementi. Misiones 1319.
25) $ 800.00 20|pub. 18134 Set.30.-v.oct.25.

ELISEO ARMAN MILLE y OLINDA HARRIAGA BOSCH de ARMAN, prometimos en venta a Perfecto López y Eloy Campo, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar gira en la calle Juan Ramón Gómez 2752. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. Escribano Nieves.
25) $ 1.600 20|pub. 18185 Oct.19-v.oct.28.

MARIA EUGENIA PERALTA de LONGUEIRA y RODOLFO y EDUARDO LONGUEIRA, prometimos en venta a Perfecto López y Eloy Campo el comercio que en el ramo de Almacén y Bar gira en la calle Juan Ramón Gómez 2752. Acreedores, presentarse en Rincón 531, escritorio 301. Escribano Nieves.
25) $ 1.600 20|pub. 18184 Oct.19-v.oct.28.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3) hemos prometido en venta al señor Alejandro Boye el comercio que gira en el ramo de "Cantina, Minutas y fermentadas" sito en la calle Yí N.o 1100 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO. — ROSA MONZA de SAMUELLE.
25) $ 1.600 20|pub. 18195 Oct.19-v.oct.28.

OASIO Soriano 1222 comunica que la señora Margot Sánchez de Ferrero promete en venta su cuota parte de la tienda, mercería y bazar ubicada en Cuchilla Grande 5511 a Blademir Gómez. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 presentarse al comercio. — MARGOT SANCHEZ de FERRERO. — BLADEMIR GOMEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 16753 Set.13.-v.oct.10.

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Walter Solla y Braulio José López el almacén, fruta y verdura, ubicado Guadelupe 1939. Acreedores en el mismo. — RICHARD EDISON CASELLA. — GLORIA OSORES de CASELLA.
25) $800.00 20|pub. 16393 Set.11-v.oct.8.

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Irma Teresa Barreiro de Cármenes el almacén, ubicado Guadalupe 1939. Acreedores en el mismo. — WALTER SOLLA GALLO. — ANA CRISTINA GONZALEZ de SOLLA. — BRAULIO JOSE LOPEZ LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 16394 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1028, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, sito en Ramos 4261 al señor Gualberto Raúl Díaz Rosa. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS.
25) $1.600.00 20|pub. 16654 Set.12-v.oct.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Mario Joao Colonetti, el comercio de Provisión de Comestibles, Bebidas Fermentadas, Lechería y anexos de Camino Castro N.o 542 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía De León-Chiavoni, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 52. — FRANCISCO CASTRO DIAZ. — JOSE GIRALTE CABALLERO.
25) $1.600.00 20|pub. 17035 Set.17.v.oct.14.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338) vendí a Francisco Leone, Provisión, Doctor Luis P. Lenguas 1467. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 11 de 1968. — ALFREDO RODRIGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 16989 Set.17-v.oct.14.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338), vendí a Alberto Pet, Provisión, calle Patriotas 4344|46. Acreedores al comercio .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de julio de 1968. — GLAUCO CUESTA.
25) $800.00 20|pub. 16987 Set.17-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Cedí mis derechos de promitente comprador a doña Juana Salgado de Bentancurt, respecto al comercio de Provisión de Comestibles, Bebidas Fermentadas, Lechería y anexos, de Camino Castro N.o 542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "De León-Chiavoni", Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 52, Montevideo. — MARIO JOAO COLONETTI.
25) $1.600.00 20|pub. 17269 Set.18-v.oct. 15.

Interviene José Ma. Pérez (Yaguarón 1626). Prometí vender mi cuota-parte comercio sito en Yí 1363, al señor José Ma. Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1968. — ELEUTERIO GALAN RODIL.
25) $800.00 20|pub. 17261 Set.18-v.oct.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Rogelio Fernández Salgueiro y Manuel Guisande Moreira, la Carnicería de calle Galicia 2201 (Montevideo). Acreedores: Escribanía Sindín (18 de Julio 1044, escritorio 204). — Montevideo, Setiembre 11 de 1968. — MANUEL GONZALEZ MISA. — RUBEN GONZALEZ ALONSO. — HECTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO. — CONSUELO DEL CARMEN GONZALEZ ALONSO.
25) $1.600 00 20|pub. 17116 Set.18-v.oct.15.

Prometí vender a Emeterio Ferréz el comercio de Barroso 3848 (Montevideo). Acreedores en la misma (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, agosto 19 de 1968. — GERMAN H. GRASSI.
25) $ 800.00 20|pub. 16736 Set.13.-v.oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores avenida Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta y posterior cesión de derechos relativa al comercio de almacén propiedad del señor Ramón Lapido García, sito en Solano García 2599 de esta ciudad, retirándose el primer comprador Manuel Daguorre García y el cesionario Hermes Hortiguera Viera. Acreedores de estos en oficinas. Simultáneamente Ramón Lapido García al tomar posesión nuevamente vende el comercio señalado a José Germer Bouseño Trabadelo. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — RAMON LAPIDO GARCIA. — MANUEL DAGUERRE GARCIA. — HERMES HORTIGUERA VIERA.
25) $3.200.00 20|pub. 16652 Set.12-v.oct.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender el comercio panadería "La Estrella", sita en Lima Nº 1368|70, al señor Joaquín Domínguez Rodríguez. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — IGNACIO BENJAMIN PIÑEIRO.
25) $ 1.600 20|pub. 16779 Set.13-v.oct.10.

CESION

LUIS A. TRAPANI, cede compromiso compraventa garage Chaná 1958, a Santos Inocencio Cesáreo y éste a Alfredo Leunza.
A los efectos ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Chaná 1958. — Montevideo, setiembre 27 de 1968.
27) $ 800.00 20|pub. 18352 Oct.2-v.oct.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. He cedido a HUMBERTO ORMANDO derechos promitente comprador Café y Bar sito Independencia 675 ciudad de Florida, ex "Carlitos", "Dominó" últimamente "Grand Prix". Acreedores: Independencia 490. — Florida, setiembre 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 17755 Set.25.-v.oct.22.

Se llama a acreedores, ley 26 de setiembre de 1904, de don Héctor Ferrando Ruas, del comercio ubicado en Carapé 2056, a presentar sus créditos en el mismo. — CESAR W. GUERRA, escribano.
25) $800.00 20|pub. 16782 Set 13.-v.oct.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Lilia Norma de Perini, Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM BETUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.30-v.set.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Olga Miranda de Agrelo el almacén de comestibles sito en Lacio 3841 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — BENITO FEIJOO.
25) $ 1.600 20|pub. 17312 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor José L. Fernández el almacén de comestibles sito en Duvimioso Terra 1549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — MARIA M. SOGLIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 17311 Set.19.-v.oct.16.

Prometí vender comercio de bar y alcohólicas que gira en esta ciudad Avenida 18 de Julio 1604 A Othelo S. A. (en formación). Acreedores Escribanía Clouzet, Colonia 1181, escritorio 603. — AMERICO GONZALEZ MAZZIOTTI.
25) $ 800.00 20|pub. 17354 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Juan A. Zarrabal Montero el almacén de comestibles sito en la calle Garibaldi 2352 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — ANIBAL SILVEIRA LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18419 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Walter Bermúdez Ferrari el almacén de comestibles sito en la calle Pasteur 4798 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — MANUEL R. FARIAS SILVA.
25) $ 1.600 20|pub. 18418 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Judith Rosengurtt el almacén de comestibles sito en Cabildo 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — JESUS LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18417 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Enrique Rolando Seijas, bar "El Destino" Agraciada 2342. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — CELSO LUCAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18463 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Pablo Machín bar Avenida Sayago 1475. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — ENRIQUE ROLANDO SEIJAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18464 Oct.3.-v.oct.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de café y bar, sito en la avenida Rivera 3849, a los señores Gustavo García Rial y Manuel Vázquez domínguez. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — RAMON LEIS GARCIA — MARIA DOLORES ORDOÑEZ. — GERMAN PAZ MOSTEIRO. — ELENA ORDOÑEZ.
25) $2.400.00 20|pub. 16653 Set.12-v.oct.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos a la sociedad "Picasso e Ibarra" nuestros derechos de promitentes compradores del bar, fiambrería y confitería sito en Agraciada 2305, que nos prometieron en venta los esposos Manuel Francisco Paulós y María Raquel Gómez. Acreedores en el comercio citado. — HUMBERTO BARRAGAN. — LILIAN LIERA de BARRAGAN.
25) $ 1.600 20|pub. 16735 Set.13.-v.oct.10.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco, hemos prometido en venta a Manuel Comesaña, Misa, el comercio de la calle Malinas 3412, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas.
Acreedores: Colonia 833, primer piso, (Ley 26 de setiembre de 1904). — GERVASIO SUAREZ y CARLOS A. SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17406 Set.20-v.oct.17.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Gustavo Posada, comercio fábrica pastas y afines "Tío Meca", de Hipólito Irigoyen 1423.
Acreedores: Esc. Ulises Morales, Agraciada 1676, Apto. 1101. — MELKON HODJAIAN MELKONIAN. — SATENIK MEGHDESSIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 18368 Oct.2.v.oct.29.

Prometimos vender a Raquel Dominga Acquistapace de Vera, Química-Farmacéutica, la "Farmacia Aisjeolea", ubicada en calles Carlos P. Puig y Juan José Vázquez. Ley 26|9|904.. — Dolores, 30 de agosto de 1968. — SUCESORES VICENTE BETERVIDE.
25) $ 1.600 20|pub. 16857 Set.16.-v.oct.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904). El 27|8|968 prometimos venderle a Ramón Peña, el Almacén y Panadería ubicado en Acrópolis N.o 3764. Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE ABELENDA. — MABEL COTELO de ABELENDA.
25) $800.00 20|pub. 16992 Set.17-v.oct.14.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338), vendí a Rufino Ruiz y Ruiz Teibo, Bar, Martín García 1678. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1968. — AQUILINO CONDE.
25) $800.00 20'pub. 16988 Set.17-v.oct.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio "Guardia Oriental N.o 3101", a Nancy Fernández Martino de Panizza. Acreedores Mercedes 1405, Ap. 2. — ORFILIA RIVERA FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 16354 Set.10-v.oct 7.

Prometí vender el almacén de comestibles sito en Bell 999 a Antonio Gil Negreira; ley 26|9|904. Acreedores: Sarandí 520. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — GONZALO PEREZ FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 16422 Set.1[illegible]-v.oct 8.

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Néstor Lence Solimando, el comercio en el ramo de zapatería ubicado en San Martín 3636. Acreedores en el mismo. — MANUEL PEDREIRA BARREIRA. — MARIA NELLY LARRAIZ de PEDREIRA.
25) $800.00 20|pub. 16391 Set.11-v oct.8.

LUIS MORTERA FONSECA, prometió vender a los señores Luis Sergio Blanco Capó y Víctor Hugo Robaldo Pérez, el comercio de ferretería en la calle Constitución N.o 2037 habiendo tomado posesión el 9 de setiembre próximo pasado.
Acreedores presentarse a Luis Sergio Blanco Capó en Constitución N.o 2026.
25) $800.00 20|pub. 18598 Oct.4-v.oct.31.

Se ha prometido vender Estación Servicio, Nafta. Molinos de Raffo 550, Montevideo, a Manuel Figueiras Corral y Juan Luis Rodríguez Rivero.
Acreedores en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ SAAVEDRA. — FLORENCIO PARDO MARTINEZ. — HUGO COELHO.
25) $1.600.00 20|pub. 18523 Oct.4-v.oct.31.

Acreedores de Cervecería Bonn, presentarse en Gabriel Pereira 3141 .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — PANOS AZAIAN. — MARIA KACHADURIAN de AZAIAN. — ANGEL ANTONIO ROMERO.
25) $800.00 20|pub. 17024 Set.17-v.oct.14.

27-Varios

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos "LAÑA GARCIA, MANUEL, y otro". Escrituración de oficio, (Ficha C-265|68), se cita, llama y emplaza a don Gert Klein para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Gloria Pereda V. de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 16194 Set.9-v.oct.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos "Yic, Adema y Rodríguez de Yic Mirta Elsa contra OLIVERA, MARIA ROMA. Pérdida patria potestad, C-381", se cita, llama y emplaza a María Roma Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32244 Oct.3.-v.nov.13.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulado: "doctora Adela Reta por el menor Gustavo Gallinal Mesa contra MESA RODRIGUEZ, RAQUEL. Pérdida patria potestad (C-360)", se cita, llama y emplaza a doña Raquel Mesa Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32229 Oct.1º-v.oct.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Ferreira, Isabelino y Castro, Aida Redulinda contra NUÑEZ, ANAURELINO y MUÑOZ, ARACY. Pérdida de la patria potestad (libro 19. Folio 395)", se cita, llama y emplaza a don Anaurelino Núñez y a doña Aracy Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32121 Set.16.-v.oct.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Olivieri, se cita llama y emplaza a doña BLANCA LIRA DUARTE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Prina Gervasio Leonidas y Canale Gladys Margarita contra Duarte Blanca Lira". Pérdida de la patria potestad. (Ficha B, Nº 1.959), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
(Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32216 Set.30.-v.oct.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Olivieri, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO GARCIA y a ANAIR GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pereira, Luis Alfredo y Escoto, Gerona, contra GARCIA, JUAN

PEDRO y GONZALEZ ANAIR, Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B, N.o 1812), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Hugo F. Bard, Actuario.

27 (Ley 13.209) 32150 30|pub. Set.18 v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Olivieri, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Blanca Arrieta para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lima, Avelino Luis y Ramayo de Lima, Gladys contra ARRIETA, ROSA BLANCA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, N.o 1.247, Fo. 216), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Hugo F. Bard, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 32072 Set.11-v.oct.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña AMANDA LAURA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres José Pedro y Romero Elsa contra Bonilla Miguel Angel y García Amanda Laura", Pérdida de la patria potestad, ficha B Nº 1.578, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Hugo F. Bard, Actuario.

27) $ 2.250 30|pub. 17764 Set.25.-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (libro 22, folio 26), se hace saber que se ha promovido por LUIS MARTINEZ, acción de posesión notoria de estado civil de hijo natural de José Ildefonso Bravo, emplazándose a los sucesores de éste a cualquier título y especialmente a Olinda Jacques de Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $3.000.00 30|pub. 17655 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Milton H. Cairoli, dictado en autos "Fisco. Edemar Da Rosa y otros c|A. DELMAR JOAO BORBA. Infracción aduanera" (33|193), se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Delmar Joao Borba a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, agosto de 1968. — Luis C. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

27) $750.00 10|pub. 18602 Oct.4-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "Fisco. Esteban Rivera Oristi y otros c|. JUAN GOMEZ TELMO SOSA y RUBEN D. RODRIGUEZ. Infracción Aduanera", (F. 54), se hace saber que en fecha 30 de octubre próximo a las 15 horas en la puerta de la Subreceptoría de Aduanas de Melo, por intermedio del Martillero Juan Pedro Alves Olivera, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de 4.000 kilos de harina, con base de pesos 47.000.00 m|n; debiendo el mejor postor, consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. La comisión del Rematador y demás gastos serán de cuenta del comprador. — Meló, setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

27) $1.350.00 10|pub. 18601 Oct.4-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FELIX ANTOLIN ACOSTA y AMALIA SOFIA GONZALEZ de ACOSTA. Pérdida de la patria potestad y legitimación adoptiva del menor Jorge Hugo Ficher". (Libro 15, Folio 559. Nº 249) se cita, llama y emplaza a doña Gricelda Ficher para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley número 13.209, de fecha 17 de diciembre de 1963. — Paysandú, 14 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32036 Set.6-v.oct.17.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.

27) $ 3.000.00 60|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16. Set.23-v.oct.18. Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Blanco Carlos María con sucesores de BRUNO OLIVERA. Posesión notoria estado civil y petición de herencia, (F. 310 - 1968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Bruno Olivera, cualquiera sea el grado de parentesco, bajo apercibimiento de seguirse este juicio con el defensor de oficio que se designare si no comparecen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $ 3.000.00 30|pub. 17472 Set.20-v.oct.31.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco ha quedado rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 2 de julio de 1965 con el señor Hércules R. F. Ferrés Peretti del comercio de Almacén y Bar de Juan Paullier 1850. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores: Colonia 833, primer piso. — MANUEL ALFONSO MERA.

27) $ 1.600.00 20|pub. 16242 set.10-v.oct.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. El señor JOSE RAMA cedió sus derechos al señor José Bua, en restaurant "La Genovesa", San José número 1242. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, setiembre 5 de 1968.

27) $ 1.600 20|pub. 16778 Set.13-v.oct.10.

CLAUSURA

Clausuramos negocio de venta de frutas y verduras en Carlos M. Ramírez 2269. Montevideo. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: A. Bidart. Rincón 512, Piso 29 — Montevideo, 31 de julio de 1968. — JOSE P. HERNANDEZ. — MARIA ANTONIA CASELLA.

27) $ 800.00 20|pub. 17293 Set.19.-v.oct.16.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Suzy Carmen Nápoli Babani y Roberto García Babani comunican la rescisión del compromiso de compraventa con Julio Roitman del comercio sito en esta ciudad Avenida 18 de Julio 966, Local 35.

27) $ 800.00 20|pub. 17353 Set.19.-v.oct.16.

CLAUSURA

Julio Roitman hace saber la clausura de la Sucursal de Zapatería sita en 18 de Julio 966 Local 35.

27) $ 800.00 20|pub. 17352 Set.19.-v.oct.16.

CLAUSURA

Comunicamos al público clausura provisión "Arbel", calle Santiago de Anca 1506|08. Acreedores presentarse en Belén 2662. RIZZIERI OMAR BELLONI. — CARLOS NORBERTO ARCELUS. — WALTER HORACIO BELLONI.

27) $ 500.00 10|pub. 17831 Set.26-v.oct.9.

SALTESA DE REPARTOS LIMITADA

29 de agosto de 1967. Modificación y cesión de cuota. Administración: Directorio integrado tres socios. Representación: dos socios. Enrique Peirano cedió su cuota a Compañía Comercial del Norte S. A. Registro Público y General de Comercio: Nº 437, libro 2.

27) $ 1.000 10|pub. 18239 Oct.19-v.oct.14.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay N.o 815 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día martes 15 de octubre a la hora 19 y 30 con quince minutos de tolerancia y en segunda citación para el día jueves 14 de noviembre en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia.

Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del informe de la Comisión Electoral y Proclamación de los candidatos electos.

2.o Consideración de la memoria, balance anual, informe de la Comisión Fiscal, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Inspección General de Hacienda.

3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Julio R. Andreoli, Presidente. — José García Olivera, Secretario.

27) $ 1.500 5|pub. 18413 Oct.3-v.oct.9.

CESION

LUIS A. TRAPANI, cede compromiso compra-venta garage Chaná 1958, a Santos Inocencio Cesáreo y éste a Alfredo Beunza.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Chaná 1958. — Montevideo, setiembre 27 de 1968.

27) $ 800.00 20|pub. 18352 Oct.4-v.oct.31.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primer llamado

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de octubre a la hora 19 y en segundo llamado para el día Martes 29 del mismo mes y hora en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de junio del presente año; 2.o) Aprobación de las elecciones del 10 de setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Artículo 31. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — El Consejo Directivo.

27) $2.000.00 5|pub. 18599 Oct.4-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA FELIPA LUISA OTTONELLO de BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18667 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MORALES ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18668 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAURA o ISAAC FRANCISCA LAIN de PEREYRA o PEREIRA y JOSE o JOSE CEFERINO PEREIRA o PEREYRA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18670 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO CASTRILLEJO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18676 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VIEITES o VIEYTES PEREIRA de RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18677 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA COSTA o COSTA MACHADO de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18678 Oct.7-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINRICH BEERMANN STEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18679 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES IBARRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18699 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO RODRIGUEZ o CASIMIRO ANTONIO RODRIGUEZ COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18703 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANTIAGO PIRIA RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18704 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN MANAGAU o MANAGAOU, (Ficha E 779|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Escribano Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18776 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LEMA VARELA, (Ficha E. 726|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18455 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CABALLERO FERREIRA, (182|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18712 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO JOSE CAMPI VARELA, (464|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18781 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BENAVENT o BENAVENTE, (154|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18780 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA CARMEN CAMPOS de IIARGOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18750 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FERMIN RAUL SANCHEZ, (F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18614 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SUAREZ de VARELA, (F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18608 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CERIANI de ROBERTI, (F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18725 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA FOSSATI de RIUS (F. 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18308 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS TEODORO o TEODORO SANTOS NUÑEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18696 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO RICARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18697 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA o MARIA TERESA o MARIA MARRE de PE-

RAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18700 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO EDUARDO MENENDEZ IGUINI, (Ficha E 742), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18777 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARRETANO, (451|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18666 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GARCIA PEREZ, (339|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18719 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ANTONIA DURANTE de LAVAGNINO, (427|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18720 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA MARGARITA LUCAS de HERRERA, (365|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18721 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO COPPOLA ALBANO, (303|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18722 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GIURIA ANDOLFATTO de BUCHICHIO, (225|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18782 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ORESTES SCOTTI, (277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18783 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA GANZO, (F. C. 573|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 18705 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA ORFILIA SURRA BRITO, (F. C. 455|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 18715 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO TRUBIC o TRUBICH URAVIC, (F. C. 507|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 18716 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUCETA PEREZ, (Ficha A 681|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 18628 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE DODERA MALFATTI, (F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18723 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de RUS, (F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18724 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX SATURNINO MARTINEZ ROLDAN, (A 425|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 18717 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CALVANO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18669 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BERNINI BIASOTTI de SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 18655 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA OPCILIACOS ASTE de FRATALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18656 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO CIRIACO GOMEZ SOTELO y LUISA GOMEZ TEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19657 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BOGGIO CANZANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18658 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA MASSA o MAZZA GANDINI y MARIA del CARMEN MASSA de PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18659 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LOPEZ PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18660 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON ZYMAN o ZIMAN KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, octubre 1.o de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18661 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL o MODEL o MAXIMO HAKAS SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, octubre 1.o de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18662 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ MARTINEZ de SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18652 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO RE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18653 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión la PEDRO EULOGIO ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18654 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PEDRO MARTINEZ DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18650 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PALMER o HECTOR PALMER OROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18651 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRARI SINCALBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18760 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18761 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MICAELA, MARIA PAULINA y ANA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18762 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AHUNCHAIN OYHARZABAL de LARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18758 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO QUINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18759 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18756 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO o JOSE HUMBERTO DAVRIEUX BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18757 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TASENDE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 30 de agosto de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18671 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 18672 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILDA HERNANDEZ de REYES, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 10 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18673 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FIGUERON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 17 de setiembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18674 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANCHEZ y BRAULIA EUGENIA SANCHEZ BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 11 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18675 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARCELINO PEREZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18621 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18620 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO LORENZO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18619 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZENONA SENCION, HONORIO o SALOME HONORIO SENCION y TEODORA LANCASTER o LANKASTER de SENCION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18618 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MERCEDES BALLADARES (materno ARAUJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18617 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TEJERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18616 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIA MACHADO (materno PEREIRA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18622 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RODRIGUEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18623 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RAMON CASANOVA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18624 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o RUFINO CONSTANTINO RODRIGUEZ, (materno RODRIGUEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $$750.00 10|pub. 18625 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARGARITO NUÑEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a qué concurran dentro del término de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 1|pub. 18626 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 18627 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO HERNANDEZ POBEDA o POVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 18628 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO o JUAN EVANGELIO OLIVERA (materno BOBADILLA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 18629 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO EUGENIO MARTINEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 18630 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA o URBAÑA GREGORIA GRAÑA FERNANDEZ CHAVEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 18631 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA ROCHA NUNES, emplazándose a todos, los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de los sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 1.500 20|pub. 15870 oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SEVERO GARCIA o GARCIA PLACERES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 26 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18712 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUCIA BUSCIO de DALL'OGLIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 11 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18711 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA COZZI de COMUNALE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18710 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LINO VARELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 24 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18709 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PORFIRIO AVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 18 de 1967. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18708 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ZAPATA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 4 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18707 Oct.7-v.oct.18.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.

Artículo 1.o, ley 20 de setiembre de 1933.

Se advierte a los siguientes promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los inmuebles sitos en la 7.a Sección Judicial de Canelones, a saber:

Balneario Villa Argentina: Norma Vignola y Rodolfo Iglesias, solar 1, manzana 27. Juan José Sanguinetti y Adolfo Capo Talavera, solar 12, manzana 25.

Barrio Estación Atlántida: Juan Francisco Gorge, solar 27. Celestino Gutiérrez, solar 25. Francisco Mauricio Mendieta, solar 28.

Barrio Español Atlántida: Juan Ferreira, solar 34, manzana F. Alberto A. Perera, solar 4, manzana F.

2) $2.400.00 15|pub. 18463 Oct.7-v.oct.25.

3—Convocatorias Comerciales

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Río Negro 1354, escritorio 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o Elección de directorio, síndico y suplente.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación. — El Directorio.

3) $1.000.00 5|pub. 18680 Oct.7-v.oct.11.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968 a las 12 horas en Río Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de directorio y suplentes, Síndico y suplente.

Depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $1.000.00 5|pub. 18682 Oct.7-v.oct.11.

LANAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968, a las 11 y 30 horas en Río Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de directorio, Síndico y suplente.

Depósito de acciones con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 18681 Oct.7-v.oct.11.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales de Victoria Plaza Hotel S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la calle Plaza Independencia 759, piso 6, el día lunes 21 de octubre de 1968, a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta resultante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, con la anticipación de por lo menos tres días al de realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 18775 Oct.7-v.oct.7.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 15 del corriente a las once horas, en el local social de calle 25 de Mayo N.o 467, apartamento 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 31 de julio próximo pasado; 2.o Nombramiento de dos directores; 3.o Nombramiento de síndico titular y suplente; 4.o Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar con la debida anticipación sus acciones sociales o los respectivos certificados bancarios, como lo disponen los estatutos. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — El Directorio.

3) $500.00 2|pub. 18753 Oct.7-v.oct.8.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales, a la sesión que celebrará el Cuerpo, el próximo miércoles 9 de octubre, a las 19 y 30 horas y 20 horas, en primera y segunda citación respectivamente en el Salón de Lectura del Ateneo de Montevideo, (Plaza Cagancha, costado norte), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior N.o 21; 2.o Asuntos entrados; 3.o Laura Perfetti de Bocconello. Informe de la Comisión Investigadora Repartido A|29; 4.o Señor C. Octavio Bocconello. Nota apelando contra el Decreto N.o 42|968, de la asamblea representativa social. Informe de la Comisión Especial. Repartido A|30; 5.o Mensaje del Consejo de administración social solicitando autorización para el aumento de cuota que autorizaría el Poder Ejecutivo. Informe de la Comisión de Hacienda de la asamblea Representativa. Repartido A|28; 6.o Asesorías Técnicas. Mensaje del Consejo de administración e informe de la Comisión de Hacienda de la asamblea representativa. Repartido A|27 y A|31; 7.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Benito Martínez, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.

3) $400.00 1|pub. 18788 Oct.7-v.oct.7.

WESTON SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29|10|68, a las 11.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|68; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 1|pub. 18745 Oct.7-v.oct.7.

OMBU SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29|10|68, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|68; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 1|pub. 18746 Oct.7-v.oct.7.

LANARK SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29|10|68, a las 10.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|68; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 1|pub. 18747 Oct.7-v.oct.7.

LA URUGUAYA S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de octubre de 1968, a las 11 horas en el local de la sede social Soriano 791, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967; 2) Designación de Directorio y Síndico; 3) Designación de 2 accionistas para la firma del acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.200.00 15|pub. 18737 Oct.7-v.oct 18.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 del corriente mes, en las oficinas de la Compañía, calle José Llupes N.o 4740 esq. Diógenes Hequet (Nuevo París) a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1967|68 e informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los cesantes; 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse efectiva en las Oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para el mencionado acto. También se recuerda que el artículo 35 de los estatutos establecé que si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituida media hora después con los accionistas presentes. — Montevideo, octubre de 1968. — El Secretario.

3) $ 900.00 2|pub. 18778 Oct.7-oct.8.

BARRACA DEL PONTON S. A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de octubre de 1968, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 3340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico 2.o;) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 3.o) Fijación de sueldos de directores con cargo administrativo, artículo 42; 4.o) Fijación de honorarios del síndico; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de un día hábil a la fecha de la asamblea".

Asimismo se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28,. "Las asambleas tendrán quórum con asistencias de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, más uno, en primera citación. Si media hora después de la señalada para la primera citación no se hubiere obtenido tal asistencia, la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran, cualesquiera sea el capital que representen. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — El Secretario

3) $1.000.00 2|pub. 18663 Oct.7-v.oct.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D. 229 - 1968), se ha. se saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RUIZ DELGADO Y ELVIRA MARCHESE, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18731 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Baltayán, Edouard contra GUTIERREZ PRIOR, ROSALINA FRANCIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal , (ficha F. 283 - 968), se hace saber que con fecha mayo 15 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Edouard Baltayán y Rosalina Francia Gutiérrez Prior.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18730 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre: VERONICA BAYER VON BULOW y CARLOS FEDERICO HINZE SCHRODER, (ficha número 315 - 68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos legales de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18649 Oct.7-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 12 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: CANALE, ROMULO LEONEL y BLANCA NELL QUINELLI, (F. C. N.o 427 - 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. Colonia, setiembre 18 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub 18764 Oct.7-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que en fecha 3|IX|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EUGENIO NUÑEZ y LILIRAY R. CORBO, (ficha 796 - 968), y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante esto Juzgado a deducirlos en forma, (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18835 Oct.7-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE O. VAZQUEZ contra SELVA MABEL BONILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (ficha N.o 508), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 22 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18713 Oct.7-v.nov.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades

QUINTANA Y LOITEY

Sociedad comercial "Quintana y Loitey", disuelta a partir del 1.o de enero del año corriente.

Acreedores presentarse a Víctor Angel Quintana, encargado de pago y cobro de cuentas, en Rodó, Dpto. de Soriano, domicilio de la sociedad. ley 26|IX|1904. Art. 492, C. de C. — Rodó, setiembre 16 de 1968. — VICTOR ANGEL QUINTANA. — HUGO DARWIN LOITEY.

6) $1.600.00 20|pub. 18706 Oct.7-v.nov.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: 310. — Montevideo, setiembre 24 de 1968.

Vistos: para sentencia definitiva estos juicio por conversión el divorcio seguido por Roberto Pedro Gutiérrez contra doña MARIA ELSA REATING, (F. B. 604 - 68).

Resultando: 1.o) Que Alberto Pedro Gutiérrez y doña María Elsa Reating contrajeron matrimonio el 16 de febrero de 1959, en la oficina del Registro de Estado Civil de Azul, provincia de Buenos Aires, República Argentina, (recaudo legalizado, de fs. 6 a 9).

2.o) Que por sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N.o 3, Secretaría N.o 6, Departamento de Mercedes, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 26 de julio de 1963, se decretó el divorcio (separación de cuerpos) de los cónyuges don Roberto Pedro Gutiérrez y doña María Elsa Reating de Gutiérrez, (recaudo legalizado de fs. 1 y 3).

3.o) El actor se presentó a fs. 11 el 20 de junio de 1968, y previo ofrecimiento de información sobre su radicación en el país, fundado en los hechos que acreditan los recaudos agregados, solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Alegó desconocer el domicilio actual de su esposa.

4.o) Que recibida la información ofrecida, (fs. 13 v. y 14) el señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, aconseja que se haga lugar a la conversión al divorcio solicitada (fs. 14 v).

5.o) Que previo pago de tributos se citó a las partes para sentencia (fs. 16).

Considerando: 1.o) Que el artículo 185 del C. Civil establece que transcurridos tres años de una separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio.

2.o) Que los extremos invocados pueden darse por plenamente probados por los documentos debidamente legalizados que se agregaron (fs. 1 a 3 y fs. 6 a 9), y por las declaraciones concordantes de los testigos de fs. 13 v. y 14 que no han sido objeto de tachas y que en forma concordante dicen que conocen al actor desde hace dos años y que vive en esta ciudad desde que lo conocen.

3.o) Que la conducta procesal de las partes no da mérito a condenaciones especiales, (Art. 688 del C. Civil).

Fallo: Declarando disuelto por conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniadas de fs. 1 a 3, el matrimonio civil celebrado por don Roberto Pedro Gutiérrez y doña María Elsa Reating el día 17 de febrero de 1959 en la Oficina del Registro de Estado Civil de Azul, Sección Primera Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Notifíquese, haciéndose a la esposa por edictos ejecutoriada y previo pago de los tribu [illegible]

acrecidos a cuyo único efecto fíjanse los honorarios en $ 8.000.00 expídanse los testimonios y certificados que se soliciten comuníquese y archívese. Fernando Mier Nadal. Rafael Charlo Olivera.

Y a los efectos de la notificación de doña María Elsa Reating, se hace la presente publicación. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

7) $ 500.00 1|pub. 18790 Oct.7.v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Gualberto Fernández contra TERESA LILIAN CAUNA Divorcio, por causal (ficha N.o 192), se hace saber que por resolución de fecha 29 de marzo del corriente año se mandó citar y emplazar a Teresa Lilián Cauna por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, abril 18 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

7) $ 2.000.00 10|pub. 18714 Oct.7.v.oct.18.

11—Información de Vida y Costumbres.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, TOMAS GARCIA MAGGIO, con domicilio en Gustavo Gallinal N.o 1941, optando al título de procurador ofrece los testimonios de Aníbal Baretelli y Raquel Sagario, aprobado que sea se me expida testimonio. — Tomás García Maggio.

Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000 10|pub. 18733 Oct.7.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELFRIDE FICHTNER LUZARDO", constituyendo domicilio en Misiones 1478, al señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a la señorita Alba Ballabio Mier y al escribano Héctor Clementi Rivero, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elfride Fichtner Luzardo. — Alfredo Lamaison, Abogado".

Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 1.000 10|pub. 18732 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CICIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. MARIA AURORA VASCONCELLOS, constituyendo domicilio en La Paz 2245 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Emilio Hedara y Marta Vilar del Valle para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Aurora Vasconcellos. — José Aníbal Cagnoni, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 28 de 1968. — Alberto Martínez Trigoyen, Actuario.

11) $ 1.250 10|pub. 18784 Oct.7.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "PEREZ UMPIERREZ, URBANA AMBROSIA. Incapacidad. (Ficha número 339)", con fecha 23 de agosto de 1968 se declaró en estado de incapacidad provisoria a Urbana Ambrosia Pérez Umpiérrez, designándose curadora de la misma a María Agustina Umpiérrez de Pérez, a quien se le discernió el cargo. Se le concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 20 de setiembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

11) R. 20|4|955 10|pub. 32260 Oct.7.-v.oct.18.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama a ofertas para la venta de papel en desuso por el término de seis (6) meses.

El promedio de papel a vender se estima en 1.300 kilogramos mensuales y su retiro deberá efectuarse dos veces por mes, en fechas a convenir, del Depósito de la Intendencia General en el Edificio Sede, sexto piso y de la Proveeduría General ubicada en Rambla Franklin D. Roosevelt y Solís.

No podrán presentar propuestas, quienes no acrediten el pago del Tributo Unificado o Sustitutivo, estar al día en sus aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y quienes, estando comprendidos en el régimen de asignaciones familiares, no presenten certificado expedido por la respectiva Caja que justifique su situación regular en la misma.

Las ofertas se reciben en la Oficina de Adquisiciones, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso, hasta el día 30 de octubre de 1968 a la hora 16, fecha y hora en que se procederá a su apertura.

12) (C. C.) 3|pub. 32269 Oct.7.-v.oct.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación N.o 510
Primer llamado

Objeto: venta de trigo sobrante.

Apertura: 21 de octubre de 1968, hora 16.

Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación se convoca para un segundo llamado el cual se hará efectivo el día 30 de octubre de 1968 a las 16 horas.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $ 375.00 5|pub. 18779 Oct.7.-v.oct.11.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de Precios

Se llama a concurso de precios para la fabricación de artefactos de luz para el edificio Central (segundo y último llamado).

Apertura: 14 de octubre a la hora 15, en Colonia 892, piso 5.o.

Retirar pliego de condiciones en Treinta y Tres 1374, piso 5.o, en horario de 10 a 12 y 30 y de 14 a 17 horas.

12) (C. C.) 2|pub. 32267 Oct.7.-v.oct.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de octubre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.903 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspoldientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

ANICETO RODRIGUEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 115 e INES GRAJALES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 115.

4.a Sección

MIGUEL ANGEL SOLA, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Yí 1146 y MARIA ELISA FACORRO, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yí 1146.

WILSON ISAAC CACERES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1045 e INES DEO.NILDA CHAVES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1045.

5.a Sección

IGNACIO ELIAS PASTORINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1276 y ASTERIA ESMERALDA GAMBETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 496.

6.a Sección

YAMANDU ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2046 y CARMEN MERCEDES VOLPE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2046.

8.a Sección

JOSE NUÑEZ DE MORAES, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado I. de María 1289 y SIRLIS MARIA LARRAMENDI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de María 1289.

9.a Sección

VICTOR EDGAR ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Lasagna 6265 y ZULEMA ANZALONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1900.

10.a Sección

CLEBER PINHEIRO TRINDADE, 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Caramurú 5996 y DAISY AMALIA SAVIO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Caramurú 5996.

12.a Sección

HECTOR DERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3258 y LILIAN LOMBARDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita Uriarte de Herrera 3575.

JUAN RAMON HERNANDEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3611 y NANCY MABEL SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3611.

JUAN DOMINGO MELOGNO, 39 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Coraceros 3670 y MARTHA DOMINGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2367.

ALFREDO LUIS CARRASCO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 3430 y MARIA CRISTINA AGUILAR, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rocha 2694.

VICENTE PASCUAL FEMIA, 53 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Cerro Largo 1863 bis y CELEDONIA MUÑOZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Mariano Soler 3516.

RUTIL ROSA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4920 y SIRLEY BARCELIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4080.

ADOLFO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Martínez 4524 y SEGUNDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Pando 2865.

WASHINGTON RINALDI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 307 y RENEE EMILIA PLAVON, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Consulado 3265.

ASUNCION RIVERO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pando 2413 y JOSEFINA GIOSA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1520 ap. 2.

JOSE ARTURO PASSEGGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1661 ap. 2 y GLADYS CELIA VALASSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1505.

13.a Sección

VALENTIN GILBERTO LAGO PUIG, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4275 y MARIA ELVIRA ZABALETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3864.

MANUEL ALIAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2362 y MARY LUZ SALGADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2091.

JUAN ANTONIO MORALES, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas 5017 y ROSA ESTHER MARTINS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pajas Blancas 5017.

ULPIANO GIMENO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 10.076 y BIDU SEGOVIA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2501.

14.a Sección

LUIS ALBERTO RIVERO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3451 y

TERESITA ANDREA FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.

JOSE ANTONIO CABRAL, 60 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Atahona 4481 y TERESA NELMY CUSTODIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4481.

ALFREDO RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 815 e IRIS LAURA VERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815.

WASHINGTON CARLOS SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3340 y ELIA MARIA ROSA CSESZLYAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luisa Luisi 1474.

15.a Sección

RAUL LEONEL ACOSTA, 5. años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Riachuelo 173 y RAQUEL FLORA PEROLARI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Riachuelo 173.

18.a Sección

WALLACE DEMARCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3276 y ALICIA MARIA SAN MARTIN, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Massini 3276.

21.a Sección

RAUL LENS, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mariscal Foch 1025 y LELA SOCORRO GARAY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1113.

22.a Sección

JUAN DARIO BERRUETTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Velazco 858 y NERYS CRISTINA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Velazco 858.

ROSENDO PEREZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado T. Claramunt 3815 y OLGA RAQUEL ARCE, 37 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada T. Claramunt 3815.

OVIDIO CABALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3956 y ANA MARIA BALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4114.

JUAN ANTONIO ARISMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3408 y TERESITA ENELIDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Trova 3525.

EDUARDO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3984 ap. 1 y EVA OFELIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3984 ap. 1.

HEBERT RICARDO VILLARROYA, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado J. Arteaga 4114 apto. 2 y TERESA LENZI, 30 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Santa Ana 3822, Apto. 3.

23.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3341 y RAQUEL DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3875.

ADOLFO RAMIREZ, 32 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3994 apartamento 5 y ANA LUCIA ANTORIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3994 apartamento 5.

24.a Sección

BUDENIS ROCHA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 4 de Julio 3114 y DIAZUL SOSA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada T. Gómez 1329.

ROBERTO SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Rodríguez 3265 y ELIZABETH PERNAS 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada P. Bauzá 3311|3.

ALBERTO PACHECO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1324 y MARTA ALICIA SUSANA BASAÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1468.

RODOLFO NOGUEIRA, 36 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Quintela 3256 y ALICIA CUENCA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quintela 3256.

Adjunto C

RICARDO ROBERTO GUILLERMO BERTOLOTTA, 60 años, viudo, periodista, italiano domiciliado Yaguarón 1391 y SOFIA DEVITTA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1391 piso 8.o.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.9.

15—Pago de dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 4 de octubre de 1968, se procederá al pago de un dividendo correspondiente al segundo trimestre a cuenta del ejercicio 1968-1969.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — La Gerencia.

15) $ 100.00 1|pub. 18765 Oct.7.-v.oct.7.

16—Prescripciones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Acosta Arteta, Gilberto Ricardo Francisco y otros contra ACOSTA, SILVERIO (Suce.). Prescripción treintañal". (Ficha N.o 713), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los poseedores, propietarios y|o ocupantes a cualquier título de los bienes inmuebles linderos y a los demás sucesores de don Silverio Acosta, y a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán: un solar de terreno y demás mejoras que el contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 298 de la manzana número 50, de una superficie de 740 metros cuadrados con 14 decímetros; de metros 12,66 centímetros de frente al este a calle Sarandí; al sur metros 43,47 centímetros con padrón número 297; al oeste metros 25,05 centímetros con padrón número 300; al norte tres líneas quebradas sobre calle Bergalli y las dos restantes las separan del padrón N.o 299. Otro solar ubicado en la referida Sección Judicial, empadronado con el número 299 también en la misma manzana, y con construcciones y demás mejoras, en metros cuadrados 319.54 decímetros de superficie y que se deslinda: al este metros 9,46 centímetros sobre calle Sarandí formando esquina con calle Bergalli; al oeste metros 11,72 centímetros que lo separan del padrón número 298 y al sur metros 28.33 centímetros que lo separan del padrón número 298, todo según plano del agrimensor Raúl Bianchi de junio de 1964 e inscripto en Catastro de Maldonado el 24 de julio siguiente, con el número 3546; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el trámite hasta su finalización. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de agosto de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario

16) $ 9.750 30|pub. 18634 Oct.1.-v.nov.15.

18—Quiebras.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "MARCOS NORMAN. Quiebra" (Ficha S-406|68), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido don Marcos Norman solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo setiembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $ 750.60 10|pub. 18742 Oct.7.-v.oct.18.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE MIEDZOWICZ OZDOBA. Rectificación de partida" (Ficha E-756|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido de su padre aparece como Mydyovich, debe decirse: "Miedzowicz", y el de su madre que aparece como Ozdova, debe expresarse: "Ozdoba" por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 18259 Oct.7-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "FRANCISCO SORIA AGUILERA y LEONOR FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E-994|68) se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los padres de los gestionantes, celebrado ante el Oficial de Estado Civil de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, el 20 de julio de 1912, acta número 115 en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Francisco Aguilera Soria", deberá decirse: "Francisco Soria Aguilera" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.875 15|pub. 18729 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO ALVAREZ y MARIA ALVAREZ, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) De matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde el contrayente figura como Lrenzo Alvarez, debe decir Pablo Alvarez y B) De nacimiento de su menor hija María Esther Alvarez Alvarez, pues donde el padre figura como Lrenzo Alvarez, debe decir Pablo Alvarez por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55) 15|pub. 32262 Oct.7.v.oct.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DORA ALICIA GARCIA HERMIDA, pues en la misma donde el apellido materno de la causante figura como Herminda debe decir Hermida por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 32261 Oct.7-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "ZANDLER, CLARA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimietno, pues donde en la misma su madre figura como "Sara Spolenik", debe decir: Sara Spalenlec. — Montevideo, octubre 10 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32264 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (Ficha V-385, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA CHEBI, pues en donde figura el apellido materno como "Cardozo" debe decir "Duarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 18727 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA ESTER ARNEFELT. Rectificación de partida" (Ficha E-746), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura el apellido paterno como "Arnfelt" debe expresarse: "Arnefelt" por ser ello lo que corresponde debiendo rectificarse el apellido de su padre, de su abuelo paterno y por comparecer su madre el apellido del esposo. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 18728 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante nicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimietno de CASILDA VILLALBA, por cuanto en ella aparece como nacida el día "17 de mayo de 1932", cuando en

realidad debe decir: 10 de marzo de 1928. — Montevideo setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 18728 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA GLORIA ASCHERI CASSARONE, en cuanto se refiere al apellido de la madre, que figura como "Cassaro", en lugar de Cassarone, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo setiembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32263 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña SHEILA NOELIA RITA LINDSAY, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como "Noelia Rita" en lugar de "Sheila Noelia Rita Lindsay" que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5.402 de fecha 29 de agosto de 1968. — Colonia, 9 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32263 Oct.7-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ROSA BLANCA STEINGRUBER. Rectificación de partida. (Ficha 535) se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Irma Chovlat de Steingruber solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca Steingruber pues en la misma dice Steuingruber en lugar de Steingruber que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 10 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaría Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32266 Oct.7.-v.oct.25.

20—Remates.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Mon- YEBRA MANEIRO, ANGELICA MARIA DEL CARMEN contra JOSE TORRADO FIGUEROA y otros. Intimación y ejecución de Hipoteca" (ficha C, 125, año 1967), se hace saber que el día 4 de noviembre de 1968, a las 15 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala número 1326, se procederá por el martillero señor Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se indicarán:

A) un solar con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, (actualmente Decimasegunda Sección Judicial), empadronado con el N.o 112.381, con un área de 304 metros con frente a la calle Avenida San Martín y Avenida Propios por ser esquina; y B) un solar con edificio y mejoras que contiene ubicado en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Montevideo, (actualmente igual Sección Judicial) empadronado con el N.o 27.986, con un área de 292 metros 40 decímetros cuadrados con frente a la calle Lyon entre Ramón Anador y Leguizamón.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión usual del rematador y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda, arrimos, saneamiento, caño de conexión, sanitaria, colector, etc.; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $4.500.00 15|pub. 18462 Oct.7-v.oct.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

MAIPE LIMITADA

Contrato inscripto en Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1968, con el número 502, folio 1917, libro N.o 1.

Socios y capital: Francisco De María Mateos Pelaes y Antolín Héctor Ipes Bentaberres, pesos 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Fábrica y distribución de artículos de tocador.
Plazo: dos años prórroga automática, administración: ambos socios conjuntamente — Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 18290 Oct.7-v.oct.18.

SADER HERMANOS Y CIA LIMITADA
(Redas Limitada)

Contrato privado del 13 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 40 del F.o 168 a 173 del Tomo VIII de Contratos. Socios: César Abdón, Emilio Rodolfo y Michel Sader Iturria, Luis Barrios Tassano y Sigfrido Carlo Manrique. Capital: $ 200.000.00, aportado: César Abdón, Emilio Rodolfo y Michel Sader Iturria pesos 60.000.00 cada uno; Luis Barrios Tassano y Sigfrido C. Manrique $ 10.000.00 cada uno. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: Punta del Este. Objeto: explotaciones hoteleras y anexos relacionados con la industria turística; arrendamientos y|o compra venta de bienes muebles o inmuebles; representaciones, negocios inmobiliarios y construcciones; pesca y transporte marítimo.
22) $ 2.500.00 10|pub. 18633 Oct.7-v.oct.18.

EDEN HOTEL LIMITADA

Contrato privado de 1.o de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio en Maldonado con el N.o 41, F.o 174, Tomo N.o 8 de Contratos. Socios: Adela Hurovich de Abuaf, Estrella Abuaf Hurovich e Isaac Abuaf Hurovich. Domicilio: Punta del Este. Capital: $ 990.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: explotación industria hotelera y todo acto de comercio lícito. Administración: Estrella e Isaac Abuaf Hurovich, conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18632 Oct.7-v.oct.18.

SIPOL LIMITADA

Por contrato de 27 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 606, F.o 2.360, L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de referencia. Integrantes: Pedro Luis Erusalimsky e Israel Norberto Glezer. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. Administración: ambos socios conjuntamente. Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales. Giro: Platería Criolla y Afines. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18740 Oct.7.v.oct.18.

THE BEST LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 642 al F.o 2.492 del L.o N.o 1, el 23 de setiembre de 1968. Socios: Vicente Urta y María Rosa Castellanos. Capital: $ 50.000.00. Señor Urta $ 45.000.00 y señora Castellanos $ 5.000.00. Objeto: Casa de Adornos. Plazo: diez años, prórroga automática. Administración: señor Urta. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 18735 Oct.7-v.oct.18.

PEROLINI Y FALKIN LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 487, F.o 1.855, L.o N.o 1 de Conocimiento, Celia Dutilh Rollano de Perolini y Chivie Grodnitzky de Falkin, constituyeron "PEROLINI Y FALKIN LIMITADA". Objeto: explotación del ramo de comercio de calzados, carteras, alta costura y en general todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se refieren directa o indirectamente al objeto social. Capital: $ 200.000.00, aportados por mitades. Plazo: cinco años prorrogables por plazos iguales. Administración: ambas socias actuando conjunta o indistintamente. Balance: los 31 de diciembre. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 18736 Oct.7-v.oct.18.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.958. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Barbosa, Caravia y Cía, por Abbott Laboratories (EUA), solicitan registrar la marca "ANALGESOR" para la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18749 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 925. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, Banco Español y Territorial Unión de Bancos del Uruguay, solicita el registro de la marca de servicio "UBUR", de las clases 26 a 33 inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18755 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.954. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "TEVESCOPE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18738 Oct.7.v.oct.18.

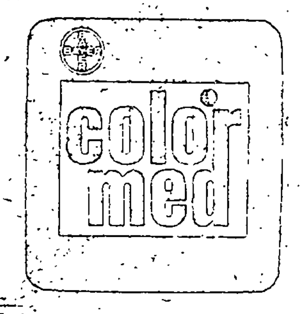
ACTA N.o 119.955. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "ALARMAVOX" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18739 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.990. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Jacques Fath Creations (Francia), solicita registrar la marca: "JACQUES FATH" clases 4 y 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18665 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.982. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold —und Silber— Scheideanstalt vorm. Roessler (Alemania), solicita renovar la marca "DERIFILINA" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18639 Oct.7-v.oct.18.

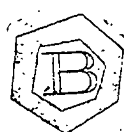
ACTA N.o 119.970. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Enrique Tato por Bombonería Elité SAIC y F. (Argentina), solicita la marca: "ELITE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18640 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.969. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca:



para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 18641 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.973. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18612 Oct.7-v.oct.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.276. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por Novo Terapeutisk Laboratorium A|S, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de producción y utilización de Enzimas Proteolíticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18748 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.163. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha, Gar Sociedad Colectiva (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo Extractor de Aire o lo Similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18642 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.152. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Rogelio Javier Vence (Argentina), solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en hornos de cocer pan" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18643 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.164. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de ésteres de dehidroepiandrosterona" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18644 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.166. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Ruben Tabárez Valles, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva plancha eléctrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18645 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.172. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Reiner Fischer (Alemania) solicita patente de invención para "Dispositivo para rebordear la pestaña de vaso arriba abiertos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18646 Oct.7-v oct.18.

25—Ventas de Comercio.

Por documento del 30 de setiembre de 1968 Luis Ruizdías prometió en venta a DANTE BUERO su cuota social de la gomería sita en Millán 2327.
25) $ 800.00 20|pub. 17868 Oct.7.-v.oct.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Carbonell García la Peluquería calle Comercio 1423. Acreedores Escribanía Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, escritorio 204. — PURA ALTEZ CARRERO.
25) $ 800.00 20|pub. 18741 Oct.7.-v.nov.1.o

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GILBERTO CEJAS. Ausencia", L.o 62, F.o 402, se hace saber que por auto de fecha 12 de abril próximo pasado, se declaró ausente a don Gilberto o Gil Cejas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 31 de 1968. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 16537 Oct.7.-v.oct.18.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO. Concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, decretando la clausura de estos procedimientos y la rehabilitación comercial del señor Virgilio Dante Tocchetto y se ordenó efectuar la presente publicación. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 18743 Oct.7.-v.oct 18.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ MATA, AMERICO EUGENIO. Emancipación" (V-23-967), se hace saber: I) Que por escrito del 19 de octubre de 1967, se presentó Ramón López y Rosada Aída Mata de López, solicitando la emancapación de su hijo Américo Eugenio López Mata, para ejercer el comercio. II) Que por auto del cuatro de abril de 1968 se concedió la venia solicitada, previo dictamen del Ministerio Público Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 100.00 1|pub.- 18734 Oct.7.-v.oct.7.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Renée Gaucher de Guerra con LUISA STHOLL y SUCESORES DE GUILLERMO STHOLL ROMPF. Desalojo. (Libro 8, Folio 304, número 839) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Guillermo Stholl Rompf para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Dezza Vío de Portela Actuaria.
27) $ 3.000 30|pub. 18765 Oct.7.-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MERCEDES ROSA FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pepe, Antonio y Méndez, Ana Julia contra Ferrari, Mercedes Rosa. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 1.933) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Hugo Baró, Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 32265 Oct.7.-v.oct.18.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fisco, Daniel Duarte y otros contra DOMINGO RAGO. Infracción Aduanera" (F. C. N.o 356|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María L. Demberg para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirá la causa. — Colonia, 25 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 18763 Oct.7.-v.oct.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "ROSANO MARMO, ELODINA ALBA. Escrituración de oficio". (Ficha número 786|968), se hace saber que se ha presentado la señora Elodina Alba Rosano Marmo, ante este Juzgado, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: del solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el número 5.392 de la manzana 11 y consta de una superficie de 518 metros 11 decímetros, con frente a dos calles de 17 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores José M. Umérez, viudo de María A. Muñoz de Umérez, y por sus hijos María C. María E., Pedro A. y Ascensión U. Umérez, así como a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que concurran ante este Juzgado dentro del término de 30 días a efectuar la escritura de compraventa del solar ya descripto, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se otorgará de oficio. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
27) $ 1.750 10|pub. 18626 Oct.17.v.-oct 18.

ACLARACION

El aviso número 17 300 publicado el 10 de setiembre del corriente año por omisión se puso "Caja Particular y Financiadora Salteña" debiendo decir "Caja Popular y Financiadora Salteña".
27) $ 50.00 1|pub. 18767 Oct.7.-v.oct.7

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

DISTRIBUIDORA SALTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de este Departamento, se hace saber que por resolución número 1977, dictada el 26 de abril del corriente año en los autos: DISTRIBUIDORA SALTO S. A., reforma de estatutos, (N.o 242, F.o 566, L.o 22), fue aprobada la reforma de los estatutos de dicha razón social.

Artículo tercero. El que quedará así redactado: "El capital social será de diez millones de pesos, el que podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución unánime del directorio o de la asamblea de accionistas, convocada al efecto. Tal aumento podrá realizarse en una o varias veces tramitándose en cada caso la aprobación del Poder que corresponda según las disposiciones legales vigentes y pagándose los impuestos que correspondan al aumento del capital. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) cada una, se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se emitan en forma definitiva harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el presidente y el secretario. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que quiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios. (Acta N.o 3, F.os 5 al F.o 9). Se inscribió en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el N.o 18 al F.o 67, el 7 de junio del corriente año.

Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, agosto 12 de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

$ 1.383.00 — 1|pub. — 17849.

BASTARRICA PROPAGANDA S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASTARRICA PROPAGANDA S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 6

En Montevideo, el 28 de febrero de 1966, se reúne la asamblea extraordinaria de BASTARRICA PROPAGANDA S. A., con la presencia de cuatro accionis-

tas representando la totalidad del capital integrado que asciende a doscientos cuarenta mil pesos con derecho a 24 votos, según detalle en libro asistencia a asambleas, folio 5. De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se ha publicado la convocatoria en el "Diario Oficial" y Gaceta Comercial, no asistiendo el delegado de la Inspección General de Hacienda. Habiendo el quórum legal se pasa a tratar el orden del día anunciado; Aumento de capital social.

Antes de entrar a su consideración, la asamblea por unanimidad conforme lo autoriza el artículo 16 de los estatutos, resuelve modificar el orden del día así: Aumento de capital social y reforma de los artículos 5.o, 9.o, 10, 11, 15, 16, 18 19 y 20 de los estatutos. Seguidamente la asamblea extraordinaria por unanimidad resuelve modificar los artículos 5.o, 9.o, 10, 11, 15, 16, 18 19 y 20 de los estatutos, los cuales quedan redactados así:

Artículo 5.o El capital será de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), representados por acciones al portador de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, que podrán ser relegidos indefinidamente. Cada directorio, continuará el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus puestos por los sucesores.

Artículo 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no, las vacantes.

Artículo 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o de dos Directores; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto decisorio.

Artículo 15. El Directorio por unanimidad de sus miembros podrá modificar la forma de representación legal de la sociedad.

Artículo 16. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere o a petición de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlos válidamente los accionistas.

Artículo 18. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días y cuando reúna la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Artículo 19. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Sin perjuicio de sus facultades normales, la asamblea podrá: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; E) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 20. Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen las actividades de sociedades anónimas, la asamblea podrá designar uno o más Síndicos con competencia para fiscalizar el desarrollo de los negocios sociales". Acto seguido la asamblea por unanimidad designa a los señores Leopoldo Olmedo y/o Mirna Capellini, indistintamente para gestionar la aprobación de la presente reforma, aceptar textos sustitutivos sugeridos por las autoridades competentes, y en general realizar todos los trámites tendientes a lograr la finalidad indicada. La asamblea designa para firmar la presente acta a los accionistas señor Ernesto Bastarrica y señora Elena M. Nosossi. Lugar: 18 de Julio 948, piso 8. Inicia: 15 y 30 horas; Finaliza: 15 y 45 horas".

Concuerda bien y fielmente con el original que he compulsado y que figura en libro de actas de asambleas de "BASTARRICA PROPAGANDA S. A.".

En fe de ello expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Inés Paggiarzs de Jawetz, escribana.

Testimonio. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno. — María Angélica Bastarrica, por BASTARRICA PROPAGANDA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Plaza Independencia 838, escritorio 2, al Señor Juez dice: 1) Que por resolución de la asamblea extraordinaria del 28 de febrero de 1966, se dispuso reformar los artículos 5, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19 y 20 de los estatutos según testimonio notarial que adjunto, incluyéndose en la reforma, un aumento de capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional; II) Que en consecuencia, al Señor Juez: solicita: 1) Se apruebe dicha reforma estatutaria: 2) Se ordene la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio y disponga las publicaciones pertinentes: 3) Se autorice la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí: Autorizo a los señores Leopoldo Olmedo y|o Jorge González, indistintamente para retirar edictos y proseguir todas las tramitaciones que correspondan. — María Angélica Bastarrica. — Roberto Wainer, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de agosto de 1967. — Señor Juez: El proyecto de reforma estatutaria de BASTARRICA PROPAGANDA SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: Corresponde dar cumplimiento al artículo 31 de la ley N.o 11.618 del 20|10|50 y artículo 108 de la ley N.o 12.804 con el texto dado por el artículo 9.o de la ley N.o 13.032 (Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares a Impuesto a la Renta de Industria y Comercio). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: contador Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno: María Angélica Bastarrica, por "BASTARRICA PROPAGANDA S. A.", según personería y acreditada, evacuando las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda en el expediente F. 271 al señor Juez dice: 1) Se adjunta a la presente el Certificado de Vigencia Anual correspondiente al Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio; 2) Con respecto al Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares debemos manifestar que el mismo ya fue presentado en su oportunidad y obra en el expediente respectivo. No obstante, queremos manifestar a pesar de que el mismo fue otorgado para ser utilizado en licitaciones públicas, entendemos que para el caso que nos ocupa tiene la misma eficacia y validez, a tenor de lo preceptuado por la ley número 11.618, la que en su artículo 31 dice: "... empresas comprendidas en el régimen de asignaciones familiares establecido por la presente ley, no podrán sin presentar certificado expedido por la respectiva Caja que acredita su situación regular con la misma: A) Presentarse a licitaciones; B) Enajenar... etc.); C) Reformar sus estatutos... en los casos de sociedades: D) Enajenar o gravar... etc. Quiere decir, que a lo que a la ley le interesa o lo que es lo mismo, lo que el certificado acredita es la situación regular de la empresa para con la Caja respectiva, cualesquiera sea el destino del mismo. Es decir que da lo mismo que el certificado sea para licitación pública y para enajenar empresas, o para reformar estatutos, o para enajenar inmuebles. Lo fundamental, y lo que al Estado le interesa es que la Empresa se encuentre al día con sus obligaciones. Lo que el Certificado de la Caja, demuestra es precisamente que la Empresa se encuentra en situación regular, cumpliéndose así con la exigencia del artículo 31 de la ley número 11.618. En consecuencia, por lo expuesto y en razón de que necesitamos urgentemente la prosecución de los trámites de aumento de capital, solicitamos se acepte el Certificado de la Caja de Compensación No. 19, agregado al expediente. Señor Juez: no es un secreto para nadie, que para la expedición de un nuevo Certificado la Caja de Asignaciones demora meses y meses, lo que ocasionaría graves perjuicios a la Empresa, por lo que rogamos quiera proveer desfavorablemente esta petición. — María Angélica Bastarrica.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1967. — Señor Juez: habiéndose contemplado las observaciones oportunamente señaladas, mediante el certificado agregado a Fs. 23, y las aclaraciones en escrito de Fs. 26, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de "BASTARRICA PROPAGANDA S. A.". — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: contador Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 144. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, febrero 6 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 536. — Montevideo, febrero 15 de 1968. — Vistos Por lo que surge de autos y los precedentes dictamenes, se resuelve, aprobar la reforma estatutaria proyectada en autos, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, las publicaciones legales. Expídanse testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección de Hacienda (artículo 405 C. de Comercio), liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — L. Torello, Juez. — Martínez Irigoyen, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 20, 21, 21vuelta, 26, 26 obra a fojas 20, 21, 21 vuelta, 26, 26 pediente caratulado BASTARRICA PROPAGANDA S. A. reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dejando constancia de que en el auto N.o 536 fue notificado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Y para constancia, extiendo el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y treinta horas, e inscripta en este Registro con el N.o 108 al folio 583 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Recibido hoy. Conste. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 7.790.00 1|pub. 17856.

IMPRESORA REX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Novenc Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado IMPRESORA REX S.A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea General Extraordinaria

Acta N.o 29. — En Montevideo a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las catorce y treinta horas se reúne la asamblea general extraordinaria de IMPRESORA REX S.A., en su sede de la calle Gaboto 1525. Preside el señor Carlos A. Casares Sienra, siendo electa para ocupar la secretaría de la asamblea la señora Renée Balparda de Casares. Asisten los señores accionistas: 1) Renée Balparda de Casares con pesos 245.000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos), (6 votos); 2) Carlos A. Casares Sienra con $ 926.500.00 (novecientos veintiséis mil quinientos pesos)) (6 votos); 3) Osvaldo M. Salom Salgueiro con $ 38.350.00 (treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos), (6 votos); 4) Antonio Siniscalco con pesos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), (6 votos); 5) Mabel Prieto pesos 75.050.00 (setenta y cinco mil cincuenta pesos), (6 votos); 6) Boleslao Dambrauskas con $ 7.600.00 (siete mil seiscientos pesos), (3 votos). Asisten seis accionistas que acreditan un capital de Un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos con derecho a treinta y tres votos. Comparecen representando a la Inspección General de Hacienda la señorita Palmira Sánchez y el señor Carlos María Rodríguez. Comprobado el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias para la realización de la asamblea, y existiendo quórum hábil se pasa a considerar el siguiente "orden del día" 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aumento del capital accionario; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asunto N.o 1

A propuesta del señor Siniscalco se suprime la lectura del acta anterior, la que es aprobada por unanimidad.

Asunto N.o 2

Sl señor Casares expresa la utilidad de modificar el capital de la empresa, ya que el capital fijado de dos millones de pesos, será sobrepasado con la integración realizada al servir el último dividendo en acciones, unido a nuevas suscripciones de un grupo de accionistas, así como el capital autorizado de cinco millones de pesos no alcanzaría si se resuelve capitalizar las reservas, por lo cual propone fijar el capital de cinco millones de pesos, con posibilidad de ser ampliado mediante resolución de directorio hasta la suma de diez millones de pesos con la redacción siguiente del artículo 3.o).

"El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.00) constituídos en la siguiente forma: 1) Serie "A" de 158 (ciento cincuenta y ocho), "Acciones fundadoras" representalos por títulos al portador de $ 1.000.00 (un mil) pesos cada una por un total de $ 158.000.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; 2) Serie "B" de 92 (noventa y dos) "Acciones preferidas" representadas por títulos al portador de $ 1.000.00 (un mil) pesos cada una por un total de $ 92.000.00 (noventa y dos mil pesos) moneda nacional; 3) Serie "C" de acciones "Ordinarias" por un monto de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00) representados por títulos al portador de $ 50.00, pesos 100.00 y $ 500.00 cada una; 4) Serie "D" en "Acciones ordinarias" de pesos 50.00, $ 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00 cada una por un monto total de pesos 4.700.000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional), representados por títulos al portador de una o más acciones. Pueden emitirse títulos por más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por simple resolución del directorio, previa aprobación del Poder Judicial y realización de los trámites de estilo en cada caso, en una o más veces hasta la suma de pesos 10:000.000.00 (diez millones) de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la Serie "D" representadas por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil) pesos moneda nacional cada uno, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. La asamblea aprueba por unanimidad la redacción y el contenido del artículo 3.o modificado.

Asunto N.o 3

A propuesta del señor B. Dambrauskas se designa a los señores Antonio Siniscalco y Osvaldo M. Salom para firmar el acta. A continuación se designa a los señores Horacio Jacob Pigni, señora Alba C. de Galup y señor Manuel Galup, para que conjunta y|o separadamente realicen las gestiones necesarias paar obtener la aprobación de la presente reforma estatutaria y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio así como para aceptar cualquier adición o reforma que pueda exigir el Ministerio Público. Lo que es aprobado por unanimidad. No existiendo otros asuntos que considerar se levanta la sesión a las 15 horas, 30 minutos. — Renée Balparda de Cásares. — Carlos A. Cásares Sienra. — Osvaldo Salom. — Antonio Siniscalco.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con los originales de su tenor que he tenido de manifiesto en el libro de actas de asambleas de la IMPRESORA REX SOCIEDAD ANONIMA, de fojas ciento cincuenta y siete a fojas ciento sesenta.

En fe de ello y a solicitud de parte, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Horacio Jacob Pigni, escribano.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de mayo de 1968. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado la asamblea general extraordinaria de IMPRESORA REX SOCIEDAD ANONIMA en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1967, resolvió modificar el artículo 3.o de los estatutos. Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Contador: Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.118. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Federcio Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 7.178. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal apruébase y autorízase la reforma de estatutos proyectada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Hágase saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — César Lanata. — Juan José Schiaffino.

Hay una notificación del auto precedente con fecha 6 de agosto de 1968. — Firma: Alba C. de Galup.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas 22 a fojas 42 en el expediente caratulado "IMPRESORA REX S. A.", Ficha N.o 116|968. Reforma de estatutos.

En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo el 28 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy cuarto de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el número 319 al folio 1.520 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804, según recibo número 229.022, de fecha 27 de agosto de 1968, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — César Lanata, Actuario Adjunto.

$ 5.358. — 1|pub. — 17906.

HORIZONTE FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

(Inscripción N.o 32.605)

Rincón 468, P. 4.o, Escs. 47|50

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Deudores varios	$	569.654.75
	$	569.654.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	6.483.50
Cuentas a pagar	"	12.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	9.000.00
Pérdidas y ganancias	"	392.171.25
	$	569.654.75

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Honorarios	$	12.000.00
Impuestos	"	922.00
Gastos varios	"	553.50
Utilidad del ejercicio	"	310.955.17
	$	324.430.67

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	324.430.67
	$	324.430.67

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo	$	34.000.00
Fondo de reserva	"	6.488.61
Cuenta nueva	"	351.682.64
	$	392.171.25

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 31 del L.o Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de enero de 1956 y anotado con el N.o 137 a F.o 331 del L.o número 8.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 9459.

IBOTI S. A.

(Inscripción N.o 29.941)

Rincón 468, P. 4.o, Escs. 47|50

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Títulos en cartera	$	251.107.66
Accionistas	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.872.19
	$	558.979.85

Pasivo —

Acreedores varios	$	148.979.85
Capital integrado	"	100.000.00
Capital suscrito	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
	$	558.979.85

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	273.00
Gastos generales	"	1.300.00
Diferencias de cambio	"	12.850.00
Pérdida del ejercicio	$	14.423.00

Han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 38 del L.o Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 4.695 a F.o 73 del libro N.o 40.

$ 1.020.00. — 1|pub. — [illegible]

ORGANUS S. A.

(Inscripción N.o 25.556)

Rincón 468, P. 4.o, Esc. 47

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	46.017.94
Deudores varios	"	2:282.454.48
Muebles y útiles	"	379.470.12
	$	2:707.942.54

Cuentas de orden:

Títulos de terceros	"	10.00
Bancos de terceros	"	2.00
	$	2:707.954.54

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:914.272.50
Capital integrado	"	75.000.00
Fondo de reserva N.o 1	"	11.400.00
Fondo de reserva N.o 2	"	300.00
Reserva especial	"	324.277.19
Ganancias y pérdidas	"	382.692.85
	$	2:707.942.54

Cuentas de orden:

Cuentas corrientes de terceros	"	12.00
	$	2:707.954.54

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos, honorarios, cargas sociales	$	1:543.342.93
Alquiler	"	21.060.00
Impuestos	"	58.334.53
Seguros	"	32.112.95
Material de oficina y mantenimiento	"	51.101.88
Gastos varios	"	15.449.06
Diferencias de cambio	"	308.246.56
Amortizaciones	"	32.873.37
Intereses	"	74.241.94
Ganancia del ejercicio	"	378.011.84
	$	2:514.775.04

Ganancias —

Honorarios	$	2:514.775.04
	$	2:514.775.04

Distribución de utilidades

Dividendo	$	120.000.00
Cuenta nueva	"	262.692.85
	$	382.692.85

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 52 del L.o Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1952.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 946[illegible]

DYROFIL S. A.

(Inscripción N.o 88.587)

José María Roo 1121

Balance de situación al 28 de febrero de 1966

Activo —

Caja	$	999.15
Deudores varios	"	659.962.25
Máquinas, muebles y útiles	"	168.086.00
Gastos constitución	"	4.000.00
Resultados al 28|2|1965	"	15.565.03
	$	848.612.43

Pasivo —

Acreedores varios	$	542.704.80
Capital y amortizaciones	"	251.700.80
Utilidad 1965/1966 ...	"	54.206.83
	$	848.612.43

Balance de resultados

Debe —

Gastos generales y legales	$	161.319.31
Salarios	"	315.008.26
	$	476.327.57
Utilidad líquida	"	54.206.83
	$	530.534.40

Haber —

Resultados brutos ...	$	530.534.40
	$	530.534.40

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo pasa a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 31 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del L.o Copiador Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1962.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 9460.

YERUTI Soc. en Com.

(Inscripción N.o 28.312)

Rincón 468, P. 4.o, Esc. 47

Balance al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles en construcción	$	1.00
Caja	"	823.20
Banco	"	24.07
Impuestos anticipados	"	1.010.00
Pérdidas y ganancias .	"	27.567.15
	$	29.425.42

Pasivo —

Socio solidario, cuenta capital	$	10.000.00
Capital en comandita por acciones	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	286.52
Acreedores varios	"	6.811.10
Cuentas a pagar	"	2.327.80
	$	29.425.42

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Aportes jubilatorios ..	$	2.074.80
Gastos de administración	"	20.855.60
Impuestos	"	793.00
	$	23.723.40

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	3.429.23
Pérdidas del ejercicio .	"	20.294.17
	$	23.723.40

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 46 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1954 y anotado con el N.o 2813 a F.o 16 del libro N.o 3.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 9466.

TRAPU URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 30.200)

Rincón 468, P. 4.o, Escs. 47|50

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Títulos en cartera ..	$	13:037.089.28
Deudores varios U$S	"	10:000.000.00
Bancos	"	1:357.034.43
	$	24:394.123.71

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1:000.000.00
Fondo de reserva ...	"	48.854.54
Acreedores varios ...	"	21:548.100.25
Dividendos a pagar ..	"	147.500.00
Cuentas a pagar	"	88.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1:561.658.92
	$	24:394.123.71

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	1:183.827.44
Gastos varios	"	137.192.11
Amortización gastos de organización	"	617.35
Beneficio del ejercicio	"	1:837.270.55
	$	3:158.907.45

Ganancias —

Renta de los títulos ..	$	877.724.45
Diferencias de cambio	"	2:281.183.00
	$	3:158.907.45

Proyecto de distribución de utilidades

Amortización pérdidas anteriores	$	275.610.63
Fondo de reserva	"	51.145.46
A cuenta nueva	"	1:510.514.46
	$	1:837.270.55

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 34 del L.o Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1955 y anotado con el N.o 1496 a F.o 181 del libro número 3.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 9465.

RALIP S. A.

(Inscripción N.o 39.646)

Rincón 468, Escs. 47|50

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	178.210.[illegible]
Bancos	"	60.[illegible]
Deudores varios	"	109.9[illegible]
Pérdidas y ganancias .	"	50.950.[illegible]
	$	339.1[illegible]
Cuentas de orden	"	278.[illegible]
	$	339.437.[illegible]

Pasivo

Acreedores varios	$	149.164.00
Capital integrado	"	190.000.00
	$	339.164.00
Cuentas de orden	"	273.77
	$	339.437.77

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Honorarios	$	90.000.00
Impuestos	"	25.038.00
Gastos generales	"	10.013.00
Diferencias de cambio	"	69.590.97
	$	194.641.97

Ganancias —

Alquileres	$	175.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	19.641.97
	$	194.641.97

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 71 del Libro Copiador de Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1959 y anotado con el N.o 289 a F.o 91 del libro N.o 8.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 9467.

EL QUIOSCO S. A.

(Inscripción N.o 19.449)

25 de Mayo 467, Ap. 9

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Construcciones	$	1:172.570.96
Muebles	"	49.502.72
Caja y bancos	"	92.362.06
Deudores varios	"	550.618.06
Documentos a cobrar .	"	58.971.13
Cuentas y alquileres a cobrar	"	103.080.29
	$	2:027.105.22
Cuentas de orden	$	165.539.04

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.560.00
Banco Hipotecario ...	"	64.091.84
Cuentas a pagar	"	19.368.00
Capital integrado	"	300.000.00
Capital integrado a autorizar	"	1:204.000.00
Fondo de reserva.....	"	13.389.70
Reserva especial	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	221.695.68
	$	2:027.105.22
Cuentas de orden.....	$	165.539.04

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Honorarios	$	32.000.00
Intereses	"	6.626.29
Impuestos	"	67.362.00
Amortizaciones	"	6.187.84
Gastos varios	"	6.122.00
Gastos de inmuebles .	"	98.945.18
Ganancia del ejercicio	"	634.747.29
	$	851.990.60

Ganancias —

Alquileres	$	612.543.53
Diferencias de cambio	"	239.447.07
	$	851.990.60

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 66 del L.o Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de febrero de 1950.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 9468.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.210	7.568	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936
Ventas de Comercios	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	984	764
Quiebras y Concursos	39	24	15	—	438	907	934	787	601	689
Privilegios y Marcas	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.850	2.697	2.568	2.718	2.703
Estatutos	679	993	1.264	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932
Convocatorias Comerciales	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.982	16.073
Rectificación de Partidas	957	718	929	449	591	678	638	518	501	516
Licitaciones Públicas	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238
Balances Particulares	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065	3.581
Balances Reparticiones del Estado	60	89	88	44	83	86	—	—	37	66
Juicios Ejecutivos	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—
Expropiaciones	167	95	126	76	94	184	89	152	118	149
Edificación y Deslindo	54	—	9	21	—	—	6	—	—	—
Divorcios	136	160	143	27	111	102	100	93	105	777
Propiedad Literaria	238	256	805	859	455	406	411	381	329	256
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76
Varios Particulares	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	948	1.678	1.279
Varias Reparticiones del Estado	854	741	768	901	990	937	—	1.029	1.258	615
Prescripciones	—	—	—	—	58	101	127	84	118	142
Emplazamientos	—	—	—	—	103	1	97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	3	—	7	—	49	70
Segundas Copias	—	—	—	—	4	—	3	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	42.972	45.286	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.262	45.848